Municipio de Lujan

Boletín Oficial

Edición Nº82
16/12/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 34

AUTORIDADES

INTENDENTE
Leonardo Boto

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 8806

Lujan, 11/09/2025

Reconocimiento de deuda Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada - EX-2025-00094142- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida con la firma Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada, C.U.I.T. 30-54570195-9, en concepto de servicios de energía eléctrica, por la suma bruta de Pesos cinco millones doscientos ochenta y siete mil trescientos diecisiete con veintiún centavos ($5.287.317,21). Correspondiente a las facturas de los ejercicios 2020,2021,2022,2023 y 2024 detalladas a orden 8 en IF-2025-00113821-MUNILUJAN-SEF que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los Presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8807

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8807 - Condonación Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Open Door - EX-2024- 00127722- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase el pago de las Tasas Municipales a la Asociación Civil Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Open Door sito en la Calle Buenos Aires N° 1016 de la Localidad de Open Door, Partida N° 8810166, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8808

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8808 - Condonación VGM Quarenta, Ramón Oscar - EX-2025-00111481- -MUNILUJANDRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda del Impuesto al Automotor al VGM Quarenta, Ramón Oscar , D.N.I. 16.041.888, con domicilio en la Calle Pasaje Rossi Nº 1159 de nuestra Ciudad, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, respecto del vehículo de su propiedad Dominio LMD-676, Marca Toyota, Modelo Corolla sedán 4 puertas, Año 2012 conforme lo establece la Ordenanza Fiscal 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8809

Lujan, 11/09/2025

referencia: 8809 - Condonación Impuesto Automotor Coria, Cravero, Fernández y Otros - EX-2025- 00108692- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda del Impuesto Automotor que describe los períodos a condonar a Orden 3 en IF-2025-00110669-MUNILUJAN-DIP#SEF, a las y los contribuyentes por presentar una situación de discapacidad, conforme lo establece la Ordenanza Fiscal Nº 7836 y su modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8810

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8810 - Modificación Ordenanza Nº 7837- Impositiva - EX-2025-00078729- -MUNILUJANDRH#SGPC.-

ORDENANZA

CAPITULO II

TASAS DE SERVICIOS ESPECIALES POR LIMPIEZA, HIGIENE Y REPARACION DE VEREDAS

Artículo 1º.- Sustitúyese el Artículo 10° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

“Articulo 10º.- Por los servicios a que se refiere el Título II – Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las tasas que en cada caso se detallan, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por:

	TOTAL EN MODULOS MUNICIPALES (MM)

1. Retiro de residuos y/o ramas en: viviendas familiares, barrios cerrados u otras urbanizaciones especiales, establecimientos comerciales, de servicios y/o industriales, baldíos que por su magnitud no correspondan al servicio normal, por viaje de camión.	7.50 (MM)
2. Recolección, extracción, traslado y disposición de residuos biológicos , por viaje de camión:	
a) A solicitud del interesado	7.50 (MM)
b) A cargo del infractor, por mercaderías en mal estado detectadas en inspecciones bromatológicas	9.25 (MM)
3. Por retiro de tierras o escombros;	
a) A Solicitud del interesado, por viaje de camión	6.00 (MM)
4. Por la venta de tierra y otros materiales provenientes de obras públicas o canteras municipales, m3	3.12 (MM)
5. Por el traslado de tierra y otros materiales, y sobre el recorrido considerado de ida solamente:	
a) Cargo fijo por viaje de camión	5.00 (MM)
b) Adicional por km. excedente a un radio mayor de 3 km.	0.50 (MM)

6. Por desmonte, nivelación, desplazamiento, retiro de materiales varios y/o tareas similares, a solicitud del interesado o de oficio se abonará:	
a) Motoniveladora, cada una la hora	7.30 (MM)
b) Retroexcavadora, cada una la hora	9.40 (MM)
c) Pala cargadora, cada una la hora	8.40 (MM)
d) Camiones, cada uno la hora	9.25 (MM)
e) Peones, cada uno el día	0.75 (MM)
7. Desobstrucción de red cloacal domiciliaria, por cada servicio	3.75 (MM)
8. Limpieza y desmalezamiento de aceras y/o terrenos por m2 o fracción, sin perjuicio de las tasas establecidas por inciso 1 de este artículo	
a) Hasta 200 m2	14.50 (MM)
b) Excedentes de 200 m2 por cada m2	4.00 (MM)
9. Para efectuar en el "depositario Municipal", la disposición final de la tierra, escombros y otros materiales similares provenientes de inmuebles, obras públicas, desmontes, nivelación o desplazamiento de terrenos, etc., por parte de las empresas autorizadas radicadas en el partido de Luján, prestadoras de servicio de volquetes, se abonará en forma previa:	
Por volquete:	0.40 (MM)
HIGIENE Y SANIDAD	
10. Para efectuar la descarga de carros atmosféricos, en lugar expresamente destinado al efecto, las empresas autorizadas abonarán en forma previa:	
a) Por tanque de más de 6 m3 y hasta 12 m3.	0.50 (MM)

b) Por tanque de más de 12 m3 y hasta 24 m3	0.75 (MM)
c) Por tanque de más de 24 m3 y hasta 30 m3	1.00 (MM)
Este derecho se liquidará por medio de talonarios que contendrán 5, 10, 15 o 20 autorizaciones de descarga, cuyo importe se fija en:	
Talonario/Capacidad	
Más de 6 m3 hasta 12 m3	
5 AUTORIZACIONES	2.50(MM)
10 AUTORIZACIONES	5.00(MM)
15 AUTORIZACIONES	7.50(MM)
20 AUTORIZACIONES	10.00(MM)
Más de 12 m3	
5 AUTORIZACIONES	3.75 (MM)
10 AUTORIZACIONES	7.50 (MM)
15 AUTORIZACIONES	11.25(MM)
20 AUTORIZACIONES	15.00(MM)
Más de 24 m3	
5 AUTORIZACIONES	5.00(MM)
10 AUTORIZACIONES	10.00 (MM)
15 AUTORIZACIONES	15.00 (MM)
20 AUTORIZACIONES	20.00 (MM)

En cada oportunidad en que se pretenda efectuar una descarga deberá acreditarse el pago del mismo mediante la entrega de los respectivos cupones.

REPARACION DE VEREDAS

Por la construcción y/o reparación de cercos y veredas, por parte del Municipio, cuando el frentista así lo solicitare o en el caso que existiera un riesgo para terceros, se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer por la vía reglamentaria un valor que deberá ser de entre 1 MM hasta 10 MM por metro cuadrado, en función del costo de materiales y otros gastos que puedan devengarse con motivo y durante el período de duración de dichas tareas.

CAPITULO VII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 2º.- Sustitúyese el Artículo 28° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

“Artículo 28º.- Por los servicios administrativos referidos en el Título II Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal que a continuación se determinan, se abonarán los siguientes derechos:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA

	TOTAL EN MODULOS MUNICIPALES (MM)
1. Inicio de expediente, incluidas todas las fojas que contenga (excluidos quejas y reclamos)	0.40 (MM)
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA	

1. Por Derecho de Examen Teórico – Escrito y Práctico para tramitación de Licencia de Conductor:	
1. Cuando se solicite en calidad de "original":	
a) De 16 y 17 años (1 año)	1.00 (MM)
b) De 18 a 64 años (5 años)	0.80 (MM)
c) De 65 a 69 años (3 años)	0.60 (MM)
d) De 70 años en adelante (1 año)	0.20 (MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años (2 años)	2.00 (MM)
b) De 46 a 65 años (1 año)	1.00 (MM)
2. Cuando se solicite trámite de "ampliación de categorías", siempre que la Licencia de Conductor no estuviera vencida, se deberá abonar:	
PARA AMBAS CATEGORÍAS	
a) Por 4 años o más	0.30 (MM)
b) Por 3 años	0.22 (MM)
c) Por 2 años	0.15 (MM)
d) Por 1 año o menos	0.08 (MM)
3. Por emisión de Libre Deuda de Faltas de Tránsito:	
CATEGORÍA PARTICULAR	
a) De 16 y 17 años (1 año)	0.22 (MM)
b) De 18 a 64 años (5 años)	0.22 (MM)
c) De 65 a 69 años (3 años)	0.15 (MM)
d) De 70 años en adelante (1 año)	0.10(MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años (2 años)	0.22 (MM)
b) De 46 a 65 años (1 año)	0.11 (MM)
4. Por derecho de examen médico para tramitar la obtención de la Licencia de Conductor en calidad de original, renovación y ampliación:	
CATEGORÍA PARTICULAR	
a) De 16 y 17 años	0.80 (MM)
b) De 18 a 64 años	0.60 (MM)
c) De 65 a 69 años	0.40 (MM)
d) De 70 años en adelante	0.10 (MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años	0.90 (MM)
b) De 46 años en adelante	0.45 (MM)
5. Cuando el examen médico se solicite para trámite de ampliación de categorías, siempre que la licencia de conductor no estuviere vencida, se deberá abonar	
PARA AMBAS CATEGORÍAS	
a) Por 4 años o más	0.30 (MM)
b) Por 3 años	0.22 (MM)
c) Por 2 años	0.15 (MM)

d) Por 1 año o menos	0.08 (MM)
6. Gastos administrativos incurridos en la tramitación de la Licencia de Conducir	
CATEGORÍA PARTICULAR	
a) De 16 y 17 años	0.22(MM)
b) De 18 a 64 años	0.22 (MM)
c) De 65 a 69 años	0.40 (MM)
d) De 70 años en adelante	0.10 (MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años	0.90 (MM)
b) De 46 años en adelante	0.45 (MM)
5. Cuando el examen médico se solicite para trámite de ampliación de categorías, siempre que la licencia de conductor no estuviere vencida, se deberá abonar	
PARA AMBAS CATEGORÍAS	
a) Por 4 años o más	0.30 (MM)
b) Por 3 años	0.22 (MM)
c) Por 2 años	0.15 (MM)
d) Por 1 año o menos	0.08 (MM)
6. Gastos administrativos incurridos en la tramitación de la Licencia de Conducir.	
a) Por 4 años o más	0.30 (MM)
b) Por 3 años	0.22 (MM)
c) Por 2 años	0.15 (MM)
d) Por 1 año o menos	0.08 (MM)
3. Por emisión de Libre Deuda de Faltas de Tránsito:	
CATEGORÍA PARTICULAR	
a) De 16 y 17 años (1 año)	0.22 (MM)
b) De 18 a 64 años (5 años)	0.22 (MM)
c) De 65 a 69 años (3 años)	0.15 (MM)
d) De 70 años en adelante (1 año)	0.10 (MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años (2 años)	0.22 (MM)
b) De 46 a 65 años (1 año)	0.11 (MM)
4. Por derecho de examen médico para tramitar la obtención de la Licencia de Conductor en calidad de original, renovación y ampliación:	
CATEGORÍA PARTICULAR	
a) De 16 y 17 años	0.80 (MM)
b) De 18 a 64 años (5 años)	0.60 (MM)
c) De 65 a 69 años (3 años)	0.40 (MM)
d) De 70 años en adelante (1 año)	0.10 (MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años	0.90 (MM)
b) De 46 años en adelante	0.45 (MM)
5. Cuando el examen médico se solicite para trámite de ampliación de categorías, siempre que la licencia de conductor no estuviere vencida, se deberá abonar:	
PARA AMBAS CATEGORÍAS	

a) Por 4 años o más	0.30 (MM)
b) Por 3 años	0.22 (MM)
c) Por 2 años	0.15 (MM)
d) Por 1 año o menos	0.08 (MM)
6. Gastos administrativos incurridos en la tramitación de la Licencia de Conducir	
CATEGORÍA PARTICULAR	
a) De 16 y 17 años	0.22 (MM)
b) De 18 a 64 años	0.22 (MM)
c) De 65 a 69 años	0.15 (MM)
d) De 70 años en adelante	0.10 (MM)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
a) De 21 a 45 años	0.22 (MM)
b) De 46 años en adelante	0.11 (MM)
7. Solicitud anual de permiso habilitante para ejercer la actividad de taxista, por vehículo	4.91 (MM)
8. Solicitud anual de permiso habilitante para ejercer la actividad de remisero, por vehículo	4.91 (MM)
9. Solicitud anual de permiso habilitante para ejercer la actividad de transporte de escolares, por vehículo	4.91 (MM)
10. Solicitud anual permiso habilitante para ejercer la actividad de servicios contratados de transporte, por vehículo	4.91 (MM)
11. Solicitud anual de permiso habilitante para vehículos destinados a esparcimiento, por vehículo	4.91 (MM)
12. Solicitud anual de permiso habilitante para vehículos destinados al transporte de garrafas y gases comprimidos en general, por vehículo	4.91 (MM)
13. Solicitud anual de permiso habilitante para vehículos destinados a la actividad de servicio de grúa, por vehículo	4.91 (MM)
14- Solicitud anual de permiso habilitante para ejercer la actividad de taxi–flet, por vehículo	4.91 (MM)
15. Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte de pasajeros, cuando la solicitud sea realizada por la empresa	15.00 (MM)
16. Registro de inscripción, transferencia o cese de vehículos de transporte y otros	0.75 (MM)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1. Inicio de expediente, incluidas todas las fojas que contenga	0.40 (MM)
2. Expedición de Certificados de Libre Deuda requerido por particulares:	
a) De Inmueble (por vez)	0.75 (MM)
b) De Automotor administrado por el Municipio (por vez)	0.63 (MM)
c) De Comercio o Industria (por vez)	0.75 (MM)

d) Por Transferencia de Fondo de Comercio	0.75 (MM)
3. Expedición de Certificados de Libre Deuda requerido por Escribanías:	
Trámite Simple (20 días hábiles)	5.00 (MM)
Trámite Rápido (10 días hábiles)	7.50 (MM)
Trámite Súper Rápido (5 días hábiles)	10.50 (MM)
Trámite Urgente (24 horas hábiles)	15.50 (MM)
4. Solicitud de Prescripción de Deudas requerido por particulares:	
a) De Inmueble (por vez)	3.00 (MM)
b) De Automotor administrado por el Municipio (por vez)	0.60 (MM)
c) De Comercio o Industria (por vez)	1.00 (MM)
d) Por Transferencia de Fondo de Comercio	2.35 (MM)
5. Liquidación de deuda para su ejecución judicial	1.00 (MM)
6. Por otros certificados que expida la Municipalidad (Incluye certificados de baja de motovehículos y Automotores)	1.00 (MM)
7. Inicio de Expediente para Explotación de Publicidad	0.63 (MM)
8. Pliegos de Bases y Condiciones para adquisiciones o contrataciones que se realicen mediante Licitación Pública, se abonarán hasta un máximo del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial por cada uno o el valor estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones	
9. Certificado de proveedor municipal.	1.50 (MM)
10. Servicios administrativos varios no especificados precedentemente	1.50 (MM)

SECRETARIA DE SALUD

1. Análisis especial de contralor de agua potable:	
a) Para uso familiar:	
• Físico químico, por cada análisis	0.55 (MM)
• Bacteriológico, por cada análisis	0.75 (MM)
b) Para uso industrial, comercial y otras actividades lucrativas:	
• Físico químico, por cada análisis	1.12 (MM)
• Bacteriológico, por cada análisis	1.50 (MM)
2. Control, resguardo y alimentación de caninos y felinos en observación por rabia, por animal y por día	0.50 (MM)
3. Solicitud de inscripción de transportes de residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, por unidad y por año)	3.75 (MM)

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

1. Solicitud para Certificado Aptitud Ambiental	5.20 (MM)
2. Tramitación y emisión de Certificado de Aptitud Ambiental o su renovación:	
a) Establecimientos Industriales de 1° Categoría (Por cada punto que se obtenga en el N.C.A.-Nivel de Complejidad Ambiental)	10.50 (MM)
b) Establecimientos Industriales de 2° Categoría (Por cada punto que se obtenga en el N.C.A.-Nivel de Complejidad Ambiental)	18.50 (MM)
3. Arancel a ser abonado en concepto de revisión de Auditoría Ambiental de 1° Categoría (entre 10 y 15 puntos de NCA) en el marco de la Ley 11.459 Dec.531/19	11.00 (MM)
4. Arancel a ser abonado en concepto de revisión de Auditoría y Estudio de Impacto Ambiental de 2° Categoría en el marco de la Ley 11.459 y Dec.531/19 (por cada punto que se obtenga del NCA-Nivel de Complejidad Ambiental)	1.60 (MM)
5. Emisión CAAP (Certificado de Aptitud Ambiental del Proyecto)	8.20 (MM)
6. Arancel en concepto de Inspección de Habilitación para verificación del funcionamiento acorde a los condicionamientos del proyecto (1° Categoría hasta 10 puntos)	3.20 (MM)
7. Solicitud de CAA (Fase 3 Dec.531/19)	1.20 (MM)
8. Arancel en concepto de inspección para verificación del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el CAAP	3.15 (MM)
9. Emisión del CAA (Final fase 3 Dec. 531/19) por cada punto que se obtenga del NCA (Nivel de Complejidad Ambiental)	1.60 (MM)
10. Arancel en concepto de inspección (ante denuncia) para verificación del funcionamiento acorde a los condicionamientos del proyecto (1° Categoría, hasta 10 puntos)	3.15 (MM)
11. Arancel en concepto de inspección (ante denuncia) para verificación del funcionamiento acorde a los condicionamientos establecidos en el CAA	3.15 (MM)
MONTOS EN EL MARCO DE LA LEY PROV. N° 11.723 Y OTRAS NO CONSIDERADAS EN LA PRESENTE NORMA **Deberá presentarse presupuesto y cómputo de obra suscripto en forma conjunta con un Contador Público y por el Profesional Técnico responsable de la ejecución de la obra, revistiendo el carácter de Declaración Jurada.**	

12. Arancel por revisión documental y análisis de EIA presentados en el marco de la Ley Prov. N° 11.723 establecidos en el Anexo 2 punto 2, en las cuales la inversión necesaria para su ejecución sea menor o igual a 1000 MM 26.00 (MM)	26.00 (MM)
13. Arancel por revisión documental y análisis de EIA presentados en el marco de la Ley Prov. N° 11.723 establecidos en el Anexo 2 punto 2, en las cuales la inversión necesaria para su ejecución exceda los 1000 MM abonarán 26 MM fijos, más el valor correspondiente al cinco por mil sobre el excedente de dicho monto de inversión	26,00 MM más el 5 0/00 s/excedente
Considerar que lo abonado no podrá exceder el monto equivalente a cien (100) veces el arancel mínimo establecido en el punto precedente.	
14. Arancel por revisión documental y análisis de EIA presentados fuera del marco de la Ley Prov. N° 11.723 y de la 11.459, en las cuales la inversión necesaria para su ejecución sea menor o igual a un mil MM (1000 MM)	15.75 (MM)
15. Arancel por revisión documental y análisis de EIA presentados fuera del marco de la Ley Prov. N° 11.723 y de la 11.459, en las cuales la inversión necesaria para su ejecución exceda los un mil MM (1000 MM)	15,75 MM fijos, más el 5 0/00 sobre el excedente
Lo abonado no podrá exceder el monto equivalente a cien (100) veces el arancel mínimo establecido en el punto precedente.	
16. En el caso de que se deba realizar una nueva revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental sobre proyectos que ya cuentan con un DIA como antecedente, por modificaciones y/o adendas introducidas al proyecto original, se deberá abonar el 50% del arancel ya percibido	
17. Emisión de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental (DIA) Las detalladas en el Anexo 2, punto 2 de la Ley 11.723 y las no incorporadas en el Anexo de la mencionada Ley, ni en la Ley 11.459; pero consideradas necesarias, por el Área Ambiental	7.75 (MM)
18. Análisis de la Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental de Proyectos ya ejecutados de Barrios Cerrados o Clubes de Campo y emisión de informe, de acuerdo a la siguiente escala:	
1) CLUB DE CAMPO	
a) Hasta 80 viviendas	35.00 (MM)
b) De 81 a 225 viviendas	70.00 (MM)
c) De 226 a 350 viviendas	80.00 (MM)
2) BARRIO CERRADO	
a) Hasta 80 viviendas/UF	45.00 (MM)
b) De 81 a 225 viviendas/UF	70.00 (MM)
c) De 226 a 350 viviendas/UF	80.00 (MM)
d) De 351 a 500 viviendas/UF	95.00 (MM)
e) Más de 501 viviendas/UF	100.00 (MM)

3) MULTIFAMILIAR	
a) Hasta 10 viviendas/UF	7.00 (MM)
b) De 11 a 25 viviendas/UF	10.00 (MM)
c) De 26 a 50 viviendas/UF	20.00 (MM)
d) De 51 a 100 viviendas/UF	40.00 (MM)
19. Inspección de la implementación de los condicionamientos exigidos en la DIA o en la Auditoría y en el Plan de Gestión Ambienta	9.15 (MM)
20. Solicitud de inscripción de transportes de residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes por unidad y por año	9.75 (MM)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1. Inicio de expediente	0.40 (MM)
2 .Libre de deuda	0.75 (MM)
3. Información de datos de archivo	0.40 (MM)
4. Certificado general que expida la Municipalidad	0.55 (MM)
5. Duplicado de Final de Obra	0.45 (MM)
6. Certificado final de obra otorgado de oficio	5.00 (MM)
7. Planilla de consulta del Código de Ordenamiento Urbano, cada una	0.37 (MM)
8. Ejemplares del Código de Edificación, cada uno	1.50 (MM)
9. Ejemplares del Código de Ordenamiento Urbano, cada uno	3.05 (MM)
12. Solicitudes de inscripción en el Registro de Profesionales, por año	1.80 (MM)
13. Servicios administrativos varios	0.50 (MM)
14. Carátula	0.40 (MM)
15. Copia de planchetas	0.50 (MM)
CERTIFICADOS DE MENSURA Y PLANEAMIENTO	
1. Certificados:	
a) De Zonificación	4.00 (MM)
b) De Prefactibilidad de usos	40.00 (MM)
2. Oficios sobre Derechos de Posesión Veinteañal que se recaben de declaraciones de la Municipalidad, por cada parcela origen:	
a) Parcelas Urbanas	1.80 (MM)
b) Parcelas Rurales	3.60 (MM)
3. Aprobación del Plano de Mensura	8.75 (MM)
4. Aprobación del Plano de Mensura y Unificación parcelaria, por cada parcela origen	9.75 (MM)
5. Aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión, por cada parcela resultante	0.75 (MM)
6. Consulta Catastral por mostrador con información suministrada a través de fotocopias	0.50 (MM)
7. Permiso de fraccionamientos:	

a) Por mensuras y/o subdivisión de predios baldíos (que se originen en parcelas menores de 5.000 m2), el m2	0.0014 (MM)
b) Por mensuras y/o subdivisión de predios baldíos que se originen en parcelas mayores y según el siguiente detalle:	
b-1) De 5.001 m2 a 1 Ha., por m2	0.0012 (MM)
b-2) De más de 1 Ha. a 2 Has., por Ha.	4.42 (MM)
b-3) De más de 2 Has. a 5 Has., por Ha.	2.22 (MM)
c-1) Planos planta horizontal en planta urbana, por unidad funcional	0.25 (MM)
c-2) Unidades funcionales en emprendimientos urbanísticos generales en planta horizontal, por unidad funcional.	1.20 (MM)
9. Derechos por iniciación de Trámites para la Aprobación y Habilitación de Emprendimientos Urbanísticos Especiales (countrys y/o clubes de campo, barrios cerrados, chacras urbanizadas y otros de similares características) por parte de la Autoridad Competente, de acuerdo con las siguientes escalas y categorías:	
SUPERFICIES	
De 1 a 20 Has.	
ZONA A	825.00 (MM)
ZONA B	495.00 (MM)
ZONA C	425.00 (MM)
Más de 20 hasta 50 Has	
ZONA A	2,061.00 (MM)
ZONA B	1,236.00 (MM)
ZONA C	618.00 (MM)
Más de 50 hasta 100 Has	
ZONA A	3,300.00 (MM)
ZONA B	2,000.00 (MM)
ZONA C	990.00 (MM)
Más de 100 hasta 150 Has	
ZONA A	4,125.00 (MM)
ZONA B	2,475.00 (MM)
ZONA C	1,237.00 (MM)
Más de 150 hasta 300 Has	
ZONA A	6,200.00 (MM)
ZONA B	3,700.00 (MM)
ZONA C	1,855.00 (MM)
Mayor de 300 Has	
ZONA A	8,250.00 (MM)
ZONA B	4,950.00 (MM)
ZONA C	2,475.00 (MM)

Los incisos b-1) a b-4) serán de aplicación tanto en parcelas baldías como edificadas. Estos derechos se cobrarán en forma acumulativa.

Los valores indicados se reducirán en un 50 % (cincuenta por ciento) en todos aquellos fraccionamientos afectados a actividades productivas agropecuarias que mantengan como destino el mismo uso del suelo, cuya forma de certificación deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Estos derechos deberán efectivizarse de la siguiente forma:

a) El 30% (treinta por ciento) en concepto de anticipo al iniciar el expediente de tramitación.

b) El 30% (treinta por ciento) con el otorgamiento de la prefactibilidad del emprendimiento.

c) El saldo, a la fecha de factibilidad del emprendimiento otorgado por el organismo respectivo.

Como Anexo I de la Ordenanza Fiscal se determina la zonificación de los Emprendimientos Urbanísticos Especiales.

CAPITULO VIII

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

Artículo 3°.- Sustitúyese el Artículo 30° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

"Artículo 30°.- Las Asociaciones enumeradas en la Ordenanzas Nº 7210/2019, 7211/2019, 7212/2019, 7213/2019, 7214/2019, 7215/2019 y 7216/2019, y las demás asociaciones no incluidas en dicha norma que desempeñen su actividad comercial en la zona Histórico Basilical, abonarán por todo concepto por año y por cada socio según la siguiente escala:

Asoc. Vendedores zona Turis. Avaztur	9.00 (MM)
Asoc. Puestos Fijos de bebidas y alimentos	9.00 (MM)
Asoc. Santeros Balneario Parque	12.00 (MM)
Asoc. Propietarios Unidades Móviles	9.00 (MM)
Asoc. Floristas Plaza Belgrano	9.00 (MM)
Asoc. Vendedores de Juguetes y anexos	9.00 (MM)
Asoc. Vendedores de sombreros Plaza Belgrano	9.00 (MM)
Asoc. Santeros Caja Grande	27.00 (MM)
Asoc. Santeros Caja Chica	18.00 (MM)
Asoc. Fotógrafos ambulantes	28.00 (MM)
Asoc. Distribuidores de helados	7.00 (MM)

Quedan exceptuadas con el pago del presente derecho, todas las entidades mencionadas en este artículo del pago del derecho de Ocupación del Espacio Público"

CAPÍTULO XI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 4°.- Sustitúyese el Artículo 36° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

"**Artículo 36°.-** La Tasa por Control de Marcas y Señales a que se refiere el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal, se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

		TOTAL EN MODULOS MUNICIPALES (MM)
1) Ganado bovino y equino Montos por Cabeza o Documentos por transacción de movimientos:		
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
a.1) Certificado		0.06 (MM)
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:		
b.1) Guía		0.06 (MM)
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado		0.06 (MM)
c.2) A frigorífico o matadero de otro Partido:		

d) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
d.1) A productor del mismo Partido:		
Certificado		0.06 (MM)
d.2) A frigorífico o matadero local:		
Certificado		0.06 (MM)
e) Guías para traslado fuera de la Provincia:		
e.1) A nombre del propio productor		0.06 (MM)
f) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido		0.01 (MM)
En los casos de expedición de la guía del apartado i) si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a feria se abonará:		
g) Permiso de marca		0.05 (MM)
h) Guía de cuero		0.01 (MM)
i) Certificado de cuero		0.01 (MM)
2. Ganado Ovino		
Documentos por transacciones o movimientos:		
a.2. Guía		0.01 (MM)
b.2. Certificado		0.01 (MM)
3. Ganado Porcino		
Documentos por transacciones o movimientos de animales:	de hasta 15 kg.	de más de 15 kg.
a.1) Guía	0.01 (MM)	0.04 (MM)
b.1) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	0.01 (MM)	0.04 (MM)
c) Permiso de señalada	0.01 (MM)	0.04 (MM)
d) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo Partido)	0.01 (MM)	0.04 (MM)

Artículo 5°.- Sustitúyese el Artículo 37° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

“Artículo 37º.- Tasas fijas sin considerar el número de animales,

		TOTAL EN MODULOS MUNICIPALES (MM)
1) correspondiente a marcas y señales:	MARCAS	SEÑALES
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	1.18 (MM)	0.90 (MM)

CAPÍTULO XIV PATENTE DE RODADOS

Artículo 6°.- Sustitúyese el Artículo 41° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

“Artículo 41°.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase en el 3,5% la alícuota para el pago de Patentes de

Rodados, la que se aplicará sobre la primer tabla de valuaciones que establezca la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios del año en curso, de cada uno de los siguientes rodados: motovehículos, motos, motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte (20) años de antigüedad. En aquellos casos en que un modelo no figure en el listado de valuaciones suministrado por la DNRPA, el tributo se determinará por la potencia del rodado según el siguiente cuadro, con sus valores expresados en módulos:

AÑO (de fabricación) Módulos Municipales	Hasta 100 c.c. (MM)	Hasta 150 c.c. (MM)	Hasta 300 c.c. (MM)	Hasta 500 c.c. (MM)	Hasta 750 c.c. (MM)	Hasta 1000 c.c. (MM)	Mas de 1000 c.c. (MM)
A - coeficiente	1.20	2.61	4.03	5.80	10.00	12.06	18.40
B - coeficiente	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
C - coeficiente	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
D - coeficiente	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70
E- coeficiente	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
F - coeficiente	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
G - coeficiente	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45
H - coeficiente	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
I- coeficiente	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35
J- coeficiente	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
K - coeficiente	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
ANTERIORES	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20

A: Significa el año en curso. El resto corresponde a los años anteriores, según el año de fabricación.

A partir del año B y hasta el año K, al valor resultante para el año A, se lo multiplicará por el coeficiente indicado para cada año y cilindrada.

Los rodados que se incluyan en la categoría “ANTERIORES”, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento) anual a partir del año siguiente indicado, el monto mínimo a pagar será para todas las categorías de 0.20 Módulos Municipales”.

CAPÍTULO XV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 7°.- Sustitúyese el Artículo 44° de la Ordenanza N° 7837 y sus modificaciones por el siguiente:

“Artículo 44º.- Por el Derecho a los Espectáculos Públicos, se deberán abonar los derechos que a continuación se detallan:

	TOTAL EN MODULOS MUNICIPALES (MM)
1. Bailes, festivales, recitales y espectáculos en la vía pública en general, abonarán por evento, el mayor de los siguientes importes:	
a. Importe mínimo (depósito previo a la autorización)	6.30 (MM)
b. El 10% de la recaudación neta oficial del evento.	
2. Espectáculos y/o veladas que se realicen en lugares cerrados, no incluidos en los conceptos por los cuales se abona la habilitación anual, abonarán por evento, entre importe mínimo y diario establecido:	

a. Importe mínimo (depósito previo a la autorización):	
a.2.1.- Cenas show – Cenas bailes	1.60 (MM)
a.2.2.- Fiestas – Recepciones	2.00 (MM)
a.2.3.- Funciones bailables con grabaciones o videos	2.00 (MM)
a.2.4.- Funciones bailables con artistas individuales	3.00 (MM)
a.2.5.- Funciones bailables con conjuntosa.	4.00 (MM)
2.6.- Restaurantes o similares con artistas en vivo	2.55 (MM)
a.2.7.- Bares, pubs, café concerts y/o similares, con artistas en vivo, que no cobren entrada	1.60 (MM)
a.2.8.- Bares, pubs, café concerts y/o similares, con artistas en vivo, que cobren entradaconsumición	2.55 (MM)
a.2.9.- Otros espectáculos con difusión de música o de índole artística sin cobro de entrada	1.57 (MM)
a.2.10.- Otros espectáculos con difusión de música o de índole artística con cobro de entrada	2.00 (MM)
b. El 10% de la recaudación neta oficial del evento.	
3. Espectáculos deportivos, en lugares abiertos o cerrados, no incluidos en los conceptos por los cuales se abona la habilitación anual, abonarán por evento, el mayor de los siguientes importes:	
a. Importe mínimo (depósito previo a la autorización):	
a.3.1. Automovilismo–Fútbol–Boxeo Profesional	9.00 (MM)
a.3.2. Básquet–Vóley–Fútbol 5–Natación	4.50 (MM)
a.3.3. Eventos de destreza criolla (doma, jineteada)	7.50 (MM)
a.3.4. Motociclismo, Speedway y similaresa.	6.00 (MM)
a.3.5. Carreras de caballos o similares (por jornada)	9.00 (MM)
a.3.6. Otros eventos deportivos	3.00 (MM)
b. El 10% de la recaudación neta oficial del evento.	
4. Espectáculos circenses, parques de diversiones y similares, no incluidos en los conceptos por los cuales se abona la habilitación anual, abonarán por evento, el mayor de los siguientes importes:	
a. Importe mínimo (depósito previo a la autorización):	
a.4.1. Circos (hasta 500 espectadores)	11.00 (MM)
a.4.2. Circos (más de 500 espectadores)	16.00 (MM)
a.4.3. Parques de Diversiones (hasta 10 juegos)	11.00 (MM)
a.4.4. Parques de Diversiones (más de 10 juegos)	16.00 (MM)
b. Importe por día:	
b.4.1. Circos (hasta 500 espectadores)	1.37 (MM)
b.4.2. Circos (más de 500 espectadores)	1.57 (MM)
b.4.3. Parques de Diversiones (hasta 10 juegos)	1.37 (MM)
b.4.4. Parques de Diversiones (más 10 juegos)	1.57 (MM)

Artículo 8°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8811

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8811 - Donación de la Dra. Botta, María Aldana - EX-2025-00102805- -MUNILUJAN-SEF

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Dra. Botta María Aldana, D.N.I N° 27.948.689 por la suma total de Pesos doce millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve con noventa y nueve centavos ($ 12.386.179,99); destinada a la compra de insumos y materiales informáticos para ser utilizados en los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Luján.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8811

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8811 - Donación de la Dra. Botta, María Aldana - EX-2025-00102805- -MUNILUJAN-SEF.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Dra. Botta María Aldana, D.N.I N° 27.948.689 por la suma total de Pesos doce millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve con noventa y nueve centavos ($ 12.386.179,99); destinada a la compra de insumos y materiales informáticos para ser utilizados en los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Luján.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8812

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8812 - Donación Económica del Dr. Francone Rodríguez, Jorge - EX-2025-00102807- - MUNILUJAN-SEF.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Dr. Francone Rodríguez, Jorge, D.N.I. Nº 28.740.810, por la suma total de pesos nueve millones ciento treinta y cinco mil quinientos cinco ($9.135.505,00), destinada a la compra de insumos y materiales informáticos para ser utilizados en los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Luján.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Ordenanza Nº 8812

Lujan, 18/09/2025

Donación Económica del Dr. Francone Rodríguez, Jorge - EX-2025-00102807- - MUNILUJAN-SEF.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Dr. Francone Rodríguez, Jorge, D.N.I. Nº 28.740.810, por la suma total de pesos nueve millones ciento treinta y cinco mil quinientos cinco ($9.135.505,00), destinada a la compra de insumos y materiales informáticos para ser utilizados en los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Luján.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8813

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8813 - Convalidación Convenio con el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As. - EX2025-00113177- -MUNILUJAN-SOI.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUJAN y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Calle 54 N° 315 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo Unico mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00113906-MUNILUJANDTAL#SOI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones y tramitaciones, a instruir los procedimientos, a solicitar y/o emitir actos, a imputar y ejecutar la/s partida/s presupuestaria/s necesarias, a elaborar y/o firmar todo otro instrumento y/o a efectuar toda acción que resulte menester para determinar, efectivizar, perfeccionar y/o reglamentar todo lo estipulado en el Convenio que por la presente Ordenanza se convalida, así como a celebrar los Convenios Específicos que se originen de acuerdo al mismo.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8813

Lujan, 11/09/2025

Convalidación Convenio con el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As. - EX2025-00113177- -MUNILUJAN-SOI.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUJAN y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Calle 54 N° 315 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo Unico mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00113906-MUNILUJANDTAL#SOI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones y tramitaciones, a instruir los procedimientos, a solicitar y/o emitir actos, a imputar y ejecutar la/s partida/s presupuestaria/s necesarias, a elaborar y/o firmar todo otro instrumento y/o a efectuar toda acción que resulte menester para determinar, efectivizar, perfeccionar y/o reglamentar todo lo estipulado en el Convenio que por la presente Ordenanza se convalida, así como a celebrar los Convenios Específicos que se originen de acuerdo al mismo.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8814

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8814 -Convalidación Convenio Asociación Civil Cruz Roja - EX-2025-00065018- - MUNILUJAN-SJG.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION CIVIL CRUZ ROJA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN", el cual se adjunta en los presentes tramitados como ANEXO I en IF-2025-00085881- MUNILUJAN-SJG, y forma parte integral de esta Ordenanza.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos complementarios, que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción del presente Convenio Marco de Cooperación.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8814

Lujan, 11/09/2025

Convalidación Convenio Asociación Civil Cruz Roja - EX-2025-00065018- - MUNILUJAN-SJG.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION CIVIL CRUZ ROJA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN", el cual se adjunta en los presentes tramitados como ANEXO I en IF-2025-00085881- MUNILUJAN-SJG, y forma parte integral de esta Ordenanza.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos complementarios, que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción del presente Convenio Marco de Cooperación.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8815

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8815 - Convalidación Convenio con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires - EX-2025-00078114- -MUNILUJAN-SLT.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio de Diferimiento Parcial del Jus Previsional para Abogados de Planta Permanente, celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Caja de Abogacía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de junio de 2025, mediante el cual la Municipalidad adhiere al Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes, a los efectos de posibilitar a sus letrados internos la acreditación de sus obligaciones previsionales en los términos de la Ley N° 6.716 y normas, conforme IF2025-00078150-MUNILUJAN-SLT, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8815

Lujan, 11/09/2025

Convalidación Convenio con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires - EX-2025-00078114- -MUNILUJAN-SLT.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio de Diferimiento Parcial del Jus Previsional para Abogados de Planta Permanente, celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Caja de Abogacía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de junio de 2025, mediante el cual la Municipalidad adhiere al Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes, a los efectos de posibilitar a sus letrados internos la acreditación de sus obligaciones previsionales en los términos de la Ley N° 6.716 y normas, conforme IF2025-00078150-MUNILUJAN-SLT, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8816

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8816 - Sentido único de circulación Calle Fernán Félix de Amador (537) - EX-2025- 00094579- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Establézcase sentido único de circulación a la calle Fernán Félix de Amador (537) de la Ciudad de Luján desde la calle Saborido (512) hasta la calle Ferrocarril Oeste (510) en sentido sur - norte.-

Artículo 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la adecuada señalización de la calle Fernán Félix de Amador en orden a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- El presente reordenamiento de circulación del tránsito tendrá una vigencia provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente, sujeta a posibles modificaciones de acuerdo a los estudios que se realicen, y transcurrido dicho plazo la misma quedará firme.-

Artículo 4º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8816

Lujan, 11/09/2025

Sentido único de circulación Calle Fernán Félix de Amador (537) - EX-2025- 00094579- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Establézcase sentido único de circulación a la calle Fernán Félix de Amador (537) de la Ciudad de Luján desde la calle Saborido (512) hasta la calle Ferrocarril Oeste (510) en sentido sur - norte.-

Artículo 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la adecuada señalización de la calle Fernán Félix de Amador en orden a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- El presente reordenamiento de circulación del tránsito tendrá una vigencia provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente, sujeta a posibles modificaciones de acuerdo a los estudios que se realicen, y transcurrido dicho plazo la misma quedará firme.-

Artículo 4º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.- Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8817

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8817 - Condonación Sr. Rodríguez, Walter - EX-2024-00177179- -MUNILUJANDRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al Sr. Rodriguez, Walter Raúl DNI. 13.620.553, Legajo N° 13838, cuya deuda luce a orden 16 en IF-2025-00062930- MUNILUJAN-DIP#SEF desde el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus modicatorias.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8817

Lujan, 11/09/2025

Condonación Sr. Rodríguez, Walter - EX-2024-00177179- -MUNILUJANDRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al Sr. Rodriguez, Walter Raúl DNI. 13.620.553, Legajo N° 13838, cuya deuda luce a orden 16 en IF-2025-00062930- MUNILUJAN-DIP#SEF desde el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus modicatorias.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Ordenanza Nº 8818

Lujan, 11/09/2025

Referencia: 8818 - Convalidación Convenio Marco de Cooperación con Fundación Pescar Argentina, CCU Argentina y Las Verónicas S.A. - EX-2025-00062440- -MUNILUJAN-SJG.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase la firma del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN Y FUNDACION PESCAR ARGENTINA, CCU ARGENTINA Y LAS VERONICAS S.A", el cual se adjunta en los presentes tramitados como ANEXO I - IF-2025-00062582- MUNILUJAN-SJG, en orden 3, y forma parte integral de esta Ordenanza.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8818

Lujan, 11/09/2025

Convalidación Convenio Marco de Cooperación con Fundación Pescar Argentina, CCU Argentina y Las Verónicas S.A. - EX-2025-00062440- -MUNILUJAN-SJG.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase la firma del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN Y FUNDACION PESCAR ARGENTINA, CCU ARGENTINA Y LAS VERONICAS S.A", el cual se adjunta en los presentes tramitados como ANEXO I - IF-2025-00062582- MUNILUJAN-SJG, en orden 3, y forma parte integral de esta Ordenanza.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8819

Lujan, 24/09/2025

VISTO: El Expediente EX-2025-00103236- -MUNILUJAN-HCD referente a la propuesta del lanzamiento del "Día Mundial del Automóvil y la Moto Clásica " en Luján, por iniciativa del vecino de nuestra Ciudad, Sr. Osvaldo Cabral;

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, luce en informe gráfico la nota presentada por el Sr. Osvaldo Cabral en donde detalla el porqué de su iniciativa, así como también luce la propuesta de organización de un evento de exposición de automóviles a desarrollarse el 22 y 23 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad;

Que en orden 3, mediante el Art. 182° del reglamento interno del HCD Luján, el presente expediente ingresó para su tratamiento y consideración a las comisiones de Educación, Cultura y Deporte, y de Producción y Turismo;

Que en orden 9, luce en informe gráfico otra nota presentada también por el Sr. Osvaldo Cabral en donde se agregan más detalles en materia de información histórica al proyecto presentado por quien inició este expediente, y donde también se incluye la propuesta de un segundo evento, similar al que luce en orden 2, pero a desarrollarse a finales del mes de noviembre del corriente año;

Que en orden 16, luce en informe gráfico las palabras efectuadas por el Sr. Osvaldo Cabral en la Sesión Ordinaria N° 13 del HCD del día 18/08/25, en donde expone sus argumentos del porqué de su iniciativa para iniciar este expediente;

Que el vecino Cabral informa que tras una exhaustiva investigación, no ha encontrado una convocatoria similar que combine la pasión por los vehículos clásicos con la profunda historia y espiritualidad de un lugar como Luján.

Que cada primer fin de semana de noviembre de cada año, en Plaza Belgrano de nuestra Ciudad y en el inigualable marco de la Basílica de Nuestra Señora de Luján, se realizará el evento “Luján: Cuna de la Fe, Cruce de Caminos Históricos y Punto de Encuentro Global”, puntualmente este año corresponde al sábado 22 y domingo 23 de noviembre.

Que, como todos sabemos, Luján es la Capital Nacional de la Fe, es el hogar de la Basílica de Nuestra Señora de Luján, el santuario que resguarda la imagen de la Virgen de Luján, Patrona de los Argentinos y Protectora de los Caminos. Su historia milagrosa, que se remonta al siglo XVII, narra cómo la pequeña imagen de la Inmaculada Concepción, proveniente de Brasil, se detuvo de forma inexplicable en este paraje mientras era transportada en una carreta tirada por bueyes. Este suceso, interpretado como un signo divino, dio origen al culto mariano que hoy convoca a millones de fieles anualmente.

Que, esa carreta tirada por bueyes, un vehículo clásico por excelencia, nos conecta directamente con las raíces de nuestra historia y la génesis de nuestra identidad y ante ello, se propone la institución del "Día Mundial del Automóvil y la Moto Clásica Lujanense", al día 23 de Noviembre de cada año en reconocimiento a esta intersección única entre la fe, la tradición y la rica historia de los transportes de nuestra Ciudad de Luján propuesta de celebración es fácilmente replicable en cualquier ciudad, provincia o país, permitiendo a entusiastas de todo el mundo disfrutar de un día o un fin de semana junto a otros amantes de los vehículos clásicos.

Que como antecedente, en nuestra Ciudad se han desarrollado varios eventos tales como "Encuentros Nacionales del Rastrojero" durante los meses de mayo. Estos exitosos eventos conmemoraron el 70° aniversario de la creación de este icónico camión liviano argentino de trabajo, tan conocido y querido por todos nosotros. Ante el gran éxito de estas convocatorias, se agregó la exposición de vehículos antiguos y clásicos, celebrando también el aniversario del Museo del Automóvil de Luján.

Que ante ello y obedeciendo a la necesidad de darle un marco mucho más amplio a esta celebración se toma la iniciativa de instituir el "Día del Vehículo Clásico Lujanense". Esto se justifica plenamente dada la importancia del Museo Histórico, el Museo del Transporte y el Museo del Automóvil con los que contamos en nuestra Ciudad, la Capital de la Fe, el cual conmemora su 85° Aniversario, donde se resguardan vehículos de incalculable valor histórico como "La Porteña", la primera locomotora de Argentina; el avión "Plus Ultra", el primer avión que cruzó el Océano Atlántico; los Ramblers presidenciales, el Papamóvil de Juan Pablo II, el colectivo utilizado por el Papa Juan Pablo II en su visita a nuestra Ciudad en 1982, y tantas otras unidades históricas, lo que transforma al Complejo Museográfico "Enrique Udaondo" en el más importante de Latinoamérica.

Que como si todo ello fuera poco el día 23 de Noviembre se celebra la festividad de San Colombano, reconocido por el Vaticano como el Santo Patrono de los Motociclistas. Este monje irlandés del siglo VI fue un incansable viajero y misionero, un verdadero "trotamundos" que recorrió gran parte de Europa fundando monasterios y evangelizando. Su espíritu aventurero y su constante desplazamiento lo conectan intrínsecamente con la figura de los viajeros y, por ende, de los motociclistas. La coincidencia con su festividad añade un significado especial a la elección de la fecha.

Que puntualmente este año, se llevarán a cabo los Encuentros de Automóviles Clásicos y Motos Clásicas los días 22 y 23 de noviembre, el cual incluirá el siguiente programa:

Sábado 22 de noviembre:

- Exposición de automóviles y motocicletas clásicas en la Plaza Belgrano durante todo el día.
- "Noche de los Museos" al caer la tarde, con visitas guiadas a los Museos del Transporte, del Automóvil e Histórico.
- Exhibición especial de vehículos frente al Cabildo de Luján durante la "Noche de los Museos".

Domingo 23 de noviembre:

- "La Vuelta Histórica de Luján": Una caravana de vehículos clásicos (autos y motos) que se iniciará en la Avenida Nuestra Señora de Luján y culminará en la localidad de Jáuregui.
- Exposición de sulkys, carretas históricas y los vehículos clásicos participantes de la caravana en el predio de la agrupación tradicionalista "Círculo Criollo" de Jáuregui a partir del mediodía.
- "La Fiesta de la Comida Típica" en el Círculo Criollo de Jáuregui, ofreciendo una auténtica experiencia gastronómica tradicional.

Que la declaración y celebración del "Día del Vehículo Clásico Lujanense" representa una oportunidad para potenciar el turismo; impulsar el comercio local, poner en valor la historia del transporte y la conexión única entre la carreta de la Virgen y los vehículos que nos han acompañado a lo largo del tiempo.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Luján declara de Interés Municipal y Cultural los Encuentros de Automóviles Clásicos y Motos Clásicas que se desarrollarán en nuestra Ciudad los días 22 y 23 de noviembre de 2025.-

Artículo 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de Luján, instituye el día 23 de noviembre de cada año como el "Día del Vehículo Clásico Lujanense" en conmemoración a la celebración de San Colombano, Patrono de los Motociclistas.-

Artículo 3°.- Envíese copia, a través de la Presidencia del Cuerpo, de la presente Ordenanza al vecino Osvaldo Cabral.-

Artículo 4°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo la promoción de esta iniciativa a través de acciones de difusión y reconocimiento.-

Artículo 5°.- A través de la Presidencia del Cuerpo remítanse copia de la presente Ordenanza a los restantes 134 Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de evaluar la institución en cada ciudad al 23 de noviembre como el "Día del Vehículo Clásico".-

Artículo 6°.- A través de la Presidencia del Cuerpo remítase copia de la presente Ordenanza al Congreso de la Nación a efectos de que evalúe la posibilidad de declarar el 23 de noviembre como el "Día Nacional del Vehículo Clásico".-

Articulo 7°.- Apruébase la presente Ordenanza con su visto y considerandos.-

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Ordenanza Nº 8819

Lujan, 24/09/2025

El Expediente EX-2025-00103236- -MUNILUJAN-HCD referente a la propuesta del lanzamiento del "Día Mundial del Automóvil y la Moto Clásica " en Luján, por iniciativa del vecino de nuestra Ciudad, Sr. Osvaldo Cabral; y

Que en orden 2, luce en informe gráfico la nota presentada por el Sr. Osvaldo Cabral en donde detalla el porqué de su iniciativa, así como también luce la propuesta de organización de un evento de exposición de automóviles a desarrollarse el 22 y 23 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad;

Que en orden 3, mediante el Art. 182° del reglamento interno del HCD Luján, el presente expediente ingresó para su tratamiento y consideración a las comisiones de Educación, Cultura y Deporte, y de Producción y Turismo;

Que en orden 9, luce en informe gráfico otra nota presentada también por el Sr. Osvaldo Cabral en donde se agregan más detalles en materia de información histórica al proyecto presentado por quien inició este expediente, y donde también se incluye la propuesta de un segundo evento, similar al que luce en orden 2, pero a desarrollarse a finales del mes de noviembre del corriente año;

Que en orden 16, luce en informe gráfico las palabras efectuadas por el Sr. Osvaldo Cabral en la Sesión Ordinaria N° 13 del HCD del día 18/08/25, en donde expone sus argumentos del porqué de su iniciativa para iniciar este expediente;

Que el vecino Cabral informa que tras una exhaustiva investigación, no ha encontrado una convocatoria similar que combine la pasión por los vehículos clásicos con la profunda historia y espiritualidad de un lugar como Luján.

Que cada primer fin de semana de noviembre de cada año, en Plaza Belgrano de nuestra Ciudad y en el inigualable marco de la Basílica de Nuestra Señora de Luján, se realizará el evento “Luján: Cuna de la Fe, Cruce de Caminos Históricos y Punto de Encuentro Global”, puntualmente este año corresponde al sábado 22 y domingo 23 de noviembre.

Que, como todos sabemos, Luján es la Capital Nacional de la Fe, es el hogar de la Basílica de Nuestra Señora de Luján, el santuario que resguarda la imagen de la Virgen de Luján, Patrona de los Argentinos y Protectora de los Caminos. Su historia milagrosa, que se remonta al siglo XVII, narra cómo la pequeña imagen de la Inmaculada Concepción, proveniente de Brasil, se detuvo de forma inexplicable en este paraje mientras era transportada en una carreta tirada por bueyes. Este suceso, interpretado como un signo divino, dio origen al culto mariano que hoy convoca a millones de fieles anualmente.

Que, esa carreta tirada por bueyes, un vehículo clásico por excelencia, nos conecta directamente con las raíces de nuestra historia y la génesis de nuestra identidad y ante ello, se propone la institución del "Día Mundial del Automóvil y la Moto Clásica Lujanense", al día 23 de Noviembre de cada año en reconocimiento a esta intersección única entre la fe, la tradición y la rica historia de los transportes de nuestra Ciudad de Luján propuesta de celebración es fácilmente replicable en cualquier ciudad, provincia o país, permitiendo a entusiastas de todo el mundo disfrutar de un día o un fin de semana junto a otros amantes de los vehículos clásicos.

Que como antecedente, en nuestra Ciudad se han desarrollado varios eventos tales como "Encuentros Nacionales del Rastrojero" durante los meses de mayo. Estos exitosos eventos conmemoraron el 70° aniversario de la creación de este icónico camión liviano argentino de trabajo, tan conocido y querido por todos nosotros. Ante el gran éxito de estas convocatorias, se agregó la exposición de vehículos antiguos y clásicos, celebrando también el aniversario del Museo del Automóvil de Luján.

Que ante ello y obedeciendo a la necesidad de darle un marco mucho más amplio a esta celebración se toma la iniciativa de instituir el "Día del Vehículo Clásico Lujanense". Esto se justifica plenamente dada la importancia del Museo Histórico, el Museo del Transporte y el Museo del Automóvil con los que contamos en nuestra Ciudad, la Capital de la Fe, el cual conmemora su 85° Aniversario, donde se resguardan vehículos de incalculable valor histórico como "La Porteña", la primera locomotora de Argentina; el avión "Plus Ultra", el primer avión que cruzó el Océano Atlántico; los Ramblers presidenciales, el Papamóvil de Juan Pablo II, el colectivo utilizado por el Papa Juan Pablo II en su visita a nuestra Ciudad en 1982, y tantas otras unidades históricas, lo que transforma al Complejo Museográfico "Enrique Udaondo" en el más importante de Latinoamérica.

Que como si todo ello fuera poco el día 23 de Noviembre se celebra la festividad de San Colombano, reconocido por el Vaticano como el Santo Patrono de los Motociclistas. Este monje irlandés del siglo VI fue un incansable viajero y misionero, un verdadero "trotamundos" que recorrió gran parte de Europa fundando monasterios y evangelizando. Su espíritu aventurero y su constante desplazamiento lo conectan intrínsecamente con la figura de los viajeros y, por ende, de los motociclistas. La coincidencia con su festividad añade un significado especial a la elección de la fecha.

Que puntualmente este año, se llevarán a cabo los Encuentros de Automóviles Clásicos y Motos Clásicas los días 22 y 23 de noviembre, el cual incluirá el siguiente programa: Sábado 22 de noviembre:

- Exposición de automóviles y motocicletas clásicas en la Plaza Belgrano durante todo el día.
- "Noche de los Museos" al caer la tarde, con visitas guiadas a los Museos del Transporte, del Automóvil e Histórico.
- Exhibición especial de vehículos frente al Cabildo de Luján durante la "Noche de los Museos".

Domingo 23 de noviembre:

- "La Vuelta Histórica de Luján": Una caravana de vehículos clásicos (autos y motos) que se iniciará en la Avenida Nuestra Señora de Luján y culminará en la localidad de Jáuregui.
- Exposición de sulkys, carretas históricas y los vehículos clásicos participantes de la caravana en el predio de la agrupación tradicionalista "Círculo Criollo" de Jáuregui a partir del mediodía.
- "La Fiesta de la Comida Típica" en el Círculo Criollo de Jáuregui, ofreciendo una auténtica experiencia gastronómica tradicional.

Que la declaración y celebración del "Día del Vehículo Clásico Lujanense" representa una oportunidad para potenciar el turismo; impulsar el comercio local, poner en valor la historia del transporte y la conexión única entre la carreta de la Virgen y los vehículos que nos han acompañado a lo largo del tiempo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Luján declara de Interés Municipal y Cultural los Encuentros de Automóviles Clásicos y Motos Clásicas que se desarrollarán en nuestra Ciudad los días 22 y 23 de noviembre de 2025.-

Artículo 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de Luján, instituye el día 23 de noviembre de cada año como el "Día del Vehículo Clásico Lujanense" en conmemoración a la celebración de San Colombano, Patrono de los Motociclistas.-

Artículo 3º.- Envíese copia, a través de la Presidencia del Cuerpo, de la presente Ordenanza al vecino Osvaldo Cabral.-

Artículo 4º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo la promoción de esta iniciativa a través de acciones de difusión y reconocimiento.-

Artículo 5º.- A través de la Presidencia del Cuerpo remítanse copia de la presente Ordenanza a los restantes 134 Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de evaluar la institución en cada ciudad al 23 de noviembre como el "Día del Vehículo Clásico".-

Artículo 6º.- A través de la Presidencia del Cuerpo remítase copia de la presente Ordenanza al Congreso de la Nación a efectos de que evalúe la posibilidad de declarar el 23 de noviembre como el "Día Nacional del Vehículo Clásico".-

Articulo 7º.- Apruébase la presente Ordenanza con su visto y considerandos.-

---

Ordenanza Nº 8820

Lujan, 24/09/2025

Referencia: 8820 - Reconocimiento de Deuda Telecom Argentina S.A. - EX-2025-00114391- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida con TELECOM ARGENTINA S.A CUIT: 30-63945373-8, en concepto de los servicios utilizados por el Municipio de Luján por la suma bruta de Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($939.550,83.-). Correspondiente a las facturas detalladas en el IF-2025-00114574-MUNILUJAN-CM#SEF, que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los Presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza Nº 8820

Lujan, 24/09/2025

8820 - Reconocimiento de Deuda Telecom Argentina S.A. - EX-2025-00114391- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida con TELECOM ARGENTINA S.A CUIT: 30-63945373-8, en concepto de los servicios utilizados por el Municipio de Luján por la suma bruta de Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($939.550,83.-). Correspondiente a las facturas detalladas en el IF-2025-00114574-MUNILUJAN-CM#SEF, que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los Presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8821

Lujan, 24/09/2025

Referencia: 8821 - Condonación de Tasas Municipales - Sres. Falabella, Palacios, Cazas, Serrano, Martínez, Castro, Panelo y Aparente - EX-2025-00107602- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de las Tasas Municipales a las y los contribuyentes que se describen a Orden 10 en IF-2025-00123917-MUNILUJAN-DIP#SEF, por presentar una situación de discapacidad y/o percibir un haber jubilatorio mínimo, conforme lo establece la Ordenanza Fiscal Nº 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8821

Lujan, 24/09/2025

Condonación de Tasas Municipales - Sres. Falabella, Palacios, Cazas, Serrano, Martínez, Castro, Panelo y Aparente - EX-2025-00107602- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de las Tasas Municipales a las y los contribuyentes que se describen a Orden 10 en IF-2025-00123917-MUNILUJAN-DIP#SEF, por presentar una situación de discapacidad y/o percibir un haber jubilatorio mínimo, conforme lo establece la Ordenanza Fiscal Nº 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8822

Lujan, 24/09/2025

Referencia: 8822 - Condonación de Tasas Municipales a la Sociedad de Fomento "Barrio El Mirador " - EX-2025-00088580- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de las Tasas Municipales a las parcelas de la Sociedad de Fomento "Barrio El Mirador", Cuentas N° 4411118, 4411119, 4411120, 4411121 conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Ordenanza Nº 8822

Lujan, 24/09/2025

Condonación de Tasas Municipales a la Sociedad de Fomento "Barrio El Mirador " - EX-2025-00088580- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda de las Tasas Municipales a las parcelas de la Sociedad de Fomento "Barrio El Mirador", Cuentas N° 4411118, 4411119, 4411120, 4411121 conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8823

Lujan, 24/09/2025

Referencia: 8823 - Condonación de Tasas Municipales al VGM Viera, Gustavo - EX-2025-00123249- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de las Tasas Municipales del Sr. Viera Gustavo, D.N.I N° 14.823.392, Cuenta N° 4461074, que luce en IF-2025-00123992-MUNILUJAN-DIP#SEF respecto del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Evaristo Carriego y 415 Bis 0 de nuestra Ciudad, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, por ser VGM y conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus Modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8823

Lujan, 24/09/2025

Condonación de Tasas Municipales al VGM Viera, Gustavo - EX-2025-00123249- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda de las Tasas Municipales del Sr. Viera Gustavo, D.N.I N° 14.823.392, Cuenta N° 4461074, que luce en IF-2025-00123992-MUNILUJAN-DIP#SEF respecto del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Evaristo Carriego y 415 Bis 0 de nuestra Ciudad, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, por ser VGM y conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus Modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza Nº 8824

Lujan, 24/09/2025

Referencia: 8824 - Eximición Derechos de Construcción a Abadía de San Benito - EX-2025-00042435- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los derechos municipales por construcción a los inmuebles cuya nomenclatura catastral se detallan a continuación: Partido: 064, Partida:1556 Circ:1, Sección: D, Chacra: 31, Fracción:4, Parcela: 5A y Partido: 064, Partida:29316, Circ:1, Sección: D, Chacra:31, Fracción:4. Parcela: 4, propiedad de la Abadía de San Benito, Entidad Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8824

Lujan, 24/09/2025

Eximición Derechos de Construcción a Abadía de San Benito - EX-2025-00042435- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los derechos municipales por construcción a los inmuebles cuya nomenclatura catastral se detallan a continuación: Partido: 064, Partida:1556 Circ:1, Sección: D, Chacra: 31, Fracción:4, Parcela: 5A y Partido: 064, Partida:29316, Circ:1, Sección: D, Chacra:31, Fracción:4. Parcela: 4, propiedad de la Abadía de San Benito, Entidad Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza Nº 8825

Lujan, 24/09/2025

Referencia: 8825 - Convenio de Cooperación Académica con el Centro de Estudios y Trabajo para la Igualdad Social - EX-2024-00153059- -MUNILUJAN-SJG.

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Académica firmado entre el Centro de Estudios y Trabajo para la Igualdad Social y la Municipalidad de Luján que como Informe Gráfico N° IF-2025-00070790- MUNILUJAN-SJG forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8825

Lujan, 24/09/2025

Convenio de Cooperación Académica con el Centro de Estudios y Trabajo para la Igualdad Social - EX-2024-00153059- -MUNILUJAN-SJG.-

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Académica firmado entre el Centro de Estudios y Trabajo para la Igualdad Social y la Municipalidad de Luján que como Informe Gráfico N° IF-2025-00070790- MUNILUJAN-SJG forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza Nº 8826

Lujan, 24/11/2025

Referencia: 8826 - Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires -EX-2025- 00121140- -MUNILUJAN-DRH#SGPC.-

ORDENANZA

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, contratos, adendas y protocolos con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires vinculados al derecho de uso de bienes municipales Marca Volkswagen, Modelo Amarok Trendline TDI MT 4X2 G2 dominios: AH369YQ, AH230ZX, AH369YP, AH230ZY con el objeto de ser destinados a la función de patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción, con el fin de incrementar la presencia de las Fuerzas de Seguridad en el Partido de Luján por el término de tres (3) años seguidos y consecutivos.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

---

Ordenanza Nº 8826

Lujan, 24/09/2025

Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires -EX-2025- 00121140- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, contratos, adendas y protocolos con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires vinculados al derecho de uso de bienes municipales Marca Volkswagen, Modelo Amarok Trendline TDI MT 4X2 G2 dominios: AH369YQ, AH230ZX, AH369YP, AH230ZY con el objeto de ser destinados a la función de patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción, con el fin de incrementar la presencia de las Fuerzas de Seguridad en el Partido de Luján por el término de tres (3) años seguidos y consecutivos.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

DECRETOS DE

Decreto Nº 1447

Lujan, 05/09/2025

Asigna bonificación por disposición permanente a Hugo Edgardo Benites

Visto

el Expediente N° EX-2025-00099138- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que en orden 2, el Secretario de Protección Ciudadana, en conjunto con el Director de Seguridad remiten a la Dirección de Recursos Humanos nota de pedido en relación al otorgamiento de la bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico para el agente Benítez Hugo Edgardo, legajo N°3695.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en orden 3 y solicita se incorpore situación de revista de la agente mencionada anteriormente.

Que en efecto, el Departamento de Personal incorpora en orden 5 informe de la situación de revista de Hugo Edgardo Benítez, legajo N°3695, DNI 23.775.573, quien ingreso a la comuna el 1/06/1999, revistiendo actualmente en la planta permanente como inspector fiscalizador de 48 horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana y percibe en sus haberes la bonificación por título del 8%, por actividades penosas, riesgosas e insalubres del 15%, por conductor del 8%, y por inspección Guardia Urbana del 15%.

Que por orden 11, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que por orden 12, Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad sobre lo solicitado.

Que por orden 15, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que en orden 17, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignase la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 30%, contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza n° 8725, al agente municipal de planta permanente Hugo Edgardo BENITEZ, legajo N°3695, DNI 23.775.573, Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1 de septiembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaria de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto Nº 1448

Lujan, 08/09/2025

Otorga subsidio a Laila Agustina Martinez

Visto

Que mediante el EX-2025-00118988- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Sra. LAILA AGUSTINA MARTINEZ, DNI 42.416.001.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar la compra de indumentaria y elementos específicos de la disciplina Boxeo, siendo estos indispensables para su correcto entrenamiento y participación en distintas competencias;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00127116-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. LAILA AGUSTINA MARTINEZ, DNI 42.416.001, con domicilio en la calle PASTEUR N°3479, de esta ciudad, un subsidio para solventar la compra de indumentaria y elementos específicos de la disciplina Boxeo, siendo estos indispensables para su correcto entrenamiento y participación en distintas competencias, por una suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000.-), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1504

Lujan, 01/09/2025

EX-2025-00116113- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por título secundario Basso María Catalina

Visto

el expediente EX-2025-000116113-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°2, el Secretario de Obras e Infraestructura, solicita asignar la bonificación por título universitario a la agente municipal María Catalina Basso, Legajo N° 8308.

Que a esos fines, se incorpora en orden N° 3 el título universitario de la agente Basso, que da cuenta de su titulación como Arquitecta expedido por la Universidad del Salvador.

Que el Departamento de Personal, informa la situación de revista de la agente Basso, de la cual surge que reviste en la planta temporaria, desempeñando funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura como Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales, y percibe en sus haberes la bonificación por disposición permanente del 30% de su sueldo básico y bonificación por título secundario del 8% de su sueldo básico.

Que en orden N°8, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento y eleva las actuaciones a las secretarias intervinientes.

Que la Jefatura de Gabinete toma intervención en orden N°10.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en orden N°12 para el otorgamiento de la bonificación por título universitario de la agente Basso.

Que por orden N°14 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656 y Ordenanza N° 8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Incrementase la Bonificación por Título que percibe la agente municipal María Catalina Basso, Legajo N° 8308, al 20% del sueldo básico de personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, en virtud de la obtención del Título Universitario como Arquitecta, contemplada en el artículo 33° a) de la ordenanza n° 8725, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1505

Lujan, 01/09/2025

Subsidio Torres Juan Roberto, DNI N° 12.251.592 EX-2025-00114 146- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que, por expediente, EX-2025-00114146- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica para Torres Juan Roberto, DNI N° 12.251.592, y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en

ayuda del peticionante y asistirlo con recursos a fin de solventar la deuda que contrajo por servicio de luz;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden N° 09, en la PV-2025-00119219-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de **Juan Roberto TORRES** con **D.N.I N° 12.251.592**, con domicilio en la calle El Trébol 1381 de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar la deuda de servicio de luz, por la suma de **Pesos ciento cincuenta mil 00/100 ($150.000,00-)**, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1506

Lujan, 01/09/2025

SUBSIDIO NBI a favor de DÍAZ, Andrea Verónica, DNI N° 26.104.440 EX-2025-00118129- -MUNILUJAN-DGD#SDH

Visto

Que por expediente, EX-2025-00118129- -MUNILUJAN-DGD#SDH, se solicita una ayuda económica para Díaz Andrea Verónica DNI N° 26.104.440, y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden N° 09, en la PV-2025-00119221-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de **DÍAZ, Andrea Verónica, DNI N° 26.104.440**, con domicilio en la calle Dr. Salas N° 474 de La ciudad de Lujan, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma **de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000,00-), a pagar en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00-)**, por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

49.- Asistencia y Protección de la Mujer.

01.- Asistencia a Personas Víctimas de Violencia de Género.

131.- De Origen Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1507

Lujan, 01/09/2025

Ampliación horaria de 36 a 48 hs. semanales a la agente María del Rosario MORALES, legajo Nº 7755 EX-2025-00109289- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00109289-MUNILUJAN-DRH#SGPC, referido a la agente María del Rosario Morales; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00109450-MUNILUJANDRH#SGPC, nota de la Jefa del Servicio Local de Promociona y Protección de los Derechos de los NNyA, solicitando la ampliación del régimen horario de la agente Morales;

Que en orden Nº 03, el Secretario de Desarrollo Humano toma vista y conocimiento de lo requerido;

Que en orden Nº 04, la Dirección de Recursos Humanos en el marco de sus competencias toma conocimiento de lo solicitado y requiere que se informe la situación de revista de la agente Morales;

Que en orden Nº 06, el Departamento de Personal informa que la agente María del Rosario Morales, legajo N° 7755, DNI N° 36.345.370, ingresó a la comuna el 1° de enero del 2022, [U1] revistiendo en la planta permanente, como Personal Carrera Hospitalaria - Médico Asistente de 36 horas semanales, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que en orden Nº 12, toma conocimiento el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana;

Que en orden Nº 14, el Jefe de Gabinete presta conformidad a la ampliación del régimen horario de la agente Morales de 36 a 48 horas semanales; Que en orden Nº 16, el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad para el otorgamiento de la ampliación horaria;

Que en orden Nº 18, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la ampliación horaria de la agente María del Rosario Morales, a partir del 1° de septiembre del 2025;

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66º de la Ley Nº 14.656, Ley N° 10.471 conforme artículo 21° de la Ordenanza N° 8725;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorícese la ampliación horaria de 36 a 48 hs. semanales a la agente municipal de planta permanente **María del Rosario MORALES**, legajo Nº 7755, actual personal profesional de carrera hospitalaria – médico asistente, quien se desempeña en la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1° de septiembre del 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 25.- Secretaría de Desarrollo Humano. 45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia. 110.- Tesoro Municipal. 01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivese.

Decreto Nº 1508

Lujan, 01/09/2025

EX-2025-00112350- -MUNILUJAN-SECDP - Contratación Locación de Obra Ing. Romano Florencia

Visto

que por el expediente EX-2025-112350-MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la contratación de Obra de la Ingeniera Industrial Florencia Romano, DNI N° 32.019.925, quien prestará servicios a la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que, a Orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo solicita la contratación de la Ingeniera Industrial Florencia Romano, DNI N° 32.019.925 quien cumplirá las siguientes actividades y/o tareas: Relevamiento, diagnóstico y ejecución del plan de utilización de espacios para la creación del hub tecnológico Luján Tech.

Que, en orden 3 se adjunta la documentación de la Ingeniera Romano.

Que, en orden 4 se agrega el Modelo de Contrato.

Que, en orden 5 se agrega proyecto de decreto.

Que en orden 8, toma vista la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a orden 10 tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas, prestando conformidad para la contratación, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que a orden la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación presupuestaria del gasto.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Ingeniera Industrial Florencia Romano, titular del DNI N° 32.019.925, con domicilio en Av. Del Libertador N°380, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00113685-MUNILUJAN-SECDP incorporando para realizar las tareas de relevamiento, diagnóstico y ejecución del plan de utilización de espacios para la creación del hub tecnológico Luján Tech, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos seis millones ($6.000.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos dos millones ($2.000.000.-), cada una de ellas, en concepto de honorarios.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del

Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.-Producción y Desarrollo Sustentable.

03.-Gestión Ambiental.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1509

Lujan, 01/09/2025

Designación Médica especialista en Cardiología Silvana CAPORALES, DNI N° 32.850.089, APS-SS - EX-2025-00091505- -MUNILUJAN-SJG

Visto

el Expediente N°EX-2025-00091505-MUNILUJAN-SJG; y,

Considerando

Que mediante Nota N° NO-2025-00085637-MUNILUJAN-SS el Secretario de Salud solicita cubrir un (1) cargo de Médico Cardiólogo, para la Dirección de Atención Primaria de la Salud a fin de garantizar la cobertura integral de salud pública en el primer nivel; teniendo en cuenta la demanda creciente de pacientes para dicha especialidad; que deben realizar controles periódicos, estudios ECG, diagnóstico y tratamiento de cardiopatías;

Que, en efecto, la Jefatura de Gabinete incorpora por Informe Gráfico N° IF-2025-00091533- MUNILUJAN-SJG el formulario “Nueva Solicitud” en el cual se detallan los requisitos y responsabilidades del puesto a cubrir, indicando que la vacante surge de la renuncia aceptada por Decreto N°1083/2025;

Que la Jefatura de Gabinete toma intervención en Providencia N° PV-2025-00091672-MUNILUJAN-SJG, conforme a las previsiones del Decreto N°2621/2023, y autoriza el inicio de proceso de selección para la designación de un/a (1) Profesional de Salud de 36 horas semanales;

Que mediante Providencia N° PV-2025-00093117-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que procede a dar inicio al proceso de selección de personal;

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en Providencia N°PV-2025- 000120714-MUNILUJAN-SGPC;

Que, por otra parte, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad por Providencia N°PV-2025-000121227-MUNILUJAN-SEF;

Que obra en documento N°IF-2025-00119510-MUNILUJAN-DRH#SGPC nómina de inscriptos;

Que por Providencia N° PV-2025-00119657-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que la designación se efectúa bajo el agrupamiento Personal de Salud, categoría Profesional de Salud de 36 horas semanales, debiendo asignarle la Bonificación por Asistencia Integral del 50% del sueldo básico;

Que en Informe Gráfico N° IF-2025-00121448-MUNILUJAN-DRH#SGPC luce la documentación personal de la Médica especialista en Cardiología Silvana Caporales, DNI N° 32.850.089, Matricula del Colegio de Médicos de la PBA Distrito V N° 550.688, Libro 16 Folio 88 y en el cual consta su título universitario expedido por la Universidad de Buenos Aires como Médica y Especialista en Cardiología;

Que, en virtud de ello, la Contaduría Municipal toma intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00120086-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto;

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley N° 14.656, Decreto Municipal N° 2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N° 10/2023, Decreto

Municipal N° 1964/2024, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Desígnese a la Médica especialista en Cardiología Silvana CAPORALES, clase 1987, DNI N ° 32.850.089, MP N° 550.688 – Distrito V del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Libro N° 16, Folio N° 88, en el agrupamiento Personal de Salud, en la categoría "Profesional de Salud" de 36 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud a partir del día 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Asígnese la Bonificación por Asistencia Integral equivalente al 50% del sueldo básico de la Médica especialista en Cardiología Silvana Caporales, clase 1987, DNI N° 32.850.089, que presta servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 2° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1510

Lujan, 01/09/2025

EX-2025-000119185-MUNILUJAN-DRH#SGPC - Ampliación horaria Orozco Debora Yamila

Visto

el expediente EX-2025-00119185-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente Débora Yamila Orozco, legajo N° 7308; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita la ampliación horaria de la agente Orozco Débora Yamila, en virtud del incremento de actividades en el CIC San Fermín. Que en orden Nº 03 la Dirección de Recursos Humanos solicita que se informe la situación de revista de la agente mencionada.

Que en orden Nº 05, luce informe de situación de revista Nº IF-2025-00119371-MUNILUJANDRH#SGPC, en el cual surge que la agente Débora Yamila Orozco legajo N° 7308, reviste como Personal Administrativo Clase IV 30 horas semanales, en la planta permanente, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08%, desempeñando funciones en la Secretaria de Desarrollo Humano.

Que en orden Nº 10, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo solicitado.

Que en orden Nº 12 toma conocimiento Jefatura de Gabinete. Que en orden Nº 14 el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad a lo requerido.

Que en orden Nº 16 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde ampliar la carga horaria a la agente Orozco, a partir

del 1° de septiembre del 2025. Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase la ampliación horaria de 30 a 48 hs. semanales a la agente municipal de planta permanente, Débora Yamila Orozco , legajo N° 7308, DNI Nº 34.135.947, actual Personal Administrativo Clase IV, quien desempeña funciones en la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1° de septiembre 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

.110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1511

Lujan, 01/09/2025

EX-2025-00117537- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Ampliación horaria de 8 a 16 hs cátedra taller Mainelli Silvina Viviana Personal Docente Taller

Visto

el expediente EX-2025-00117537-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que mediante Nota NO-2025-00117338-MUNILUJAN-SJG el Jefe de Gabinete, solicita la ampliación del régimen horario de la agente municipal Silvina Viviana Mainelli, debido al incremento en los horarios del taller que dicta en el ámbito de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que conforme al informe que se incorpora al documento N° IF-2025-00118716-MUNILUJANDRH#SGPC, la agente Silvina Viviana Mainelli, legajo N° 7962, reviste actualmente en la planta temporaria como Personal Docente - Profesora Taller con un régimen de 8 horas cátedra taller, en la órbita de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitud mediante Providencia N° PV2025-00118753-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el marco de sus competencias.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en Providencia N°PV-2025- 00119847-MUNILUJAN-SGPC.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad por Providencia N° PV-2025-00121220-MUNILUJAN-SEF y solicita a Contaduría Municipal que informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la Contaduría Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria mediante Providencia N° PV-2025-00121277-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que este acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, la Ley N° 10.579, el artículo 23° de la Ordenanza N° 8725, y el artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase la ampliación del régimen horario de 8 a 16 horas cátedra taller, de la agente municipal de planta temporaria Silvina Viviana Mainelli, legajo N° 7962, actual Personal Docente – Profesora Taller, quien presta servicios en la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

08.- Talleres de Cultura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1512

Lujan, 01/09/2025

Renuncia tallerista Sberna Daniel Adrian - SCT EX-2025-00116898- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00116898- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre Adrián Daniel Sberna; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora nota del Secretario de Culturas y Turismo, por la cual informa la renuncia a esta Comuna del agente Sberna por cuestiones personales, a partir del 31 de julio del 2025;

Que en orden N° 03, luce la renuncia del agente Adrián Daniel, Sberna, a las tres (3) horas cátedra del “Taller de Guitarra”, dictado en la Sociedad de Fomento del Barrio Sarmiento;

Que en orden Nº 04, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de la renuncia presentada por el agente Sberna y solicita que se informela situación de revista al Departamento de Personal;

Que en efecto, surge de la situación de revista obrante en orden N° 06 que el agente Adrián Daniel Sberna, legajo N° 6754, DNI N° 16.184.713, habiendo ingresado a esta comuna el 01/01/2023, revistando al momento de su renuncia en la planta temporaria como Personal Docente - Ayudante Taller de tres (3) horas cátedra;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Adrián Daniel Sberna, legajo N° 6754, DNI N° 16.184.713, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, a partir del 31 de julio del 2025; .

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 98° inc. b) y 99° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de planta temporaria Adrián Daniel SBERNA, legajo N° 6754, DNI N° 16.184.713 , dependiente de la Secretaria de Culturas y Turismo, a partir de 31 de julio del 2025.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1513

Lujan, 01/09/2025

Declaración Interés Cultural Municipal el evento 100° ANIVERSARIO DEL CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL EX-2025-00117466- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00117466--MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual se tramita la autorización para realizar "100° Aniversario del Club Atlético Ferrocarril"; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana mediante Nota N°NO-2025-00118955- MUNILUJAN-SPC#SGPC, informa a la Secretaría General de la Intendencia la realización del evento cultural "100° Aniversario del Club Atlético Ferrocarril" en el partido de Lujan, el día sábado 30 de agosto de 2025;

Que la secretaría impulsora informa que dicho evento se trata de una propuesta cultural, musical, gastronómica en el marco del cumplimiento de los 100 años del Club Atlético Ferrocarril de nuestra Ciudad, siendo parte del Programa Gobierno Participativo, cuyo objetivo, es generar un diagnóstico preciso de la opinión de parte de la ciudadanía acerca de las acciones de gobierno llevadas a cabo hasta el momento;

Que, en consecuencia, se propone proceder a la contratación de un productor de eventos a los fines de garantizar una grilla musical que incluya servicio de escenario, iluminación, sonido, pantalla LED, cobertura audiovisual con cámaras y dron, locución y dirección de evento;

Que dicho evento se cubre con la atención voluntaria de Cruz Roja Argentina Filial Luján, Secretaría de Salud y con actividad pasiva de Bomberos Voluntarios;

Que, para la realización del evento, se solicita a la Subdirección de Patrimonio mediante la nota N° NO2025-00118578-MUNILUJAN-SPC#SGPC el seguro de responsabilidad Civil SGPC el seguro de responsabilidad civil frente a terceros;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107° del Decreto Ley °6769/1958 y sus normas modificatorias y complementarias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal el evento "100° ANIVERSARIO DEL CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL" a llevarse a cabo el día 30 de agosto de 2025, en el horario de 18:00 a 00:00 horas, en la sede de la entidad, situada en la intersección de las calles Av. España y Rawson de la ciudad de Luján.

Artículo 2º- En caso de que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento mencionado será reprogramado para una nueva fecha.

Articulo 3º- Autorícese a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a la organización del "100° ANIVERSARIO DEL CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL" para impulsar las acciones necesarias para su realización.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes correspon- da, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1514

Lujan, 01/09/2025

el expediente EX-2025-000117579-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Visto

Que mediante Nota N° NO-2025-00117328-MUNILUJAN-SJG, el Jefe de Gabinete solicita la designación de la Lic. Emiliana Irrazabal Borghi, como Subsecretaria de Industrias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, dejando sin efecto su designación como Directora de Desarrollo Económico y Promoción de Inversiones.

Que a través del documento N° IF-2025-00118190-MUNILUJAN-DRH#SGPC, se incorpora la situación de revista que da cuenta de que Emiliana Irrazabal Borghi, Legajo N°8141, reviste actualmente como Personal Superior – Directora de Desarrollo Económico y Promoción de Inversiones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, y percibe en sus haberes la bonificación por título del 20%.

Que mediante Providencia N°PV-2025-00118484-MUNILUJAN-DRH#SGPC el Director de Recursos Humanos, toma conocimiento e intervención en el marco de sus competencias, y eleva a conocimiento de las Secretarias intervinientes.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en PV-2025-00118607- MUNILUJAN-SGPC.

Que luce Providencia N°PV-2025-00120352-MUNILUJAN-SEF mediante la cual la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal a fin de que se sirva informar la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en Providencia N°PV-2025-00120521- MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y 178° del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación de la Lic. Emiliana Irrazabal Borghi, DNI Nº 30.861.227, legajo N°8141, como Directora de Desarrollo Económico y Promoción de Inversiones de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- Designase a la Lic. Emiliana Irrazabal Borghi, DNI Nº 30.861.227, Legajo N° 8141 como Subsecretaria de Industrias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 1° de septiembre de 2025, manteniendo la bonificación por título que percibe en sus haberes del 20% de su sueldo básico, contemplada en el artículo 33° de la Ordenanza N° 8725.

Artículo 3°.- La imputación del gasto se efectuará a la siguiente partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1515

Lujan, 01/09/2025

Otorga subsidio a Instituciones deportivas en el marco del Programa "Clubes en Marcha"

Visto

El expediente EX-2025-00115872- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual tramita el Programa “Clubes en Marcha” impulsado por la Secretaría de Desarrollo Humano;y

Considerando

Que en el marco de las políticas municipales orientadas al fortalecimiento institucional, la inclusión social y la promoción del

deporte comunitario es que la Secretaria de Desarrollo Humano impulsa la implementación del Programa “Clubes en Marcha” cuyo objetivo principal es mejorar la infraestructura, equipamiento y condiciones de funcionamiento de las escuelas deportivas y entidades barriales del Partido de Luján.

Que las instituciones se encuentran inscriptas en el Registro Municipal de Asociaciones y con reconocimiento de su Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance.

Que en orden 32 la Secretaria de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad. Que en orden 34 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación presupuestaria correspondiente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ellos bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a la nómina anexa en el informe IF-2025-00124654-MUNILUJAN-SEF, un subsidio para cada una de las instituciones a fin de solventar el gasto de la compra de materiales, insumos y equipamiento para mejorar y mantener las instalaciones deportivas, por el monto estipulado en el mismo, que forma parte del presente, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1516

Lujan, 01/09/2025

Aprueba contrato de locación de servicio con Juliana Daniela Kobelt

Visto

el Expediente NºEX-2025-00063005-MUNILUJAN-SECDP, por el cual tramita la renovación de la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Juliana Daniela Kobelt, titular del DNI Nº35.722.003; y,

Considerando

Que en orden Nº63, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita efectuar la renovación de la contratación de Juliana Daniela Kobelt, DNI N°35.722.003, bajo la modalidad de Locación de Servicios, bajo la supervisión de esa dependencia, por un plazo total de cinco (5) meses, ante la inexistencia de personal idóneo en su dependencia.

Que por orden N°64, luce la documentación personal de la locadora Kobelt.

Que por orden Nº68, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias, e informa

que la locadora no es empleada de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato.

Que en orden Nº70, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que en orden Nº72, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº74, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden N°82, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Juliana Daniela Kobelt.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad y Juliana Daniela Kobelt, DNI N°35.722.003, identificado como Anexo N°IF-2025- 00124615-MUNILUJAN-SECDP, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes, ante la inexistencia de personal idóneo en la Comuna para llevar a cabo el objeto del contrato.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1517

Lujan, 02/07/2025

EX-2025-00113530- -MUNILUJAN-SJG - Convocatoria Concurso de Antecedentes, Presentación de Proyectos y Oposición para cubrir 2 cargos docentes IMSET

Visto

el Expediente EX-2025-000113530-MUNILUJAN-SJG; y

Considerando

Que en orden N°2, la Directora Legal y el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” DIEGEP 2457, solicitan que se convoque a concurso para cubrirdos (2) cargos vacantes en esa Institución, uno (1) en la carrera de “Técnico superior en Bibliotecología” en la asignatura Literatura Universal, del 1er año por tres (3) horas cátedra, y otro en la carrera “Técnico Superior en Gestión Cultural” en la asignatura Producción y Lectura de Textos, del 2° año, por dos (2) horas cátedra.

Que entre los requisitos establecidos se establecen el de poseer título como Profesor/a en Lengua y Literatura, Letras, Licenciado/a en Letras u otro graduado de nivel superior con formación específica en los contenidos del espacio curricular, con trayectoria en el campo de conocimiento y formación pedagógica.

Que por orden N°3, el Jefe de Gabinete presta conformidad para proceder con el llamado a concurso para los dos (2) cargos vacantes.

Que por orden N°5, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitud de apertura concursal, y solicita al área requirente establezca los lineamientos requeridos para la elaboración del Proyecto Institucional requerido a los postulantes y temario.

Que el Director del Instituto incorpora en orden N°10 el anexo referido al "Material y bibliografía sugerida paraconcursar al cargo de profesor/a".

Que por orden N°11 se incorpora el anexo de las bases del presente concurso.

Que el presente se dicta en conformidad a las previsiones del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 2° de la Ley 14.656, Ley N°10.592, y Decreto Municipal N°502/2024.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Convocase a "Concurso de Antecedentes, Presentación de Proyectos y Oposición", para cubrir dos (2) cargos docentes (No Subvencionado/as), según el siguiente detalle:

a. Carrera: "Tecnicatura Superior en Bibliotecología – Resolución 5497/23

Asignatura: Literatura Universal 1er Año Tres (3) horas cátedra nivel terciario

b. Carrera: "Tecnicatura Superior en Gestión Culturas – Resolución 686/07

Asignatura: Producción y lectura de textos

2° Año

Dos (2) horas cátedra nivel terciario.

Artículo 2°. -Apruébense el Anexo "bases del concurso de antecedentes, presentación de proyectos y oposición", identificado como IF-2025-000117456-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y el Anexo "Material y bibliografía sugerida para concursar al cargo de profesor/a" identificado como IF-2025-00116644- MUNILUJAN-IM.

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1518

Lujan, 01/09/2025

Declaración de Interés Cultural Municipal del Proyecto "Fiesta MIL"

Visto

El expediente EX-2025-00110708- -MUNILUJAN-SCT mediante el cual tramita la realización de la propuesta cultural "Fiesta MIL"; y

Considerando

Que en orden 2 se adjunta informe gráfico en el que consta el pedido de Declaración de Interés Cultural realizado por los organizadores del proyecto denominado "Fiesta MIL".

Que "Fiesta MIL" es una propuesta cultural, disidente y artística nacida en la ciudad de Luján que se ha llevado a cabo recientemente según consta en el informe gráfico obrante en orden 3 y se planea realizar nuevamente de acá a fin de año.

Que a través de la misma se busca consolidar un espacio de encuentro, visibilidad y celebración de las identidades diversas a través del arte, la música y la expresión colectiva.

Que la iniciativa surge como un proyecto independiente con un fuerte anclaje local, impulsada por artistas, productores y gestores culturales que creen profundamente en la potencia del arte como herramienta de transformación social y en la

necesidad de generar espacios donde la comunidad LGBT+ y otras identidades históricamente relegadas puedan habitar, expresarse y brillar.

Que este proyecto tiene como objetivo principal abrir escenarios simbólicos y reales para que artistas y propuestas vinculadas al colectivo LGBT+ encuentren un lugar de expresión y visibilidad.

Que también se trabaja desde una mirada interseccional e inclusiva que contempla la participación activa de personas con discapacidad, personas adultas mayores, diversidades culturales, artistas independientes y toda persona que desee formar parte de una experiencia colectiva abierta, respetuosa y transformadora.

Que la propuesta también contempla la articulación con comercios, teatros, estudios de danza, espacios culturales, instituciones educativas, turísticas y comerciales, entendiendo que la cultura se construye en red y en diálogo con todos los sectores de la comunidad.

Que MIL busca consolidarse como un faro cultural de nuestra ciudad, posicionando a Luján como un territorio que promueve activamente el respeto por la diversidad, el arte local, la inclusión y los derechos humanos. Que desde esta gestión Municipal se promueven y apoyan todas las iniciativas culturales y artísticas.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Cultural y Municipal el Proyecto denominado “Fiesta MIL”, a llevarse a cabo en el Club Argentino, sito en la calle Colón 1073, de la ésta Ciudad, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, pudiendo modificarse fechas y lugares por motivos de fuerza mayor.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1519

Lujan, 03/09/2025

Pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal Victoria Agustina Cianci a SDH EX-2025-00107859- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00107859-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal Victoria Agustina Cianci; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00108123-MUNILUJANDRH#SGPC, nota de la agente Cianci, solicitando pase a Dirección de Niñez y Adolescencia; Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma conocimiento y solicita al Departamento de Personal informe la situación de revista de la agente Cianci;

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal informa situación de revista por Informe Gráfico NºIF2025-00109250-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que la agente Victoria Agustina Cianci, ingresó a esta Comuna el 15 de octubre del 2019 y reviste en la planta permanente como personal administrativo clase V de 40hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08%, bonificación por función del 10% y bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico;

Que en orden Nº 06, luce memorándum de pase NºME-2025-00109284-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual informa que la agente Cianci Victoria Agustina, legajo N° 7225, actual Personal Administrativo, Clase V, de 40 horas semanales, pasa a prestar servicios a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1° de agosto del 2025;

Que en orden Nº 11, el Secretario de Desarrollo Humano presta conformidad para el pase de la agente Cianci; Que en orden Nº 14, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento;

Que en orden Nº 16, el Jefe de Gabinete presta conformidad al pase de la agente Cianci a la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que en orden Nº 18, el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad;

Que en orden Nº 20, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria;

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, correspondeefectuar el cambio de imputación presupuestaria de la agente Cianci, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, y realizar el acto administrativo correspondiente a partir del 1° de agosto del 2025;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente, Victoria Agustina ClANCI, legajo N° 7225, actual personal administrativo clase V de 40hs. semanales, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1° de agosto 2025, manteniendo las bonificaciones que actualmente percibe en sus haberes.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1520

Lujan, 03/09/2025

Renuncia agente municipal de planta permanente Núñez Walter Luís; EX-2025-00113351- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00113351- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente Núñez Walter Luís; y

Considerando

Que en orden N° 02, se incorpora mediante informe gráfico identificado como Nº IF-2025-00113370- MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia del agente Núñez Walter Luís, a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que en orden N° 03, el Departamento de Jubilaciones y Pensiones toma conocimiento;

Que en orden Nº 07, el Departamento de Personal, mediante informe gráfico Nº IF-2025-00114099- MUNILUJAN-DRH#SGPC, indica que el agente Núñez Walter Luís, DNI Nº 13.757.343, legajo Nº 7640, reviste actualmente en la planta permanente como Personal Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, desempeñando funciones en la Secretaría de Culturas y Turismo, percibiendo en sus haberes la bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15% y bonificación por

Disposición Permanente del 50% del sueldo básico;

Qué en orden Nº 09 en el marco de su competencia, toma vista y conocimiento, el Director de Recursos Humanos;

Que en orden Nº 11, el Secretario de Culturas y Turismo, toma conocimiento de la renuncia presentada por el agente Núñez;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 98° inc. g) de la Ley 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptese la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente, Walter Luís NÚÑEZ, DNI Nº 13.757.343, legajo Nº 7640, actual Personal Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, a partir del 1° de septiembre del 2025.

Artículo2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1521

Lujan, 03/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 1253/2025 Guardias

Visto

El Expediente N° EX-2025-0001250-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto N°DECTO-2025- 1253-MUNILUJAN-INT; y

Considerando

Que por artículo 1° del aludido Acto Administrativo, se autoriza el esquema de guardias no médicas del personal profesional de carrera hospitalaria que reviste en la Dirección de Niñez y Adolescencia y por el artículo 2do las correspondientes a la Dirección de Géneros y Diversidad. Que el Secretario de Desarrollo Humano, solicita por Documento N° PV-2025-00120298-MUNILUJANSDH, por un lado, autorizar a la agente María del Rosario Morales, para realizar guardias hábiles en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, ya que por un error involuntario no fue informada oportunamente, y por el otro la modificación de las guardias autorizadas de las agentes Nadia Roldán, María Cristina Escudero, Jésica Terzolo.

Que por otro lado, autorizar a las agentes Cecilia Inzaugarat y Cintia Comezaña, para realizar guardias hábiles y feriadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, ya que por un error involuntario no fue informada oportunamente, y asimismo, modificar la autorización de guardias de las agentes Ticera, Fanucce, Brancatto, Cudugnello, Daher y Ferre Cañete, que prestan servicios en la Dirección de Géneros y Diversidad, para el mes de septiembre de 2025.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en orden 114 y remite las actuaciones a conocimiento y autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en efecto, dicha Secretaría toma vista y presta conformidad para efectuar la rectificación de las guardias.

Que en consecuencia de ello, corresponde rectificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECTO-2025- 1253-MUNILUJAN-INT, a los efectos de modificar la cantidad de guardias oportunamente autorizadas a las agentes Nadia Roldán, María Cristina Escudero, Jésica Terzolo, Ticera, Fanucce, Brancatto, Cudugnello, Daher y Ferre Cañete y autorizar guardias a las agentes María del Rosario Morales, Cecilia Inzaugarat y Cintia Comezaña para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025.

Que la Situación de revista de las agentes Morales, Inzaugarat y Comezaña, es informada en orden 19 y ratificada por la Dirección de Recursos Humanos en orden 119.

Que para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde elaborar el acto administrativo pertinente a los fines de subsanar el error material.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase los artículos 1° y 2° del Decreto NºDECTO-2025-1253-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 28 de julio de 2025, por los siguientes:

"**Artículo 1°.-** Autorizase el esquema de guardias no médicas, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a realizarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, como activas hábiles y activas feriadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
7.334	CONDAL	ADRIANA MARICEL	Asistente de 48	Trabajadora Social	0	4
8.071	BORELLI	BORELLI	Asistente de 36	Psicóloga	3	4
7.131	ROLDAN	NADIA ESTEFANIA	Asistente de 48	Abogada	0	3,5
3868	ESCUDERO	MARIA CRISTINA	Hospital B de 36	Abogada	2.5	3
5.822	DABOVE	MARA JORGELINA	Hospital C de 48	Trabajadora Social	3	4
7.130	OLIVA	JUAN ANDRES	Asistente de 48	Trabajador Social	1	3 (julio y agosto) y 2.5 septiembre
6.448	TERZOLO	JESICA SABRINA	Agregado de 36	Psicóloga	2,5	3
6.640	SPINACCI	ANA MARIA	Agregado de 36	Abogada	3	4
7.128	GUERRERO	ALDANA GISELLE	Asistente de 48	Trabajadora Social	3	4
7.126	BERLINGO	NATALIA SOLEDAD	Asistente de 36	Psicóloga	3	4
4.430	QUARENTA	CLAUDIA PAOLA	Asistente de 24	Trabajadora Social	3	4
7.755	MORALES	MARIA DEL ROSARIO	Asistente de 36 hs.	Trabajadora Social	2.5	3

"**Artículo 2°.-**Autorizase el esquema de guardias no médicas, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Géneros y Diversidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a realizarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, como activas hábiles, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
7.685	TICERA	MARIA	Asistente de 36	Psicóloga	2	1(septiembre)
7.304	FANUCCE	VANINA	Asistente de 36	Trabajadora Social	2	1(septiembre)
4.442	BRANCATTO	MALVINA SOLEDAD	Asistente de 36	Trabajadora Social	3 (julio y agosto) y 2 en septiembre	1 (septiembre)
7.752	CUDUGNELLO	CARLA MARINA	Asistente de 36	Trabajadora Social	2	1 (septiembre)

5.458	DAHER	ELEONORA	Hospital C de 24	Trabajadora Social	2	1 (septiembre)
8010	FERRÉ CAÑETE	YAMILA	Asistente de 36 horas	Abogada	2	1 (septiembre)
7.355	INZAUGARAT	MARIA CECILIA	Asistente de 36 horas	Psicóloga	2	1(septiembre)
7.325	COMEZAÑA	CINTIA SOLEDAD	Asistente de 36 horas	Trabajadora Social	2	1(septiembre)

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1522

Lujan, 03/09/2025

: Da de baja pensión municipal de Ramos Jimenez Sixto Gilberto

Visto

El Expediente Electrónico EX-2024-00179596- -MUNILUJAN-SDH por el cual se tramitan las altas y bajas de beneficiarios de Pensiones Municipales; y

Considerando

Que a PV-2025-00114386-MUNILLUJAN-DDD#SDH la Dirección de Discapacidad informa el deceso del beneficiario Ramos Jiménez Sixto Gilberto, DNI 96.097.242.

Que a PV-2025-00189589-MUNILUJAN-SDH toma conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-00192050-MUNILUJAN-SEF toma vista e intervención la Secretaría de Economía.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dese la BAJA la Pension Municipal a partir del 1° de agosto de 2025, del beneficiario Ramos Jimenez Sixto Gilberto DNI 96.097.242

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1523

Lujan, 03/09/2025

EX-2025-00101846- -MUNILUJAN-SCT - Interés Cultural Municipal Cuarta Jornada Regional de Linguistica

Visto

que mediante el expediente EX-2025-00101846-MUNILUJAN-SCT se tramita la realización de la Cuarta Jornada Regional de Lingüística; y

Considerando

Que esta gestión de gobierno promueve y acompaña las diversas iniciativas culturales y artísticas desarrolladas en el Partido de Luján.

Que el Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del ISFD N° 141 inició su cursada en el año 2019 y completó su planta docente en 2022, año en que se proyectó la realización de una Jornada Regional de Lingüística, espacio de

intercambio entre docentes y estudiantes de diferentes instituciones.

Que la Jornada ya fue realizada con anterioridad en tres ocasiones, 2022, 2023 y 2024, con amplia participación de docentes y alumnos de los niveles secundario y terciario, siendo todas esas ediciones declaradas de Interés Municipal.

Que la experiencia de los años demostró un gran interés por parte de los estudiantes del profesorado, dado que sus trabajos fueron presentados y analizados ante un auditorio diverso, amplio y especialista en temáticas de análisis lingüístico.

Que la Jornada de Lingüística revaloriza el rol de los estudiantes como miembros activos de su formación, a la vez que el rol de los docentes del área de Lingüística como responsables de la necesidad de que estos contenidos lleguen a las aulas de todos los niveles educativos.

Que a lo largo de las ediciones previas, la Jornada constituyó una instancia de formación de gran significatividad para las/os estudiantes, tanto por el intercambio mediante una dinámica dialógica, por las exposiciones de las/os especialistas invitadas/os, como por las particularidades de este tipo de espacios que generan conocimientos de una manera diferente a lo trabajado en las aulas.

Que el 5 de septiembre del presente año se realizará por cuarto año consecutivo una Jornada Regional de Lingüística, que involucra la labor y participación de docentes y estudiantes de diferentes profesorados.

Que en esta oportunidad, se destaca la presencia de la Dra. Carolina Tosi, escritora especialista en Literatura infantojuvenil, docente en la UNLZ, la UBA y la UNM e Investigadora Independiente de CONICET, quien brindará una ponencia especial acorde al eje central de la jornada: “Enseñar y reflexionar sobre la lengua”.

Que a orden 2 consta nota enviada por la Asociación organizadora con especificaciones en torno al evento.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Cultural y Municipal la Cuarta Jornada Regional de Lingüística, a llevarse a cabo el día 5 de septiembre de 2025, de 14 a 21 horas, en el Centro Cultural Doña Ana de Matos de la ciudad de Luján.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1524

Lujan, 03/09/2025

Rectificación Decreto N°732/2025 de fecha 5 de mayo - Reconocimiento CD y CRC Asociación Civil José Gervasio Artigas de la Cuenca del Rio Lujan, EX-2025-00054962- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

el expediente EX -2025-00054962-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto N° 732/2025, identificado como DECTO-2025-732-E-MUNILUJAN-INT de fecha 5 de mayo del corriente; y

Considerando

Que en orden N° 14, el Director de Entidades de Bien Público da cuenta del error material efectuado en el articulo 1° del Decreto N° 732/2025 identificado como DECTO-2025-732-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 5 de mayo de 2025, referido a que se ha transcrito en el cargo de Secretaria a Florencia Anabella ROUDE D.N.I. 37.681.298 y, como Tesorero a Juan Franco INGIULLO D.N.I. 38.433.406; cuando correspondía en el cargo de Secretario a Juan Franco INGIULLO y como Tesorera a Florencia Anabella ROUDE, según consta en fs. N° 08 de A.G.O. de facha 15 de marzo de 2025;

Que, para esos fines, el articulo N° 115 de la Ordenanza General 267° autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales;

Que corresponde elaborar el acto administrativo pertinente a los fines de subsanar el error material;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 107° y concordantes del Decreto Ley N°

6769/58 y Ordenanza General N° 267;

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 732/2025, identificado como DECTO-2025-732-EMUNILUJAN-INT de fecha 5 de mayo de 2025, por el siguiente: "Artículo 1°.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil José Gervasio Artigas de la Cuenca del Rio Lujan, con domicilio legal en la calle Alem N° 1135 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 15 de marzo de 2025 y el 15 de marzo de 2029; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Alejandra Elizabeth VERMUDES D.N.I. 35.025.135; Secretario: Juan Franco INGIULLO D.N.I. 38.433.406; Tesorera: Florencia Anabella ROUDE D.N.I. 37.681.298; 1° Vocal Titular: Ariela Belén AZCUNE D.N.I. 42.430.555; Vocal Suplente: Francisco KISE D.N.I. 32.640.049; Revisor de Cuentas Titular: Gianella RIVERO D.N.I. 45.568.384; Revisor de Cuentas Suplente: Melina SOMMA D.N.I 42.430.570."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1525

Lujan, 03/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 1036/2025 Aptitud Ambiental Encolados Textiles HM SRL

Visto

Que corresponde rectificar el DECTO-2025-1036-E-MUNILUJAN-INT de fecha 26 de junio del 2025, el cual forma parte del EX-2024-00036312- -MUNILUJAN-SECDP del establecimiento industrial ENCOLADOS TEXTILES HM S.R.L., en relación al puntaje y disposición formalizada (orden 6) consignados erróneamente en los considerandos, y con respecto a la altura de puerta del establecimiento establecida en el Art. 1°, siendo la correcta Fray Manuel de Torres N°1756, entre Tropero Moreira y Las Tipas, información que se valida con el Certificado de número de puerta que entrega el Departamento de Catastro Municipal (orden 22).

Considerando

Que el Art. 115° de la Ordenanza General N°267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en virtud a las competencias otorgadas por el artículo N° 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Sustitúyase el Artículo 1° del DECTO-2025-1036-E-MUNILUJAN-INT por el siguiente:

> **Artículo 1°**. - Artículo 1°.- Otórgase el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la firma ENCOLADOS TEXTILES HM S.R.L., CUIT: 30-71567608-3, para el rubro "FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE FIBRAS TEXTILES n.c.p., INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS", actividad específica de "URDIDO Y ENCOLADO DE HILADOS DE ALGODÓN", con domicilio en Fray Manuel de Torres N°1756, entre Tropero Moreira y Las Tipas, de la localidad de PUEBLO NUEVO y partido de LUJÁN, de conformidad a la Ordenanza N ° 6771/17: El bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX - Sección: A - Chacra: 28 - Fracción: VI - Parcelas: 6 y 7 (Partidas Inmobiliarias:24676 y 24682), se halla emplazado en la Zona AU-RM (Área Residencial Mixta) donde el uso industrial reviste condición complementaria, admitiendo la instalación de TALLERES en superficies menores y mayores de 500 m2. La equivalencia de zona respecto al Decreto N°531/19, corresponde a "Zona B".

Artículo 2°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1526

Lujan, 03/09/2025

Pase de la agente municipal María Alejandra Fernández EX-2025-00117875- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-000117875-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase de la agente municipal María Alejandra Fernández; y

Considerando

Que en orden N° 02, luce memorándum del Subsecretario de Transporte y Tránsito en el cual informa que la agente de planta permanente María Alejandra Fernández, legajo n° 5108, pasa a desempeñar funciones al sector de Sistema de Estacionamiento Medido, a partir del 20 de agosto de 2025;

Que en orden N° 03, el Director de Recursos Humanos toma vista Y conocimiento, solicitando al Departamento de Personal informe de situación de revista de la agente Fernández;

Que en orden N° 05, el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista del cual surge que la agente María Alejandra Fernández, reviste en la planta permanente como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, y percibe en sus haberes la Bonificación por Actividades Penosas, Riesgosas e Insalubres del 15% del sueldo básico, y Bonificación por Disposición Permanente del 50% del sueldo básico;

Que en orden N° 07, el Subsecretario de Transporte y Tránsito solicita dejar sin efecto la bonificación por disposición permanente que percibe la agente Fernández;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el pase de la agente Fernández a la Subsecretaria de Transporte y Tránsito, sector Estacionamiento Medido, y la limitación de la bonificación por disposición permanente que percibe en sus haberes;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase de la agente municipal de planta permanente, María Alejandra FERNÁNDEZ, legajo N° 5108, actual Inspector Fiscalizador de 48 hs. semanales, a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito sector Estacionamiento Medido, a partir del 20 de agosto 2025, manteniendo la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 2°.- Limítese la asignación de la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo que percibe la agente municipal de planta permanente, María Alejandra FERNÁNDEZ, legajo N° 5108, contemplada en la Ordenanza N° 8725, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1527

Lujan, 03/09/2025

Aprueba Contrato de Locación de Obra con la Abogada Emilia Gallego

Visto

El expediente Nº EX-2025-00001014- -MUNILUJAN-SLT por el cual tramita la contratación de la Abog. Emilia Gallego, D.N.I. Nº 30.647.389, quien llevará a cabo una obra para la Secretaría Legal y Técnica; y

Considerando

Que en orden 87 por medio de la Nota N° NO-2025-00102090-MUNILUJAN-SLT, la Secretaría Legal y Técnica solicita efectuar la renovación de la contratación de la Abog. Emilia Gallego, bajo la modalidad de contrato de obra, desde el 16 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

Que en la nota mencionada, dicha Secretaría expuso que resulta fundamental continuar con las tareas de seguimiento e impulso constante que conllevan los juicios de apremio –dados los exiguos plazos procesales que poseen- que ellos y, en consecuencia, proceder a la renovación de la contratación de la profesional mencionada para continuar llevando a cabo la obra de relevamiento, análisis, evaluación, estadística y optimización, mediante la propuesta y -en su caso- implementación de los mecanismos conducentes, de procedimientos y procesos relativos a esa tarea a cargo de esa área. Que, en ese sentido, en la citada Nota N° NO-2025-00102090-MUNILUJAN-SLT la Secretaría referida expresó "...sin perjuicio de la intervención de esa Dirección de Recursos Humanos, dejo constancia y/o declaro la imposibilidad o incompetencia (en los términos empleados por el artículo 148 del Decreto Ley N ° 6.769/58 y sus modificatorias de aplicación también a otros casos de contrataciones de obra -anteriormente locaciones de obra- conforme doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas) de la Secretaría Legal y Técnica para llevar a cabo las acciones que la obra conlleva con el personal con el que cuenta actualmente."

Que, a tal fin, en el Informe Gráfico N° IF-2025-00101994-MUNILUJAN-SLT, ese servicio jurídico incorpora un proyecto de contrato de obra.

Que en orden 89 toma intervención y presta conformidad la Jefatura de Gabinete.

Que se adjunta en las actuaciones la documentación personal de la profesional aludida y demás documentación requerida para la contratación propiciada, mediante los Informes Gráficos N° IF-2025- 00002295-MUNILUJAN-DL#SLT en orden 4, N° IF-2025-00102029-MUNILUJAN-SLT en orden 84, N° IF-2025-00105989-MUNILUJAN-SLT en orden 101 y N° IF-2025-00106387-MUNILUJAN-SLT en orden 102.

Que en orden 105 a través de la Providencia N° PV-2025-00106672-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos reseña los antecedentes de la contratación y, en tal sentido, informa que la misma no es personal municipal y que no existe personal idóneo para desarrollar la tarea objeto del contrato; como así también que el procedimiento de contratación tramita bajo la exclusiva responsabilidad de la Secretaría Legal y Técnica y conforme a los lineamientos establecidos por Memorándum N° ME2024-00191933-MUNILUJAN-SJG, a los efectos de efectivizar la contratación bajo la modalidad de locación de obra.

Que en orden 113, a través del Informe Gráfico N° IF-2025-00114522-MUNILUJAN-SLT, se adjunta la "DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA" suscripta por la Secretaría Legal y Técnica el 16 de julio de 2025 en similares términos a los transcriptos de la Nota N° NO-2025-00102090-MUNILUJAN-SLT ya reseñada; debajo de ella, la Dirección de Recursos Humanos expresó que "... presta conformidad en cuanto a que Municipalidad de Luján no cuenta con personal disponible e idóneo dentro de la estructura administrativa para llevar a cabo la actividad solicitada." y, a continuación, este Departamento Ejecutivo –en función de lo expuesto por la oficina técnica- hizo expreso reconocimiento de su informe por el que se declara incompetente, de acuerdo al artículo 148 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por Providencias N° PV-2025-00103128-MUNILUJAN-SEF y N° PV-2025-00107088- MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden 110 mediante la Providencia N° PV-2025-00111391-MUNILUJAN-CM#SEF interviene la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que este acto fue proyectado por la Secretaría Legal y Técnica, área que promueve e impulsa la contratación y, por consiguiente, a cargo del contenido y redacción, conforme la Circular Nº NO-2022- 00041149-MUNILUJAN-SGPC de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato de obra entre la Municipalidad de Luján y la abogada Emilia GALLEGO, C.U.I.T. N° 27-30647389-7, con domicilio real en la calle Centenario N° 319 de la localidad de José María Jáuregui, partido de Luján, provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la obra de relevamiento, análisis, evaluación, seguimiento, estadística y optimización, mediante la propuesta -y en su caso- e implementación de los mecanismos conducentes, de procedimientos y procesos relativos a esa tarea en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la contratada la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 5.395.000) en concepto de honorarios, a pagarse de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 485.000) para el período comprendido entre el 16 de julio y el 31 de julio de 2025; PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL

($ 970.000) para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, cada uno; y PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) para los meses de noviembre y diciembre de 2025, cada uno.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 13.- Secretaría Legal y Técnica. 01.- Asesoramiento Legal y Técnico. 110.- Tesoro Municipal. 3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1528

Lujan, 03/09/2025

Pase y cambio de imputación Nicolás Patricio MARTÍNEZ, legajo N° 5439 - EX-2025- 00094984- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00094984-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre el agente municipal Nicolás Patricio Martínez; y

Considerando

Que en orden N° 02 luce Nota de Firma Conjunta del Secretario de Desarrollo Humano y el Director de Juventudes, mediante la cual informan el pase del agente Martínez, a la órbita de la Secretaría de Culturas y Turismo;

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en orden N° 03 y solicita que se informe su situación de revista;

Que el agente municipal de planta permanente Nicolás Patricio Martínez, Legajo N° 5439, reviste actualmente como personal jerárquico – jefe de departamento con disposición (interino) de 30 hora semanales, con cargo reservado de personal administrativo – clase IV de 40 horas semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08% y bonificación por función 10%, en la Dirección de Juventudes de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que luce en orden N° 06 Memorandum de pase del agente Martínez a la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1° de agosto de 2025;

Que, para esos fines, en orden N° 08 la Dirección de Recursos Humanos eleva las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que por orden N° 11 la Dirección de Juventudes indica que el agente se traslada con su jefatura interina;

Que, en efecto, en orden N° 13 la Dirección de Recursos Humanos solicita que se informe la imputación del gasto;

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N° 15; Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en orden N° 17;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, y a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano, corresponde efectuar el pase del agente Martínez a la Secretaría de Culturas y Turismo, con la categoría de jefe de departamento con disposición (interino) de 30 horas semanales;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente Nicolás Patricio MARTÍNEZ, legajo N° 5439, actual jefe de departamento con disposición (interino) de 30 horas semanales a la Secretaría de Culturas y Turismo, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725, a partir del 1° de agosto 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Culturas y Turismo.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente. 01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1529

Lujan, 03/09/2025

Llamado a Concurso de Precios N° 32/2025 para compra de leche maternizada EX-2025- 00108603- -MUNILUJAN-SS

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00108603- -MUNILUJAN-SS, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 32/2025, referente a la "COMPRA DE LECHE MATERNIZADA"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00115416-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°1403/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, se dispuso el llamado al Concurso de Precios N° 32/2025 para la "COMPRA DE LECHE MATERNIZADA";

Que mediante IF-2025-00121601-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios;

Que a IF-2025-00121602-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor FARMOS S.A., Proveedor N° 4089;

Que mediante IF-2025-00121603-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la documentación del proveedor FARMED S.A., proveedor N° 3348;

Que por IF-2025-00121605-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del proveedor GISELE MERCADO, proveedor N° 5566; Que en el IF-2025-00121609-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas;

Que a través PV-2025-00121619-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realiza un informe comparativo de ofertas, y en PV-2025-00122752-MUNILUJAN-DC#SEF efectua un informe rectificatorio en el cual concluye que el proveedor FARMOS S.A.S es quien cotiza económicamente más favorable el ítem solicitado;

Que por PV-2025-00122614-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; Que en NO-2025-00123475-MUNILUJAN-SS la Dirección de Atención primaria de la Salud conjuntamente con la Secretaria de Salud consideraran aceptar la recomendación de adjudicación realizada por la Oficina de Compras;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº 32/2025, para la "COMPRA DE LECHE MATERNIZADA".

Artículo 2º.- Adjudíquese a FARMOS S.A., proveedor Nº 4089, C.U.I.T. N°30-70983335-5 el ítem solicitado, por la suma total de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($34.961.620,00-), conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

2.5.2.- Productos Farmacéuticos y Medicinales.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1530

Lujan, 03/09/2025

Aprueba Contrato de Locación de Inmueble en Olivera para extensión de la Delegación Municipal

Visto

el expediente EX-2025-00114684- -MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la Locación del inmueble sito en las inmediaciones de la Estación Olivera del Ferrocarril Nacional General Domingo Faustino Sarmiento; y

Considerando

Que mediante providencia PV-2025-001147374-MUNILUJAN-SGPC el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana impulsa la locación de un inmueble sito en las inmediaciones de la Estación Olivera del Ferrocarril Nacional General Domingo Faustino Sarmiento, que consta de cuatro lotes y forman parte del campo denominado Las Acacias, con el objetivo de funcionar como extensión de la Delegación Municipal de dicha localidad

. Que la contratación se realiza por el término de cinco (5) meses a contar desde el 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025, por la suma total de pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($ 3.750.000) pagadera en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000).

Que se adjunta en orden 2 en el informe gráfico IF-2025-00114698-MUNILUJAN-SGPC la documentación del inmueble y sus titulares.

Que en orden 6 el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la contratación.

Que en orden 8 la Contaduría Municipal a través de la providencia PV-2025-00116726-MUNILUJANCM#SEF informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. – Apruébase el Contrato de Locación de inmueble entre la Municipalidad de Luján y la Sra. María Florencia Dell'Arciprete, D.N.I 32.216.152, con domicilio en la calle Constitución N° 1225 piso 10 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto el alquiler de parte del inmueble sito en las inmediaciones de la Estación Olivera del Ferrocarril Nacional General Domingo Faustino Sarmiento, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Parcelas 406, 407a, 407b y 409a, unificadas en la partida inmobiliaria N° 60405, para que funcione como extensión de la Delegación Municipal de Olivera, por un plazo de cinco (5) meses contados a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará a la Sra. María Florencia Dell'Arciprete, por el inmueble alquilado la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000), que se cancelará en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000), durante el plazo de duración del contrato.

Artículo 3°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

07.- Delegación Municipal de Olivera.

1.1.0.- Tesoro Municipal .

3.2.5.- Arrendamiento de Tierras y Terrenos.

Artículo 4- °. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1531

Lujan, 03/09/2025

Subsidio Julián Repetto, titular de DNI N° 41.316.100 - EX-2025-00121658- -MUNILUJANSDH

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00121658- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Julián Repetto, titular de DNI N° 41.316.100; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda del solicitante y asistirlo con recursos a fin de solventar la compra de materiales y elementos necesarios para la práctica deportiva de alto rendimiento llevado a cabo en la Federación de Tenis de Mesa Adaptado (FATEMA);

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance;

Que a orden N° 07, bajo la PV-2025-00123006-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Julián REPETTO, DNI N° 41.316.100, con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 533, de la ciudad de Luján, un subsidio por la suma de Pesos cien mil 00/100 ($100.000,00-), para solventar la compra de materiales y elementos necesarios para la práctica deportiva de alto rendimiento llevado a cabo en la Federación de Tenis de Mesa Adaptado (FATEMA).

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1532

Lujan, 03/09/2025

Autoriza pago del premio Mural en el Tiro Federal de Lujan a Facundo Rodrigo San Miguel

Visto

Que mediante el EX-2025-00110706- -MUNILUJAN-SCT se tramita el pago del premio al señor Facundo Rodrigo San Miguel por haber sido ganador de la convocatoria abierta “Mural en el Tiro Federal de Luján” ; y

Considerando

Que la iniciativa en cuestión fue declarada de Interés Municipal mediante Decreto 1009/2025. Que el ganador de la convocatoria ha sido el señor Facundo Rodrigo San Miguel con una obra que rinde homenaje a la tradición y a los veteranos de Malvinas de la región.

Que el proyecto de mural, a realizarse en la pared perimetral del Tiro Federal local, será una imagen panorámica que se destaca por su visibilidad desde las calles y rutas que rodean la entrada a Luján.

Que a orden 2 se adjunta informe gráfico con información acerca del proyecto ganador.

Que a orden 3 se adjunta DNI del señor San Miguel, ganador de la convocatoria.

Que a órdenes 4 y 5 se informa a la Secretaría de Economía y Finanzas sobre el ganador.

Que a orden 8 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad sobre lo solicitado.

Que a orden 10, Contaduría Municipal ha informado la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase el pago de $1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) al artista Facundo Rodrigo San Miguel, DNI 32.850.390, quien se ha proclamado ganador de la convocatoria abierta al “Mural en el Tiro Federal de Luján”.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

02.- Teatro Trinidad Guevara.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

5.1.3.02.- Premios.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1533

Lujan, 03/09/2025

Acepta renuncia de Guardia Jorge Ricardo

Visto

el Expediente N°EX-2025-00118427- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente Guardia Jorge Ricardo; y

Considerando

Que en orden N°2, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como Nº IF-2025-00118712-MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia del agente Guardia Jorge Ricardo, a partir del 1 de septiembre del 2025, solicitando en el mismo acto la retribución especial del beneficio de los seis sueldos, contemplado en el artículo 75 inc. f) de la Ley 14.656.

Que por orden N°3 se incorpora el convenio suscripto entre Guardia y esta Municipalidad referido al anticipo jubilatorio conforme Ordenanza N°6024. Que en orden N°4, el Departamento de Jubilaciones y Pensiones toma conocimiento.

Qué en orden Nº6, en el marco de su competencia, toma conocimiento el Director de Recursos Humanos, y solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista.

Que en orden Nº8, el Departamento de Personal, mediante informe Nº IF-2025-00120640-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que el agente Guardia Jorge Ricardo, DNI Nº 17.119.199, legajo Nº 2207, revestía al momento de su renuncia en la planta permanente como Personal Obrero clase I de 48 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibiendo en sus haberes la bonificación por actividades penosas, riesgosas e insalubres equivalente al 15% del sueldo básico.

Que en orden Nº 10, el Secretario de Servicios Públicos, toma conocimiento y presta conformidad a la renuncia presentada por el agente Guardia.

Que en orden Nº 13, la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente al beneficio solicitado.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 98 inc. g) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente, GUARDIA Jorge Ricardo, DNI Nº17.119.199, legajo Nº 2207, actual Personal de Obrero clase I de 48 horas semanales, a partir del 1 de septiembre del 2025.

Artículo 2°.- Abónese al ex agente municipal, GUARDIA Jorge Ricardo, DNI Nº17.119.199, la suma equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría personal Obrero clase I de 48 horas semanales, conforme lo establece el artículo 75 inc. f) de la Ley N°14.656.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1534

Lujan, 03/09/2025

Designa a Angela Dayana Salazar Guerra

Visto

el Expediente N°EX-2025-00120860-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre Ángela Dayana Salazar Guerra; y

Considerando

Que en orden N° 2, el Secretario de Desarrollo Humano solicita la designación de Ángela Dayana Salazar Guerra, como Personal Docente –Ayudante de Catedra de 16 horas cátedra taller, para desempeñar funciones en la Escuela Municipal de “Rollers y Quad Skate”, a partir del día 1° de septiembre del corriente 2025.

Que la designación de Salazar Guerra se motiva ante la renuncia de la agente Cash, efectuada por Decreto N°1344/2025, con el objetivo de asegurar la continuidad del programa que promueve el desarrollo personal, la inclusión y el uso positivo del tiempo libre.

Que en orden Nº 3, se incorpora como informe gráfico Nº IF-2025-00119957-MUNILUJAN-SDH la documentación personal de Salazar Guerra.

Que en orden Nº 4, el titular de la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias, e informa que se procederá con la designación bajo el procedimiento especial según estipula artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que el titular de Jefatura de Gabinete en orden Nº 6, presta conformidad para la designación en planta temporaria de Guerra Salazar Ángela Dayana.

Que en orden Nº 8, se incorpora la Providencia N° PV-2025-00122067-MUNILUJAN-SEF, por la que el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la designación requerida.

Que, en efecto, en orden Nº 10, luce la Providencia Nº PV-2025-00122659-MUNILUJAN-CM#SEF por la cual la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Designase a Ángela Dayana Salazar Guerra, DNI Nº 95.500.787, como Personal Docente - Ayudante Cátedra Taller con un régimen de 16 hs. cátedras taller, para desempeñar funciones en Escuela Municipal de Rollers y Quad Skate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1535

Lujan, 03/09/2025

EX-2025-00115408- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Deja sin efecto licencia sin goce de haberes Barboza Marcia Gisela a partir del 18/08

Visto

el expediente EX-2025-00115408-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre la agente Marcia Gisela Barboza; y

Considerando

Que en orden Nº 2, incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00115495-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en la cual la agente Barboza solicita su limitación de licencia sin goce de haberes y su pase a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 3, en el marco de sus facultades toma conocimiento de lo requerido la Dirección de Recursos Humanos, solicitando informe de situación de revista.

Que en orden Nº 5, el Departamento de Personal emite informe de situación de revista NºIF-2025- 00115702-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual indica que la agente Marcia Gisela Barboza, legajo N° 6959, DNI N°33.395.824, reviste en la planta permanente, como Personal Técnico clase VII de 40 horas semanales, desempeñando funciones en la Secretaria Legal y Técnica, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 15% y bonificación por disposición permanente del 50% y bonificación por función del 10% del sueldo básico.

Que en orden Nº 8, la Secretaria Legal y Técnica, se expide al respecto y presta conformidad para el pase de sector.

Que en orden Nº 10, luce memorándum NºME-2025-00117619-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual se indica que la agente

Marcia Gisela Barboza pasa a cumplir funciones a partir del 18 de agosto 2025 a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 17, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, toma conocimiento de lo solicitado.

Que en orden Nº 19, toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en el orden N°21, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal. Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo solicitado, se procede a efectuar la limitación de su licencia sin goce de haberes y su cambio de imputación, todo ello a partir del 18 de agosto del 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6768/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes de la agente municipal de planta permanente, Marcia Gisela BARBOZA, legajo Nº 6959, actual personal de técnico clase VII de 40 hs. semanales, a partir del 18 de agosto del 2025.

Artículo 2º.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente, Marcia Gisela BARBOZA, legajo Nº 6959, actual personal técnico clase VII de 40 hs. semanales, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 18 de agosto 2025, manteniendo las bonificaciones que actualmente percibe en sus haberes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 1º y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1536

Lujan, 03/09/2025

EX-2025-00121531- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Interés Cultural Municipal 12° Fiesta de la Pastafrola

Visto

el expediente EX-2025-00121531--MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la declaración de Interés Municipal de la "12°Fiesta de la Pastafrola" en la localidad de Olivera; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana mediante Nota NO-2025-00121785- MUNILUJAN-SPC#SGPC informa a la Secretaría General de la Intendencia la realización de la jornada cultural "12° Fiesta de la Pastafrola" en la localidad de Olivera el día 12 de octubre de 2025.

Que la Secretaría impulsora de la jornada cultural, informa que "12° Fiesta de la Pastafrola" se trata de una propuesta gastronómica, cultural y musical, en el marco del Programa Gobierno Participativo que tiene como objetivo generar un

diagnóstico preciso de la opinión de parte de la ciudadanía acerca de las acciones de gobierno llevadas a cabo hasta el momento. Así mismo se informa que dicho evento es organizada por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Luján, en conjunto con la comisión de Fiesta de la localidad de Olivera.

Que, en consecuencia, se propone proceder a la contratación de un productor de eventos a los fines de garantizar una grilla musical que incluya servicio de escenario, iluminación, sonido, pantalla LED, cobertura audiovisual con cámaras y dron, locución y dirección de evento.

Que los eventos se cubrirán con la atención voluntaria de Cruz Roja Argentina Filial Luján, y con actividad pasiva de los Bomberos Voluntarios.

Que para la realización del evento, la Subsecretaría de Participación Ciudadana solicita a la Subdirección de Patrimonio mediante la nota NO-2025-00122250-MUNILUJAN-SPC#SGPC el seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107 del Decreto Ley N °6769/1958 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Declarase de Interés Cultural Municipal la “12° FIESTA DE LA PASTAFROLA” a realizarse el próximo 12 de octubre de 2025, a partir de las 10 hs.y hasta las 21 hs. en el predio ubicado entre las calles Bulogne Sur Mer, Jorge Newbery, Francia y Pedro de Luján de la localidad de Olivera, Partido de Luján. En caso de que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento mencionado será trasladado a una nueva fecha conforme la programación de la grilla cultural.

Articulo 2º-Autorízase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la organización del mencionado evento para impulsar las acciones necesarias para su realización.

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes correspon- da, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1537

Lujan, 03/09/2025

EX-2025-00101169- -MUNILUJAN-SDS#SGPC - Rechaza impugnación de notificación y recurso de revocatoria interpuesta por el agente Barbieri Luis Francisco

Visto

el estado de las presentes actuaciones; y

Considerando

Que en orden 24 obra presentación del agente Barbieri, Luis Francisco de fecha 31/07/2025, mediante la cual impugna y pide la nulidad de la notificación recibida con fecha 26/07/2025, fundamentando su pretenso en que ese día se encontraba de licencia por enfermedad.

Que en virtud de lo manifestado por el agente Barbieri, y como obra en orden 26, la Subdirección de Sumarios le solicita al Departamento de Medicina Laboral, un informe respecto a las licencias otorgadas al mencionado agente y los certificados presentados por éste en el mes de julio de 2025.

Que en orden 27 luce agregada nota NO-2025-00108233-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante la cual el Departamento de Medicina Laboral conjuntamente con el Director de Recursos Humanos Juan José Araya, informan que: “...el agente BARBIERI LUIS FRANCISCO, Legajo N° 7908, usufructuó licencia por enfermedad, patología gastroenteritis aguda, desde el día 18/07/2025 al 25/07/2025, cuya licencia no ha sido a la fecha convalidada por la Dirección, en consecuencia de detectarse irregularidades en el certificado médico, situación que fue informada a su Subdirección para su correspondiente tratamiento. A su vez, se deja constancia que al día de la fecha el agente no se encuentra usufructuando licencia por enfermedad. Por último, se hace saber que la ley N°14.656 establece la obligación al trabajador de dar aviso de la enfermedad o accidente, y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir, mientras no lo haga perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente, salvo acreditación que resultare posteriormente a razón del carácter y gravedad”.

Que, sin perjuicio de ello, y a pesar de que la licencia que el agente usufructuara entre los días 18/07/2025 y 25/07/2025 tiene su origen en un certificado que no ha sido convalidado, encontrándose cuestionada su validez y se abre una investigación al respecto en otro expediente que tramita en la Subdirección de Sumarios, lo cierto es que el agente Barbieri, Luis Francisco fue notificado del Decreto DECTO-2025- 1241-E-MUNILUJAN-INT con fecha 26/07/2025, es decir un día posterior al vencimiento de la licencia otorgada –en principio- por el certificado médico presentado por el mencionado con fecha 18/07/2025 ante el Departamento de Medicina Laboral.

Que en el Departamento de Medicina Laboral no hay ninguna constancia de la supuesta prórroga de licencia que menciona el agente Barbieri en su libelo.

Que el agente Barbieri afirma haber remitido vía WhatsApp un certificado médico que prorrogaría su licencia que vencía el 25/07/2025, a la empleada administrativa Graciela Quiroga y que la misma le habría confirmado la recepción y le habría manifestado que lo iba a imprimir y entregárselo al Director del área Pablo Hammer.

Que, sin perjuicio de ello, el procedimiento correcto para la presentación de certificado médico es entregando el mismo en formato papel/físico en su lugar de trabajo, ya que el Municipio no cuenta con medios electrónicos para recepcionar los mismos, y el agente estaba en conocimiento de eso, porque de esa manera fue que ha presentado el certificado médico que le otorgó licencia por enfermedad entre los días 18/07/2025 y 25/07/2025.

Que el agente Barbieri tampoco ha acompañado la documentación que menciona en su escrito, ni otra documentación respaldatoria de sus dichos y afirmaciones.

En conclusión, ésta Subdirección de Sumarios considera que debe rechazarse el planteo de nulidad de la notificación interpuesto por el agente Barbieri, entendiendo que la notificación cursada al mencionado agente y notificada con fecha 26/07/2025 es válida, y por consiguiente el agente ha sido debidamente notificado del Decreto N° 1241 identificado como DECTO-2025-1241-E-MUNILUJAN-INT.

Que en orden 31 obra dictamen, DICTA-2025-11-E-MUNILUJAN-SLT, mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica analiza la cuestión y manifiesta: "...- III.- ANALISIS DE LA CUESTION: ...- B) ...en primer término, considero pertinente señalar que comparto –en términos generales- la opinión emitida por el Instructor Sumariante en el orden 28 en cuanto a que correspondería el rechazo de la impugnación y planteo de nulidad de la notificación del Decreto N° 1241/2025 interpuesta por el agente Barbieri. Al respecto, entiendo que no sólo resulta improcedente el planteo de nulidad por los antecedentes de hecho expuestos por la Instrucción en el citado dictamen, sino también porque surge manifiesto de la presentación del agente mencionado y de sus términos, que el acto administrativo en cuestión fue notificado, esto es, el agente pudo tener pleno conocimiento del mismo y ejercer acabadamente su derecho de defensa. Por lo cual, la impugnación de la notificación realizada el 26/07/2025 –que, huelga destacar, no es un acto administrativo- pretende se declare su nulidad sin que se hubiera fundado y –mucho menos acreditado- la afectación a aquel derecho, lo cual importa la pretensión de que se declare la nulidad por la nulidad misma, lo que es jurídicamente inadmisible.- C) No obstante, también observo, en segundo término, que el agente solicitó en su presentación de fecha 31/07/2025, en función del planteo realizado, que "...2. Se deje sin efecto la suspensión preventiva dispuesta, por haberse dictado en el marco de un acto administrativo nulo...", por lo cual, resulta indudable que la petición se sustentó en la disconformidad con el acto administrativo por el que se dispuso la medida preventiva, al cual tachó de "nulo". En tal sentido, vale recordar que el artículo 88 del Decreto Ley 7.647/1970 y sus modificatorias (y también el artículo 88 de la Ordenanza General N° 267) prescribe: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo." Desde esa pauta normativa, el cuestionamiento y la pretensión realizada en consecuencia por el Sr. Barbieri, podría ser considerado un recurso, en el caso, un recurso de revocatoria, en función que el acto administrativo -Decreto N° 1241/2025- fue dictado por el Departamento Ejecutivo (conforme artículo 89, subsiguientes y concordantes del Decreto Ley y de la Ordenanza General citados). Para el caso que así se considerara, debo señalar que, habiendo emitido opinión la Subdirección de Sumario sobre la improcedencia del fundamento relacionado a la supuesta licencia en la que alegó el agente que se encontraba el día de la notificación –y que, como resulta ostensible, no le impidió ejercer su derecho de defensa- y para el caso que se compartiera el criterio allí expuesto, no advierto ningún otro argumento tendiente a sustentar la pretendida nulidad del Decreto N° 1241/2025 en cuanto dispuso, como medida preventiva, la suspensión del agente. En efecto, no alegó ni acreditó el agente la existencia de vicio grave en alguno o algunos de los elementos esenciales del acto administrativo en cuestión que pudiera conllevar la carencia insanable de alguno de ellos y, por tanto – hipotéticamente- su invalidez (conforme artículos 103, subsiguientes y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/1970 y la Ordenanza General N° 267 y artículos 27, 33 y concordantes de la Ley N° 14.656).- En cuanto a la medida preventiva dispuesta, vale destacar que –tal como se indicó en la motivación del actose encuentra prevista en el artículo 33 de la Ley citada y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia Provincial señaló sobre ella: "...esta Corte ha sostenido que medidas preventivas como la dispuesta no implican prejuzgamiento (doct. causas B. 49.161, 'Rial', sent. de 2-IX-1986; B. 52.244, 'Soler', sent. de 24- III-1992; B. 52.219, 'López', sent. de 9-II-1993) y están destinadas a mantener al agente en inactividad mientras dura la sospecha, tipificando sólo un alejamiento temporario (causas B. 51.193,

'Arriondo', sent. de 12-V-1998; B. 56.441, 'Bucharsky', sent. de 20-IV-1999); no tiene el carácter de sanción disciplinaria sino precautoria cuya adopción se atribuye a la autoridad administrativa por disposición estatutaria (causas B. 50.789, 'Lachner', sent. de 30-IV-1991; B. 55.325, 'Lascano', sent. de 10-VI-1997; entre otras) ..." (S.C.B.A., B 63793, 04/08/2016, "Galasso de Solari, Adriana Patricia c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa").- Por lo tanto, salvo que se dispusieran medidas para mejor proveer, es mi opinión que el recurso debe ser rechazado.- D) En tercer término, en cuanto al pedido formulado por el agente que "...4. Se ordene la regularización del procedimiento sumarial, garantizando el ejercicio pleno del derecho de defensa. 5. Se tenga presente que el suscripto contestara oportunamente el traslado de 10 días previsto por la normativa vigente (Art. 89 de la Ley 14.656), una vez subsanadas las nulidades aquí planteadas...", en función de lo expuesto anteriormente, entiendo que resulta improcedente. Ciertamente, además de la medida preventiva dispuesta por el Departamento Ejecutivo –autoridad con competencia para ello- en el Decreto N° 1241/2025, con sustento en los antecedentes de hecho y derecho que le sirvieron de causa y que allí explicitó como motivación del acto, también resolvió en él la instrucción de sumario. Al respecto, cabe recordar que la Ley N° 14.656, prevé – en lo aquí atinente- que "No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley..." (artículo 23) y que el sumario administrativo "...tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones..." (artículo 29).- Luego, establece que: "El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto. Concluida la investigación se dará nuevo traslado de las actuaciones al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de cinco (5) días hábiles, vencido el cual el instructor elevará el sumario con opinión fundada.".- Por consiguiente, entiendo que el procedimiento se encuentra siendo desarrollado conforme a las normas que lo regulan y, más allá de la notificación del acto administrativo dictado en función de la de medida preventiva y el derecho de defensa ejercido en ese sentido, claro está que, en la etapa procedimental oportuna, el sumariado podrá ejercer los derechos que le asisten en ese sentido.- ...- IV) CONCLUSIÓN: En razón de lo actuado, los antecedentes de hecho y de derecho reseñados y analizados en el presente, en los términos que anteceden dejo expuesta mi opinión y remito los obrados a esa Subdirección de Sumarios para la continuidad del trámite, entre ellos, se propicie el dictado del acto administrativo respectivo".

Que el presente se dicta en virtud de las competencias conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- - Rechazase la impugnación de la notificación practicada con fecha 26/07/2025, e interpuesta con fecha 31/07/2025 por el agente municipal Luis Francisco Barbieri, DNI N° 31.481.817, Legajo n° 7908.

Artículo 2º.- Rechazase el recurso de revocatoria interpuesto con fecha 31/07/2025 por el agente Luis Francisco Barbieri, DNI N° 31.481.817, Legajo n° 7908 contra el Decreto N° 1241 identificado como DECTO-2025-1241-E-MUNILUJAN-INT de fecha 24/07/2025.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1538

Lujan, 03/09/2025

Ejecuta norma presupuestaria- Carrera Profesional Hospitalaria Agosto y Octubre 2025

Visto

el Expediente N°EX-2024-00063242- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Ordenanza N°8725, y,

Considerando

Que mediante el "Acta de Notificación Municipal" NO-2024-11170007-GDBA-DTOIPS, incluida en orden 2 en el Informe Gráfico N°IF-2024-00063256-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Instituto de Previsión Social notifica a este Municipio sobre las adhesiones de los Municipios a los regímenes de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10.471) y el Estatuto Docente (Ley N°10.579), para

el pago de la movilidad salarial a los jubilados de dicho Instituto, y requiere que, para cada aumento salarial, esta jurisdicción emita un acto administrativo que ordene la ejecución de la norma presupuestaria, independientemente de la adhesión a través de la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio anual.

Que en virtud de ello, la Dirección de Recursos Humanos por Nota N° NO-2024-00063284- MUNILUJAN-DRH#SGPC notifica de la circular del Instituto de Previsión Social a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a la entonces Secretaría de Jefatura de Gabinete (actual Jefatura de Gabinete) y Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Ordenanza N°8725, "TITULO 2 - DEL PERSONAL", establece en su artículo 21 que: "Las y los profesionales que hayan sido encuadrados dentro del Régimen de Carrera Médica Hospitalaria, Ley N °10.471 y sus modificatorias, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, continuarán percibiendo la escala de remuneraciones que haya determinado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá incluir a dichos profesionales en el otorgamiento de bonos extraordinarios.", por otra parte, indica que el artículo 23 establece que: "El Personal Municipal Docente comprendido en la Ley N°10.579 y sus modificatorias, percibirá la escala de remuneraciones que haya determinado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Aquellos agentes que cumplan funciones con tareas idóneas a las realizadas por los docentes municipales, alcanzados estos últimos por el Estatuto Docente, se les aplicará el mismo tratamiento en cuanto a ajustes salariales, de acuerdo a la escala del mencionado Estatuto Docente. El Departamento Ejecutivo podrá incluir a dicho personal en el otorgamiento de bonos extraordinarios."

Que en virtud de la publicación de un nuevo aumento salarial para el personal de carrera hospitalaria, comprendido en la Ley N°10.471, para los meses de agosto y octubre del corriente año, se incorpora por Anexo N° IF-2025-00121439-MUNILUJAN-DRH#SGPC la escala salarial efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge en orden 141.

Que por Providencia N°PV-2025-00122739-MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden 142, la Dirección de Recursos Humanos informa los nuevos aumentos salariales a la Secretaría de Economía y Finanzas. Que a los efectos indicados en los considerandos anteriores, en orden 144 la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza la prosecución del trámite, conforme Providencia N° PV-2025-000123280- MUNILUJAN-SEF.

Que a los fines dar cumplimiento a la circular N°NO-2024-11170007-GDBA-DTOIPS del Instituto de Previsión Social, y a los fines de realizar las acciones correspondientes para la no afectación de la percepción de haberes de los pasivos municipales ante el IPS, corresponde proceder con el dictado del presente acto administrativo validando la ejecución del artículo 21° de la Ordenanza N°8725, conforme el Anexo N° IF-2025-00121439-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la escala salarial correspondiente a los meses de agosto y octubre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y artículo 21° de la Ordenanza N°8725.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1.-Ejecútese la norma presupuestaria según lo dispuesto por el artículo 21° de la Ordenanza N°8725, en relación al Personal de Carrera Hospitalaria, encuadrado dentro de la Ley N°10.471 de Carrera Profesional Hospitalaria, para la percepción de la escala de remuneraciones determinada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para los meses de agosto y de octubre de 2025, conforme Anexo N° IF2025-00121439 -MUNILUJAN-DRH#SGPC.

ARTÍCULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la previsión presupuestaria determinada por el artículo 21° de la Ordenanza N°8725 serán imputados conforme las partidas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese al Instituto de Previsión Social, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1539

Lujan, 03/09/2025

Reconoce designación de Pastor de la Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana

Visto

el expediente EX-2025-00045558- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil Iglesia "Biblia Abierta Misión Sudamericana",

solicita la designación del responsable en la filial de la Ciudad Luján, y

Considerando

Que con fecha 19 de febrero de 2025 la Mesa Ejecutiva Nacional y El Consejo Ministerial de la Asociación certifican la designación de un responsable en la Ciudad de Luján.

Que el Estatuto en su art. N° 30 inc. C refiere que son deberes de la Superintendencia Nacional nombrar los Pastores y demás Ministros y promover la designación por las respectivas iglesias.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocer dicha designación por el periodo de cuatro años.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Reconócese la designación del Sr. Carlos Vicente Mastrantonio D.N.I. N° M8.443.361 como Pastor Superintendente de la **"Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana"** con sede en la calle 25 de Mayo N° 1575, de esta Ciudad de Luján, con mandato hasta el 19 de febrero de 2029, según surge de la certificación de la Mesa Ejecutiva Nacional y de el Consejo Ministerial.

Articulo 2°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1540

Lujan, 03/09/2025

Recategorización de la agente Claudia Gisela TRILLO, legajo Nº 7331 EX-2025-00118165- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-000118165-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre la agente Claudia Gisela Trillo; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Humano conjuntamente con la Directora de Niñez y Adolescencia, solicitan ante la Dirección de Recursos Humanos la reducción horaria de la agente Trillo y su recategorizacion como personal administrativo; Que en orden Nº 03, se incorpora como informe gráfico NºIF-2025-00118538-MUNILUJAN-DRH#SGPC nota realizada por la agente Trillo, requiriendo la reducción horaria y recategorización;

Que en orden Nº 04, en el marco de sus facultades toma vista y conocimiento de lo requerido la Dirección de Recursos Humanos, solicitando informe de situación de revista;

Que en orden Nº 06, el Departamento de Personal emite informe de situación de revista en el cual indica que la agente Claudia Gisela Trillo, legajo N° 7331, DNI N° 30.647.278, reviste en la planta permanente como Personal de Servicio clase VII de 48 horas semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08% del sueldo básico;

Que en orden Nº 10, el Jefe de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

Que en orden Nº 12, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, toma conocimiento de lo solicitado;

Que en orden Nº 14, toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas; Que en el orden N° 16, informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal;

Que, conforme a lo indicado en los considerando anteriores, a requerimiento de lo solicitado, se procede a efectuar su recategorización como personal administrativo clase V de 30 horas semanales, a partir del 1° de septiembre del 2025;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6768/58 y artículo 66° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorícese la recategorización de la agente municipal de planta permanente, **Claudia Gisela TRILLO**, legajo Nº 7331, como Personal Administrativo clase V de 30 horas semanales, quien se desempeña en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, manteniendo la bonificación por título del 08% del sueldo básico, a partir del 1º de septiembre del 2025.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1541

Lujan, 04/09/2025

EX-2025-00107061- -MUNILUJAN-SDS#SGPC - Aplica suspensión preventiva al agente Barbieri Luis Francisco

Visto

el estado de las presentes actuaciones; y

Considerando

Que en orden 23 obra Decreto N°1461 identificado como DECTO-2025-1461-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 21 de agosto de 2025, mediante el cual se le instruye Sumario Administrativo al agente Barbieri, Luis Francisco.

Que en orden 26 obra cédula de notificación debidamente diligenciada mediante la cual con fecha 25 de agosto de 2025 se notifica al agente Barbieri, Luis Francisco del Decreto N° 1461 (DECTO-2025-1461-EMUNILUJAN-INT) de fecha 21/08/2025.

Que en orden 27 obra descargo del agente Barbieri, el cual fue presentado en legal tiempo y forma con fecha 29 de agosto de 2025, mediante el cual manifiesta: "....- 1- Objeto: Que vengo en tiempo y forma a realizar Formal Descargo en relación a la notificación de SUMARIO ADMINISTRATIVO (DECTO-2025- 1461-E-MUNILUJAN-INT) conforme Expte. 2025-107061-MINILUJAN-SDS#SGPC) que se me sigue por la presentación del certificado médico presentado con fecha 18 de julio de 2025.- Hechos: 1- Reconozco haber llevado un certificado médico el día indicado y haberlo presentado para justificar mi ausencia. Asimismo, admito que no asistí personalmente a la consulta con la profesional firmante del certificado.- 2- Explicación de circunstancias personales: Ese día atravesaba una situación de salud marcada por fuertes dolores intestinales (cólicos y molestias estomacales) que me dificultaban moverme y atender de forma adecuada mis responsabilidades laborales. Que ese día, mantuve conversación con una compañera de trabajo quien me mencionó que consultaría a una profesional conocida y que le contaría lo que me sucedía y si fuera posible de que de existir la posibilidad de que la misma profesional me extendiera un certificado me lo comunicaría. En ese instante acepté la posibilidad que ella me brindaba, pues no daba más de los dolores, sin evaluar correctamente las implicancias legales o éticas de su obtención y uso. Jamás tuve conocimiento de que el documento era falso, en todo momento obré de buena fe. Mi deducción es que fui engañado.- Quiero dejar constancia, asimismo, que me encuentro bajo tratamiento médico, incluyendo tratamiento psiquiátrico y neurológico, hace varios meses ya, con la toma de medicación correspondiente, lo cual en ocasiones puede afectar mi lucidez y mi capacidad de juicio en ciertas circunstancias.

Esto no justifica, pero sí ayuda a entender el contexto en el que se tomó la decisión de presentar el certificado.- 3- Falta de intención e inexistencia de ánimo de engaño: En ningún momento tuve la intención de burlar o faltar el respeto al departamento de Recursos Humanos ni a Medicina Laboral ni de perjudicar a la Municipalidad, este acto fue fruto de una falta de conocimiento y aprovechamiento de mi buena fe, sin ánimo de dañar la normativa interna ni a terceros. Mi objetivo era justificar una ausencia por motivos de salud. Reitero que el certificado recibido por la persona que me lo entregó no fue analizado con la debida verificación de su autenticidad, lo cual reconozco como una omisión y un error grave de mi parte pero sin ninguna animosidad de obrar dolosamente.- 4- Compromiso y medidas: De estimarlo, me comprometo tomar las medidas necesarias para colaborar con el proceso disciplinario, aportar la información y documentación que se me requiera y, en su caso, acatar las decisiones que de este sumario se deriven. Me pongo a disposición para cualquier aclaración adicional, así como para asistir a sesiones de revisión médica o psicológica que la empresa consideren pertinentes, con la finalidad de demostrar mi voluntad de corregir conductas y de garantizar la adecuada continuidad de mis funciones.- 5- Pruebas: A mayor veracidad de mis dichos adjunto fotocopias de certificados médicos de mis profesionales conforme a las patologías que padezco.- 6- Petitorio: 1- Solicito se tenga presentado el descargo en tiempo y forma.- 2- Solicito se valore este descargo como parte del expediente del sumario y se tenga en cuenta mi situación de salud, así como disposición para corregir errores y cumplir con las normas internas.-...".

Que en su libelo, el agente Barbieri reconoce no haber sido atendido por un profesional de la salud, y que el certificado presentado le habría sido otorgado por una compañera de trabajo suya quien se lo habría solicitado a una médica conocida de ella. Asimismo el agente hace hincapié en su obrar de buena fe, argumentando que él no sabía que el certificado era falso y manifiesta haber sido engañado. Aquí corresponde resaltar que el agente no obró de buena fe desde el momento en que no concurrió a una consulta médica y aceptó y presentó un certificado que “le consiguió” una compañera de trabajo. Luego en el apartado 3 de su escrito, el agente manifiesta que no tuvo intención ni hubo ánimo de engaño de su parte al presentar el certificado, pero en ese mismo apartado reconoce que su objetivo era justificar una ausencia por motivos de salud (sin haber sido atendido por ningún médico), y también manifiesta que el certificado recibido por la persona que se lo entregó no fue analizado con la debida verificación de su autenticidad, lo cual reconoce como una omisión y un error grave de su parte, pero sin ninguna animosidad de obrar dolosamente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T AQue desde un primer momento el agente Barbieri obra con ánimo de engañar y/o defraudar a la Administración Municipal, al obtener y presentar un certificado médico sin haber sido atendido por un médico profesional.- Su obrar de mala fe fue incluso antes de presentar el certificado ante el Municipio.- La mala fe aparece en el momento en que aparentemente acepta recibir un certificado médico que le habría conseguido una compañera de trabajo.- Y su mala fe continua al momento de presentar dicho certificado por ante el Municipio.

Que es claro el reconocimiento de engaño, fraude, mala fe y faltas graves que hizo el agente Barbieri en su escrito; por lo que previo a correrle un nuevo traslado la Subdirección de Sumarios entiende que corresponde suspender preventivamente sin goce de haberes al agente Barbieri.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Aplicase suspensión preventiva sin goce de haberes por el término de cuarenta y cinco (45) días, al agente Barbieri, Luis Francisco DNI N° 31.481.817, Legajo N° 7908, a los fines de evitar que su permanencia en el lugar de trabajo dificulte la tramitación de las actuaciones, conforme al Art. 33 de la Ley 14.656.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1542

Lujan, 05/09/2025

EX-2025-00058187- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Disposición Permanente Coronel Jonathan Gastón

Visto

: el expediente N°EX-2025-00058187-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la asignación de bonificación por disposición permanente para el agente municipal, Jonathan Gastón Coronel; y

Considerando

Que en orden N°2, la Delegada Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, el Director de Delegaciones y el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, solicitan se otorgue la bonificación por disposición permanente del 30% para el agente Jonathan Gastón, Coronel quien estará encargado de realizar tareas de mantenimiento de las áreas verdes, recolección de cestos de residuos, mantenimiento general de las plazas de la Localidad de Jáuregui.

Que por orden N°3 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento e interviene en el marco de sus facultades y solicita se informe la situación de revista del agente al Departamento de Personal.

Que en orden Nº5, el Departamento de Personal, mediante informe Nº IF-2025-00062408-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que el agente Jonathan Gastón Coronel, DNI N° 37.864.682, legajo N° 6873, ingresó a esta Comuna en fecha 23/01/2017 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Obrero, Clase VI, de 48 horas semanales, percibiendo bonificación por tareas penosas, riesgosas e insalubres 15%, prestando servicios en la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que orden N°7 el Director de Recursos considera según los informes presentados que el agente Coronel, estaría en condiciones de recibir la bonificación solicitada.

Que en orden N°9, toma vista y presta conformidad la Jefatura de Gabinete y solicita continuar con el trámite administrativo.

Que orden N°11, toma vista y presta conformidad la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que en orden N°13, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la Ordenanza N° 8725, establece en su artículo 27 una bonificación por disposición permanente que podrá alcanzar hasta el 50% del sueldo básico.

Que corresponde otorgar la bonificación por disposición permanente del 30% al agente Jonathan Gastón Coronel, a partir del 1 de agosto del 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otorgase la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE, contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725, equivalente al 30% del sueldo básico del agente municipal de planta permanente, Jonathan Gastón CORONEL, legajo N° 6873, quien presta servicios en la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo dependiente de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

27.- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana. 0

05.- Delegación Municipal de Jáuregui, Pueblo Nuevo.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1543

Lujan, 05/09/2025

Adjudica concurso de precios N° 33/2025 Medicamentos e Insumos Hospitalarios CAPS

Visto

Que por expediente N°EX-2025-00108598- -MUNILUJAN-SS, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 33/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00116974-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°1434/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, se dispuso el llamado al Concurso de Precios N°33/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS".

Que mediante IF-2025-00122148-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios.

Que a IF-2025-00122149-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor FARMED Proveedor N°.

Que mediante IF-2025-00122214-MUNILUJAN-DC#SEF se anexó la documentación del proveedor FARMOS S.A., proveedor N°4089.-

Que mediante IF-2025-00122217-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la documentación del proveedor GISELE MERCADO, proveedor N°5566.-

Que a IF-2025-00122220-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor NEA S.R.L., Proveedor N°4394.

Que en el IF-2025-00122226-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a través PV-2025-00122611-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realizó un informe comparativo de ofertas, en el cual además sugirió que se revean las cantidades, ya que el total cotizado excedía el presupuesto oficial, transformando dicho proceso en una Licitación Privada. –

Que por PV-2025-00045243-MUNILUJAN-SEF, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00124543-MUNILUJAN-DAPS#SS, la Dirección de Atención Primaria de la Salud, modifico las cantidades a adquirir de los siguientes ítems: ITEM 1: AMOXICILINA 500 mg (comp)5.000 comprimidos; ITEM 2: PARACETAMOL 500 mg (comp): 5.000 comprimidos; ITEM 8 IODOPOVIDONA antiséptico uso local por 250cc: 100 envases; ITEM 13: FLUTICASONA 125 aerosol: 100 envases. Que a PV-2025-00124611-MUNILUJAN-SS, la Secretaría de Salud, prestó conformidad.-

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº33/2025, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS".

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a FARMED proveedor Nº3348, C.U.I.T. N°30-65445611-5 los ítems 5, 12 y 16, por la suma total de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100($4.854.600,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. –

Artículo 3º.- ADJUDÍQUESE a FARMOS S.A., proveedor Nº4089, C.U.I.T. N°30-70983335-5 los ítems 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13 y 15 por la suma total de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100($11.355.840,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. –

Artículo 4º.- ADJUDÍQUESE a GISELE MERCADO, proveedor Nº5566, C.U.I.T. N°27-32725001-4 los ítems 6, 7 y 14, por la suma total de pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($13.274.200,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 5º.-ADJUDÍQUESE a NEA S.R.L., proveedor Nº4394, C.U.I.T. N°30-71013941-1 los ítems 8, 17, 18, 19, 20 Y 21, por la suma

total de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 ($5.602.440,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 6°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

2.5.2.- Productos Farmacéuticos y Medicinales.

2.9.5.- Útiles Menores Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1544

Lujan, 05/09/2025

Amplia Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo; el Decreto Provincial 2980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza 8725/24 promulgada por Decreto 2404/24 correspondiente al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024; el Decreto 808/2023;los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y Nacionala través de los cuales la Comuna recibe fondos con su afectación específica; la necesidad de efectuar ampliaciones, modificaciones y/o creaciones de partidas financiadas con recursos afectados para el ejercicio 2025 y

Considerando

Que el último párrafo del art. 119º de la L.O.M. determina que: “El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

Que el artículo 6º de la Ordenanza 8724/24 promulgada por Decreto 2404/24 determina que dentro de las reestructuraciones presupuestarias se incluyen las de: crear, modificar y/o dejar sin efecto las Jurisdicciones, Programas, Actividades, Proyectos u Obras que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención delas necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo, se consideren necesarias;

Que se detectan ingresos a las arcas municipales, y los mismos se corresponden con lo mencionado en el párrafo que antecede;

Que se celebran distintos convenios de asistencia financiera con la Provincia de Buenos Aires y con Nación;

Que resulta procedente crear, ampliar o disminuir según sea el caso, rubros del Cálculo de Recursos y asimismo modificar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación, ampliación o disminución, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos acorde a lo establecido por el último párrafo del Artículo 119º de la L.O.M.;

Que el Decreto 808/2023 autoriza a la Dirección de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias y a pedido de las Unidades Ejecutoras interesadas y que las mismas serán convalidadas por el acto administrativo correspondiente en el transcurso del ejercicio económico vigente;

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención de las necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo se promueven las modificaciones presupuestarias que se detallan en el articulado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. Nº 106 de la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Amplíase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025 en PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 17/100 ($ 338.072.413.17) de la siguiente manera:

CÁLCULO DE RECURSOS;

Jurisdicción	Recurso	Recurso descripción	Procedencia	Importe
.1.1.01.17.000	1.2.1.06	INSPECCIÓN VETERINARIA	1.2	$ 2,723,929.00
1.1.1.01.17.000	1.2.1.19	FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	1.2	$ 246,460,920.05
1.1.1.01.17.000	1.2.1.23.01	APORTE F.S.C. S/ORD. 7160- NIÑEZ/CASA DE ABRIGO	1.2	$ 28,995,402.36
1.1.1.01.17.000	1.2.1.23.02	APORTE F.S.C. S/ORD. 7161- VIOLENCIA DE GÉNERO	1.2	$14,497,701.18
1.1.1.01.17.000	1.2.1.24	APORTE SOSTENIMIENTO CEMENTERIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1.2	$2,019,161.06
1.1.1.01.17.000	1.2.9.11	R.E.B.A.- BEBIDAS ALCOHOLICAS	1.2	$ 77,505.00
1.1.1.01.17.000	1.6.2.01.25	INTERESES INVERSIONES TEMPORARIAS	1.2	$8,204,794.52
Total	1.2	(ORIGEN MUNICIPAL – AFECTADOS)		302,979,413.17

Jurisdicción	Recurso	Recurso descripción	Procedencia	Importe
1.1.1.01.17.000	1.7.5 .01.106	MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD	2.2	$ 14,093,000.00
1.1.1.01.17.000	1.7.5.01.118	FIESTA DEL SOL	2.2	$ 10,000,000.00
1.1.1.01.17.000	1.7.5.01.120	SUBSIDIO SENADORES - TALLERES DEPORTIVOS Y CULTURALES	2.2	$ 11,000,000.00
Total	2.2	(ORIGEN PROVINCIAL – AFECTADOS)		35,093,000.00
Total	ampliaciones de recursos			338,072,413.17

PRESUPUESTO DE GASTOS

Jurisdicción	Categoría	Fte Fto	Objeto del gasto	Importe
1.1.1.01.32.000	24.98	1.3.1	4.2.2	$ 8,204,794.52
1.1.1.01.16.000	40	1.3.1	1.1.1	$ 2,723,929.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	2.2.2	$ 13,270,014.50
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.2.9	$ 11,610,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.3.7	$ 4,115,387.86
1.1.1.01.25.000	49.01	1.3.1	5.1.4.01	$ 14,497,701.18
1.1.1.01.26.000	01.02	1.3.1	2.9.9	$ 246,460,920.05
1.1.1.01.26.000	01.08	1.3.1	2.9.3	$ 54,972.50

1.1.1.01.26.000	01.08	1.3.1	3.3.9	$ 22,532.50
1.1.1.01.31.000	32.01	1.3.1	1.1.1	$ 2,019,161.06

Total Fuente de financiamiento 1.3.1 (ORIGEN MUNICIPAL – AFECTADOS) 302,979,413.17

Jurisdicción	Categoría	Fte Fto	Objeto del gasto	Importe
1.1.1.01.25.000	49.06	1.3.2	3.4.5	$ 14,093,000.00
1.1.1.01.28.000	62.05	1.3.2	3.4.9	$ 8,000,000.00
1.1.1.01.28.000	62.05	1.3.2	3.5.9	$ 2,000,000.00
1.1.1.01.28.000	62.06	1.3.2	3.5.3	$ 8,859,510.00
1.1.1.01.28.000	62.06	1.3.2	4.3.9	$ 2,140,490.00

Total Fuente de financiamiento 1.3.2 (ORIGEN PROVINCIAL – AFECTADOS) 35,093,000.00

Total ampliaciones de gastos 338,072,413.17

Artículo 2º.-Convalídanse las siguientes modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Presupuesto: Recurso tipo 72: 11,12 y 10 Gastos: 71: 22,23 y 24

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1545

Lujan, 05/09/2025

Modificación de presupuesto Ejercicio 2025

Visto

:La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo; el Decreto Provincial 2980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza 8725/24 promulgada por Decreto 2404/24 correspondiente al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2025; el Decreto 808/2023;los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y Nacionala través de los cuales la Comuna recibe fondos con su afectación específica; la necesidad de efectuar ampliaciones, modificaciones y/o creaciones de partidas financiadas con recursos afectados para el ejercicio 2025 y;

Considerando

Que el último párrafo del art. 119º de la L.O.M. determina que: “El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

Que el artículo 6º de la Ordenanza 8725/24 promulgada por Decreto 2404/24 determina que dentro de las reestructuraciones presupuestarias se incluyen las de: crear, modificar y/o dejar sin efecto las Jurisdicciones, Programas, Actividades, Proyectos u Obras que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención delas necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo, se consideren necesarias;

Que se detectan ingresos a las arcas municipales, y los mismos se corresponden con lo mencionado en el párrafo que antecede;

Que se celebran distintos convenios de asistencia financiera con la Provincia de Buenos Aires y con Nación;

Que resulta procedente crear, ampliar o disminuir según sea el caso, rubros del Cálculo de Recursos y asimismo modificar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación, ampliación o disminución, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos acorde a lo establecido por el último párrafo del Artículo 119º de la L.O.M.;

Que el Decreto 808/2023 autoriza a la Dirección de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias y a pedido de las Unidades Ejecutoras interesadas y que las mismas serán convalidadas por el acto administrativo correspondiente en el transcurso del ejercicio económico vigente;

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención de las necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo se promueven las modificaciones presupuestarias que se detallan en el articulado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. Nº 106 de la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Modifícase el Presupuesto de Gastos de fuente de financiamiento 1.3.1 (DE ORIGEN MUNICIPAL) correspondiente al Ejercicio 2025 de la siguiente manera;

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Ampliación
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	1.1.6.03	$ 3,516.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	1.2.4	$ 2,400,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	1.2.5.01	$ 288,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	1.2.5.02	$ 38,400.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	1.2.5.03	$ 97,224.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	2.2.1	$ 38,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	2.2.3	$ 599,250.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.3.9	$ 44,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.4.9	$ 770,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	4.3.9	$ 554,400.00
1.1.1.01.26.000	01.02	1.3.1	2.5.2	$ 167,999.80
1.1.1.01.26.000	01.02	1.3.1	2.5.2	$ 4,900,000.00
1.1.1.01.26.000	01.06	1.3.1	2.3.9	$ 1,250,000.00
Total ampliaciones Fuente de financiamiento			1.3.1	11,150,789.80

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Ampliación
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	2.1.1	$ 3,425,540.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	2.3.2	$ 38,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.3.1	$ 1,369,250.00
1.1.1.01.26.000	01.02	1.3.1	2.9.3	$ 5,067,999.80
1.1.1.01.26.000	01.06	1.3.1	3.9.9	$ 1,250,000.00

Total deducciones Fuente de financiamiento 1.3.1 11,150,789.80

Artículo 2º.-Modifícase el Presupuesto de Gastos de fuente de financiamiento 1.3.2 (DE ORIGEN PROVINCIAL) correspondiente al Ejercicio 2025 de la siguiente manera:

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Ampliación
1.1.1.01.16.000	43.02	1.3.2	4.3.9	$ 53,000.00
1.1.1.01.24.000	01.03	1.3.2	2.9.3	$ 256,200.00
1.1.1.01.25.000	44	1.3.2	5.3.6	$ 808,793.69

Total ampliaciones Fuente de financiamiento 1.3.2 1,117,993.69

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Ampliación
.1.1.01.16.000	43.02	1.3.2	3.3.3	$ 53,000.00
1.1.1.01.24.000	01.03	1.3.2	1.2.5.02	$ 256,200.00
1.1.1.01.25.000	44	1.3.2	2.1.1	$ 808,793.69

Total deducciones Fuente de financiamiento 1.3.2 1,117,993.69

Artículo 3º.-Convalídanselas siguientes modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Presupuesto:

Gastos: 71:21

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, comuníquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1546

Lujan, 05/09/2025

Ampliación monto Caja Chica de la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal EX-2025- 00120594- -MUNILUJAN-SEF

Visto

Que el expediente EX-2025-00120594- -MUNILUJAN-SEF tramita la ampliación de la caja chica de la Dirección de Bromatología; y

Considerando

Que a orden N° 03, en NO-2025-00115721-MUNILUJAN-SS, luce el pedido presentado por el Secretario de Salud Esteban Strambi Esteban para la ampliación de la caja chica de la Dirección de Bromatología;

Que a orden N° 04, en PV-2025-00121067-MUNILUJAN-SEF presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que a orden N° 06, en PV-2025-00122667-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dá cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Amplíese el monto de la Caja Chica de la Dirección de Bromatología, a la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000,00-).

Artículo 2º.- La suma indicada en el artículo anterior, será destinada a erogaciones menores originadas en la dependencia mencionada. Para su rendición e imputación de gastos, deberá procederse conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.-Secretaria de Economía y Finanzas.

01.-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

01.01.-Coordinación de Políticas Económicas.

110.-Tesoro Municipal.

24000.-Cajas Chicas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1549

Lujan, 08/09/2025

Subsidio deportivo CIFULELLA MARÍA EUGENIA, DNI N° 30.180.349, EX-2025- 00123988- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00123988- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para CIFULELLA MARÍA EUGENIA, DNI N° 30.180.349.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de su hija SILVETTI CIFULELLA FRANCESCA DNI N° 53.591.989, para traslado, alojamiento, inscripción, alimentos, indumentaria especifica de la disciplina, ruedas y frenos respectivos, que conlleva la participación en la "Copa Roberto Rodríguez" de patín artístico a realizarse en la Provincia de San Luis entre los días 27 de septiembre y 4 de octubre del corriente año;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N° 08, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00126586-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, según el art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la promulgación de la Ordenanza N° 8725, de fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de la deportista SILVETTI CIFULELLA FRANCESCA, DNI N° 53.591.989, quien practica la disciplina Patín Artístico en la "Copa Roberto Rodríguez" a realizarse en la Provincia de San Luis, entre los días 27 de septiembre y 4 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de CIFULELLA MARÍA EUGENIA, DNI N° 30.180.349, con domicilio en la calle Belgrano N° 230 de la localidad de Jáuregui, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hija SILVETTI CIFULELLA FRANCESCA, DNI 53.591.989, que conlleva la participación en la "Copa Roberto Rodríguez" de patín artístico, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente

enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1550

Lujan, 08/09/2025

EX-2025-00126166- -MUNILUJAN-SDH - Subsidios Montiel- Forconi Govea -Fusco Hienrich -Govea -Pierucci -Raban

Visto

que mediante el EX-2025-00126166- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Sra. Heinrich Andrea Verónica DNI N°30.170.114, para la Sra. Govea Claudina DNI N°24.135.773, para el Sr. Govea Julio Federico DNI N°22.616.448, para la Sra. Carbajo Mariela del Carmen DNI N °24.847.569, para la Sra. Zeljkovich Débora Yanina DNI N°30.885.159, y para la Sra. Montiel Evangelina Ayelén DNI N°35.342.365; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos con recursos para solventar los gastos de sus hijos Montiel Brandon Ezequiel DNI 50.147.777, Forconi Govea Julia DNI 48.589.738, Fusco Heinrich Máximo Egidio DNI 48.790.305, Govea Abril DNI 48.582.513, Pierucci Salvador DNI 49.808.388, Raban Santiago DNI 48.368.656, de traslado, estadía, inscripción, alimentos, combustible, indumentaria especifica de la disciplina, que conlleva la participación en la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año.

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance.

Que en orden 8 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025-00127122- MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según el art.53 del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la Ordenanza 8725, con fecha 26 de diciembre de 2024 la participación de los deportistas Montiel Brandon Ezequiel DNI 50.147.777, Forconi Govea Julia DNI 48.589.738, Fusco Heinrich Máximo Egidio DNI 48.790.305, Govea Abril DNI 48.582.513, Pierucci Salvador DNI 49.808.388, Raban Santiago DNI 48.368.656, quienes practican la disciplina Atletismo en la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. Heinrich Andrea Verónica DNI N°30.170.114, con domicilio en la calle Humaita 4284 de Cortinez, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Fusco Heinrich Máximo Egidio DNI 48.790.305 en la participación de la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos

precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórgase a favor de la Sra. Govea Claudina DNI N°24.135.773, con domicilio en la calle Pueyrredón 354 de Jauregui, un subsidio para solventar los gastos de su hija Julia Forconi Govea DNI 48.589.738, en la participación de la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórgase a favor del Sr. Govea Julio Federico DNI N°22.616.448, con domicilio en la calle Av. Flandes 711 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de su hija Govea Abril DNI 48.582.513, en la participación de la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórgase a favor de la Sra. Carbajo Mariela del Carmen DNI N°24.847.569, con domicilio en la calle Colectora Ruta 5 2963 de Jauregui, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Pierucci Salvador DNI 49.808.388, en la participación de la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- Otórgase a favor de la Sra. Zeljkovich Débora Yanina DNI N°30.885.159, con domicilio en la calle 135 1050 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Raban Santiago DNI 48.368.656, en la participación de la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7.- Otórgase a favor de la Sra. Montiel Evangelina Ayelén DNI N°35.342.365, con domicilio en la calle Los Tulipanes 513 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Montiel Brandon Ezequiel DNI 50.147.777, en la participación de la "Copa Nacional de Clubes U18" a realizarse en San Luis entre los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 8.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 9º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1551

Lujan, 08/09/2025

Subsidio NBI Sandra Beatriz MARTINI, DNI N° 26.167.496 EX-2025-00121671- - MUNILUJAN-DGD#SDH

Visto

Que por expediente, EX-2025-00121671- -MUNILUJAN-DGD#SDH, se solicita una ayuda económica para Martini Sandra Beatriz, DNI N° 26.167.496, y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden N° 09, en la PV-2025-00126595-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorguese a favor de Sandra Beatriz MARTINI, DNI N° 26.167.496, con domicilio en la calle Fray Santa María de Oro N° 598 de la localidad de Cortines, partido de Lujan, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de pesos seiscientos mil ($600.000-), a pagar en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos mil ($200.000-),para los meses de septiembre, octubre y noviembre, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados. -

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

49.- Asistencia y Protección de la Mujer.

01.- Asistencia a Personas Víctimas de Violencia de Género.

131.- De Origen Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1552

Lujan, 08/09/2025

Pase y cambio de imputación presupuestaria agente María Elisabet GIORDANO, legajo N° 6174 - SOI- EX-2025-00116915- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente Nº EX-2025-00116915- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal, María Elisabet Giordano; y

Considerando

Que en orden N° 02, el Director de Defensa al Consumidor coloca en disponibilidad a la agente María Elisabet Giordano, quien cumple funciones en esa Dirección

Que en orden N° 03, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista;

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2025-00117219-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que la agente María Elisabet Giordano, DNI N° 16.598.628, legajo N° 6174, ingresa a esta Comuna en fecha 01/09/2012 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Administrativo Clase V, de 40 horas semanales, percibiendo bonificación por título 08%, disposición permanente 30% y función 10%, prestando servicios en la Dirección de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana;

Que en orden Nº 07, luce memorándum de pase Nº ME-2025-00121493-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual consta que la agente María Elisabet Giordano, legajo Nº 6174, pasa a desempeñar funciones en la Dirección de Planeamiento y Hábitat dependiente de la Secretaria de Obras e Infraestructura, a partir del 28 de agosto de 2025;

Que en orden N° 08, el Director de Recursos Humanos, toma conocimiento en el marco de sus facultades y solicita continuar con el trámite administrativo;

Que en orden N° 11, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista y conocimiento;

Que en orden N° 13, el Director de Planeamiento y Hábitat y el Secretario de Obras e Infraestructura prestan conformidad para el pase de la agente Giordano;

Que en orden Nº 15, el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y conocimiento;

Que en orden Nº 17, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria de la agente, a la Secretaria de Obras e Infraestructura, a partir del 28 de agosto de 2025; Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente, María Elisabet GIORDANO, legajo N° 6174, actual Personal Administrativo, Clase V, de 40 horas semanales, a la Dirección de Planeamiento y Hábitat, dependiente de la Secretaria de Obras e Infraestructura, a partir del 28 de agosto de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaria de Obras e Infraestructura.

35.- Planeamiento y Gestión de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1553

Lujan, 09/09/2025

EX-2025-00113021- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Subsidio por fallecimiento Agente Molteni Fernando David

Visto

l expediente EX-2025-00113021- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el subsidio por fallecimiento del ex agente municipal Fernando David Molteni; y

Considerando

Que en orden Nº2, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00113040-MUNILUJANDRH#SGPC acta de registro de defunción emitida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se inscribe la defunción correspondiente a Fernando David Molteni, producida el 22 de julio de 2025.

Que en orden Nº 13, luce el Decreto Nº1423/2025 en el cual se efectúa la baja por fallecimiento del ex agente municipal Fernando David Molteni, legajo Nº 7452, a partir del 22 de julio de 2025.

Que en orden Nº 25 y 29, mediante informes gráficos identificados como IF-2025-00122848- MUNILUJAN- DRH#SGPC y IF-2025-00123929-MUNILUJAN- DRH#SGPC , se adjunta declaración jurada suscripta por Laura Maricel Araya, DNI Nº 38.926.935, en

representación de su hijo Molteni Dante Nicolás, en la cual solicita el pago del subsidio por fallecimiento y haberes devengados y pendientes de cobro, dado el deceso del ex agente Fernando David Molteni, acreditando identidad y vínculo con sus respectivos Documento Nacional de Identidad y acta de nacimiento.

Que en orden Nº30, el Departamento de Jubilaciones y Pensiones informa el monto del subsidio por fallecimiento correspondiente a la fecha de deceso del ex agente Fernando David Molteni.

Que en orden Nº 34, se incorpora la providencia identificada como PV-2025-000125966- MUNILUJAN- CM#SEF, correspondiente a la imputación presupuestaria, efectuada por la Contaduría Municipal para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y pago de haberes pendientes de cobro.

Que en orden Nº31, conforme a lo solicitado y la documentación presentada, la Dirección de Recursos Humanos emite dictamen, informando que corresponderá abonar el 100% de los haberes pendientes y haberes devengados y no percibidos y el 100% del subsidio por fallecimiento, a Laura Maricel Araya, DNI: 38.926.935, en representación de su hijo Dante Nicolás Molteni.

Que el Decreto Ley N°9507/80 establece en su artículo 2° que el importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. Por otro lado, el mismo artículo determina: “El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 2° del Decreto Ley Nº 9507/80 y las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58, y Decreto Ley N°9507/80.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Fijase el monto del subsidio por fallecimiento, correspondiente al deceso del ex agente municipal Molteni Fernando David, titular del DNI Nº37.679.765, legajo N°7452, previsto por el artículo 2° del Decreto-Ley Nº9507/80, en pesos un millón cuatrocientos catorce mil setecientos diecisiete con 20/100 ($1.414.717,20).

Artículo 2º.- Abónese el 100% de los haberes pendientes, haberes devengados y no percibidos, correspondiente al deceso del agente municipal Molteni Fernando David, titular del DNI Nº37.679.765, legajo N°7452, a Araya Laura Maricel, titular del DNI N°38.926.935, en carácter de madre del menor Molteni Dante Nicolás.

Artículo 3º.- Abónese el 100% del subsidio por fallecimiento, conforme el artículo 2° del Decreto Ley N°9507/80, correspondiente al deceso del agente municipal Molteni Fernando David, titular del DNI Nº37.679.765, legajo N°7452, a Araya Laura Maricel, titular del DNI N°38.926.935, en carácter de madre del menor Molteni Dante Nicolás.

Artículo 4º.- El pago de los conceptos de subsidio por fallecimiento y haberes devengados y no percibidos, correspondiente al deceso del agente municipal Molteni Fernando David, titular del DNI Nº37.679.765, legajo N°7452, se realiza sin perjuicio de la posible y posterior presentación de otras personas que acrediten tener igual o mejor derecho que los hasta ahora denunciados en el expediente EX-2025-000113021-MUNILUJAN-DRH#SGPC quedando tal situación bajo la única y exclusiva responsabilidad de los beneficiarios. Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2º, 3°, 4° y 5°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejudo Urbano y Rural.

02.- Mantenimiento de Calles Urbanas.

110.- Tesoro Municipal.

1.5.0.0.- Asistencia Social al Personal.

Artículo 6°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1554

Lujan, 09/09/2025

Designa a Maximiliano Guillermo Green

Visto

el Expediente N°EX-2025-00114870-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2, el Secretario de Desarrollo Productivo solicita la designación de Maximiliano Green, como Personal Docente – Ayudante de Catedra de 16 horas cátedra taller, para desempeñar funciones en el "Centro de Formación en el Trabajo Rocío Aquino" del barrio Villa del Parque con el objetivo de capacitar de un oficio a la comunidad para fortalecer la inclusión social y construcción colectiva.

Que en orden Nº 4, se incorpora la documentación personal de Maximiliano Guillermo Green.

Que el Director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias.

Que el titular de la Jefatura de Gabinete en orden Nº 8, presta conformidad para la designación en planta temporaria de Maximiliano Guillermo Green.

Que en orden Nº 9, se incorpora la Providencia por la que el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la designación requerida.

Que, en efecto, en orden Nº 17, la cual la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Designase a Maximiliano Guillermo Green, DNI Nº 34.153.290, como Personal Docente - Ayudante Cátedra Taller con un régimen de 16 hs. cátedras taller, para desempeñar funciones en la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.- Producción y Desarrollo Sustentable.

06.- Capacitación y Empleo.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1555

Lujan, 09/09/2025

Otorga licencia por descanso anual a la Contadora Municipal Andrea Vanesa Russo del 15/09/2025 al 28/09/2025 reemplaza Romina Cecilia Presenza

Visto

el Expediente N°EX-2025-00009465- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia por descanso anual de la Contadora Municipal Andrea Vanesa Russo; y,

Considerando

Que por Nota N°NO-2025-00126496-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contadora Municipal informa que hará uso de su licencia por descanso anual, a partir del 15 de septiembre del 2025 y hasta el 28 de septiembre del 2025, inclusive, y requiere que el reemplazo de sus funciones lo efectúe la C.P.N. Romina Presenza, por último, informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el formulario de solicitud de licencia N°DOCPE-2025-00126520-MUNILUJAN-INT se incorpora al expediente del visto.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos Humanos manifiesta en Providencia N° PV-2025- 00127171-MUNILUJAN-DRH#SGPC solicita intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas, a fin de autorizar el reemplazo propuesto.

Que además, la Dirección de Recursos Humanos informa que el artículo 180 del Decreto Ley N°6769/58, concordante con el artículo 6° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, que establece que el cargo de Contador/a es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad, y por otro lado, el artículo 19 de la Ordenanza N°8725 autoriza el pago del reemplazo en los cargos de Jefe/a de Compras,Tesorero/a Municipal y/o Contador/a Municipal, quienes cumplan con esas tareas sin perjuicio del tiempo de licencia del titular del cargo.

Que por documento N°IF-2025-00009979-MUNILUJAN-DRH#SGPC luce la situación de revista de la C.P.N. Romina Presenza, legajo N°7558, actual Subcontadora Municipal.

Que en efecto, el Secretario de Economía y Finanzas, por providencia N°PV-2025-00127337-MUNILUJAN-SEF autoriza el reemplazo de la C.P.N. Romina Presenza como Contadora Municipal.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107°, 180° y concordantesdel Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otórgase a la Contadora Municipal CPN Andrea Vanesa RUSSO, legajo N° 3926, licencia por descanso anual a partir del 15 de septiembre del 2025 y hasta el 28 de septiembre del 2025, inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase a partir del 15 de septiembre del 2025 y hasta el 28 de septiembre del 2025 inclusive, a la actual Subcontadora Municipal CPN Romina Cecilia PRESENZA, legajo N° 7558, para que reemplace en sus funciones a la Contadora Municipal CPN Andrea Vanesa Russo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.-Secretaría de Economía y Finanzas.-

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas

110.- Tesoro Municipal.-

01.-Gastos de Personal.-

01.-Personal Permanente.-

01.-Retribuciones del Cargo.-

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1556

Lujan, 09/09/2025

Otorga subsidio a ACCASO

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00075122- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Asociación Civil Acción Cooperativa para el Cambio Social Limitada, y:

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos de servicios de internet, energía eléctrica, agua corriente, gas natural, teléfono y emergencia médica, lo que pone en riesgo su funcionamiento y la continuidad de sus actividades; Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance;

Que a orden 12 luce la documentación de la Asociación;

Que a orden 17, bajo la PV-2025-00127305-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Asociación Civil Acción Cooperativa para el Cambio Social Limitada, con domicilio en la calle Darwin N°3127 de Luján, representada por su Presidente, el Sr. FERRARI, MARTÍN MIGUEL D.N.I. 29.435.389 un subsidio para solventar gastos destinados al pago de servicios de internet, energía eléctrica, agua corriente, gas natural, teléfono y emergencia médica, por una suma total de pesos Cuatrocientos Mil ($400.000,00) pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cien Mil ($100.000,00), por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a los efectos detallados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1557

Lujan, 09/09/2025

Otorga subsidio a Rivada Salvatto Noelia Soledad

Visto

Que mediante el EX-2025-00122393- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Sra. RIVADA SALVATTO NOELIA SOLEDAD, DNI 28.179.295; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de las encuestas socioeconómicas practicadas surge la necesidad de

acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de su hija RODRIGUEZ RIVADA JOSEFINA DNI 49.679.037 para el pago de cuota social deportiva, traslado y alimentos, que conlleva el entrenamiento activo de Voley (Sub 16) para Club Atlético Boca Juniors en el Polideportivo Quinquela Martin, CABA;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00127306-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. RIVADA SALVATTO NOELIA SOLEDAD, DNI 28.179.295, con domicilio en la calle GALILEO N°736, de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto de su hija RODRIGUEZ RIVADA JOSEFINA DNI 49.679.037 para el pago de cuota social deportiva, traslado y alimentos, que conlleva el entrenamiento activo de Voley (Sub 16) para Club Atlético Boca Juniors en el Polideportivo Quinquela Martin, CABA, por una suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1558

Lujan, 09/09/2025

Designa a Juan Ignacio Marelli

Visto

el Expediente N° EX-2025-00123418- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, en cual tramita la designación de Juan Ignacio Marelli; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos mediante nota N° NO-2025-00118006-MUNILUJAN-SSP, solicita a la Jefatura de Gabinete la designación de Juan Ignacio Marelli, DNI N°29.970.156, como personal obrero, clase VII de 48 horas semanales, con bonificación por título del 8%, para cumplir funciones en la Dirección de Mantenimiento Urbano, bajo el procedimiento especial estipulado en el artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que en orden Nº3, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00123769-MUNILUJANDRH#SGPC documentación personal de Marelli.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos Humanos mediante providencia Nº PV-2025- 00123726-MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden N°5, toma intervención en el marco de sus incumbencias, y solicita la intervención de Jefatura de

Gabinete, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y Secretaría de Economía y Finanzas.

Que Jefatura de Gabinete presta conformidad para la designación en planta temporaria de Marelli mediante providencia N° PV-2025-00124123-MUNILUJAN-SJG, en orden N°6.

Que a esos efectos, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento mediante la providencia N° PV-2025-00126286-MUNILUJAN-SGPC, conforme orden N°8.

Que mediante la providencia N° PV-2025-00126621-MUNILUJAN-SEF, obrante en orden N°11, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que para ello, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria a la cual deberá afectarse el gasto, a través de la providencia N°PV-2025-00128090-MUNILUJAN-CM#SEF, según orden N°17.

Que en orden N°15, la Dirección de Recursos Humanos, informa que la designación de Juan Ignacio Marelli, se efectivizará a partir del 8 de septiembre del año 2025, correspondiendo las bonificaciones por título del 8% del sueldo básico, y por actividades penosas riesgosas o insalubres del 15% del básico.

Que corresponde proceder con la designación en planta temporaria de Juan Ignacio Marelli, DNI N °29.970.156, como personal obrero, clase VII de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, artículo 3° del Decreto N° DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase en la planta temporaria, a Juan Ignacio MARELLI, DNI N°29.970.156, como personal obrero, clase VII, de 48 horas semanales, quien prestará funciones en la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 8 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR TITULO DEL 8% y la BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS RIESGOSAS O INSALUBRES DEL 15% a Juan Ignacio MARELLI, DNI N °29.970.156, actual personal obrero clase VII de 48 horas semanales, según lo establecido en el artículo 33 y 37 de la Ordenanza Nº8725, a partir del 8 de septiembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1559

Lujan, 09/09/2025

EX-2025-00015976- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Ángeles Mercado Carlos Miguel

Visto

el expediente Nº EX-2025-00015976-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden Nº 94, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00124527-MUNILUJANDRH#SGPC, título de Enfermero, correspondiente a Educación Superior y matrícula provincial N° 162658, del agente Carlos Miguel Ángeles Mercado. Que en orden Nº 95, el Director de Recursos Humanos, manifiesta que: "En virtud del proceso de relevamiento de legajos físicos por la implementación del módulo LUE - LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO, el agente Ángeles Mercado presentó ante la Dirección título y matrícula correspondiente, reconocido por el Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, tal como lo establece el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725".

Que en efecto, el artículo 33º de la Ordenanza 8725 establece que serán considerados válidos aquellos títulos o certificados, según corresponda, expedidos por Universidades Nacionales o Provinciales y por Establecimientos Nacionales o Provinciales, Estatales o Privados debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación o los Ministerios o Direcciones Provinciales correspondientes.

Que en orden Nº97, se incorpora mediante informe identificado Nº IF-2025-00125669-MUNILUJANDRH#SGPC, situación de revista efectuado por el Departamento de Personal, en el cual informa que el agente Carlos Miguel Ángeles Mercado, DNI Nº 94.270.331, legajo Nº 6636, reviste en la planta permanente, como Personal Técnico clase VII de 48 hs. semanales, desempeñando funciones en la Secretaria de Salud, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15%.

Que en orden Nº 99, el Secretario de Salud, toma vista y presta conformidad.

Que en orden Nº 104, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contadora Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar asignar la bonificación por título del 15%, según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 8725, asimismo en virtud de la antigüedad que registra, corresponde promoverlo a clase V, todo ello a partir del 1 de septiembre del 2025.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente, Carlos Miguel ANGELES MERCADO, legajo N° 6636, DNI Nº 94.270.331, como personal técnico clase V de 48 horas semanales, quien se desempeña en la Secretaría de Salud, a partir del 1° de septiembre del 2025.

Artículo 2°.- Asignase la BONIFICACIÓN POR TITULO DEL 15%, al agente municipal de planta permanente Carlos Miguel ANGELES MERCADO, legajo N° 6636, DNI Nº 94.270.331, actual Personal Técnico Clase V de 48 hs. semanales, a partir del 1° de septiembre 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° y 2º, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

01.01.- Ejecución de Políticas de Salud.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1560

Lujan, 09/09/2025

Declara de Interes Municipal la participacion de Ian Marcelo Poullion al Campeonato Clausura Lujan- Otorga subsidio

Visto

Que mediante el EX-2025-00125913- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para el deportista Ian Marcelo Poullion hijo de ACUÑA NORMA NOEMI, DNI 47.558.117.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de su hijo IAN MARCELO POULLION, titular de DNI 52.993.393 de traslado, estadía, inscripción, combustible, indumentaria especifica de la disciplina, alimentos y transporte; que conlleva la participación en el Campeonato Nacional "Clausura San Juan 2025" a realizarse en la provincia de San Juan entre los días 8 12 de octubre del corriente año;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00127119-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según la Ordenanza 8725, la participación del deportista IAN MARCELO POULLION, titular de DNI 52.993.393, en la disciplina Judo en el Campeonato Nacional "Clausura San Juan 2025" a realizarse en la provincia de San Juan entre los días 8 al 12 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. ACUÑA NORMA NOEMI, DNI 23.308.967 con domicilio en la calle ETCHEGARAY N°1285 de esta ciudad, un subsidio para solventar los gastos de traslado, estadía, inscripción, combustible, indumentaria especifica de la disciplina, alimentos y transporte que conlleva la participación en el Campeonato Nacional "Clausura San Juan 2025" a realizarse en la provincia de San Juan, de su hijo Ian Marcelo Poullion, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000.-), en concepto de ayuda económica.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1561

Lujan, 09/09/2025

Renuncia tallerista Elena Gisela López - SCT - EX-2025-00124739- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00124739-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente Elena Gisela López; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Culturas y Turismo informa la renuncia de la agente municipal Elena Gisela López, a partir del 31 de agosto de 2025;

Que en orden Nº 03, luce la renuncia de Elena Gisela López, a partir del 31 de agosto de 2025;

Que en orden Nº 06, el Departamento de Personal informa la situación de revista de la agente municipal Elena Gisela López, legajo Nº 8129, quien reveste al momento de su renuncia como Personal Docente - Profesora Taller, con régimen de 28 horas cátedra, en el ámbito de la Secretaría de Culturas y Turismo;

Que en orden Nº 09, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias;

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, y concordantes del Decreto Ley Nº6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente municipal Elena Gisela LÓPEZ, legajo N° 8129, DNI N° 27.740.793, al cargo de Personal Docente – Profesor taller, con régimen de 28 horas cátedra dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 31 de agosto de 2025.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1562

Lujan, 09/09/2025

Designa a Diego Alberto Mesaglio Personal docente - Ayudante Taller

Visto

el Expediente N° EX-2025-00120449-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la designación de Diego Alberto Mesaglio, y

Considerando

Que en orden N°2, en nota identificada como N° NO-2025-00120222-MUNILUJAN-SCT, el Secretario de Culturas y Turismo solicita la designación en planta temporaria de Diego Alberto Mesaglio, DNI N° 30.939.854, como Personal Docente Ayudante de 30 horas cátedra taller, con el objeto de dictar un taller de “streaming, actuación y actuación frente a cámara” en reemplazo del docente Sberna, Adrián, quien por expediente EX-2025-00116898-MUNILUJAN-DRH#SGPC tramita su renuncia.

Que en orden N°3, mediante informe gráfico Nº IF-2025-00120196-MUNILUJAN-SCT se incorpora documentación personal, certificado de antecedentes penales, Declaración Jurada sobre Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Mesaglio.

Que en orden N°4, mediante informe gráfico N° IF-2025-00123242-MUNILUJAN-DRH#SGPC, se incorpora título analítico de nivel secundario de Mesaglio.

Que en orden Nº5, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido, por laque aclara que la designación se efectuará a partir del 1 de septiembre de 2025, como Personal Docente Ayudante para dictar el “Taller de streaming, actuación y actuación frente a cámara”.

Que en orden N°8, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista y presta conformidad a la designación solicitada.

Que en orden N°10, el Jefe de Gabinete toma vista y presta conformidad para la designación de Mesaglio.

Que en orden Nº12, el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº14, la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta a pedido de Secretaria de Culturas y Turismo y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley 10.579 "Estatuto del Docente" conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725, y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Designase a Diego Alberto MESAGLIO, DNI N° 30.939.854, como Personal Docente – Ayudante Taller, con un régimen horario de treinta (30) horas cátedra taller, en planta temporaria, para dictar el taller de "streaming, actuación y actuación frente a cámara" en la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

08.- Talleres de Cultura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1563

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00091239- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategrorización Personal Profesional de Salud Acuña Viviana Paola Personal Profesional de Salud Auxiliar de Enfermería III de 48 hs.

Visto

el expediente EX-2025-00091239-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la recategorizacion de la agente Viviana Paola Acuña; y

Considerando

Que en orden Nº 2, el entonces Director del Hogar Granja para Ancianos "Rvdo. Padre Varela" solicita la bonificación por título para la agente Acuña.

Que en orden Nº 3, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00091273-MUNILUJANDRH#SGPC, analítico expedido por el Instituto Superior de Formación Técnica Fecliba Distrito V, por el que se otorga a la agente Acuña el título de Enfermera correspondiente a educación superior.

Que en orden Nº 4, el Secretario de Salud toma conocimiento de los estudios alcanzados por la agente Acuña y solicita su recategorizacion.

Que en orden Nº 10, la Dirección de Recursos Humanos solicita informe de situación de revista.

Que en orden Nº 12, el Departamento de Personal incorpora el informe de situación de revista de la agente Viviana Paola Acuña, en el cual informa que la misma ingresó a la comuna el 07 de abril del 2022, revistiendo en la planta permanente como

personal de servicio clase VII de 48 hs. semanales, desempeñando funciones en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padre Varela”.

Que en orden Nº 15, el Director de Recursos Humanos informa que conforme al título de la agente Acuña Viviana Paola, como Enfermera de nivel superior (RM N°534/22), corresponde ser recategorizada al agrupamiento Personal de Salud, categoría Auxiliar de Enfermería III, según régimen regulado por Decreto N°DECTO-2024-1964-E-MUNILUJANINT, correspondiendo la asignación de la bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres según Ordenanza N°8786.

Que en orden Nº 18, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, toma conocimiento de lo solicitado e informado.

Que en orden Nº 20, Jefatura de Gabinete presta conformidad a la recategorizacion solicitada.

Que en orden Nº 22, la Secretaria de Economía y Finanzas presta conformidad a lo requerido.

Que en orden Nº 24, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal, mediante providencia Nº PV-2025-00114023-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la recategorizacion de la agente Acuña, como Auxiliar de Enfermería III de 48 hs. semanales, limitando la bonificación por título del 8% del sueldo básico, asignándole la bonificación por actividades, penosas, riesgosas o insalubres del 15%, conforme la Ordenanza Nº 8786, a partir del 1 de agosto del 2025.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase la recategorizacion de la agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padrea Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de agosto de 2025:

PERSONAL PROFESIONAL DE SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA III DE 48 HS. SEMANALES

- ACUÑA, Viviana Paola, legajo Nº 7750, Enfermera matrícula Nº 258331.

Artículo 2º.- Limitese el otorgamiento de la BONIFICACION POR TITULO del 8%, a la agente municipal de planta permanente, Viviana Paola ACUÑA, a partir del 1 de agosto del 2025.

Artículo 3°. - Asignase la BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS O INSALUBRES DEL 15% del sueldo básico a la agente municipal de planta permanente que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padre Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de agosto de 2025:

PERSONAL PROFESIONAL DE SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA III DE 48 HS. SEMANALES

- ACUÑA, Viviana Paola, legajo Nº 7750, Enfermera matrícula N°258331.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° y 3º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

44.- Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivese.

Decreto Nº 1564

Lujan, 10/09/2025

Reconocimiento CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS Y PRODUCTOS REGIONALES, PUEBLO DEL SOL - EX-2025-00124380- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2025-00124380- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, de la ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS Y PRODUCTOS REGIONALES, PUEBLO DEL SOL, por el cual tramita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 2025, mediante la cual se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la Institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones;

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS Y PRODUCTOS REGIONALES, PUEBLO DEL SOL, con domicilio legal en la calle Ferrocarril Oeste N° 1881 de la ciudad de Luján, con mandato comprendido entre el 19 de abril de 2025 y el 19 de abril de 2027, la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Gustavo Marcelo FELICE D.N.I. 18.380.043; Vicepresidente: Stella Maris FERNANDEZ D.N.I. 18.556.494; Secretaria: Nora Silvina GOMEZ D.N.I 25.732.957; Tesorero: Gonzalo Leandro FELICE D.N.I. 36.072.534; 1°Vocal Titular: Lidio Eugenio GALARRAGA D.N.I. 29.122.668; 2°Vocal Titular: Abril Lucia AUTERI D.N.I. 43.864.254; 1°Vocal Suplente: Gustavo Roberto CORIA D.N.I. 14.965.400; 2°Vocal Suplente: Cristian Eduardo ROLDAN D.N.I. 24.265.194; 1°Revisor de Cuentas Titular: Raquel Myrian PALAVECINO D.N.I 23.425.182; 2°Revisor de Cuentas Titular: Juan Carlos MARTINEZ D.N.I. M4.748.784; 3°Revisor de Cuentas Titular: Cinthia María Candela QUIROGA D.N.I. 24.229.176.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1565

Lujan, 10/09/2025

Otorga bonificación por titulo a Jonatan Ezequiel Diaz

Visto

el Expediente N°EX-2025-000125776-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por Nota N° NO-2025-00088174-MUNILUJAN-SDH, el Secretario de Desarrollo Humano solicita la asignación de la bonificación por título secundario del 8% para el agente municipal Jonatan Ezequiel Díaz.

Que en efecto, luce en documento N° IF-2025-00083422-MUNILUJAN-DJ#SDH, el título de Bachiller con orientación en Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas expedido por el Centro Educativo Nivel Secundario N° 451, de la ciudad de Luján.

Que conforme surge del documento N° IF-2025-00125918-MUNILUJAN-DRH#SGPC, Jonatan Ezequiel Díaz, Legajo N° 5786, de planta permanente, reviste actualmente como personal obrero – clase IV de 40 horas semanales, en la Dirección de Juventudes,

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y percibe en sus haberes la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% y por conductor del 8%.

Que la Jefatura de Gabinete toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-00126237-MUNILUJANSJG.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento por Providencia N° PV-2025- 00127088-MUNILUJAN-SGPC.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, presta conformidad en Providencia N° PV-2025-00127361- MUNILUJAN-SEF, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria.

Que la imputación del gasto es informada por la Contaduría Municipal, en providencia N° PV-2025- 00127497-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8725 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase la Bonificación por Título, contemplada en el artículo 33° inc. b) de la Ordenanza N ° 8725, equivalente al 8% del sueldo básico al agente Jonatan Ezequiel Díaz, legajo N° 5786, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

44.- Casa de las Juventudes.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1566

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00116117- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Bonificación por Disposición Permanente Agentes Fabro - Samarro y Filliol

Visto

el expediente N° EX-2024-00116117-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por orden N° 2, el Secretario de Salud solicita la asignación de la bonificación por disposición permanente para las agentes Noelia Fabro, María Celeste Fillol, y Lorena Emise Samarro, en un 40% del sueldo básico.

Que el Departamento de Personal informa en primer lugar que Noelia María Fabro, Legajo N° 5699, de planta permanente, reviste actualmente como personal técnico – clase VII de 40 horas semanales, percibe en sus haberes la bonificación por Manejo de Fondos y Fallo de Caja, bonificación por título, bonificación por función y presta servicios en la Dirección de Bromatología.

Que por otro lado informa que Lorena Emilce Samarro, Legajo N° 6933, de planta permanente, reviste actualmente como personal técnico – clase VI de 40 horas semanales, percibe en sus haberes la bonificación por título, por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres y presta servicios en la Dirección de Bromatología.

Que por último, informa que María Celeste Filliol, Legajo N° 6945, de planta permanente, reviste actualmente como inspectora fiscalizadora de 48 horas semanales, percibe en sus haberes la bonificación por título, por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres y presta servicios en la Dirección de Bromatología.

Que por otra parte, la Jefatura de Gabinete presta conformidad en el Orden N° 23.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención y presta conformidad para las bonificaciones solicitadas, y solicita a la Contaduría Municipal informe la situación de revista.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria en Orden n° 30

Que este acto se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignase la Bonificación por Disposición Permanente del 40% del sueldo básico de la agente municipal Noelia María Fabro, Legajo N° 5699, quien reviste actualmente como personal técnico – clase VII de 40 horas semanales y presta servicios en la Dirección de Bromatología, a partir del 1° de septiembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en las Ordenanzas N° 8725 y 8786.

Artículo 2°.- Asignase la Bonificación por Disposición Permanente del 40% del sueldo básico de la agente municipal Lorena Emilce Samarro, Legajo N° 6933, quien reviste actualmente como personal técnico – clase VI de 40 horas semanales y presta servicios en la Dirección de Bromatología, a partir del 1° de septiembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 3°.- Asignasele la Bonificación por Disposición Permanente del 40% del sueldo básico de la agente municipal Maria Celeste Filliol, Legajo N° 6945, quien reviste actualmente como inspectora fiscalizadora de 48 horas semanales y presta servicios en la Dirección de Bromatología, a partir del 1° de septiembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° a 3°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

40.- Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1567

Lujan, 10/09/2025

EX-2024-00190529- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia por descanso anual Secretario de Obras e Infraestructura Lic. Isidoro Abel Rausch del 15/09 al 21/09 reemplaza Arq. Puglia María Eugenia Directora de Obras y Proyectos

Visto

el expediente EX-2024-00190529-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la licencia por descanso anual del Secretario de Obras e Infraestructura; y,

Considerando

Que por Nota N° NO-2025-00128425-MUNILUJAN-SOI, el Secretario de Obras e Infraestructura, Lic. Isidoro Abel Rausch, informa que hará uso de su licencia por descanso anual a partir del 15 de septiembre del 2025 y hasta el 21 de septiembre del 2025, inclusive, y requiere que el reemplazo de sus funciones lo efectúe la Directora de Obras y Proyectos Arq. Puglia María Eugenia, sin perjuicio de sus funciones actuales.

Que el formulario de solicitud de licencia luce en documento N° DOCPE-2025-00128460-MUNILUJANINT.

Que María Eugenia Puglia, legajo N° 7759, reviste actualmente como Personal Superior - Directora de Obras y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura, conforme surge de la situación de revista incorporada por Informe Gráfico N° IF-2025-00022956-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107°, 180° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otórgase al Secretario de Obras e Infraestructura, Lic. Isidoro Abel Rausch, legajo N° 7231, licencia por descanso anual a partir del 15 de septiembre del 2025 y hasta el 21 de septiembre del 2025, inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase a partir del 15 de septiembre del 2025 y hasta el 21 de septiembre del 2025 inclusive, a la Directora de Obras y Proyectos Arq. Puglia María Eugenia, legajo N° 7759, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Obras e Infraestructura, Lic. Isidoro Abel Rausch,.

Artículo 3°.-Lo dispuesto en el artículo 1º del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1568

Lujan, 10/09/2025

: Pase y cambio de imputación de los agentes Bayón Juan José y Romero Guillermo Gabrielv

Visto

el expediente N° EX-2025-00087513- -MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita el pase de los agentes Juan José Bayón y Guillermo Gabriel Romero; y

Considerando

Que en orden Nº 2 la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la asignación de bonificación por disposición permanente para los agentes Juan José Bayón, legajo Nº 6263, y Romero Guillermo Gabriel, legajo N°3487, en virtud de sus funciones como sereno.

Que en orden Nº 3 en el marco de sus facultades toma conocimiento de lo requerido la Dirección de Recursos Humanos, solicitando informe de situación de revista, asimismo se informa que lo requerido se encuentra contemplado en el artículo 27° de la Ordenanza Nº 8725.

Que en orden Nº 5 el Departamento de Personal emite informe de situación de revista a través del documento IF-2025-00088202-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual indica que el agente Guillermo Gabriel Romero, legajo N° 3487, DNI N° 24.142.498, reviste en la planta permanente, como Personal Obrero clase II de 48 horas semanales, desempeñando funciones en la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15% y bonificación por adicional de nocturnidad del 10%.

Que en orden Nº 6 el Departamento de Personal emite informe de situación de revista a través del informe IF-2025-00088210-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual indica que el agente Juan José Bayón, legajo N° 6263, DNI N° 30.341.673, reviste en la planta permanente, como Personal Obrero clase V de 48 horas semanales, desempeñando funciones en la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15%, bonificación por adicional de nocturnidad del 10% y bonificación por título del 08%.

Que en orden Nº 10 el Jefe de Gabinete toma vista y presta conformidad de lo requerido.

Que en orden Nº 12 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas

Que en orden Nº 20 luce memorándum Nº ME-2025-00122732-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual se indica que el agente Juan José Bayón, pasa a cumplir funciones a partir del 01 de agosto 2025 al Centro Cultural Municipal Doña Ana de Matos, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que en orden Nº 21 luce memorándum Nº ME-2025-00122934-MUNILUJAN-DRH#SGPC en el cual se indica que el agente Guillermo Gabriel Romero, pasa a cumplir funciones a partir del 01 de agosto 2025 al Centro Cultural Municipal Doña Ana de Matos, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que en orden N°23 toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden Nº 28 el Secretario de Culturas y Turismo presta conformidad al pase efectuado y a la asignación de la bonificación por disposición permanente.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo solicitado, se procede a efectuar el cambio de imputación y la asignación de bonificación por disposición permanente a los agentes Bayon y Romero.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6768/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de los agentes municipales de planta permanente, que a continuación se detallan, al Centro Cultural Municipal Doña Ana de Matos, dependiente de la Secretaria de Culturas y Turismo, manteniendo las bonificaciones que actualmente perciben en sus haberes, a partir del 01 de agosto 2025:

PERSONAL OBRERO CLASE II DE 48 HS. SEMANALES

- ROMERO, Guillermo Gabriel, legajo Nº 3487.

PERSONAL OBRERO CLASE V DE 48 HS. SEMANALES

- BAYON, Juan José, legajo Nº 6263.

Artículo 2º.- Asignase la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 30% del sueldo básico, a los agentes municipales de planta permanente que a continuación se detallan, y que desempeñan funciones en el Centro Cultural Municipal Doña Ana de Matos, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 01 de septiembre 2025:

PERSONAL OBRERO CLASE II DE 48 HS. SEMANALES

- ROMERO, Guillermo Gabriel, legajo Nº 3487.

PERSONAL OBRERO CLASE V DE 48 HS. SEMANALES

- BAYON, Juan José, legajo Nº 6263.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 1º y 2º será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.01.- Desarrollo Cultural.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1569

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00003436- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Lic Bornes Julieta Personal Profesional de Salud

Visto

el expediente EX-2025-00003436-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre la agente Julieta Bornes; y

Considerando

Que en orden Nº 2, se incorpora mediante informe gráfico Nº IF-2025-00004113-MUNILUJANDRH#SGPC, nota de la agente Julieta Bornes por la que solicita su recategorización como personal profesional de salud y la asignación de la Bonificación por Asistencia Integral.

Que en orden N° 3, la entonces Directora de Atención Primaria de la Salud remite el requerimiento al Secretario de Salud, sin prestar objeciones al pedido.

Que en orden Nº 4, el Secretario de Salud presta conformidad a lo solicitado y solicita que se le asigne el cuarenta por ciento (40%) de la bonificación por asistencia integral.

Que en orden Nº 5, el Director de Recursos Humanos, toma conocimiento de lo requerido y solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista.

Que en orden Nº 7, el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista incorporado al documento identificado como IF-2025-00006627-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que la agente Julieta Bornes, reviste en la planta temporaria, como personal profesional clase III de 30 hs. semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 20% y bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico.

Que en orden Nº 12, la entonces Directora de Atención Primaria de la Salud, informa las tareas que efectúa la agente Bornes como profesional del campo de la psicología, en las instalaciones del CIC San Fermín.

Que, en efecto, en orden N° 14, el Director de Recursos Humanos manifiesta que conforme el artículo 1 punto 2) del Decreto N°DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT corresponde asignarle la bonificación por asistencia integral del cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico, teniendo en cuenta que la agente Bornes realiza tareas de carácter integral.

Que en orden Nº 17, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo solicitado.

Que en orden Nº 19, el Jefe de Gabinete presta conformidad a la recategorizacion solicitada.

Que en orden Nº 21, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad a lo requerido.

Que en orden Nº 27, mediante providencia Nº PV-2025-00127363-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Departamento de Personal rectifica la situación de revista de la agente Bornes, revistiendo en la planta permanente.

Que en orden Nº 29, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la recategorización de la agente Julieta Bornes, como profesional de salud de 36 hs. semanales, limitando la bonificación por título del 20% y la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico, asignándole la bonificación por asistencia integral del 40%, establecida en el artículo 22º de la Ordenanza Nº 8725 reglamentada por Decreto N°DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT, todo ello a partir del 1° de septiembre del 2025.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66º de la Ley Nº 14.656, y Decreto Municipal N° DECTO-2024-1964-EMUNILUJAN-INT.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase la recategorizacion de la agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud (CIC San Fermín), dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2025:

PERSONAL PROFESIONAL DE SALUD DE 36 HS. SEMANALES

- BORNES, Julieta, legajo Nº 8136, Lic. en Psicología MP Nº25833.

Artículo 2º.- Limítese el otorgamiento de la BONIFICACION POR TITULO del 20%, y la BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 50%, a la agente municipal de planta permanente, BORNES Julieta, legajo Nº 8136, a partir del 1° de septiembre del 2025.

Artículo 3°. - Asignase la BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA INTEGRAL DEL 40% del sueldo básico a la agente municipal de planta permanente que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2025, conforme el Decreto N°DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT:

PERSONAL PROFESIONAL DE SALUD DE 36 HS. SEMANALES

- BORNES, Julieta, legajo Nº 8136, Lic. en Psicología MP Nº25833.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 1° y 3º, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1570

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00110989- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Contrato Locación de Servicios Maldonado Daniel Agustín

Visto

el expediente EX-2025-00110989-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Daniel Agustín Maldonado, DNI N° 41.740.626; y

Considerando

Que en orden Nº2, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita efectuar la contratación de Daniel Agustín Maldonado, DNI N° 41.740.626, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con el objeto de prestar servicios vinculados a desarrollar tareas de coordinación general y técnico administrativas en el programa Responsabilidad Compartida Envión bajo la supervisión de la Secretaría a su cargo, por un plazo de seis (6) meses, indicando en el mismo que no posee personal idóneo para realizar el servicio.

Que por orden N°3 y 6, luce la documentación personal del locador Daniel Agustín Maldonado, DNI N° 41.740.626.

Que por orden Nº4 y 8, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias, e informa que la locadora no es empleada de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato. Que en orden N°10, toma vista y conocimiento la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que para esos fines, en orden Nº 12, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº 14, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden Nº 17, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que en orden N°19, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Daniel Agustín Maldonado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad y Daniel Agustín Maldonado, DNI N°41.740.626, identificado como Anexo IF-2025- 00121559-MUNILUJAN-SDH, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes, ante la inexistencia de personal idóneo en la Comuna para llevar a cabo el objeto del contrato.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

08.- Programa Social de Responsabilidad Compartida Envión.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1571

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00011760- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Contrato Locación de Servicios Brayotta Ezequiel Andés

Visto

el Expediente NºEX-2025-00011760-MUNILUJAN-SECDP, sobre la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Ezequiel Andrés Brayotta, y

Considerando

Que en orden Nº37, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita efectuar la renovación de la contratación de Ezequiel Andrés Brayotta, DNI Nº 29.036.883, bajo la modalidad de Locación de Servicios, por un plazo total de seis (6) meses, ante la inexistencia de personal idóneo en su dependencia.

Que en orden N°38, luce la documentación personal del locador Brayotta. Que por orden Nº44, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias, e informa que el locador no es empleado de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato.

Que en orden Nº46, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que en el mismo sentido, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista en orden N°49.

Que en orden Nº52, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº54, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden N°61, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Ezequiel Andrés Brayotta.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad y Ezequiel Andrés Brayotta, DNI Nº 29.036.883, identificado como Anexo N°IF-2025- 00125498-MUNILUJAN-SDH, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes, ante la inexistencia de personal idóneo en la Comuna para llevar a cabo el objeto del contrato.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1572

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00112350- -MUNILUJAN-SECDP - Rectificación Decreto 1508/2025 - Contrato de Locación Romano

Visto

que corresponde rectificar el Decreto DECTO-2025-1508-E-MUNILUJAN-INT de fecha 1° de septiembre de 2025 referente a la contratación de Locación de Obra de la Ingeniera Florencia Romano; y

Considerando

Que por un error involuntario se consignó en el Art. 1° “Periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2025”, siendo el correcto “Periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025”

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar “...en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos...” que se hayan deslizado en los actos administrativos.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1° - Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°1508/2025 identificado como DECTO-2025-1508- MUNILUJAN-INT de fecha 1° de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Ingeniera Industrial Florencia Romano, titular del DNI N° 32.019.925, con domicilio en Av. Del Libertador N°380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

incorporando el contrato identificado como IF-2025-00113685-MUNILUJAN-SECDP para realizar las tareas de relevamiento, diagnóstico y ejecución del plan de utilización de espacios para la creación del Hub tecnológico Luján Tech, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Artículo 2° - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1573

Lujan, 10/09/2025

EX-2025-00004836- -MUNILUJAN-SDH - Rescisión Contrato Locación de Obra Mendieta María Mercedes

Visto

el expediente EX-2025-00004836-MUNILUJAN-SDH, por el que tramita la aprobación del contrato de locación de obra celebrado entre este Municipio y la Lic. en Psicología María Mercedes Mendieta; y

Considerando

Que el contrato de locación de obra celebrado, fue aprobado por el Decreto 315/2025 identificado como DECTO-2025-315-MUNILUJAN-INT.

Que conforme las facultades otorgadas por la Cláusula Sexta del Contrato de Locación e Obra, la Lic. Mendieta optó por la rescisión unilateral conforme surje del IF-2025-00124110-MUNILUJANDNAJ#SDH, debido a que se encontraron reunidos los recaudos legales para proceder a la rescisión del referido contrato, y en virtud de ineficacia contractual, por haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato en su cláusula quinta, se resuelve la relación contractual mencionada, a partir del día 1° de septiembre de 2025.

Que la presente designación se efectúa a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por rescindido, a partir del día 1° de septiembre de 2025, el Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto 315/2025 identificado como DECTO-2025-315-MUNILUJAN-INT, entre esta Municipalidad de Luján y la Lic. en Psicología María Mercedes Mendieta, DNI N° 39.344.292.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1574

Lujan, 11/09/2025

EX-2025-00118965- -MUNILUJAN-SDH -Contrato locación instalaciones Héctor Luis Mendoza

Visto

que por expediente EX-2025-00118965-MUNILUJAN-SDH tramita el contrato de uso de instalaciones para el funcionamiento de clases recreativas de natación en el marco de acciones de promoción, integración y recreación de los niños, niñas y adolescentes; y

Considerando

Que el uso de las instalaciones locadas tendrá por objeto el funcionamiento de clases recreativas de natación enmarcando las acciones de promoción, integración y recreación de los niños, niñas y adolescentes del Centro de Promoción de Derechos de la Dirección de niñez y adolescencia estas actividades resultan fundamentales para el desarrollo integral de la niñez, favoreciendo la inclusión social, el fortalecimiento de la autoestima y la adquisición de hábitos saludables, y comprende 2 piletas de natación y sus vestuarios.

Que a PV-2025-00119372-MUNILUJAN-SDH impulsa las actividades la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-00121527-MUNILUJAN-SJG toma vista y presta conformidad la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-00122062-MUNILUJAN-SEF toma vista y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-00122999-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaría la Contaduría Municipal.

Que el presente se dicta en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato entre la Municipalidad de Luján y el Sr. Héctor Luis Mendoza, DNI 12.677.289, que tiene por objeto el uso de dos (2) piletas de natación y vestuarios en el inmueble sito en San Martin 548 de la ciudad de Luján, identificado como IF-2025-00119476-MUNILUJAN-SDH, para el funcionamiento de clases recreativas de natación en el marco de acciones de promoción, integración y recreación de los niños, niñas y adolescentes, por el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará al Sr. Héctor Luis Mendoza por la contratación la suma total de pesos diez millones ochocientos mil ($10.800.000.-) que será abonada en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos dos millones ciento sesenta mil ($2.160.000.-) cada una.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será imputado de acuerdo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.2.1.- Alquiler de Edificios y Locales. Artículo

4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1575

Lujan, 12/09/2025

EX-2025-00117069- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Extensión Red de Gas Natural Naturgy LU/0239

Visto

la presentación efectuada por expediente electrónico EX-2025-00117069-MUNILUJANDRH#SGPC, mediante la cual la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su Socio Apoderado Alejandro Javier VILLA, conjuntamente con el vecino de la calle: (52) –

- Los Robles de la Localidad de Jauregui, del Partido de Luján, cuya nomenclatura catastral se detalla: Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 28 – Fracción: VI - Parcelas: 16a (NO Adherente) y 19g (Adherente) según convenio inserto en el expediente de referencia; solicita autorización para realizar una extensión de la red de gas natural en la calle mencionada, según proyecto NATURGY LU/02390 – Revisión 1-, que luce a Orden N° 2 del expediente; y

Considerando

Que la Empresa con domicilio real en Av. Gaona Nº 4813 – Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; siendo su representante técnico el Ing. Mecánico Héctor Mario Dagnino, Matrícula Nº 41.765; será la encargada de realizar los trabajos requeridos, por lo que se hace responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes.

Que en virtud de los trabajos respectivos, deberá la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. abonar los “Derechos de Construcción” (mínimo $ 59.278,60-), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ($ 3.851.400.-), el total a pagar corresponde a pesos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho con sesenta centavos ($ 59.278,60.-).

Que la Empresa deberá abonar además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Art. 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil ciento ochenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 2.188,75.-) por etro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 70 metros lineales, el monto a pagar es de pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos doce con cincuenta centavos ($ 153.212,50.-).

Que a Orden N° 07 la Jefe del Departamento Catastro emite su informe el cual es rectificado a Orden N° 09 siendo la información exacta:

- “de la documentación aportada (LU-02390 - Rev.1) surge la ampliación de 70m de la red “de gas existente;
- “a desarrollar sobre parte de calle de dominio municipal (52 – Los Robles) de la “Localidad de Jauregui de nuestro partido;
- “con frente al bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX – Sección: A – “Chacra: 28 – Fracción: VI – Parcela: 16a (NO Adherente) y 19g (Adherente);
- “el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50 m respecto de la Línea Municipal”

Que corresponde a la Municipalidad extender dicha autorización, dado que se refiere a trabajos que se deben realizar en la vía pública.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Av. Gaona Nº 4813 Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires, cuyo representante técnico es el Ing. Mecánico Héctor Mario Dagnino, Matrícula Nº 41.765, a realizar una extensión de la red de gas natural, según proyecto NATURGY LU/02390 – Revisión 1, que luce en el expediente de referencia, de común acuerdo con el vecino adherente, a realizarse según se indica a continuación:

- de la documentación aportada (LU-02390 - Rev.1) surge la ampliación de 70m de la red de gas existente;
- a desarrollar sobre parte de calle de dominio municipal (52 – Los Robles), de la Localidad de Jauregui de nuestro partido.
- con frente al bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 28 – Fracción: VI – Parcela: 16a (NO Adherente) y 19g (Adherente).
- el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50 m respecto de la Línea Municipal.

Artículo 2º.- La Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. deberá abonar los “Derechos de Construcción” (mínimo $ $ 59.278,60.-), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ($ 3.851.400.-), el total a pagar corresponde a pesos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho con sesenta centavos ($ 59.278,60.-).

Artículo 3º.- La Empresa deberá abonar, además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Art. 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil ciento ochenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 2.188,75.-) por metro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 70 metros lineales, el monto a pagar es de pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos doce con cincuenta centavos ($ 153.212,50.-).

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de los Artículos 2º y 3º, la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., deberá solicitar la correspondiente inspección de obra, ante la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad

. Artículo 5º.- La Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., es responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes, y se compromete a adoptar las medidas necesarias para el normal tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 6º.- Con motivo de la rotura de las veredas y/o excavaciones que deban realizarse para la ejecución de los trabajos autorizados, el Contratista deberá reconstruir las veredas afectadas a su estado normal, siendo responsable exclusivo por el cumplimiento de esta obligación y por la calidad de las operaciones realizadas.

Artículo 7º.- Una vez permitida la apertura de veredas, se deberán colocar carteles precautorios, mínimo dos (2) por cuadra con la siguiente leyenda: “Municipalidad de Luján” – Secretaría de Obras de Infraestructura; referencia de obra, datos del contratista y número de expediente y Decreto de autorización.- Dichos carteles serán banners de lona vinílica impresa con bordes superior e inferior conteniendo una banda de 20 cm., color amarillo iram con bandas transversales a 45º de no más de 10 cm. cada una color rojo bermellón; el anverso del banner incluirá el cien por cien (100%) de la superficie con este tratamiento de bandas. Los

banners deberán tener 1,50 m. por 0,70 m. como mínimo. Deberán estar acompañados de un soporte para ser colgados a una altura de 0,90 m. – IF-2025-00001779-MUNILUJAN-DTAL#SOI.

Artículo 8º.- La presente autorización será válida por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto.

Artículo 9º.- La obra autorizada en el Artículo 1º, será realizada por el sistema de COSTO CUBIERTO por el vecino firmante, según convenio inserto en el presente expediente.

Artículo 10º.- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura – Dirección Ingresos Públicos – Secretaría de Servicios Públicos; notifíquese a la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L.; publíquese y archívese.

Decreto Nº 1576

Lujan, 12/09/2025

Autoriza abone 6 sueldos a Courtade Mirta Graciela

Visto

el Expediente N°EX-2025-00122366- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual Courtade Mirta Graciela solicita subsidio del art 75 inc f) de la ley 14656; y

Considerando

Que en orden N°2, se incorpora en el informe gráfico identificado como Nº IF-2025-00122469- MUNILUJAN-DRH#SGPC, nota de Courtade Mirta Graciela por la que solicita la retribución especial del beneficio de los seis sueldos, contemplado en el artículo 75 inc. f) de la Ley 14.656.

Que en orden Nº 3, luce el Decreto Nº946/2025 en el cual se dispone el cese de la agente Mirta Graciela Courtade, legajo Nº 3085, a partir del 16 de agosto de 2025.

Que en orden Nº6, se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de Courtade.

Que en orden Nº 8, el Departamento de Personal, mediante informe Nº IF-2025-00123142-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que Mirta Graciela Courtade, DNI Nº 10.537.285, legajo Nº 3085, revistía al momento de su cese en la planta permanente como personal Profesional Médico Hospital ¨A¨ de 48 horas semanales, desempeñando funciones en Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud.

Que en orden Nº 14, la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente al beneficio solicitado.

Que en orden N° 17, se adjunta convenio de anticipo jubilatorio entre la Municipalidad de Luján y Courtade.

Que en el orden N°19, toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 75 inc. f) de la Ley 14.656.

por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Abónese a Courtade Mirta Graciela, DNI Nº10.537.285, la suma equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría Personal Profesional de Carrera Hospitalaria - Médico Hospital ¨A¨ de 48 horas semanales, conforme lo establece el artículo 75 inc. f) de la Ley N°14.656.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42. Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

1.5.0.0.- Asistencia Social al Personal.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1577

Lujan, 12/09/2025

ontratación mediante Locación de Obra del AT Gómez Jorge Santiago Jesús

Visto

que por expediente EX-2025-00034568- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de un acompañante terapéutico; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra del Acompañante Terapéutico Gómez, Jorge Santiago Jesús mediante providencia PV2025-00119845-MUNILUJAN-SGPC, informando que no cuenta con personal idóneo en la estructura administrativa para dar curso a la obra referida.

Que se adjunta documentación personal del señor Gómez mediante informes gráficos IF-2025-00115566- MUNILUJAN-DG#SGPC, IF-2025-00119472-MUNILUJAN-DG#SGPC e IF-2025-00129576- MUNILUJAN-DG#SGPC.

Que la Directora de la Escuela Primaria N° 3 “Justo José de Urquiza” solicita al Municipio asistencia para la familia del menor Morales Guillermo Josué, quien cumple jornada doble y del análisis de la situación y de la conclusión del pedido surge la necesidad de asistir con la ayuda solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Sr. Gómez no es empleado municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia PV-2025-00120131-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete en la providencia PV-2025-00120895- MUNILUJAN-SJG.

Que en la Providencia PV-2025-00124656-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2025-00130134-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y el Acompañante Terapéutico Gómez, Jorge Santiago Jesús, DNI 27.033.269, con domicilio en la calle Colón N° 2042, de Luján, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo lectivo 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 4.220.000), pagadera en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000) proporcional del mes de agosto, de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL ($920.000) para el mes de septiembre, de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 940.000) para el mes de octubre, de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000) para el mes de noviembre y de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 980.000) para el mes de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1578

Lujan, 12/09/2025

Autoriza recategorización de Coria; Colmenares; Rodriguez; Romero

Visto

El Expediente NºEX-2025-00120955-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramitan las recategorizaciones solicitadas por el Sindicato de Empleados Municipales Luján; y

Considerando

Que en orden Nº 2, luce nota del Sindicato de Empleados Municipales de Luján, incorporada mediante informe gráfico identificado como IF-2025-00120953-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en la cual solicita la recategorización de diferentes agentes municipales, adjuntando en el mismo orden el listado correspondiente.

Que en orden Nº 5, el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista incorporado al documento identificado como IF-2025-00121761-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº 7, la Dirección de Recursos Humanos, toma conocimiento de lo requerido e informa y detalla las clases a promover de los agentes que se encuentran en condiciones de ser recategorizados conforme a la antigüedad que registran.

Que en orden Nº 9, Jefatura de Gabinete, presta conformidad en referencia a la recategorización de los agentes municipales.

Que en orden Nº 12, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, toma conocimiento de lo solicitado por Sindicato de Empleados Municipales de Luján.

Que en orden Nº 15, la Secretaria de Economía y Finanzas, presta conformidad a lo requerido por el Sindicato de Empleados Municipales de Luján.

Que en orden Nº 17, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal, mediante providencia Nº PV-2025-00126927-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, a partir del 01 de septiembre del 2025.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase la recategorizacion del agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, manteniendo las bonificaciones que percibe, a partir del 01 de septiembre de 2025:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE IV DE 48 HS. SEMANALES

- CORIA, José María, legajo Nº 5450.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 1º, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Autorizase la recategorizacion de la agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaria de Salud, manteniendo las bonificaciones que percibe, a partir del 01 de septiembre de 2025:

PERSONAL DE ADMINISTRATIVO CLASE II DE 40 HS. SEMANALES

- COLMENARES, Mariana Virginia, legajo Nº 5744.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 3º, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5º.- Autorizase la recategorizacion del agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, manteniendo las bonificaciones que percibe, a partir del 01 de septiembre de 2025:

PERSONAL OBRERO CLASE I DE 48 HS. SEMANALES

- RODRIGUEZ, Carlos Gastón, legajo Nº 3486.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 5º, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 7º.- Autorizase la recategorizacion del agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección de Planeamiento y Hábitat, dependiente de la Secretaria de Obras e Infraestructura, manteniendo las bonificaciones que percibe, a partir del 01 de septiembre de 2025:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE II DE 40HS. SEMANALES

- ROMERO, Irina Judith, legajo Nº 5771.

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 7º, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

35.- Planeamiento y Desarrollo Urbano.

01.- Coordinación y Gestión de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 9º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivase.

Decreto Nº 1579

Lujan, 16/09/2025

Autoriza evento bailable Fiesta de la Primavera

Visto

lo actuado en el expediente EX-2025-00118470-MUNILUJAN-DRH#SGPC, referente a un evento bailable al aire libre en el predio lindero al establecimiento La Matera Lodge sito en Acceso Oeste Km. 72.500 e inicio de Camino a Carlos Keen; y

Considerando

Que en orden 2 toma conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana de nota presentada por el señor Santillán Santiago, para la autorización del evento bailable al aire libre “Fiesta de la Primavera” en el predio sito en Acceso Oeste Km 72.500 e inicio de Camino a Carlos Keen de nuestro Partido, el día 21 de septiembre del 2025 de las 00:00 hs. hasta las 06:00 hs., siendo fecha alternativa ante posibles condiciones climáticas el día 28 de septiembre del 2025.

Que a orden 4 se adjunta nota de recepción de requisitos.

Que a orden 6, 7 y 8 se da intervención a la Dirección de Ingresos Públicos, y se adjunta el comprobante de pago correspondiente.

Que en orden 10, ha cumplimentado con los requisitos solicitados, comprobante de Contrato de Comodato, comprobante de habilitación en trámite, comprobante de Documento Nacional de Identidad de los responsables, Póliza de Seguro La Segunda, contratación de baños químicos, Contratación de empresa de seguridad “Bull Cap S.R.L”, contratación de servicio de ambulancia Bomberos Voluntarios de Luján, Servicio de policía adicional para la seguridad pública, nota referente al estacionamiento de los vehículos, recepción de legislación vigente y Asesoramiento sobre Prevención de Incendios de Policía Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Esta Secretaría de Protección Ciudadana presta su conformidad para la realización del presente evento.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase a Santiago Santillán, DNI 39847688, Nicolás Erramuspe, DNI 35942903, Tomas Aldao, DNI 40742644, Nicolás Marchetti, DNI 41212805, Joaquín Ariel Cuevas, DNI 38404084 y Omar Pérez, DNI 35855576 , a realizar un evento bailable al aire libre "Fiesta de La Primavera", a llevarse a cabo el día 21 de septiembre de 2025 a partir de las 00.00 hs. y hasta las 06.00 hs., en el predio sito en camino a Carlos Keen y Acceso Oeste KM. 72.5 del Partido de Luján. -

Artículo 2º.- Por cuestiones climáticas el evento puede postergarse al día 28 de septiembre en el mismo horario, debiendo actualizar la documentación presentada.

Artículo 3º.- Los organizadores deberán, al momento de la realización del evento, estar provistos de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización.

Artículo 4º.- Los requisitos que deberán encontrarse cumplimentados al momento de la realización del evento son: seguro de responsabilidad civil y del espectador; asesoramiento de prevención de incendios de Policía Bomberos de la Provincia de Buenos Aires; servicio de emergencia; contrato de servicio de prestación de seguridad o equivalente; disponer de los recibos de pago correspondientes ante SADAIC y AADI-CAPIF en caso de corresponder; mismos términos para la Licencia de Comercialización de Bebidas Alcohólicas y RAN; tener a disposición de los inspectores municipales las entradas selladas por la Dirección de Ingresos Públicos para su contralor.-

Artículo 5°.- Los organizadores se responsabilizarán exclusivamente de cualquier siniestro que pudiere ocasionarse a participantes y/o terceros.

Artículo 6º.- Ante una falta grave comprobada por la fiscalización de personal municipal, Dirección de Seguridad, caducará automáticamente el permiso o autorización otorgado.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese a los organizadores, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1580

Lujan, 16/09/2025

EX-2024-00185578- -MUNILUJAN-SJG - Rectificación Decreto 44/2025 - Designación de Docentes no subvencionados IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00185578-MUNILUJAN-SJG y el Decreto N° 44/2025; y

Considerando

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 44/2025, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados de la Carrera “Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas y Ceremonial” RM 2905/98, en la planta temporaria.

Que en consecuencia de ello, el Director de Recursos Humanos en orden 30, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone” (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular, titular interino y provisional deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 44/2025, revisten la calidad de provisionales, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 44/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70 de la Ley N°14.656.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N°32.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N°44/2025, por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo) 1.1.4.01.11.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1581

Lujan, 16/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 42/2025

Visto

el Expediente N° EX-2024-00185578-MUNILUJAN-SJG y el Decreto N° 42/2025; y

Considerando

Que mediante artículo 2° del Decreto N° 42/2025, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Cultural" RM 686/07, en la planta temporaria.

Que el Director de Recursos Humanos en orden 30, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular, titular interino y provisional deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 42/2025, revisten la calidad de provisionales, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 42/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70 de la Ley N°14.656. Que la

Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N°32.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N°42/2025, por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.**- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete. 03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone. 132.- De Origen Provincial (F. Educativo) 1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1582

Lujan, 16/09/2025

Reconoce CD y CRC de la Asociación de Lucha Contra el Cancer Padre de Marco

Visto

EL expediente EX-2025-00122874- -MUNILUJAN-DRH#SGPC de la "Asociación de Lucha Contra el Cáncer Padre de Marco" solicita el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, mediante la cual se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer Padre de Marco, con domicilio legal en la calle Los Hilanderos N° 319 en la Localidad de Jáuregui de la Ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 25 de abril de 2025 y el 25 de abril de 2027; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Emilce María TORTELLI D.N.I. 13.117.854; Vicepresidente: Nieves Cristina SOTO D.N.I. F6.185.429; Secretario: Martha Balbina RABONI D.N.I. F3.878.466; Prosecretario: Beatriz Dolores GOMEZ D.N.I. F4.962.491; Secretaria de Actas: María Fernanda D'AMICO D.N.I. 16.041.826; Tesorera: María Magdalena PETERNEL D.N.I. 10.884.837; Protesorera: Andrea Fabiana CORTAZZO D.N.I. 17.788.795; 1° Vocal Titular: Griselda Noemí ECHEVARNE D.N.I. 13.704.718; 2° Vocal Titular: Adriana Luján BARILARI D.N.I. 13.306.849; 3° Vocal Titular: Carmen OTERO D.N.I. F4.070.605; 4° Vocal Titular: Silvia Liliana PIAZZA D.N.I. 14.490.606; 5° Vocal Titular: María Soledad VEGETTI D.N.I. 26.576.825; 6° Vocal Titular: Miriam Mónica de MIGUEL D.N.I. 13.306.861; 7° Vocal Titular: Patricia Mabel MARTINEZ D.N.I. 14.548.101; 8° Vocal Titular: María Alejandra GARCIA D.N.I. 14.490.612; 9° Vocal Titular: Adriana Elisabet MUÑOZ D.N.I. 12.677.206; 1° Vocal Suplente: Graciela Liliana COLAO D.N.I.

12.410.976; 2° Vocal Suplente: Inés María MUZZOLON D.N.I. 21.009.409; 1° Revisor de Cuentas Titular: Raúl Alfredo FONTANA D.N.I. M4.998.601; 2° Revisor de Cuentas Titular: Graciela Mónica QUINTEROS D.N.I 16.316.088; 3° Revisor de Cuentas Titular: Daniel Horacio POMBO D.N.I. 20.018.914; Revisor de Cuentas Suplente: María Alejandra ROSSINI D.N.I. 17.882.836.

Artículo 2°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1583

Lujan, 16/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 69/2025 Designacion docente

Visto

el Expediente N° EX-2024-00185559-MUNILUJAN-SJG; y el Decreto Nº 69/2025; y

Considerando

Que mediante artículo 2° del Decreto N° 69/2025, identificado como DECTO-2025-69-E-MUNILUJANINT, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados del "Profesorado de Educación Física" - RM 2432/09, en la planta temporaria.

Que, en consecuencia, de ello, el Director de Recursos Humanos por medio de nota Nº NO-2025- 00125924-MUNILUJAN-DRH#SGPC, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que, en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular, titular interino deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 69/2025, revisten la calidad de titular interino, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 69/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70º de la Ley N°14.656.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en providencia Nº PV-2025- 00126574-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N°69/2025, identificado como DECTO-2025-69-EMUNILUJAN-INT por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

> "**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone. 132.- De Origen Provincial (Fondo Educativo - 1.1.4.01.11). 01.-Gastos de Personal. 01.-Personal Permanente.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1584

Lujan, 16/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 63/2025

Visto

el Expediente N° EX-2024-00185561-MUNILUJAN-SJG y el Decreto N° 63/2025; y

Considerando

Que mediante artículo 2° del Decreto N° 63/2025, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados de la Carrera "Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos" – Res. 3753/11, en la planta temporaria.

Que en consecuencia de ello, el Director de Recursos Humanos en orden 33, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular, titular interino y provisional deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 63/2025, revisten la calidad de titulares interinos, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 63/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70 de la Ley N°14.656.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N°35.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N°63/2025, por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete. 03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone. 132.- De Origen Provincial (F. Educativo) 1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1585

Lujan, 16/09/2025

EX-2024-00185574- -MUNILUJAN-SJG - Rectificación Decreto 61/2025 Designaciones docentes IMSET 2025

Visto

el expediente EX-2024-00185574-MUNILUJAN-SJG y el Decreto N° 61/2025; y

Considerando

Que mediante artículo 7° del Decreto N° 61/2025, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de las Preceptoras No Subvencionadas, Secretario No Subvencionado y Encargado de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone” (DIEGEP N° 2457).

Que en consecuencia de ello, el Director de Recursos Humanos en orden 32, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone” (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular, titular interino y provisional deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 61/2025, revisten la calidad de titulares interinos, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 61/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70 de la Ley N°14.656.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N°32.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 7° del Decreto N°61/2025, por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> “**Artículo 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete. 03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone. 132.- De Origen Provincial (F. Educativo) 1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente.”

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1586

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00118848- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Agente Gutierrez Personal Obrero

Visto

el expediente EX-2025-00118848- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente Gutiérrez Raúl Enrique; y

Considerando

Que en orden N°2, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como N° IF-2025-00118862-MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia del agente Gutiérrez Raúl Enrique, al cargo de Personal Técnico clase VII de 48 horas semanales, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Que en orden N°3, el Departamento de Jubilaciones y Pensiones toma conocimiento.

Qué en orden N°5 en el marco de su competencia, toma conocimiento el Director de Recursos Humanos.

Que en orden N°7, el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2025-00119508-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que el agente Gutiérrez Raúl Enrique, DNI Nº 13.620.771, legajo Nº 4774, reviste en Cargo 1 como Personal Docente (No Subvencionado) – Profesor de 3 horas Cátedra Nivel Terciario, en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”; en Cargo 2 (P. Permanente) como Personal Técnico, clase VII, de 48 horas semanales, en la Secretaría de Culturas y Turismo; por último, en Cargo 3 (P. Temporaria) como Personal Docente – Profesor Taller de 15 horas cátedra, en el Taller de Sonido de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que en orden N° 12, el Secretario de Culturas y Turismo, toma conocimiento de la renuncia presentada por el agente Gutiérrez al cargo de Personal Técnico, clase VII, de 48 horas semanales.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 98 inc. g) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente, GUTIÉRREZ Raúl Enrique, DNI N°13.620.771, legajo N° 4774, al cargo de Personal Técnico clase VII de 48 horas semanales, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1586

Lujan, 16/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 43/2025 Designaciones docentes

Visto

el Expediente N° EX-2024-00185576-MUNILUJAN-SJG; y el Decreto Nº 43/2025; y

Considerando

Que mediante artículo 2° del Decreto N° 43/2025, identificado como DECTO-2025-43-E-MUNILUJANINT, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados de la Carrera “Técnico Superior en Bibliotecología” RM 5497/23, en la planta temporaria.

Que, en consecuencia, de ello, el Director de Recursos Humanos por medio de nota Nº NO-2025- 00125926-MUNILUJAN-DRH#SGPC, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone” (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que, en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular interino deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 43/2025, revisten la calidad de titulares suplentes, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 43/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70º de la Ley N°14.656.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en providencia Nº PV-2025- 00126572-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23º de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N°43/2025, identificado como DECTO-2025-43-EMUNILUJAN-INT por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

> “**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete. 03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone. 132.- De Origen Provincial (Fondo Educativo - 1.1.4.01.11). 01.-Gastos de Personal. 01.-Personal Permanente.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1587

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00072115- -MUNILUJAN-SJG - Designación Garibotti Francisco David y Agliani Gonzalo como Personal Obrero Clase VII de 48 hs. semanales Dirección Gral de Ingresos Públicos

Visto

el expediente EX-2025-00072115-MUNILUJAN-SJG, sobre la selección de Personal Obrero para la Dirección General de Servicios Públicos;

Considerando

Que mediante Notas N° NO-2025-00065465-MUNILUJAN-SSP el Secretario de Servicios Públicos y el Director General de Servicios Públicos solicitan a la Jefatura de Gabinete la incorporación de personal para la Dirección General, con el objetivo de reforzar el equipo de trabajo para ejecutar tareas operativas de mantenimiento y reparación mecánica de vehículos, juntada de ramas, zanjeo, operativos de limpieza y apoyo general a los distintos servicios públicos.

Que por Informe Gráfico N°IF-2025-00072143-MUNILUJAN-SJG luce el formulario “nueva solicitud”, en el cual se destacan las

vacantes a cubrir, categoría, carga horaria, justificación de la cobertura, descripción de tareas y requisitos del puesto.

Que laJefatura de Gabinete por Providencia N° PV-2025-00118449-MUNILUJAN-SJG autoriza a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar el procedimiento de selección.

Que por Informe Gráfico N° IF-2025-00078342-MUNILUJAN-DRH#SGPC y N°IF-2025-00078347- MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos incorpora la nómina de inscriptos para cubrir el puesto de Personal Obrero Clase VII.

Que en cumplimiento del Decreto N°2621/2023, la Dirección de Recursos Humanos informa por Providencia N°PV-2025-00078354-MUNILUJAN-DRH#SGPC el inicio del proceso de selección, como así también la publicación de los puestos a cubrir en el sitio web oficial de empleo del Municipio: www.empleo.lujan.gob.ar, por el plazo de cinco (5) días hábiles.

Que la selección del personal para incorporación en planta temporaria se halla regulado por el Decreto N° 2621/2023.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento por Providencia N°PV-2025- 00081814-MUNILUJAN-SGPC.

Que por otra parte, la Secretaría de Economía y Finanzas por Providencia N°PV-2025-00095053- MUNILUJAN-SEF presta conformidad.

Que la Secretaría de Servicios Públicos por Nota N° NO-2025-00111696-MUNILUJAN-SSP solicita a Jefatura de Gabinete la ampliación de puestos a cubrir.

Que en efecto, Jefatura de Gabinete autoriza por Providencia N° PV-2025-00118449-MUNILUJAN-SJG lo solicitado por la Secretaría impulsora.

Que finalizado el período de inscripción, los postulantes realizaron las instancias de examen escrito y entrevista personal, de donde surge el orden de mérito reflejado en el documento IF-2025-00123177- MUNILUJAN-DRH#SGPC, suscripto por el Secretario de Servicios Públicos, la Directora de Mantenimiento Urbano, la Subdirectora de Planificación Operativa y el Director de Recursos Humanos.

Que resulta primero en orden de mérito Francisco David Garibotti, DNI N° 23.775.211, clase 1974, y en segundo lugar, Gonzalo Agliani, DNI N° 35.722.118.

Que obra por Informe Gráfico N°IF-2025-00126739-MUNILUJAN-DRH#SGPC documentación personal de Gonzalo Agliani.

Que por Informe Gráfico N°IF-2025-00126738-MUNILUJAN-DRH#SGPC luce la documentación personal de Francisco David Garibotti.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa en Providencia N°PV-2025-000126744-MUNILUJANDRH#SGPC que las designaciones se efectuarán bajo la categoría Personal Obrero – Clase VII de 48 horas semanales, en la planta temporaria, desde el 8 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, asignando la Bonificación por Título Secundario del 8% del sueldo básico, conforme el artículo 33° de la Ordenanza N° 8725, a Gonzalo Agliani.

Que además, el Secretario de Servicios Públicos y la Directora de Mantenimiento Urbano, solicitan asignar a ambos agentes la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres, conforme surge de orden 49.

Que la imputación presupuestaria del gasto, es informada por la Contaduría Municipal en Providencia N° PV-2025-00126876-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por los artículos 107 y 108 del Decreto Ley N° 6769/58, artículo 66 de la Ley N°14.656, Ordenanza N°8725 y Decreto Municipal N°2621/2023.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.– Designase a Francisco David Garibotti, DNI N° 23.775.211, clase 1974, como Personal Obrero – Clase VII de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en planta temporaria, a partir del 8 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.– Otorgarse al agente Francisco David Garibotti, DNI N° 23.775.211, la Bonificación por Actividades penosas, riesgosas y/o insalubres, conforme lo establecido en el artículo 37° de la Ordenanza N ° 8725, a partir del 8 de septiembre de

2025.

Artículo 3°.- Designase a Gonzalo Agliani, DNI N° 35.722.118 clase 1991, como Personal Obrero – Clase VII de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en planta temporaria, a partir del 8 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4°.– Otorgarse al agente Gonzalo Agliani, DNI N° 35.722.118, la Bonificación por Título Secundario equivalente al 8% del sueldo básico, conforme lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 8725, a partir del 8 de septiembre de 2025.

Artículo 5°.– Otorgarse al agente Gonzalo Agliani, DNI N° 35.722.118, la Bonificación por Actividades penosas, riesgosas y/o insalubres, conforme lo establecido en el artículo 37° de la Ordenanza N° 8725, a partir del 8 de septiembre de 2025.

Artículo 6°.– El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° a 5° se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del cargo.

Artículo 7°.– Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1588

Lujan, 16/09/2025

Incorpora en el marco de la Ley N° 14.783 a las agentes de planta permanente Reitano Máxima, Zatko Juana Sat Jagat y Laera Valentina Pilar

Visto

el Expediente NºEX-2025-00115733-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre el encuadre de agentes municipales a la Ley Provincial N° 14.783, y

Considerando

Que en orden Nº 2 mediante providencia NºPV-2025-00115993-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que se ha efectuado el relevamiento del personal, del cual surgen agentes que han modificado su género, por lo que correspondería encuadrar sus designaciones en el marco de la Ley Provincial N°14.783 adherida por Ordenanza N° 7381, reglamentada por el Decreto Municipal N °371/2021.

Que en providencia Nº PV-2025-00124667-MUNILUJAN-DGD#SDH la Directora de Géneros y Diversidad presta conformidad, en su calidad de autoridad de aplicación.

Que mediante providencia Nº PV-2025-00126282-MUNILUJAN-SGPC la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

en orden Nº 9 toma conocimiento Jefatura de Gabinete a través de la providencia PV-2025-00126727- MUNILUJAN-SJG.

Que en orden Nº 12 el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista en el documento identificado como IF-2025-00127246-MUNILUJAN-DRH#SGPC, de LAERA, Valentina Pilar, REITANO Máxima y ZATKO Juana Sat Jagat.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, Ley N°14.783, Ordenanza N°7381 y Decreto Municipal N°371/2021.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Incorporase a las agentes municipales de Planta Permanente que a continuación se detallan, en el marco de Ley Provincial N° 14.783 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexual y Transgénero "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS", a partir del 1° septiembre de 2025:

PERSONAL TECNICO CLASE III DE 48 HS. SEMANALES

- **REITANO, Máxima, DNI Nº 25.374.805, legajo Nº 4018.**

PERSONAL TECNICO CLASE VI DE 48 HS. SEMANALES

- **ZATKO, Juana Sat Jagat, DNI Nº 17.407.035, legajo Nº 3922.**

PERSONAL DOCENTE- AYUDANTE DE CATEDRA - DE 16 HS. CATEDRAS TALLER LAERA,

- **Valentina Pilar, DNI N° 40.455.927, legajo Nº 8038.**

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1590

Lujan, 16/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 65/2025 designaciones docentes

Visto

el Expediente N° EX-2024-00185568-MUNILUJAN-SJG y el Decreto N° 65/2025; y

Considerando

Que mediante artículo 2° del Decreto N° 65/2025, se afectaron presupuestariamente las designaciones para el ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño y Producción de Indumentaria" – Res. 129/12, en la planta temporaria.

Que en consecuencia de ello, el Director de Recursos Humanos en orden 31, advierte a la Contaduría Municipal que las designaciones de los docentes no subvencionados fueron erróneamente imputadas en la planta temporaria, cuando en realidad correspondía a la planta permanente.

Que esa Dirección agrega que, si bien las relaciones de empleo municipal rigen por la Ley N° 14.656, el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" (DIEGEP N° 2457) se halla comprendido dentro del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por tratarse de un establecimiento educativo reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Estatuto Docente establece las modalidades de designaciones como titular, titular interino, provisional y suplente, mientras que la Ley N° 14.656 solo contempla dos situaciones de revista: planta permanente y planta temporaria.

Que en virtud de ello, corresponde armonizar ambos regímenes estableciendo que las designaciones de carácter titular, titular interino y provisional deben imputarse a la planta permanente, mientras que las designaciones suplentes deben imputarse a la planta temporaria.

Que los docentes no subvencionados designados por Decreto N° 65/2025, revisten la calidad de titulares interinos, motivo por el cual corresponde su afectación en la planta permanente, con vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

Que resulta necesario rectificar la imputación presupuestaria del Decreto N° 65/2025 a fin de regularizar la situación de revista de los mencionados docentes y adecuar la planta municipal bajo los términos del artículo 70 de la Ley N°14.656.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N°33. Que el artículo 115 de la Ordenanza General N°267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ley N°10.579, artículo 66 de la Ley N°14.656, y artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N°65/2025, por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete. 03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone. 132.- De Origen Provincial (F. Educativo) 1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1591

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00127266- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Asociación Civil Club Juventud Unida de Olivera

Visto

El expediente EX2025-00127266-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil Club Juventud Unida de Olivera solicita el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 24 de mayo de 2024 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán un año en sus funciones.

Que Consta Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2025 a fin de realizar la Elección de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que consta Acta de reunión de Comisión Directiva de fecha 24 de mayo de 2025 con la distribución de cargos de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, la que durara un año en sus funciones.

Que consta Acta de reunión de Comisión Directiva de fecha 24 de mayo de 2025 rectificatoria con la distribución de cargos, ya que en acta anterior se omitió la designación del Revisor de Cuentas Suplente el Sr. Edgar Andrés Antonio Sosa.

Que la Dirección de Entidades de Bien Publico analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil Club Juventud Unida de Olivera, con domicilio legal en la calle Edmundo D´Amico N ° 373 de la ciudad de Olivera Partido de Luján; con mandato comprendido entre el 24 de mayo de 2025 y el 24 de mayo de 2026; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Héctor FUNES D.N.I. 18.109.653; Vicepresidente: Mariano Orlando PEREZ D.N.I. 30.247.225; Secretario: Macarena Elba ARCENEGUI D.N.I. 36.648.585; Tesorero: Brenda GUTIERREZ D.N.I. 37.914.384; 1° Vocal Titular: Facundo Emmanuel FUNES D.N.I. 36.917.453; 2° Vocal Titular: Mauricio Ariel OYHANARTE D.N.I. 28.979.409; 1° Vocal Suplente: Melisa Gisela MUÑOZ D.N.I. 31.138.494; 2° Vocal Suplente: Mariano Javier SAAVEDRA D.N.I. 26.657.887; 1° Revisor de Cuentas

Titular: Daniel Jesús AMARILLA D.N.I. 29.970.176; 2° Revisor de Cuentas Titular: Claudio Damián GARRIDO D.N.I. 27.848.699; 3° Revisor de Cuentas Titular: Juan Rubén Basilio ARCENEGUI D.N.I. 22.616.429; Revisor de Cuentas Suplente: Edgar Andrés Antonio SOSA D.N.I. 35.429.428.

Artículo 2º. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1592

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00116117- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Agentes Fornari Jorge Alberto y Guaita Francesconi Germán como Inspectores Fiscalizadores

Visto

el expediente EX-2024-00116117-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por orden N° 2, el Secretario de Salud solicita la recategorización de los agentes municipales Jorge Alberto Fornari y Germán Guaita Francesconi en la categoría de inspector fiscalizador de 48 horas semanales.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó conocimiento del pedido mediante la Providencia N° PV2024-000178216-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de los agentes detallados anteriormente.

Que por un lado, el Departamento de Personal informa que Jorge Alberto Fornari, Legajo N° 5175, de planta permanente, reviste actualmente como personal obrero – clase V de 48 horas semanales, percibe en sus haberes la bonificación por Conductor, por actividades penosas, riegosas y/o insalubres y por disposición permanente y presta servicios en la Dirección de Bromatología.

Que por otro lado informa que Germán Guaita Francesconi, Legajo N° 7462, de planta permanente, reviste actualmente como personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, percibe en sus haberes la bonificación por Título y presta servicios en la Dirección de Bromatología.

Que el Secretario de Salud amplia el informe de las funciones que cumplirán los agentes Fornari y Guaita Francesoni, como inspectores fiscalizadores, conforme surge de Orden N° 16. Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista del expediente en Orden N° 21.

Que por otra parte, la Jefatura de Gabinete presta conformidad en el Orden N° 23. Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención y presta conformidad para las recategorizaciones solicitadas, y solicita a la Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria en Orden n° 30.

Que obra en Documento N° IF-2025-00128222-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la licencia de conducir vigente y la cédula de identificación del vehículo oficial que conduce el agente Fornari. Que el presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente Jorge Alberto Fornari, legajo N° 5175, como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe actualmente en sus haberes, contempladas en la Ordenanza n° 8725.

Artículo 2°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente Germán Guaita Francesconi, legajo N° 7462, como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe actualmente en sus haberes, contempladas en la Ordenanza n° 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

40.- Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1593

Lujan, 16/09/2025

Rescisión del contrato de locación de obra con Marlene Fabiola Zabala

Visto

el Expediente EX-2025-00024782- -MUNILUJAN-SDH, por el que tramitó la contratación de la Prof. De Lengua y Literatura Marlene Fabiola Zabala; y

Considerando

Que el contrato de locación de obra celebrado, fue aprobado por el Decreto identificado como DECTO2025-483-E-MUNILUJAN-INT, y que se encuentra incorporado al Expediente del visto como Informe Gráfico IF-2025-00038744-MUNILUJAN-SGPC

Que la cláusula primera establece como objeto realizar la centralización de la información de las trayectorias educativas, coordinar la intervención de promotores socioeducativos voluntarios, correspondiente a la Subsecretaría de Integración Comunitaria y Urbana. Por la cláusula segunda se dispone el plazo a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que por la Cláusula sexta del Contrato de Locación e Obra, es posible la rescisión unilateral del mismo.

Que a orden 70 luce renuncia Marlene Fabiola Zabala mediante informe grafico IF-2025-00131184- MUNILUJAN-SDH.

Que se encuentran reunidos los recaudos legales para proceder a la rescisión del referido contrato, a partir del día 1° de septiembre de 2025.

Que la presente designación se efectúa a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por rescindido, a partir del día 1° de septiembre de 2025, el Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto DECTO-2025-483-E-MUNILUJAN-INT, entre esta Municipalidad de Luján y Marlene Fabiola Zabala, titular del DNI N° 35.329.909, con domicilio real en la calle Vieytes N° 3517, de la Loc. Cortinez, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1594

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00130093- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Renuncia Agente Parra Milagros Personal de Salud

Visto

el expediente EX-2025-00130093-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que en orden Nº 2, luce telegrama de renuncia remitido por la agente municipal Milagros Parra, a partir del 1° de octubre de 2025.

Que en orden Nº 5, el Departamento de Personal informa la situación de revista de la agente municipal Milagros Parra, legajo Nº 8342, quien reviste actualmente en la planta temporaria como Personal de Salud - Profesional de Salud de 36 horas semanales, percibiendo la bonificación por asistencia integral del 40% de su sueldo básico, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que en orden N° 8 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias.

Que el artículo 98 inc. b) de la Ley N°14.656 establece que "El cese del trabajador, que será dispuesto por Departamento Ejecutivo o en su caso por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas: (...) b) Aceptación de la renuncia, la que deberá ser aceptada por la Administración Municipal dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada".

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, y concordantes del Decreto Ley Nº6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta temporaria Milagros Parra, legajo N° 8342, DNI N° 42.835.382, al cargo de Personal de Salud - Profesional de Salud de 36 horas semanales de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de octubre de 2025.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1595

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00129118- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia por descanso anual Director de Recursos Humanos Juan José Araya del 29/09 al 21/10 reemplaza en sus funciones Directora de Gobierno Rasentte Sandra

Visto

el expediente EX-2025-00129118-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la licencia por descanso anual del Director de Recursos Humanos; y

Considerando

Que por Nota NO-2025-00128990-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Director de Recursos Humanos, Juan José Araya, informa que hará uso de su licencia por descanso anual a partir del 29 de septiembre del 2025 y hasta el 21 de octubre del 2025, inclusive, y requiere que el reemplazo de sus funciones lo efectúe la Directora de Gobierno, Rasentte Sandra Viviana, sin perjuicio de sus funciones actuales.

Que el formulario de solicitud de licencia luce en documento N°DOCPE-2025-00128886-MUNILUJANSGPC.

Que por un lado, surge del informe del Departamento de Personal N° IF-2025-00130698-MUNILUJANDRH#SGPC, que Juan José Araya, DNI N° 35.940.297, legajo n° 8024, reviste actualmente como Personal Superior -Director de Recursos Humanos.

Que por otro lado, Sandra Viviana Rasentte, DNI N° 20.967.126legajo N° 6746, reviste actualmente en la planta permanente, como Directora de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, conforme surge de la situación de revista incorporada por Informe Gráfico N° IF-2025- 00130702-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107°, 180° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otórgase al Director de Recursos Humanos, Abog. Juan José Araya, legajo N° 8024, licencia por descanso anual a partir del 29 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de octubre de 2025, inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase a partir del 29 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive, a Rasentte Sandra Viviana, legajo N°6746, para que reemplace en sus funciones al Director de Recursos Humanos, Abog. Juan José Araya, sin perjuicio de sus funciones como Directora de Gobierno.

Artículo 3°.-Lo dispuesto en el artículo 2° del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1596

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00121531- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Sustituye Artículo 1° Decreto 1536/2025 - Interés Cultural Municipal Fiesta de la Pastafrola en la localidad de Olivera

Visto

el Decreto N°1536/2025 identificado como DECTO-2025-1536-E-MUNILUJAN-INT en el que se declara de Interés Cultural Municipal “12° Fiesta de la Pastafrola” en la localidad de Olivera; y

Considerando

Que por el Decreto N°1536/2025 identificado como DECTO-2025-1536-E-MUNILUJAN-INT, en el que se declara de Interés Cultural Municipal la “12° Fiesta de la Pastafrola” que se realizará en la localidad de Olivera, Partido de Lujan el día domingo 12 de octubre de 2025.

Que la Secretaria impulsora de la jornada cultural, informa que por cuestiones organizativas y de logística realiza un cambio de predio para la realización de dicho evento, siendo este “Predio de Estación FFCC de Olivera” sito en las intersecciones Av. San Martin y Juan XXIII, de la localidad de Olivera, Partido de Lujan.-

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107 del Decreto Ley N °6769/1958 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto 1536/2025, identificado como DECTO-2025-1536-EEMUNILUJAN-INT de fecha 3 de septiembre de 2025, por el siguiente:

> “**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Cultural Municipal la 12°Fiesta de la Pasta Frola, a llevarse a cabo el próximo 12 de octubre de 2025, a partir de las 10:00hs y hasta las 21:00hs, en el Predio de la Estación de Trenes FFCC de la localidad de Olivera, sito en las calles Av. San Martin y Juan XXIII. En caso de que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento mencionado será trasladado a una nueva fecha conforme la programación de la grilla cultural.

Artículo 2º- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1597

Lujan, 16/09/2025

Adjudica concurso de precios N° 34/2025 Verduras, Frutas y Huevos

Visto

Que por expediente N°EX-2025-00111757- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 34/2025, referente a la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00117137-MUNILUJAN-INT, se vinculó el Decreto N°1438/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 34/2025 para la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”. -

Que mediante IF-2025-00122774-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios. -

Que a IF-2025-00122778-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, Proveedor N°6284.-

Que en el IF-2025-00122789-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a través de la PV-2025-00122790-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realizó un informe de sugerencia de adjudicación, en cuanto a su competencia, en el cual expreso que el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, cotizó todos los ítems y cumple con los requisitos solicitados. -

Que mediante PV-2025-00123290-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento. -

Que en PV-2025-00127229-MUNILUJAN-DATAC#SDH la Secretaría de Desarrollo Humano conjuntamente con la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica aceptan la sugerencia de adjudicación de la Oficina de Compras. -

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº34/2025, para la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, proveedor Nº6284, C.U.I.T. Nº30-71833408-6 la totalidad de los ítems por la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 70/100 ($18.034.290,70) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

2**5.- Secretaría de Desarrollo Humano.**

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1598

Lujan, 16/09/2025

Otorga subsidio a Rodriguez Diego Alberto

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00127803- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica a favor del Sr. Rodríguez Diego Alberto, DNI N°33.115.239; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que en PV-2025-00128623-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor del Sr. Rodríguez Diego Alberto, DNI N° 33.115.239, con domicilio en la calle GUIRALDES N°371 de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de una vivienda por la suma de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil, pagaderos en una cuota, por el mes de septiembre en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1599

Lujan, 16/09/2025

Adjudicación de Licitación Privada N° 34/2025

Visto

El expediente Nº EX-2025-00111768- -MUNILUJAN-SDH a través del cual tramita el llamado a Licitación Privada Nº34/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por Decreto N°1453 identificado como DECTO-2025-1453-E-MUNILUJAN-INT de fecha 20 de agosto de 2025, se apruebas el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a la Licitación Privada N °34/2025 para la “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00124587-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar de la presente Licitación Privada.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00124590-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la documentación del proveedor PAPALEO JULIAN ESTEBAN, proveedor N°5207

Que en el informe gráfico IF-2025-00124594-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N°6075.

Que en el documento identificado como IF-2025-00124595-MUNILUJAN-DC#SEF obra el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas.

Que a través de la providencia PV-2025-00124596-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realiza un informe comparativo de ofertas en el cual concluye que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems.

Que por providencia PV-2025-00125050-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante informe IF-2025-00127357-MUNILUJAN-SEF la Comisión Preadjudicadora realiza un análisis pormenorizado de las ofertas presentadas en la Licitación Privada N°34/2025 para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", del cual surge que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, concluyendo en base a sus conocimientos, que resulta ser la económicamente más conveniente la del Proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. por la totalidad de los ítems.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruebase el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº34/2025, para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.-Adjudicase a la firma CENTRAL ABASTO S.R.L., proveedor Nº6075, C.U.I.T. 30- 71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA ($74.844.150) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1600

Lujan, 16/09/2025

Incorpora al régimen Ley 10592 a Fernandez de Mojardin; Castillo

Visto

el Expediente Nº2024-00093144- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre el encuadre de las agentes municipales en el marco de la Ley N° 10.592, y

Considerando

Que en orden Nº 85, se incorpora mediante informe gráfico NºIF-2025-00105617-MUNILUJANDRH#SGPC, certificado de discapacidad, copia de Documento de Nacional de Identidad perteneciente a la agente María Milagros Fernández de Mojardin, a los fines de encuadrarse en el marco de la Ley N° 10.592 “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas”.

Que en orden Nº 86, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento y solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista de la agente mencionada.

Que en orden Nº 88, el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista identificado como IF-2025-00106691-MUNILUJAN-DRH#SGPC, de la agente María Milagros Fernández de Mojardin, legajo Nº 6658, revistiendo en la actualidad en la planta permanente como personal administrativo clase V de 30 hs. semanales, desempeñando funciones en la Subdirección de Adultos Mayores.

Que en orden Nº 91, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista y conocimiento. Que en orden Nº 93, Jefatura de Gobierno presta conformidad del encuadre bajo el “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad”.

Que a esos mismos fines, en orden Nº 100, se incorpora mediante informe gráfico N° IF-2025-00127408- MUNILUJAN-DRH#SGPC, certificado de discapacidad, copia de Documento de Nacional de Identidad perteneciente al agente Diego Ricardo Castillo, a los fines de encuadrarse en el marco de la Ley N° 10.592 “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas”.

Que en orden Nº 103, el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista identificado como IF-2025-00129335-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del agente Diego Ricardo Castillo, legajo Nº 4438, revistiendo en su cargo 1 en la planta permanente como personal administrativo clase III de 40 hs. semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Discapacidad; y en su cargo 2, reviste en la planta permanente como personal docente – profesor taller de 16 hs. cátedras desempeñando funciones en la Dirección de Juventudes. Que en efecto, la Dirección de Recursos Humanos informa que se ha efectuado el relevamiento del personal, del cual surge que corresponde encuadrar bajo el “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad” Ley N°10.592, las agentes Fernández de Mojardin y Castillo.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.592 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Incorpórase a los agentes municipales de Planta Permanente, que a continuación se detallan en el marco de las previsiones del artículo 8º de la Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas", a partir del 1 de septiembre del 2025:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 30 HS. SEMANALES

- **FERNANDEZ DE MOJARDIN, María Milagros, DNI Nº 31.489.664, legajo Nº 6658.**

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE III DE 40 HS. SEMANALES

- **CASTILLO, Diego Ricardo, DNI Nº30.711.436, legajo Nº 4438.**

PERSONAL DOCENTE-TALLERISTA- DE 16 HS. CATEDRAS

- **CASTILLO, Diego Ricardo, DNI Nº30.711.436, legajo Nº 4438.**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1601

Lujan, 16/09/2025

Dispone pase y cambio de imputación presupuestaria de Peralta Alejandro Guillermo Peralta

Visto

el Expediente Nº EX-2025-0053571- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal, Alejandro Guillermo Peralta; y

Considerando

Que en orden N°2, la Subdirectora de Patrimonio coloca en disponibilidad al agente Alejandro Guillermo Peralta, quien cumple funciones en esa Subdirección.

Que en orden N°3, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista. Que en orden Nº5, el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2025-00058760-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que el agente Alejandro Guillermo Peralta, DNI N° 22.748.550, legajo N° 5297, ingresó a esta Comuna en fecha 01/05/2008 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Obrero Clase V, de 48 horas semanales, percibiendo bonificación de conductor 8%, prestando servicios en la Subdirección de Patrimonio dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que en orden N°8, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus facultades y solicita continuar con el trámite administrativo, elevando el mismo a la Secretaria de Desarrollo Humano a para su consideración.

Que en orden N°17, el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, informa que el agente Peralta se encuentra cumpliendo funciones en el CIC San Fermín a partir del 15 de julio del corriente.

Que en orden Nº21, luce memorándum de pase Nº ME-2025-00125370-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual consta que el agente Alejandro Guillermo Peralta, legajo Nº 5297, pasa a desempeñar funciones en el CIC San Fermín, Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 15 de julio de 2025.

Que en orden Nº25, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente, a la Secretaria de Desarrollo Humano, asimismo en virtud de la antigüedad que registra, corresponde promoverlo a Clase IV. Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, Alejandro Guillermo **PERALTA**, legajo N° 5297, actual Personal Obrero, Clase V, de 48 horas semanales, a la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 15 de julio de 2025, manteniendo la bonificación que percibe en sus haberes.

Artículo 2°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente, Alejandro Guillermo **PERALTA,** legajo Nº 5297, como personal Obrero clase VI de 48 horas semanales, quien se desempeña en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1° de septiembre del 2025.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.- Abordaje Territorial.

06.- Centro Integrador Comunitario.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y pase a guarda temporal.

Decreto Nº 1602

Publicado en versión extractada

Lujan, 16/09/2025

EX-2024-00177179- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Promulgación Ordenanza 8817 - Condonación Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Rodríguez Walter Raúl

---

Decreto Nº 1603

Publicado en versión extractada

Lujan, 16/09/2025

Decreto promulgatorio de la Ordenanza N° 8813

Decreto Nº 1604

Publicado en versión extractada

Lujan, 16/09/2025

EX-2025-00078729- MUNILUJAN-DRH#SGPC - Promulgación Ordenanza 8810 - Modificaciones Ordenanza 7837

Decreto Nº 1605

Publicado en versión extractada

Lujan, 16/09/2025

Decreto Promulgatorio de la Ordenanza N° 8818

Decreto Nº 1606

Lujan, 16/09/2025

Tiene por rescindido contrato de locación de obra con Sparvoli Fernando

Visto

el Expediente EX-2025-00005390- -MUNILUJAN-SDH, por el que tramitó la aprobación del contrato de locación de obra celebrado entre este Municipio y el profesor Fernando Sparvoli, y,

Considerando

Que el contrato de locación de obra celebrado, fue aprobado por Decreto N° 252 de fecha 10/02/2025 Que la cláusula primera del contrato en cuestión, tiene como objeto la actividad de diseño, elaboración y control pedagógico de las tres sedes del programa ”Escuela es Comunidad” incluyendo la centralización de la información de las trayectorias educativas de los y las jóvenes participantes, velar por la intervención de promotores socioeducativos voluntarios, elaboración de la estructura y funcionalidad de las mesas educativas, correspondiente a la Subsecretaría de Integración Comunitaria y Urbana. Por la cláusula cuarta rige a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que ha sido convenido entre las partes contratantes, en uso de las facultades otorgadas por la Cláusula Septima del Contrato de Locación de Obra la rescisión unilateral del mismo.

Que a orden 76 obra nota de Sparvoli manifestando su voluntad de rescicion.

Que se encuentran reunidos los recaudos legales para proceder a la rescisión del referido contrato, a partir del día 1° de septiembre de 2025.

Que la presente designación se efectúa a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Téngase por rescindido, a partir del día 1° de septiembre de 2025, el Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto N° 252 del 10/02/2025 entre esta Municipalidad de Luján y el profesor Sparvoli Fernando DNI N° 34.141.405.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1607

Publicado en versión extractada

Lujan, 18/09/2025

EX-2024-00127722- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N° 8807Condónase el pago de las Tasas Municipales a la Asociación Civil Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Open Door

---

Decreto Nº 1608

Publicado en versión extractada

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00108692- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N°8809 Condónase la deuda del Impuesto Automotor a las y los contribuyentes por presentar una situación de discapacidad

---

Decreto Nº 1609

Publicado en versión extractada

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00094142- -MUNILUJAN-DRH#SGPG Promúlgase la ORDENANZA N° 8806 Reconócese la deuda mantenida con la firma Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada

---

Decreto Nº 1610

Lujan, 18/09/2025

Reconoce CD y CRC de la Asociación Civil Productores y Productoras de Cerveza Artesanal de Lujan

Visto

Que el expediente EX-2025-00129897- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil “Productores y Productoras de Cerveza Artesanal de Luján” solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N ° 6.769/58 y la

Ordenanza N° 6215/13.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Civil "Productores y Productoras de Cerveza Artesanal de Luján", con domicilio legal en la calle Santa Rosalía N° 387 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 12 de mayo de 2025 y el 12 de mayo de 2027; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Malvina Soledad PIGHIN D.N.I. 29.651.585; Vicepresidente: Alan David LEON D.N.I. 33.904.033; Secretaria: Mariano Andrés MELO D.N.I. 25.108.179; Tesorero: Diego Enrique CRESPI D.N.I. 29.192.387; 1ºVocal Titular: Federico PEDURAN D.N.I. 33.784.824; 2ºVocal Titular: Germán PERAZZO D.N.I. 36.072.669; 1°Vocal Suplente: María Julieta TEJEDOR D.N.I. 29.651.891; 2° Vocal Suplente: Mariana Marisol GAY D.N.I. 35.801.068; 1°Revisor de Cuentas Titular: Enrique Gustavo RODRIGUEZ D.N.I. 16.316.288; 2° Revisor de Cuentas Titular: Matías Nicolás IRIBARNE D.N.I. 33.380.561; 3° Revisor de Cuentas Titular: Santiago PERUSSINI D.N.I. 36.072.531; Revisor de Cuentas Suplente: Agustín RATTO D.N.I. 33.664.256.

Artículo 2º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1611

Lujan, 18/09/2025

Reconoce Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Luján"

Visto

El expediente EX-2025-000130862- -MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lujan", solicita el reconocimiento de su nuevo Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 27 de abril de 2024 se realiza la Asamblea General Ordinaria, en la cual se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la Institución, siendo que los miembros titulares del Consejo Directivo durarán 4(cuatro) años en sus funciones y los miembros suplentes y revisores de cuentas durarán 2 (dos) años en sus funciones.

Que constan y se adjuntan renuncias de miembros del Consejo Directivo, cubriendo dichas vacancias en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de julio 2025, las que se adjuntan en el documento identificado como -IF-2025-00130747-MUNILUJAN-DEI#SGPC.

Que la Dirección de Entidades de Bien Publio analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; y observa que se han cumplido los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse el Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N°6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tomase conocimiento del nuevo Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lujan" con sede en la calle Italia Nº 1265, de esta Ciudad de Luján, con mandato comprendido entre el 27 de abril de 2024 y el 27 de abril de 2028 son: Secretario de Finanzas: Jorge Alberto GUARINO, D.N.I. 10.656.877; Secretario de Recaudación: Carlos Alberto INDA, D.N.I. 12.400.895; Consejero Titular 4°: Alberto Alcides TORNATORE, D.N.I 14.490.168; Consejero Titular 5°: Carlos Rodolfo AVALOS, D.N.I 13.146.966, Consejero Titular 6°: Boris Martin TOBAR, D.N.I 14.818.947.

Artículo 2º.- Tomase conocimiento de las autoridades con mandato comprendido entre el 27 de abril de 2024 y el 27 de abril 2026: Consejero Suplente 1° Luis Horacio BRANDO, D.N.I 11.615.814, Consejero Suplente 2°: Andrés Alberto TORRES, D.N.I. 22.044.262, Consejero Suplente 3°: Juan Carlos RE, D.N.I. 11.931.077, Consejero Suplente 4°: Héctor Osvaldo GIORSEMINO, D.N.I. 12.400.845; Consejero Suplente 5°: Alexis Rafael MANZUR, D.N.I 26.104.589; Consejero Suplente 6°: Osvaldo Andrés

LABBATE, D.N.I. 12.410.960, Revisor de Cuentas Titular 1°: María Alejandra ROSSO, D.N.I 11.931.744, Revisor de Cuentas Titular 2°: Marta Susana GONZALEZ ELIZALDE, D.N.I. 13.986.983; Revisor de Cuentas Titular 3°: Javier Valentín PIGHIN, D.N.I. 4.737.775, Revisor de Cuentas Suplente 1°: Martina ROSSO, D.N.I. 38.697.68, Revisor de Cuentas Suplente 2°: Juan Gastón GIORDANO, D.N.I 38.318.829.

Artículo 3°.- Tomase conocimiento que las autoridades con mandato comprendido entre el 27 de abril del 2024 y el 09 de abril del 2026 por renuncia de sus titulares son: Secretario de Actas: Nicolás Esteban ZAIA, D.N.I. 26.563.066, Consejero Titular 2°: Néstor Hugo CABANAS, D.N.I. 4.708.519.

Artículo 4°.- Tomase conocimiento que las autoridades con mandato comprendido entre el 26 de julio de 2025 y 09 de abril de 2026 por renuncias de sus titulares son: Presidente: Sebastián Pedro KISE, D.N.I. 23.369.963, Consejero Titular 3°: Alejandro PRIZZI, D.N.I. 18.310.474.

Artículo 5°.- Tomase conocimiento que la autoridad con mandato comprendido entre el 26 de julio de 2025 y el 27 de abril del 2028 por renuncia de su titular es: Vicepresidente: Mario Cesar PEREZ, D.N.I. 10.255.089.

Artículo 6°.- Dejase establecido que las autoridades con mandato comprendido entre el 09 de abril 2022 al 09 de abril de 2026 son: Secretario General: Fernando Carlos Pedro ROSSO, D.N.I. 14.882.038, Consejero Titular 1°: Javier Rubén BRAIOTTA, D.N.I 25.048.788.

Artículo 7°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1612

Lujan, 18/09/2025

Declara de Interés Municipal- Otorga subsidio a Veltri; Luna; Arredondo; Chañy y Mitrovich

Visto

Que mediante expediente N° EX-2025-00129595- -MUNILUJAN-SDH tramita la solicitud de ayuda económica a deportistas de Lujan; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos con recursos para solventar los gastos de sus hijos CORNEJO VELTRI MIA NEREA titular de DNI 50.487.325, DIPERNA LUNA BIANCA JOCELYN titular de DNI 48.924.153, ARREDONDO CIBELLO MERLINA titular de DNI 49.092.750, CUFRE EMMA SABINA titular de DNI 51.049.302 y a favor de MARCOVICH MIKEYLA, titular de DNI 55.106.959, de traslado, estadía, inscripción, alimentos, combustible, indumentaria acorde a la disciplina, que conlleva la participación en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, Buenos Aires entre los días 3 y 5 de octubre del corriente año.

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00131943-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según el art.53 de la Ordenanza 8725, la participación de los deportistas CORNEJO VELTRI MIA NEREA titular de DNI 50.487.325, DIPERNA LUNA BIANCA JOCELYN titular de DNI 48.924.153, ARREDONDO CIBELLO MERLINA titular de DNI 49.092.750, CUFRA EMMA SABINA titular de DNI 51.049.302 y MARCOVICH MIKEYLA titular de DNI 55.106.959, en la disciplina Danza en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, Buenos Aires entre los

días 3 y 5 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. Veltri Yanina Ester, DNI 34.135.739, con domicilio en la calle San Sebastián 1603 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hija CORNEJO VELTRI MIA NEREA titular de DNI 50.487.325, en la participación en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 3º.- Otórgase a favor de la Sra. Luna Lorena Evangelina, DNI 26.302.798, con domicilio en la calle Las Magnolias 2208 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hija DIPERNA LUNA BIANCA JOCELYN titular de DNI 48.924.153, en la participación en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 4º.- Otórgase a favor del Sr. Arredondo Diego Alberto, DNI 23.250.536, con domicilio en la calle Mansilla 1363 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hija ARREDONDO CIBELLO MERLINA titular de DNI 49.092.750, en la participación en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 5º.- Otórgase a favor de la Sra. Chañy Ruth Elizabeth, DNI 33.297.180, con domicilio en la calle Ciudadela 2985 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hija CUFRE EMMA SABINA titular de DNI 51.049.302, en la participación en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 6º.- Otórgase a favor de la Sra. Mitrovich Brenda Micaela, DNI 40.768.905, con domicilio en la calle Rio Negro 487 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hija MARCOVICH MIKEYLA titular de DNI 55.106.959, en la participación en el Torneo "World Of Dance Argentina 2025" a realizarse en Caseros, la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 25.- Secretaría de Desarrollo Humano. 47.- Programa Municipal de Deportes. 01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad. 110.- Tesoro Municipal. 5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 8º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1613

Lujan, 18/09/2025

Otorga subsidio económico a la Sra. Eransus Alma Valentina

Visto

Que por expediente EX-2025-00130137- -MUNILUJAN-DGD#SDH, se solicita una ayuda económica para la Sra. Eransus, Alma Valentina con D.N.I N° 45.864.416; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar la compra de materiales de construcción. Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que en orden 9 a través de la providencia PV-2025-00131942-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a favor de la Sra. Eransus, Alma Valentina con D.N.I N° 45.864.416 un subsidio para solventar el gasto de la compra de materiales de construcción, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil ($250.000) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

49.- Asistencia y Protección de la Mujer.

01.- Asistencia a Personas Víctimas de Violencia de Género.

131.- De Origen Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1614

Lujan, 18/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 1563/2025 Recategorizacion de Acuña

Visto

el EX-2025-00091239- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Decreto Nº 1563/2025; y

Considerando

Que en orden Nº 40, el Director de Recursos Humanos advierte que por artículos 1 y 3 del Decreto Nº 1563/2025 se asigna erróneamente el agrupamiento a la agente Acuña, siendo el correcto “Personal de Salud”, categoría “Auxiliar de Enfermería III” con una carga horaria de 48 horas semanales.

Que en efecto, corresponde rectificar los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 1563/2025, en relación a los errores detallados anteriormente.

Que para esos fines, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto Nº 1563/2025 identificado como DECTO-2025-1563- E-MUNILUJAN-INT del 10 de septiembre de 2025, por el siguiente:

> “Artículo 1°.- Autorizase la recategorizacion de la agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padrea Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de agosto de 2025:

PERSONAL DE SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA III DE 48 HS. SEMANALES

- ACUÑA, Viviana Paola, legajo Nº 7750, Enfermera matrícula Nº 258331.”

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto Nº 1563/2025 identificado como DECTO-2025-1563- E-MUNILUJAN-INT del 10 de septiembre de 2025, por el siguiente:

"**Artículo 3º. -** Asignase la BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS O INSALUBRES DEL 15% del sueldo básico a la agente municipal de planta permanente que a continuación se detalla y que presta servicios en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos "Rvdo. Padre Varela", dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de agosto de 2025:

PERSONAL DE SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA III DE 48 HS. SEMANALES

- ACUÑA, Viviana Paola, legajo Nº 7750, Enfermera matrícula N°258331."

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1615

Lujan, 18/09/2025

Reconoce CD y CRC de De la Nada Asociación Civil

Visto

El expediente EX-2025-00126736- -MUNILUJAN-DRH#SGPC de la Asociación "De La Nada Asociación Civil" solicita el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que mediante Decreto N°448 de fecha 02 de octubre de 2020 se reconocen las autoridades con mandato comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y 01 de octubre 2025.

Que al solo efecto de encuadrar en el artículo N° 25 de Estatuto Social, la Asociación Civil celebra la Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 2025, mediante la cual se eligen las autoridades que regirán los destinos de la institución, los que durarán cinco (5) años en sus funciones.

Que esta Dirección de Entidades de Bien de Público considera necesario limitar el mandato otorgado bajo DECTO N° 448/2021 comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 29 de abril de 2025.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N ° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de "De la Nada Asociación Civil", con domicilio legal en la calle San Antonio N° 606 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 30 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2030; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Elvira Beatriz ZINI D.N.I. 12.724.406; Vicepresidente: Jorge Omar HAMBRA D.N.I. 11.420.489; Secretaria: Ester Dalia GRINBAUM D.N.I. 12.601.328; Tesorera: Amalia Virginia ISOLA D.N.I. F4.467.620; Vocal Titular: Leandro Ezequiel RABINO D.N.I. 27.627.259; Vocal Suplente: María Inés JUAREZ D.N.I. 17.119.320; Revisor de Cuentas Titular: Laura GUBBAY D.N.I. 11.632.563; Revisor de Cuentas Suplente: Juliana Elizabeth DUARTE D.N.I 35.722.247.

Artículo 2º. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1616

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00038923- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y Cambio de imputación Imas Alberto Martín

Visto

el expediente EX-2025-00038923-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobe el agente Imas Alberto Martin; y

Considerando

Que en orden Nº 2, la Subdirectora de Patrimonio pone a disposición ante la Dirección de Recursos Humanos, al agente Imas Alberto Martin.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento e informa que se dispone el pase del agente Imas a la Dirección de Deportes a partir del 25 de marzo del 2025.

Que en orden Nº 5, el Departamento de Personal informa situación de revista por Informe Gráfico Nº IF2025-00040116-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que el agente Alberto Martin Imas, reviste en la planta permanente como personal obrero clase IV de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por tareas penosas, riesgosas o insalubres del 15% y bonificación por conductor del 10% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Subdirección de Patrimonio.

Que en orden Nº 6 luce memorándum de pase Nº ME-2025-00040340-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual informa que el agente Alberto Martín Imas, legajo N°4472, actual Personal Obrero, Clase IV, de 48 horas semanales, pasa a prestar servicios a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo del 2025.

Que en orden Nº 8, el Secretario de Desarrollo Humano presta conformidad para del pase del agente Imas.

Que en el orden Nº 10, el Director de Recursos Humanos solicita el Director de Deportes que informe las tareas a realizar por el agente Imas.

Que en orden Nº 12, el Director de Deportes detallas las tareas a realizar por el agente Imas.

Que en orden Nº 19, luce como informe gráfico NºIF-2025-00130084-MUNILUJAN-DD#SDH, Licencia Nacional de Conducir perteneciente al agente Imas.

Que en orden Nº 24, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que en orden Nº 30, se incorpora como informe gráfico Nº IF-2025-00131625-MUNILUJAN-SDH, cedula identificadora del vehículo oficial a conducir.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Imas, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo del 2025, asimismo corresponde efectuar la modificación del porcentaje de bonificación por conductor en virtud de poseer una licencia particular y conducir un automotor oficial.

Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, Alberto Martin IMAS, legajo N° 4472, actual personal obrero clase IV de 48 hs. semanales, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo 2025.

Artículo 2º.- Modifíquese el porcentaje de la bonificación por conductor al 08%, al agente municipal de planta permanente Alberto Martin IMAS, legajo N° 4472, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1616

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00038923- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y Cambio de imputación Imas Alberto Martín

Visto

el expediQue en orden Nº 19, luce como informe gráfico NºIF-2025-00130084-MUNILUJAN-DD#SDH, Licencia Nacional de Conducir perteneciente al agente Imas. Que en orden Nº 24, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria. Que en orden Nº 30, se incorpora como informe gráfico Nº IF-2025-00131625-MUNILUJAN-SDH, cedula identificadora del vehículo oficial a conducir. Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Imas, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo del 2025, asimismo corresponde efectuar la modificación del porcentaje de bonificación por conductor en virtud de poseer una licencia particular y conducir un automotor oficial. Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente. Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656. Por ello;ente EX-2025-00038923-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobe el agente Imas Alberto Martin; y

Considerando

Que en orden Nº 2, la Subdirectora de Patrimonio pone a disposición ante la Dirección de Recursos Humanos, al agente Imas Alberto Martin.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento e informa que se dispone el pase del agente Imas a la Dirección de Deportes a partir del 25 de marzo del 2025.

Que en orden Nº 5, el Departamento de Personal informa situación de revista por Informe Gráfico Nº IF2025-00040116-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que el agente Alberto Martin Imas, reviste en la planta permanente como personal obrero clase IV de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por tareas penosas, riesgosas o insalubres del 15% y bonificación por conductor del 10% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Subdirección de Patrimonio.

Que en orden Nº 6 luce memorándum de pase Nº ME-2025-00040340-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual informa que el agente Alberto Martín Imas, legajo N°4472, actual Personal Obrero, Clase IV, de 48 horas semanales, pasa a prestar servicios a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo del 2025.

Que en orden Nº 8, el Secretario de Desarrollo Humano presta conformidad para del pase del agente Imas.

Que en el orden Nº 10, el Director de Recursos Humanos solicita el Director de Deportes que informe las tareas a realizar por el agente Imas.

Que en orden Nº 12, el Director de Deportes detallas las tareas a realizar por el agente Imas.

Que en orden Nº 19, luce como informe gráfico NºIF-2025-00130084-MUNILUJAN-DD#SDH, Licencia Nacional de Conducir perteneciente al agente Imas.

Que en orden Nº 24, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que en orden Nº 30, se incorpora como informe gráfico Nº IF-2025-00131625-MUNILUJAN-SDH, cedula identificadora del vehículo oficial a conducir.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Imas, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo del

2025, asimismo corresponde efectuar la modificación del porcentaje de bonificación por conductor en virtud de poseer una licencia particular y conducir un automotor oficial. Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, Alberto Martin **IMAS**, legajo N° 4472, actual personal obrero clase IV de 48 hs. semanales, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 25 de marzo 2025.

Artículo 2°.- Modifíquese el porcentaje de la bonificación por conductor al 08%, al agente municipal de planta permanente Alberto Martin **IMAS**, legajo N° 4472, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente. 01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1618

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00129157- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Luján Tenis Club

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00129157- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Asociación Civil Lujan Tenis Club; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos en la realización del torneo Internacional WTA - World Tennis Tour con puntaje válido para el Ranking ITF, cuyo nombre en nuestra Ciudad será de "Copa Ciudad de Luján" que se realizará del 17 de septiembre al 1° de octubre del corriente año.

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance.

Que a orden 6 luce la documentación de la Asociación.

Que a orden 10, bajo la PV-2025-00131939-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Asociación Civil Lujan Tenis Club, con domicilio en la calle Dr. Real N°550 de la localidad de esta ciudad, representada por su Presidente, el Sr. NEGRI JUAN CARLOS D.N.I. 11.615.516 un subsidio para solventar gastos destinados a la realización del torneo Internacional WTA - World Tennis Tour con puntaje válido para el Ranking ITF, cuyo nombre en nuestra ciudad será de "Copa Ciudad de Luján" por la suma de Pesos Doce Millones ($12.000.000.-), a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1620

Lujan, 18/09/2025

Renovación de la designación del agente municipal de planta temporaria Braian Oscar AIELLO, DNI Nº 37.681.489, EX-2024-00178694- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente Nº EX-2024-00178694-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en el orden Nº 180, la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Seguridad, que indique el temperamento a adoptar respecto a la renovación del agente Aiello, indicando el plazo a determinar;

Que en orden Nº 187, el Subsecretario de Seguridad a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana informa que la renovación del agente Aiello, se solicita a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en orden Nº 188, la Dirección de Recursos Humanos, toma conocimiento de lo manifestado por el Director de Seguridad y solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista;

Que en orden Nº 190, el Departamento de Personal informa que el agente Aiello, Braian Oscar, DNI Nº 37.681.489, legajo Nº 8003, reviste actualmente en la plata temporaria como Inspector Fiscalizador de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes, bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15%, bonificación por conductor del 08%, bonificación por título del 08%, bonificación de Guardia Urbana del 15%, bonificación por disposición permanente del 50% y bonificación por adicional nocturnidad del 10%, desempeñando funciones en la Dirección de Seguridad;

Que en orden Nº 192, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista y conocimiento;

Que en orden Nº 194, presta conformidad, de la renovación del agente Aiello, el Jefe de Gabinete;

Que en Orden Nº 196, toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaria de Economía y Finanzas;

Que en orden Nº 198, luce la imputación presupuestaria efectuada por la Contaduría Municipal;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la renovación de la planta temporaria del agente municipal Aiello Braian Oscar, DNI Nº 37.681.489, legajo Nº 8003, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Renuévese la designación del agente municipal de planta temporaria Braian Oscar AIELLO, DNI Nº 37.681.489, legajo Nº 8003, como inspector fiscalizador de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de protección Ciudadana, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1621

Lujan, 18/09/2025

Adjudica concurso de precios N° 35/2025 Carnes

Visto

que por expediente EX-2025-00111765- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 35/2025, referente a la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00123893-MUNILUJAN-INT, se anexó el Decreto N°1502/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, el cual dispuso el llamado al Concurso de Precios N°35/2025 para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que mediante IF-2025-00127578-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios.

Que a IF-2025-00127581-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N°6075.

Que mediante IF-2025-00127593-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la documentación del proveedor PAPALEO JULIAN ESTEBAN, proveedor N°5207.- Que en el IF-2025-00127595-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a través PV-2025-00127597-MUNILUJAN-DC#SEF el cual concluyó que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems. –

Que por PV-2025-00127974-MUNILUJAN-SEF, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00130199-MUNILUJAN-DATAC#SDH la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia consideró aceptar la recomendación de adjudicación realizada por la Oficina de Compras

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº35/2025, para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa CENTRAL ABASTO S.R.L., proveedor Nº6075, C.U.I.T. N °30-71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos CATORCE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($14.040.430,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1622

Lujan, 18/09/2025

Autoriza a Vanif A. J. Villa Construcciones SRL a realizar extensión de red de gas natural Naturgy LU/02467

Visto

La presentación efectuada por expediente electrónico Nº EX-2025-00122182-MUNILUJANDRH#SGPC, mediante la cual la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su Socio Apoderado Alejandro Javier VILLA, conjuntamente con el vecino de la calle:

- (244)- Hilda Z. Vergara
- (242)- Voluntarias del Hospital
- (240)- Necochea
- (219)-M. Dorronzoro
- (217)- D. French Pasaje 215 bis- María "Queca" Galan
- (215)- Julio A. Roca

del Partido de Luján, cuyas nomenclaturas catastrales se detallan:

- **Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6r - Parcelas: 1a a 12 (Adherentes)**
- **Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6s - Parcelas: 1a a 14 (Adherentes)**
- **Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6h - Parcelas: 1 a 24 (Adherentes)**

según convenio inserto en el expediente de referencia; solicita autorización para realizar una extensión de la red de gas natural en la calle mencionada, según proyecto NATURGY LU/02467 – Revisión 1-, que luce a Orden N° 2 del expediente; y

Considerando

Que la Empresa con domicilio real en Av. Gaona Nº 4813 – Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; siendo su representante técnico el Ing. Mecánico Héctor Mario Dagnino, Matrícula Nº 41.765; será la encargada de realizar los trabajos requeridos, por lo que se hace responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en

las instalaciones de servicios públicos ya existentes.

Que en virtud de los trabajos respectivos, deberá la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. abonar los "Derechos de Construcción" (mínimo $ 59.278,60-), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 65.490.463,50.-), el total a pagar corresponde a pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con sesenta y tres centavos ($ 654.904,63.-).

Que la Empresa deberá abonar además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Art. 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil ciento ochenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 2.188,75.-) por metro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 1.000 metros lineales, el monto a pagar es de pesos dos millones ciento ochenta y ocho setecientos cincuenta ($ 2.188.750.-).

Que a Orden N° 07 la Jefe del Departamento Catastro emite su informe el cual es rectificado a Orden N° 09 siendo la información exacta:

- "de la documentación aportada (LU-02467 - Rev.1) surge la ampliación de 1.000m de la "red de gas existente;
- "a desarrollar sobre parte de calles de dominio municipal (244- Hilda Z. Vergara; 242-"Voluntarias del Hospital; 240-Necochea; 219- M. Dorronzoro; 217- D. French; Pasaje "215 bis- María "Queca" Galán;215- Julio A. Roca) de nuestra ciudad;
- "con frente a los bienes de Nomenclatura Catastral:
- Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6r - Parcelas: 1a a 12 (Adherentes);
- Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6s - Parcelas: 1a a 14 (Adherentes);
- Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6h - Parcelas: 1 a 24 (Adherentes);
- "incluye cruce de calles: 242-Voluntarias del Hospital; Pasaje 215 bis-María "Queca" Galán; "217-D. French; 240-Necochea;
- "el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50 m respecto de la Línea Municipal"

Que corresponde a la Municipalidad extender dicha autorización, dado que se refiere a trabajos que se deben realizar en la vía pública.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Av. Gaona Nº 4813 Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires, cuyo representante técnico es el Ing. Mecánico Héctor Mario Dagnino, Matrícula Nº 41.765, a realizar una extensión de la red de gas natural, según proyecto NATURGY LU/02467– Revisión 1, que luce en el expediente de referencia, de común acuerdo con el vecino adherente, a realizarse según se indica a continuación:

- de la documentación aportada (LU-02467 - Rev.1) surge la ampliación de 1.000m de la red de gas existente;
- a desarrollar sobre parte de calles de dominio municipal (244- Hilda Z. Vergara; 242-Voluntarias del Hospital; 240-Necochea; 219- M. Dorronzoro; 217- D. French; Pasaje 215 bis- María "Queca" Galán;215- Julio A. Roca) de nuestra ciudad;
- con frente a los bienes de Nomenclatura Catastral:

  Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6r - Parcelas: 1a a 12 (Adherentes);

  Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6s - Parcelas: 1a a 14 (Adherentes);

  Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 6 – Manzana: 6h - Parcelas: 1 a 24 (Adherentes);

- incluye cruce de calles: 242-Voluntarias del Hospital; Pasaje 215 bis- María "Queca" Galán; 217-D. French; 240-Necochea;
- el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50 m respecto de la Línea Municipal.

Artículo 2º.- La Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. deberá abonar los "Derechos de Construcción" (mínimo $ $ 59.278,60.-), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 65.490.463,50.-), el total a pagar corresponde a pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con sesenta y tres centavos ($ 654.904,63.-).

Artículo 3º.- La Empresa deberá abonar, además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Art. 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil ciento ochenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 2.188,75.-) por metro lineal y por obra, por lo que

siendo un total de 1.000 metros lineales, el monto a pagar es de pesos dos millones ciento ochenta y ocho setecientos cincuenta ($ 2.188.750.-).

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de los Artículos 2º y 3º, la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., deberá solicitar la correspondiente inspección de obra, ante la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Artículo 5º.- La Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., es responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes, y se compromete a adoptar las medidas necesarias para el normal tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 6º.- Con motivo de la rotura de las veredas y/o excavaciones que deban realizarse para la ejecución de los trabajos autorizados, el Contratista deberá reconstruir las veredas afectadas a su estado normal, siendo responsable exclusivo por el cumplimiento de esta obligación y por la calidad de las operaciones realizadas.

Artículo 7º.- Una vez permitida la apertura de veredas, se deberán colocar carteles precautorios, mínimo dos (2) por cuadra con la siguiente leyenda: “Municipalidad de Luján” – Secretaría de Obras de Infraestructura; referencia de obra, datos del contratista y número de expediente y Decreto de autorización.- Dichos carteles serán banners de lona vinílica impresa con bordes superior e inferior conteniendo una banda de 20 cm., color amarillo iram con bandas transversales a 45º de no más de 10 cm. cada una color rojo bermellón; el anverso del banner incluirá el cien por cien (100%) de la superficie con este tratamiento de bandas. Los banners deberán tener 1,50 m. por 0,70 m. como mínimo. Deberán estar acompañados de un soporte para ser colgados a una altura de 0,90 m. – IF-2025-00001779-MUNILUJAN-DTAL#SOI.

Artículo 8º.- La presente autorización será válida por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto.

Artículo 9º.- La obra autorizada en el Artículo 1º, será realizada por el sistema de COSTO CUBIERTO por el vecino firmante, según convenio inserto en el presente expediente.

Artículo 10º.- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura – Dirección Ingresos Públicos – Secretaría de Servicios Públicos; notifíquese a la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L.; publíquese y archívese.

Decreto Nº 1623

Lujan, 18/09/2025

Declara de Interés Municipal el Operativo de Control por la realización del 81° evento "Luján es Tradición"

Visto

El expediente EX-2025-00131990- -MUNILUJAN-SPC a través del cual tramita la realización del operativo de control por la edición 81° del evento “Luján es Tradición”; y

Considerando

Que en el marco de la suspensión mediante Decreto Municipal N°1606/2021 de la peregrinación gaucha que se venía llevando a cabo desde el año 1945. Que desde el año 2021 se procede a la reorganización y transformación de este evento histórico bajo el lema “Luján es Tradición”.

Que el municipio en conjunto con organizaciones tradicionalistas está impulsando un registro para el ingreso a Luján y un amplio cronograma de actividades.

Que la Secretaria de Protección Ciudadana se encuentra trabajando en forma conjunta con Policía Bonaerense, Policía Rural de la provincia, Infantería de la provincia, Caballería de la provincia, Gendarmería Nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial y Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires.

Que busca organizar, desarrollar y coordinar el operativo de prevención en la vía pública para evitar el acampe en espacios públicos, tracción a sangre, disturbios, entre otras actividades que perjudiquen el correcto funcionamiento de la ciudad en articulación con la zona histórico-basilical, como así también para favorecer el normal despliegue de actividades de los vecinos de nuestro partido.

Que pretende obtener y lograr una buena organización y desarrollo del nuevo evento histórico tradicionalista.

Que es deber y obligación del estado municipal, destacar, planificar y poner en valor este tipo de expresiones religiosas, sin obstaculizar el normal desarrollo del partido de Luján como destino turístico, cultural y religioso.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Declárase de Interés Municipal el operativo de control a llevarse a cabo por la realización del 81° Evento histórico, bajo el lema de "Luján es Tradición", los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2025, en ésta ciudad.

Artículo 2°. – Autorizase el ingreso de los participantes al partido de Luján a través de los principales puestos de control, que formen parte de círculos criollos y/o agrupaciones previamente inscriptas que demuestren fehacientemente contar con hospedaje o lugar de pernocte en lugares habilitados para tal fin por este Municipio.

Artículo 3°. – Prohíbase la permanencia de carros tirados por caballos, en todas sus formas y/o jinetes a caballos en el espacio público de todo el partido de Luján, que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2°, como así también queda vigente la prohibición de acampar en dichos espacios.

Artículo 4°. -. Autorizase a partir de las 8:00 de la mañana del día jueves 25 de septiembre de 2025 y hasta el día domingo 28 de septiembre incluido, la instalación de los múltiples puestos de control y filtros para ingreso al partido de Luján, ubicados en Rutas Provinciales, Nacionales, caminos vecinales, rurales y calles, en los cuales estarán apostados los organismos municipales, provinciales y nacionales.

Artículo 5°. -. Establézcanse los lugares de los diferentes puestos de controles y filtros, mencionados en el artículo 2°, los que se detallan a continuación:

1. Ruta 7 y calle Teresa Mastellone – PUESTO DE CONTROL

2. Bajada puente del Zoológico –Km 58 –PUESTO DE CONTROL

3. Sobre Ruta 6 –Haras San Pablo – PUESTO CONTROL

4. Puesto Vigilancia Pueblo Nuevo sobre Ruta 34 - FILTRO

5. Camino de las Columnas – FILTRO

6. Ruta 47 y Autopista – FILTRO

7. Ruta 47 y Pascual Simone - FILTRO

8. Puesto Torres - FILTRO

9. Ruta 6 y San Ceferino - FILTRO

10. Puesto Bloque de Los Santos – FILTRO

11. Camino Manzanares y Las Ranitas - FILTRO

12. Ruta 6 y Aeroclub - Camino a Gral. Rodríguez – FILTRO

13. Olivera –Camino Goldney y Río Luján - FILTRO

14. Cortines en las vías – FILTRO

15. Peaje Ruta 5 entre Olivera y Mercedes – FILTRO

16. Rotonda Ana de Matos – FILTRO

17. Ruta 6 y Ruta 34 – FILTRO

18. Rotonda de Ruta 74, Lorenzo Casey y Ex Ruta 5 -FILTRO

Artículo 6°. - Establézcanse los siguientes cortes de calle para el día sábado 27 de septiembre de 2025 a partir de las 12:00 Hs., para evitar el acampe en espacios verdes y vía publica comprendido en la zona histórico basilical, según el siguiente detalle:

1. Francia y San Martin

2. Mitre y 9 de julio

3. Mitre y Padre Salvaire 4.

9 de Julio y Lavalle – by pass 5.

9 de Julio y 25 de mayo

6. Francia y Almirante Brown

7. Francia y Lavalle

8. Gogna y San Roque

9. Almirante Brown y Lezica (subida al puente)

10. 9 de Julio y Doctor Real

11. Francia y Cervantes –2 VALLAS

12. Francia y Ugarte –VALLLAS

13. Francia y Chávez –VALLAS

14. Rotonda Ana de Matos

Artículo 7°. - Autorizase el traslado de la terminal de ómnibus para el día domingo 28 de septiembre de 2025 a partir de las 06:00 Hs. para la realización del desfile tradicionalista que se llevará a cabo en la Zona histórico-basilical. La misma será trasladada a las Avenidas Humberto Primo y Carlos Pellegrini.

Artículo 8°. – Autorizase los cortes de calles para la realización del desfile tradicionalista para el día domingo 28 de septiembre de 2025, a partir de las 06:00 Hs., según el siguiente detalle:

1. Carlos Pellegrini y Francia

2. 9 de julio y Cervantes

3. 9 de julio y Ugarte

4. 9 de julio y Chávez

5. Francia y Dr. Real

6. Francia y 25 de mayo

7. Francia y Alte. Brown

8. Francia y Lavalle

9. Francia y San Martin

10. 9 de julio y Mitre

11. Padre Salvaire y Mitre

12. San Roque y Gogna

13. Ruta 192 y Avenida Juan Domingo Perón

14. Avenida Juan Domingo Perón y Los Helechos

15. Rotonda acceso a Chango Más

16. Rotonda Ana de Matos

17. Colectora Norte y Sur de Avenida Nuestra Señora de Luján

Artículo 9°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1624

Lujan, 18/09/2025

Otorga prefactibilidad para construcción a Jaruf Barbara Emilse y Jech Josefina

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente Las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2024 - 0020286-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual las Sras. JARUF, Bárbara Emilse, DNI: 21.852.437 y JECH, Josefina y el arquitecto Marcos Chiurco, Matrícula N°: 18.125, solicitan prefactibilidad para la construcción de VIVIENDA MULTIFAMILIAR a llevar a cabo en el inmueble ubicado en la calle Dr. Muñiz N° 987 de nuestra ciudad, y

Considerando

Que a Orden N° 09, el Departamento Catastro informa que el bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I – Sección: C – Manzana: 200 – Parcela: 10. Partida Inmobiliaria: 5675, Propiedad de las Sras. JARUF, Bárbara Emilse y JECH, Josefina (Inscripción de Dominio: Matrícula: 24989).

Que de acuerdo con lo establecido por el Código de Ordenamiento Urbano -Ordenanza 6771 Año 2019- se halla afectado por doble zonificación:

AU - R2a (Urbano Residencial)

AU - DPH3 (Distrito de Protección Histórico -Avenida España.

En ambos Distritos el uso residencial reviste condición dominante, admitiendo el destino propuesto: VIVIENDA MULTIFAMILIAR: (Ítem 6.1.).

Que según lo establecido por el Código de Ordenamiento Urbano - Ordenanza 6771/2017 – el emplazamiento corresponde a la Zona AU-R1 (Urbano Residencial), donde el uso residencial reviste condición dominante. Los destinos propuestos se encuentran admitido encuadrados en los (Ítem 6.1.1.), VIVIENDA MULTIFAMILIAR; e (Ítem 6.2.4.), SERVICIOS COMERCIALES.

Que de ejecutarse el proyecto planteado se deberá prever la adjudicación de numeración domiciliaria adicional: N° 118, 128 y 130.

Que a Orden N° 16 se adjunta Factibilidad de Suministro Eléctrico emitido por Cooperativa Eléctrica de Luján Servicios Eléctricos.

Que a Orden N°17, el Departamento de Obras Particulares informa que el proyecto consiste en 4 (cuatro) viviendas nuevas de 2 (dos) dormitorios cada una y 2 (dos) viviendas de 1 dormitorio, conservando la vivienda existente de 1 (un) dormitorio, sumando en total de 7 (siete) unidades de vivienda y 5 espacios destinados a cocheras y según planilla comparativa de indicadores urbanísticos, da cumplimiento a la Ordenanza vigente.

Que a Orden N° 19 la Oficina de Tasas por Servicios informa que el número de cuenta correspondiente al inmueble es 1130353.

Que a Orden N° 23 la Secretaría de Servicios Públicos informa que la parcela cuenta con los servicios de red de agua corriente y cloacas.

Que a Orden N° 25 la Dirección de Planeamiento y Hábitat, expresa que, evaluados los informes de las distintas áreas, la documentación aportada y el anteproyecto presentado, considera viable otorgar la prefactibilidad solicitada.

Que la Directora de Obras y Proyectos a cargo de la Secretaria de Obras e Infraestructura manifiesta su conformidad y considera FACTIBLE otorgar a las Sras. JARUF, Bárbara Emilse, DNI: 21.852.437 y JECH, Josefina, la prefactibilidad para la construcción de Vivienda Multifamiliar a en el inmueble ubicado en la calle Dr. Muñiz N° 987 entre Alem y Sarmiento de la ciudad de Luján.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el art 107° y concordante del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase a las Sras. JARUF, Bárbara Emilse y JECH, Josefina, la Prefactibilidad para la construcción de un edificio destinado a Vivienda Multifamiliar, a llevarse a cabo en el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción: I – Sección: C – Manzana: 200 – Parcela: 10. Partida Inmobiliaria: 5675 ubicada en la calle Dr. Muñiz, entre Alem y Sarmiento, de la ciudad de Luján.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la obra, la interesada deberá abonar los derechos de construcción y presentar la documentación técnica correspondiente, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 3°.- Para el tratamiento de efluentes, se deberá instalar un sistema séptico integrado acorde a la densidad propuesta, debiendo ser éste parte de la documentación técnica a presentar para su aprobación y donde conste implantación y detalles del mismo.

Artículo 4°.- Regístrese y tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1625

Publicado en versión extractada

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00111481-MUNILUJAN-DRH#SGPC Promulgase la ORDENANZA N° 8808Condónase la deuda del Impuesto al Automotor al VGM Quarenta, Ramón Oscar , D.N.I. 16.041.888

Decreto Nº 1626

Publicado en versión extractada

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00094142- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N° 8806 Reconócese la deuda mantenida con la firma Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada

---

Decreto Nº 1627

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00128771- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación Librandi María Luz

Visto

el expediente Nº EX-2025-00128771- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal María Luz Librandi; y

Considerando

Que en orden Nº 02, luce nota de pase NO-2025-00128448-MUNILUJAN-SCT en el cual consta que la agente María Luz Librandi pasa a desempeñar funciones en la Dirección de Niñez y Adolescenciaa partir del 01 de septiembre del corriente año.

Que en orden Nº 05, la Secretaría de Desarrollo Humano toma conocimiento. Que en orden Nº 08, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y solicita informe de situación de revista de la agente Librandi.

Que en orden Nº 10, el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2025-00130656-MUNILUJAN-DRH#SGPC, indica que la agente María Luz Librandi, titular del DNI N° 35.855.738, legajo N° 6594, ingresó a esta Comuna en fecha 01/04/2015 y reviste actualmente en la planta permanente como personal Técnico, clase V de 30 horas semanales, percibiendo la Bonificación por Título del 8% del sueldo básico, prestando servicios en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que en orden Nº 11, luce memorándum de pase ME-2025-00130869-MUNILUJAN-DRH#SGPC en el cual consta que la agente María Luz Librandi pasa a desempeñar funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano a partir del 01 de septiembre del corriente año.

Que en orden Nº 13, la Secretaría de Economía y Finanzas, toma vista y conocimiento.

Que en orden N°15, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria de la agente Librandi, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente María Luz Librandi legajo 6594 municipal de planta permanente, actual personal Técnico, de clase V de 30 horas semanales, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01 de septiembre de 2025, manteniendo la bonificación que percibe en sus haberes.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1628

Lujan, 18/09/2025

Pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente Estela Inés SUÁREZ, legajo N° 7408 EX-2025-00102505- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-000102505-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente municipal Estela Inés Suarez; y;

Considerando

Que en orden N° 02, luce Memorandum N° ME-2025-00102492-MUNILUJAN-DRH#SGPC del Director de Recursos Humanos, mediante el informa el pase de la agente Estela Inés Suárez, a la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana;

Que la Dirección de Recursos Humanos, en orden N° 03, solicita que se informe la situación de revista de la agente;

Que la agente municipal de planta permanente Estela Inés Suárez, Legajo N° 7408, reviste actualmente como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades pensosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, y por disposición permanente del 30% de su sueldo básico, desempeñando funciones en

Defensa Civil de la Jefatura de Gabinete;

Que la Jefatura de Gabinete toma conocimiento en orden N° 07; Que la Secretaría de Protección Ciudadana toma vista y presta conformidad para el pase de la agente Suárez, en orden N° 11;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en orden N° 13; Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto en orden N° 15;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el pase de la agente Suárez a la Secretaría de Protección Ciudadana;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente Estela Inés SUÁREZ, legajo N° 7408, actual inspectora fiscalizadora de 48 horas semanales, a la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 21 de julio 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe actualmente en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1630

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00129230- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Deportivo Caracoche - Peñaloza - Simonetti - Vargas

Visto

que mediante el EX-2025-00129230-MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Sra. CARACOCHE SANDRA ALICIA, DNI 31.241.629, para la Sra. PEÑALOZA ARIAS ALIDA JULIETA DEL ROSARIO, DNI 40.155.434; para la Sra. SIMONETTI ROCIO SOLEDAD, DNI 32.147.530, para la Sra. MELO NICOLE SOLEDAD, DNI 47.744.790 y para el Sr. VARGAS ENZO BENJAMÍN DNI 48.062.171.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos con recursos para solventar los gastos de traslado, alojamiento, alimentos, indumentaria especifica de la disciplina e inscripción que conlleva la participación en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año.

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance.

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00130220-MUNILUJAN-

CM#SEF.

corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación de los deportistas CARACOCHE SANDRA ALICIA, DNI 31.241.629, PEÑALOZA ARIAS ALIDA JULIETA DEL ROSARIO, DNI 40.155.434; SIMONETTI ROCIO SOLEDAD, DNI 32.147.530, MELO NICOLE SOLEDAD y VARGAS ENZO BENJAMÍN DNI 48.062.171 quienes practican la disciplina DANZA en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. CARACOCHE SANDRA ALICIA, DNI 31.241.629, con domicilio en la calle Evaristo Carriego N°683 de esta ciudad, un subsidio para solventar los gastos de su participación en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año, por una suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórgase a favor de la Sra. PEÑALOZA ARIAS ALIDA JULIETA DEL ROSARIO, DNI 40.155.434, con domicilio en la calle MITRE N°1121, de esta ciudad, , un subsidio para solventar los gastos de su participación en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año, por una suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórgase a favor de la Sra. SIMONETTI ROCIO SOLEDAD, DNI 32.147.530, con domicilio en la calle Dean Funes N°791, de esta ciudad, un subsidio para solventar los gastos de su participación en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año, por una suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórgase a favor de la Sra. MELO NICOLE SOLEDAD, DNI 47.744.790, con domicilio en la calle Independencia N°2350, de esta ciudad, un subsidio para solventar los gastos de su participación en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año, por una suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- Otórgase a favor del Sr. VARGAS ENZO BENJAMÍN DNI 48.069.171, con domicilio en la calle Tauro N°659, de esta ciudad, un subsidio para solventar los gastos de su participación en la "Competencia Nacional de Danzas" a realizarse en el Teatro Niní Marshall, ubicado en la Ciudad de Tigre el día 12 de octubre del corriente año, por una suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 8°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1631

Lujan, 18/09/2025

Subsidio deportivo MINGARRO MARCOS DAMIAN; GADEA SEBASTIAN OMAR; GODOY VANESA GRACIELA; CORTAZZO NATALIA BEATRIZ EX-2025-00130554- -MUNILUJANSDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00130554- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para MINGARRO MARCOS DAMIAN, DNI N° 43.018.143; GADEA SEBASTIAN OMAR, DNI N° 29.784.006; GODOY VANESA GRACIELA, DNI 25.351.699; CORTAZZO NATALIA BEATRIZ, DNI 33.904.243; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos para solventar los gastos de traslado, estadía, inscripción, alimentos, combustible e indumentaria especifica de la disciplina, que conlleva su participación en el 8° Torneo Nacional JKS Argentina a realizarse en la localidad de Concordia, Entre Ríos, los días 20 y 21 de septiembre del corriente año;

Que dicho gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que en el orden N° 08, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00132190-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según el art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la Ordenanza promulgada N° 8725, de fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de los deportistas MINGARRO MARCOS DAMIAN, DNI N° 43.018.143; GADEA SEBASTIAN OMAR, DNI N° 29.784.006; GARCÍA BAUTISTA ANDRÉS, DNI N° 50.779.780 y CORTAZZO NATALIA BEATRIZ, DNI 33.904.243; quienes practican la disciplina KARATE SHOTOKAN en el 8° Torneo Nacional JKS Argentina a realizarse en la localidad de Concordia, Entre Ríos, los días 20 y 21 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de MINGARRO, MARCOS DAMIAN, DNI N° 43.018.143, con domicilio en la calle ALVEAR N° 1393 de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el 8° Torneo Nacional JKS Argentina a realizarse en la localidad de Concordia, Entre Ríos, los días 20 y 21 de septiembre del corriente año, de Pesos Ciento Veinte Mil 00/100 ($120.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórguese a favor de GADEA, SEBASTIAN OMAR, DNI N° 29.784.006, con domicilio en la calle RIO COLORADO ESQ. 118 S/N, localidad José Mari Jáuregui, ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el 8° Torneo Nacional JKS Argentina a realizarse en la localidad de Concordia, Entre Ríos, los días 20 y 21 de septiembre del corriente año, de Pesos Ciento Veinte Mil 00/100 ($120.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórguese a favor de GODOY, VANESA GRACIELA, DNI N° 25.351.699, con domicilio en la calle CIUDADELA N° 3319, de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de la participación de su hijo GARCÍA BAUTISTA ANDRÉS, DNI N° 50.779.780 en el 8° Torneo Nacional JKS Argentina a realizarse en la localidad de Concordia, Entre Ríos, los días 20 y 21 de septiembre del corriente año, de Pesos Ciento Veinte Mil 00/100 ($120.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórguese a favor de CORTAZZO, NATALIA BEATRIZ, DNI N° 33.904.243, con domicilio en la calle LAVALLE N° 244, de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el 8° Torneo Nacional JKS Argentina a

realizarse en la localidad de Concordia, Entre Ríos, los días 20 y 21 de septiembre del corriente año, de Pesos Ciento Veinte Mil 00/100 ($120.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos 2° al 5° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 7.º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1632

Lujan, 18/09/2025

Llamado a Licitación Publica N° 41/2025 Carnes

Visto

Que por expediente NºEX-2025-00127566- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº41/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por IF-2025-00128463-MUNILUJAN-DC#SEF, la Dirección de Compras agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-1359. Que a NO-2025-00128128-MUNILUJAN-SDH, la Secretaría de Desarrollo Humano conjuntamente con la Dirección de Abordaje y Asistencia Critica solicitaron la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Que mediante PV-2025-00128471-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Dirección de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a través de PV-2025-00130265-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento.

Que mediante PV-2025-00130417-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria. Que mediante IF-2025-00133020-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°5406/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 41/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00133349- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°41/2025, para la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1633

Lujan, 18/09/2025

EX-2025-00127209- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Docente No subvencionada Mara Etelvina Turco

Visto

el expediente EX-2025-00127209-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la designación de Mara Etelvina Turco; y

Considerando

Que en orden N°2, luce nota de firma conjunta identificada como NO-2025-00126879-MUNILUJANDLIM#IM, de la Directora Legal y el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", por la cual solicitan la designación como docente suplente de Mara Etelvina Turco, DNI N°26.639.408, para dictar clases en la carrera “Tecnicatura Superior en Gestión Cultural”, asignatura: Creatividad, 1er Año, 3 horas cátedra, en reemplazo del docente Jorge Alberto Ricciardulli, legajo N° 4513, que se encuentra haciendo uso de licencia por enfermedad. Que la documentación personal de la docente Turco, se vincula en orden N° 3.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en orden N°4 y remite las actuaciones al Departamento de Personal a fin de que se sirva informar la situación de revista del docente Ricciardulli. Que a esos efectos, el Departamento de Personal informa en orden N° 6 que Jorge Alberto Ricciardulli, legajo N°4513, reviste en su cargo 1, como personal docente – ayudante de cátedra, con régimen de seis (6) horas taller, en la Secretaría de Culturas y Turismo y en su cargo 2, reviste como personal docente no subvencionado Profesor – 3 Hs. Cátedra Nivel Terciario de la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN CULTURAL", Materia: 1er. Año Creatividad (3HS), prestando servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”.

Que por orden N° 10 el Departamento de Medicina Laboral informa que por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos N°RESOL2025-235-E-MUNILUJAN-DRH#SGPC se convalidan las inasistencias del agente Ricciardulli Jorge Alberto, Legajo N°4513, como licencia por enfermedad, patología eventración. Que la Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad en orden N° 14.

Que en orden N°16, toma conocimiento la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. Que en orden N°18, toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden N°20, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase como docente suplente (no subvencionada) a Mara Etelvina Turco, DNI N °26.639.408, clase 1978, como Profesora Nivel Terciario, en planta temporaria, para dictar clases en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", DIEGEP Nº 2457, a partir del día 26 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el reintegro del docente Jorge Alberto Ricciardulli, lo que ocurra primero, conforme el siguiente detalle:

CARRERA: Tecnicatura Superior en Gestión Cultural, Res.686/07.

MATERIA DE PRIMER AÑO: Creatividad.

TOTAL HORAS CATEDRA: tres (3).

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo).

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1634

Lujan, 18/09/2025

Rectificación Decreto Nº 1512/2025, identificado como DECTO-2025-1512-E-MUNILUJANINT, del 1° de septiembre de 2025 EX-2025-00116898- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00116898- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita el Decreto Nº 1512/2025, identificado como DECTO-2025-1512-E-MUNILUJAN-INT de fecha 1° de septiembre de 2025; y

Considerando

Que en orden N° 24, el Director de Recursos Humanos informa que debido a un error involuntario se consigna erróneamente la fecha de renuncia de Sberna Adrián Daniel, a partir del 31 de julio de 2025, cuando corresponde el 26 de agosto del corriente año;

Que, para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267° autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales;

Que corresponde elaborar el acto administrativo pertinente a los fines se subsanar el error antes señalado; Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordante del Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza General N°267;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto Nº 1512/2025, identificado como DECTO-2025-1512- E-MUNILUJAN-INT, del 1° de septiembre de 2025, por el siguiente:

> "**Artículo 1º.-** Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de planta temporaria Adrián Daniel SBERNA, legajo N° 6754, DNI N° 16.184.713, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 26 de agosto del 2025."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1635

Lujan, 18/09/2025

Llamado a Concurso de Precios N° 36/2025 Carnes

Visto

Que por expediente N°EX-2025-00127591- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 36/2025, referente a la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que en NO-2025-00128127-MUNILUJAN-SDH, la Secretaria de Desarrollo Humano solicitó la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA. -

Que mediante IF-2025-00128464-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la Solicitud de Pedido N°3-388- 1358.-

Que en PV-2025-00128472-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras, informa que dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766). -

Que a través de la PV-2025-00130324-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomo conocimiento de las actuaciones. -

Que por PV-2025-00130424-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrego la Imputación Presupuestaria. -

Que mediante IF-2025-00132996-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°5404/2025.- Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 36/2025.-

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. - Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00133234- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°36/2025 “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” para la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1636

Lujan, 22/09/2025

EX-2025-00126040- -MUNILUJAN-SOI - Contratación de Locación de Obra de la Arq. Pena Florencia Macarena

Visto

el expediente EX-2025-00126040-MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación de la Arquitecta Pena Florencia Macarena, para llevar a cabo informes técnicos, relevamientos y asesoramiento técnico de índole patrimonial, todo ello dentro de la Dirección de Planeamiento y Hábitat; y

Considerando

Que a Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita contratación mediante locación de obra de la Arquitecta Pena Florencia Macarena.

Que a Orden N° 10 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad. Que a Orden N° 12 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 18 la Dirección de Recursos Humanos informa que la Arquitecta Pena Florencia Macarena no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 21 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y la Arquitecta Pena Florencia Macarena - D.N.I. 37.246.919 – M. 31.649- CAPBA, con domicilio en la calle Arroyo Giles N° 615, Pque. Exaltación-Cuartel 4°-Parada Robles partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00126072- MUNILUJAN-DTAL#SOI, para llevar a cabo informes técnicos, relevamientos y asesoramiento técnico de índole patrimonial, todo ello dentro de la Dirección de Planeamiento y Hábitat.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos dos millones doscientos veintitrés mil($ 2.223.000.-), dicha suma será abonada en cuatro (4) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta ($ 555.750.-) cada una, en el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura.-

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.-

110.- Tesoro Municipal.-

3.4.9.0.- Otros.-

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1637

Publicado en versión extractada

Lujan, 22/09/2025

EX-2025-00102807- MUNILUJAN-SEF Promulgase la ORDENANZA N° 8812 Acéptase la donación efectuada por el Dr. Francone Rodríguez, Jorge, D.N.I. Nº 28.740.810

Decreto Nº 1638

Publicado en versión extractada

Lujan, 22/09/2025

EX-2025-00102805- -MUNILUJAN-SEF Promulgase la ORDENANZA N °8811 Acéptase la donación efectuada por la Dra. Botta María Aldana a Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Luján.-

---

Decreto Nº 1639

Publicado en versión extractada

Lujan, 22/09/2025

EX-2025-00065018-MUNILUJAN-SJG Promulgase la ORDENANZA N° 8814 al Departamento Ejecutivo a la firma del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION CIVIL CRUZ ROJA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Decreto Nº 1640

Publicado en versión extractada

Lujan, 22/09/2025

EX-2025-00094579- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Promulgación Ordenanza 8816 - Cambio de sentido de circulación Calle Félix de Amador entre Saborido y Ferrocarril Oeste

---

Decreto Nº 1641

Lujan, 22/09/2025

Amplia autorización a Vanif A.J. Villa Construcciones SRL

Visto

Que por expediente EX-2025-00082087- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitó autorización para realizar una extensión de red de gas natural; y

Considerando

Que a Orden N° 20 la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita una prórroga del permiso otorgado por Decreto DECTO-2025-1132-MUNILUJAN-INT, de fecha 15 de julio de 2025 - Artículo 8º-, que a la fecha se encuentra vencido, siendo otorgada una prórroga de 60 días.

Que resulta factible otorgar una nueva prórroga 60 días para la materialización de las tareas a partir de la fecha del presente Decreto.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Amplíase sesenta (60) días a partir de la fecha del presente Decreto, la autorización otorgada a la Empresa VANIF A.J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L..por Decreto DECTO-2025-1132- MUNILUJAN-INT de fecha 15 de julio de 2025 para la realización de la extensión de la red de gas natural según proyecto NATURGY LU/02550 – Revisión 0.-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L.; tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1642

Lujan, 22/09/2025

Llamado a Licitación Privada N° 42/2025, para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” EX-2025-00127574- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00127574- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº 42/2025, referente a la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que en NO-2025-00128123-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitan la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; Que por IF-2025-00128466-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega la Solicitud de Pedido N° 3-388-1357;

Que mediante PV-2025-00128474-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención la Oficina de Compras y gira los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto;

Que en PV-2025-00130247-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad a los actuados;

Que mediante PV-2025-00130429-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación Presupuestaria;

Que mediante IF-2025-00132991-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°5403/2025;

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 42/2025; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°,154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156° del Reglamento de Contabilidad y 101° de las Disposiciones de Administración aprobadas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00133621- MUNILUJAN-DC#SEF, correspondiente al llamado a Licitación Privada N° 42/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- Constitúyese la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 1° de octubre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N° 537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1643

Lujan, 22/09/2025

Llamado a Licitación Privada N° 40/2025 Alimentos Secos

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00127580- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº40/2025, referente a la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que en NO-2025-00128125-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitaron la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que por IF-2025-00128467-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-1356. Que mediante PV-2025-00128470-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a PV-2025-00130064-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento y prestó conformidad a los actuados.

Que mediante PV-2025-00130430-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00132993-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°5402/2025. Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 40/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00133060- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°40/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 01 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1644

Lujan, 23/09/2025

Conocimiento Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE LUJÁN EX-2025-00132383- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00132383- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE LUJÁN, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2025 mediante la cual, se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución, siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones;

Que la Dirección de Entidades de Bien Publico analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE LUJÁN**, con domicilio legal en la calle Colon N° 1756 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 31 de agosto de 2025 y el 31 de agosto de 2027; la misma está integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Aldo Cesar MAISON D.N.I. 14.490.360; **Vicepresidente**: Rosa Noemi CORREA D.N.I. 35.532.727; **Secretario**: Walter Martin MONACO D.N.I. 12.677.286; **Prosecretario**: Fernando José RUSSO D.N.I. 13.515.680; **Tesorero**: Miguel Héctor POLIZZO D.N.I. 16.184.726; **Protesorero:** Adolfo Aníbal IBARRA D.N.I. 11.615.598; **1° Vocal Titular**: Juan José GOMEZ D.N.I. M7.656.754; **2° Vocal Titular**: Carlos Rubén MILITTO D.N.I. M4.998.688; **1° Vocal Suplente**: Hugo Ariel LAUGA D.N.I. 26.639.120; **2° Vocal Suplente**: Marcos Sabino VERON D.N.I. 24.500.751; **1° Revisor de Cuentas Titular**: Silvia Viviana GONZALEZ D.N.I. 27.108.336; **2° Revisor de Cuentas Titular**: Marcelo Enrique FERNANDEZ D.N.I. 16.918.428; **3° Revisor de Cuentas Titular**: Rubén Martin PASMA D.N.I. 27.033.358; **1° Revisor de Cuentas Suplente**: Sandra Edith GERMINO D.N.I 14.674.377; **2° Revisor de Cuentas Suplente**: Noemí Yolanda DONGHI D.N.I. 14.193.706.

Artículo 2°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1645

Lujan, 23/09/2025

EX-2025-00126476- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Susana Ester Nuñez Personal de Salud Auxiliar de Enfermería III

Visto

el expediente EX-2025-00126476-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2, el Secretario de Salud solicita la designación de la Enfermera Susana Ester Núñez, para desempeñar funciones en la Dirección del Hogar Granja "Rvdo. Padre Varela", con una carga horaria de 48 horas semanales, bajo el procedimiento especial previsto en el artículo 3° del Decreto DECTO-2023-2621- MUNILUJAN-INT.

Que en orden Nº 4 luce documentación personal de Núñez, junto con su analítico de estudios finales como Enfermera correspondiente a educación superior RM Nº 2961/21, expedido por el Instituto Superior de Formación Técnica FECLIBA distrito V, y matrícula profesional habilitante.

Que por orden N° 6, se incorpora planilla de datos personales de Núñez.

Que en orden Nº 7, el titular de la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias, e informa que se procederá con la designación de Susana Ester Núñez, DNI N° 31.138.499, MP N° 261827, como Auxiliar de Enfermería III de 48 horas semanales, con bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres, para cumplir sus funciones en el Hogar Granja "Rvdo. Padre Varela", dependiente de la Secretaría de Salud, bajo el procedimiento especial según estipula artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que el titular de Jefatura de Gabinete en orden Nº 9, presta conformidad para la designación en planta temporaria de Susana Ester Núñez.

Que en orden Nº 11, el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la designación requerida.

Que, en efecto, en orden Nº 13, la Contadora Municipal a cargo informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Designase a Susana Ester Núñez, DNI Nº 31.138.499 - MP N° 261827, en planta temporaria como Personal de Salud, Auxiliar de Enfermería III de 48 horas semanales, para desempeñar funciones en la Dirección del Hogar para Ancianos "Rvdo. Padre Varela" dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Otorgase a la agente Susana Ester Núñez, DNI Nº 31.138.499, la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, contemplada en la Ordenanza N° 8786, a partir del 17 de septiembre de 2025.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

44.- Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1646

Lujan, 23/09/2025

Deja sin efecto la designación de Lattaro Matías Agustín

Visto

el Expediente NºEX-2025-00085613-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la limitación de designación del agente Matías Agustín Lattaro; y

Considerando

Que en orden Nº 2, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la limitación de designación del agente Matías Agustín Lattaro, en virtud de la estructuración y readecuación de funciones de dicha Secretaría. Que en orden Nº 3, toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos.

Que en orden Nº 5, el Departamento de Personal emite informe de situación de revista Nº IF-2025- 00133443-MUNILUJAN-DRH#SGPC del cual surge que el agente de planta temporaria Matías Agustín Lattaro, reviste actualmente como personal docente - profesor 8 horas cátedra nivel terciario, en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que para esos fines, el artículo 118 de la Ley N°14.656 establece que el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconseje o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde limitar la designación del agente Lattaro, a partir del 1 de octubre del 2025 por razones de servicio.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación en Planta Temporaria del agente Matías Agustín LATTARO, DNI Nº 35.940.295, legajo Nº 7825, a partir del día 1 de octubre de 2025, por las razones indicadas en los considerados.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1647

Lujan, 23/09/2025

Pase a planta permanente de agente que se desempeña en la Secretaría de Obras e Infraestructura

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de la agente municipal María Belén Cryan; y

Considerando

Que en orden Nº 2 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente, previsto en los artículos 4º, 7º y 71° de la ley 14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita, a la secretaria correspondiente, informe de desempeño de la agente Cryan, quien se encuentra en condiciones de acceder.

Que en orden Nº 3 el Secretario de Obras de Infraestructura efectúa el informe de desempeño de la agente mencionada, el cual arroja valoración positiva, y luce como informe gráfico Nº IF-2025-00128821- MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº 5 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-00129203-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual indica que la agente María Belén Cryan, reviste actualmente en la planta temporaria como personal profesional clase III de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 20% y bonificación por

disposición permanente del 50%, desempeñando funciones en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Obras de Infraestructura.

Que en orden Nº 6 se incorpora mediante informe grafico N°IF-2025-00128844-MUNILUJANDRH#SGPC, documentación personal de la agente en condiciones de ingresar a la planta permanente. Que por orden N° 9 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la agente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de la agente que se encuentra en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación de la agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla, a partir de 01 de septiembre de 2025, quien desempeña funciones en la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras e Infraestructura:

PERSONAL PROFESIONAL CLASE III DE 40 HS. SEMANALES

- **CRYAN**, María Belén, legajo Nº 8172.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente, a partir del 01 de septiembre de 2025, a María Belén**CRYAN**, DNI N°27.852.040, legajo Nº 8172, como Personal Profesional Clase III de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, de la Secretaria de Obras e Infraestructura, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 20% y BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 50% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 27º y 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1648

Lujan, 23/09/2025

Renuncia presentada por la agente Marcela Edith SIERRA, DNI Nº 25.778.673, EX-2025- 00131503- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00131503-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente municipal de plata temporaria Marcela Edith Sierra; y,

Considerando

Que en orden N° 02, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como IF-2025-00131525-MUNILUJAN-DRH#SGPC, telegrama de renuncia de la agente Marcela Edith Sierra, a partir del 24 de agosto del 2025;

Que en orden Nº 03, por Providencia N° PV-2025-00131888-MUNILUJAN-DRH#SGPC se solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista; Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2025-00134042-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que la agente Marcela Edith Sierra, DNI Nº 25.778.673, legajo Nº 7987, reveste al momento de su renuncia en la planta temporaria como Personal Técnico clase VII de 48 horas semanales, en la Secretaría de Salud, percibiendo en sus haberes, bonificación por título del 15% del sueldo básico;

Que en orden Nº 07, la Secretaría de Salud toma conocimiento de la renuncia de la agente Sierra, según Providencia N° PV-2025-00134211-MUNILUJAN-SS;

Que en orden N° 09 luce Providencia N° PV-2025-00134574-MUNILUJAN-DRH#SGPC por la cual la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de la renuncia presentada;

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la agente municipal de planta temporaria Marcela Edith SIERRA, DNI Nº 25.778.673, legajo Nº 7987, al cargo que ocupa en la comuna como Personal Técnico, clase VII de 48 horas semanales, en la Secretaría de Salud, a partir del día 24 de agosto del 2025.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1649

Lujan, 23/09/2025

Pase a planta permanente de agentes que se desempeñan en la órbita de la Secretaría de Salud

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de las y los agentes municipales que desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que en orden Nº 14 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente, previsto en los artículos 4º, 7º y 71° de la ley 14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita, a la Secretaría de Salud, informe de desempeño de las y los agentes que se encuentran en condiciones de acceder a esta.

Que en orden Nº 15 el Secretario de Salud efectúa el informe de desempeño de los agentes López, Gladys Azucena, legajo Nº 8169, y Vera, Santiago Samuel, legajo Nº 8168, los cuales arrojan valoración positiva, y luce como informe gráfico NºIF-2025-127978—MUNILUJAN-DAPS#SS e IF-2025-127984— MUNILUJAN-DAPS#SS

Que en orden Nº 18 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-131658-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del que surge que la agente López Gladys Azucena y el agente Vera Santiago Samuel revisten en la planta temporaria, como personal administrativo clase V de 40 hs. Semanales, percibiendo Bonificación por título del 8 % del sueldo básico, desempeñando funciones en la Dirección de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que en orden Nº 19 y 20 se incorpora mediante informe grafico N° IF-2025-00131397-MUNILUJANDRH#SGPC e IF-2025-00131411-MUNILUJAN-DRH#SGPC documentación personal de los agentes mencionados anteriormente y en condiciones de ingresar a la planta permanente.

Que en orden N° 23 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que los agentes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de los agentes que se encuentra en condiciones de adquirir estabilidad y el posterior pase a la Planta Permanente, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71° de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase las designaciones de los y las agentes municipales de planta temporaria, que a continuación se detallan, a partir de 01 de septiembre de 2025, quienes desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Salud:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- **LOPEZ**, Gladys Azucena, legajo Nº 8169.
- **VERA**, Santiago Samuel, legajo Nº 8168.

Artículo 2º.- Incorporase a la planta permanente a Gladys Azucena **LOPEZ**, DNI Nº 26.104.007, legajo Nº8169, como Personal Administrativo Clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la **DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD**, de la Secretaria de Salud, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 08% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3º.- Incorporase a la planta permanente a Santiago Samuel **VERA**, DNI Nº 45.034.416, legajo Nº 8168, como Personal Administrativo Clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la **DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD**, de la Secretaria de Salud, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 08% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° y 3° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1650

Lujan, 23/09/2025

Licencia especial fundada en razones de salud Ricardo Rubén Maria PIAGGIO - Designación en su reemplazo Juan Hipólito CABANAS - 01/09/25 al 30/09/2025 EX-2025-00134431- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2025-00134431- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, y,

Considerando

Que en orden N° 02 luce certificado médico suscripto por el Dr. Carta Fernando, médico cardiólogo (MP 56316), en la que consta que Ricardo Rubén María Piaggio se encuentra en reposo laboral desde el 1° de septiembre de 2025 por patología insuficiencia cardíaca, por lo cual requiere tratamiento y realización de los estudios correspondientes;

Que dicho certificado se convalida por el médico laboral del Departamento de Medicina Laboral, Dr. Barragán, en el cual extiende licencia por enfermedad;

Que en efecto, en orden N° 03 el Director de Recursos Humanos informa sobre la situación de Piaggio, actual Delegado Municipal de Open Door, y se expide respecto de la normativa aplicable, citando lo resuelto por el H. Tribunal de Cuentas en el expediente "33626 D.C. Licencia con goce de haberes – Municipalidad de Brandsen (Consulta Digital 7523-2023)", allí se establece, en relación con las licencias para personal superior, que tratándose de una licencia fundada en razones de salud, el Estado es el principal interesado en garantizar su protección y acceso en los más altos niveles, toda vez que el derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental, en consecuencia, corresponde la concesión de la licencia en aquellos casos excepcionales;

Que, en consecuencia, de ello, el Director de Recursos Humanos considera que, existen los fundamentos necesarios para convalidar la licencia por enfermedad hasta tanto Piaggio obtenga el alta médica;

Que, para ello, el Jefe de Gabinete toma conocimiento en orden N° 04, quien presta conformidad para la convalidación de la licencia en motivo de la situación de salud que atraviesa el actual Delegado Municipal de Open Door;

Que, por otro lado, el Jefe de Gabinete solicita que el actual Subdelegado Municipal del Barrio Luchetti, Juan Hipólito Cabanas, lo reemplace en sus funciones como Delegado Municipal de Open Door mientras dure la licencia de Piaggio;

Que en orden N° 05 y orden N° 06, se incorpora el informe de situación de revista de Juan Hipólito Cabanas y Ricardo Rubén Maria Piaggio, respectivamente; Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórguese al Delegado Municipal de la localidad de Open Door, **Ricardo Rubén Maria PIAGGIO**, legajo N° 4767, licencia especial fundada en razones de salud, desde el dia 1° de septiembre de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2025, inclusive.

Artículo 2°.- Desígnese a J**uan Hipólito CABANAS**, legajo N° 8223, como Delegado Municipal de la localidad de Open Door, en reemplazo de Ricardo Rubén Maria Piaggio; sin perjuicio de sus funciones como Subdelegado Municipal del Barrio Luchetti, a partir del dia 1° de septiembre de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2025, inclusive.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo 2° del presente Acto Administrativo no generará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1651

Lujan, 23/09/2025

Pase a planta permanente de agente que se desempeña en la órbita de la Secretaría de Culturas y Turismo

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de la agente municipal Clara Inés Veneroso, de la Secretaría de Culturas y Turismo; y

Considerando

Que en orden Nº 25 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a planta permanente, previsto

en los artículos 4º, 7º y 71º de la ley 14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita, a la Secretaría de Culturas y Turismo informe de desempeño de la agente Veneroso, quien se encuentra en condiciones de acceder a la planta permanente.

Que en orden Nº 26 el Secretario de Culturas y Turismo incorpora informe de desempeño de Veneroso Clara Inés, el cual arroja valoración positiva, y luce como informe gráfico Nº IF-2025-00131567- MUNILUJAN-SCT. Que en orden Nº 28 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-129422-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual indica que la agente Veneroso Clara Inés, reviste en la planta temporaria como personal administrativo clase V de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 15% y bonificación por manejo de fondos y fallo de caja, desempeñando funciones en la Subdirección del Teatro Municipal "Trinidad Guevara", dependiente de la Secretaria de Culturas y Turismo.

Que en orden Nº 29 se incorpora mediante informe grafico IF-2025-00132025-MUNILUJAN-DRH#SGPC, documentación personal de la agente en condiciones de ingresar a la planta permanente. .Que en orden N° 32 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la agente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de la agente Veneroso, quien se halla en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación de la agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla, a partir de 01 de septiembre de 2025, quien desempeña funciones en la Subdirección del Teatro Municipal "Trinidad Guevara", dependiente de la Secretaria de Culturas y Turismo:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- **VERENOSO**, Clara Ines, legajo Nº 8173.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Clara Inés **VERENOSO**, DNI Nº41.247.510, legajo Nº 8173, como Personal Administrativo Clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Subdirección del T**eatro Municipal "Trinidad Guevara"**, dependiente de la Secretaria de Culturas y Turismo, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 15% y BONIFICACION POR MANEJO DE FONDOS Y FALLO DE CAJA del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 28º y 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

02.- Teatro Trinidad Guevara.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Distribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1652

Lujan, 23/09/2025

Pase a planta permanente de agente que se desempeña en la órbita de la Secretaría General de la Intendencia

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente del agente municipal; Pedro Ignacio Somma de la Secretaría General de la Intendencia; y

Considerando

Que en orden Nº 77 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente, previsto en los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N°14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita a la Secretaria General de la Intendencia informe de desempeño del agente Somma, quien se encuentra en condiciones de acceder.

Que en orden Nº 78 la Secretaria General de la Intendencia suscribe el informe de desempeño del agente mencionado el cual arroja valoración positiva, y luce como informe gráfico Nº IF-2025-00130667- MUNILUJAN-SGI.

Que en orden Nº 81 se incorpora mediante informe grafico IF-2025-00132486-MUNILUJAN-DRH#SGPC, documentación personal del agente en condiciones de ingresar a la planta permanente.

Que en orden Nº 86 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-00132749-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual indica que el agente Pedro Ignacio Somma, reviste en la planta temporaria como personal administrativo clase V de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 8% y bonificación por disposición permanente del 50%, desempeñando funciones en la Secretaría General de la Intendencia.

Que en orden N°130 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el agente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de Somma, quien se halla en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación del agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla, a partir de 01 de septiembre de 2025, quien desempeña funciones en la Secretaría General de la Intendencia:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- **SOMMA**, Pedro Ignacio, legajo Nº 8165.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Pedro Ignacio **SOMMA**, DNI Nº 46.016.888, legajo Nº 8165, como Personal Administrativo Clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la **Secretaria General de la Intendencia**, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% y BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 50% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 27º y 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

01.- Conducción Superior.

01.- Conducción Superior.

01.-Formulacion y Políticas Estratégicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente

01.- Retribuciones del cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1653

Lujan, 23/09/2025

Adjudica Licitación Privada N° 37/2025 Alimentos secos

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00111761- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº37/2025, referente a la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00120899-MUNILUJAN-INT, el Decreto Nº1476/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, se dispuso el llamado a Licitación Privada N°37/2025 para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA". -

Que mediante IF-2025-00128173-MUNILUJAN-DC#SEF se agregaron las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación Privada. –

Que se adjuntó a IF-2025-00128178-MUNILUJAN-DC#SEF la documentación del oferente TIPPLER S.A., Proveedor N°5495.- Que por IF-2025-00128187-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorporó la documentación del oferente DISWINE PLUS S.A.S., Proveedor N°5654.-

Que por IF-2025-00128193-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorporó la documentación del oferente OVIEDO AQUILES LEANDRO, Proveedor N°6148.- Que en IF-2025-00128196-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó la documentación del oferente LICITEC S.R.L., Proveedor N°5490.-

Que en el IF-2025-00128204-MUNILUJAN-DC#SEF se añadió el Acta de apertura y la comparativa de precios.

Que a través PV-2025-00128429-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realizó un informe con sugerencia de adjudicación. -

Que por PV-2025-00130333-MUNILUJAN-SEF tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas. -

Que mediante IF-2025-00133907-MUNILUJAN-SEF, se reunieron la Secretaria Interina de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo humano y el Director de Abordaje Territorial Y Asistencia Critica, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora. En uso de facultades es que estimaron conveniente adjudicar la presente licitación a las firmas: LICITEC S.R.L. los ítems 3, 5 y 8, DISWINE PLUS S.A.S. el ítem 6; OVIEDO AQUILES LEANDRO por el ítem 4 y a TIPPLER S.A. los ítems 1, 2 Y 7.-

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº37/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a LICITEC S.R.L., proveedor Nº5490, C.U.I.T. Nº30-71675481-9, los ítems 3, 5 y 8, por la suma total de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL ($4.212.000,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- ADJUDÍQUESE a DISWINE PLUS S.A.S., proveedor Nº5654, C.U.I.T. N°30-71639270-4, el ítem N°6, por la suma total de pesos DOCE MILLONES CIEN MIL ($12.100.000,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 4º.- ADJUDÍQUESE a OVIEDO AQUILES LEANDRO, proveedor Nº6148, C.U.I.T. Nº20- 33341196-3, el ítem N°4, por la suma total de pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($9.727.760,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 5º.- ADJUDÍQUESE a TIPPLER S.A., proveedor Nº5495 C.U.I.T. Nº30-70984574-4, por los ítems N°1, 2 y 7, por la suma total de pesos VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($28.267.500,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 6º.-El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1654

Publicado en versión extractada

Lujan, 23/09/2025

EX-2025-00078114 -MUNILUJAN-SLT Promulgase la ORDENANZA N°8815 Convalídase en todos sus términos el Convenio de Diferimiento Parcial del Jus Previsional para Abogados de Planta Permanente

---

Decreto Nº 1655

Lujan, 23/09/2025

Subsidio por alquiler Damián GALINDEZ, DNI N° 40.241.316 EX-2025-00127805- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente, EX-2025-00127805- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica para DAMIÁN GALINDEZ, DNI N° 40.241.316, y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos a fin de solventar los gastos de alquiler por el mes de septiembre de 2025;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden N° 09, en la PV-2025-00134713-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Damián GALINDEZ, DNI N° 40.241.316, con domicilio en la calle Fray Manuel de Torres S/N de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de su vivienda por el mes de septiembre de 2025, por la suma de Pesos ciento cincuenta mil 00/100 ($150.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1656

Lujan, 24/09/2025

Baja por fallecimiento de Bouquaux Enrique Leandro

Visto

el expediente EX-2025-00132132- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la baja por fallecimiento de Bouquaux Enrique Leandro; y

Considerando

Que en orden Nº 02, mediante informe gráfico identificado como IF-2025-00132307- MUNILUJANDRH#SGPC, luce certificado de defunción emitido por el Registro Provincial de las Personas, perteneciente al agente Bouquaux, en el cual consta su deceso el día 12 de septiembre del 2025.

Que en el orden Nº 05, el Departamento de Personal, informa situación de revista, indicando que el ex agente Enrique Leandro Bouquaux, DNI N° 21.508.063, Legajo N°7002, ingresó a esta Comuna el 1° de agosto de 2017 y revestía al momento de su deceso en la Planta Permanente, como Personal Obrero clase VII de 48 hs. semanales, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden Nº 07, se halla la intervención del Secretario de Servicios Públicos.

Que en orden Nº 09, el Director de Recursos Humanos toma vista y conocimiento del deceso del ex agente mencionado.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Dese de baja por fallecimiento al agente municipal de planta permanente Bouquaux Enrique Leandro, DNI N° 21.508.063, Legajo N°7002 al cargo que revestía como personal Obrero clase VII de 48 hs. semanales, a partir del 12 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- Dejase constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por Bouquauz Enrique Leandro en el ejercicio de la función llevada a cabo a favor de la comunidad de Luján.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1657

Lujan, 24/09/2025

Pase a planta permanente de agente que se desempeña en la órbita de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de la agente municipal Yazmín Anelen Yetman de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana; y

Considerando

Que en orden Nº 68 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente, previsto en los artículos 4º, 7º y 71° de la Ley N°14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita a la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana informe de desempeño de la agente Yetman, quien se encuentra en condiciones de acceder.

Que en orden Nº 69 el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana efectúa el informe de desempeño de la agente mencionada, el cual arroja valoración positiva, y luce como informe gráfico Nº IF-2025- 00130416-MUNILUJAN-DD#SGPC.

Que en orden Nº 71 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-00132233-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual indica que la agente Yazmín Anelen Yetman, reviste actualmente en la planta temporaria como personal administrativo clase V de 30 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 8% y bonificación por manejo de fondos y fallo de caja, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 72 se incorpora mediante informe grafico N°IF-2025-00132467-MUNILUJANDRH#SGPC, documentación personal de la agente en condiciones de ingresar a la planta permanente.

Que en orden N° 75 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la agente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de la agente que se encuentra en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71° de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación de la agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla, a partir de 01 de septiembre de 2025, quien desempeña funciones en la Delegación de Jáuregui y Pueblo Nuevo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 30 HS. SEMANALES

- YETMAN, Yazmín Anelen, legajo Nº 8162.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Yazmín Anelen YETMAN, DNI Nº46.815.674, legajo Nº 8162, como Personal de Administrativo Clase V de 30 horas semanales, quien desempeña funciones en la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1658

Lujan, 24/09/2025

Pase a planta permanente de agentes que se desempeñan en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de los y las agentes municipales que desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas; y

Considerando

Que en orden Nº 99 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente previsto en los artículos 4º, 7º y 71º de la ley 14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024 y para ello se solicita a la Secretaría de Economía y Finanzas informe de desempeño de los y las agentes que se encuentran en condiciones de ingresar al régimen Marco de Empleo Municipal.

Que toma intervención en razón de sus competencias la Secretaría de Economía y Finanzas incorporando los informes de desempeño en orden N° 102,103,105,107 y 108, de las funciones ejercidas hasta el momento por parte de los y las agentes que se encuentran en condiciones de acceder a la planta permanente.

Que en orden Nº 109 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-00132232-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº 110 al N°114 mediante informe gráfico se incorpora la documentación personal de los y las agentes Candela Calandrelli, legajo Nº 8154; Delfina Rodríguez, legajo Nº 8155; Micaela Solange Schappi, legajo Nº 8163; Mateo Nicolás Rodríguez Avaca, legajo Nº 8160 y Pamela Mabel Ferrán, legajo Nº 8185.

Que en orden N° 117 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de los y las agentes que se encuentran en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación de los y las agentes municipales de planta temporaria, que a continuación se detallan a partir de 01 de septiembre de 2025, quienes desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas:

SUBDIRECCION DE HABILITACIONES COMERCIALES PERSONAL PROFESIONAL CLASE III DE 40 HS. SEMANALES

- CALANDRELLI, Candela, legajo Nº 8154.

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- RODRIGUEZ, Delfina, legajo Nº 8155.

SUBDIRECCION DE PATRIMONIO PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- SCHAPPI, Micaela Solange legajo Nº 8163.

DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- RODRIGUEZ AVACA, Mateo Nicolás, legajo Nº8160.

PERSONAL DE GESTION Y CONTROL CONTABLE, RECAUDACION Y COMPRASPROFESIONAL AUXILIAR CONTABLE DE 40 HS. SEMANALES

- FERRAN, Pamela Mabel, legajo Nº 8185

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Candela CALANDRELLI, DNI Nº 36.072.542, legajo Nº 8154, como Personal Profesional clase III de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Subdirección de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 20% y BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 50% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 27ºy 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- Incorporase a la planta permanente a Delfina RODRIGUEZ, DNI Nº 43.589.653, legajo Nº 8155, como Personal Administrativo clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Subdirección de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% y BONIFICACION POR FUNCION del 10% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º y 42º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 4°.- Incorporase a la planta permanente a Micaela Solange SCHAPPI, DNI Nº 38.466.827, legajo Nº 8163, como Personal Administrativo clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Subdirección de Patrimonio, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 5°.- Incorporase a la planta permanente a Mateos Nicolás RODRIGUEZ AVACA, DNI Nº 43.018.181, legajo Nº 8160, como Personal Administrativo clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 6°.- Incorporase a la planta permanente a Pamela Mabel FERRAN, DNI Nº 31.490.595, legajo Nº 8185, como Personal de Gestión y Control Contable, Recaudación y Compras - Profesional Auxiliar Contable, de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 20% y BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 20% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 27º y 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°, 3º, 4º, 5º y 6º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

01.- Coordinación de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 8°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1659

Lujan, 24/09/2025

pase y cambio de imputación presupuestaria de Luis Fernando Paccor

Visto

el Expediente Nº EX-2025-00129481- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre el agente municipal Luis Fernando Paccor; y

Considerando

Que en orden N°2 luce comunicación del Subsecretario de Tránsito y Transporte por la cual informa que el agente Luis Fernando Paccor pasa a cumplir funciones a la Subdirección de Licencias de Conducir.

Que en efecto, en orden N°3 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente en cuestión.

Que en orden Nº5 el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2025-00130775-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que el agente Luis Fernando Paccor, DNI N° 32.606.568, legajo N° 7092, ingresó a esta Comuna en fecha 01/08/2018 y reviste actualmente en la planta permanente como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, percibiendo bonificación por actividades penosas, riesgosas e insalubres del 15%, bonificación por conductor del 8%, bonificación guardia urbana del 15% y bonificación por título del 8%, en la Secretaria de Protección Ciudadana.

Que en orden Nº6 luce memorándum de pase Nº ME-2025-00130868-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual consta que el agente Luis Fernando Paccor, legajo Nº 7092, pasa a desempeñar funciones en la Subdirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 10 de septiembre de 2025.

Que en orden N°8 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que en orden Nº10 luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que en orden N°12 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente a la Subdirección de Licencias de Conducir de la Secretaria de Protección Ciudadana, dejando sin efecto la asignación de la bonificación de inspector guardia urbana del 15% del sueldo básico conforme el artículo 36 de la Ordenanza N°8725.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente Luis Fernando PACCOR, legajo N° 7092, actual Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, a la Subdirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 10 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.-Dejase sin efecto la asignación de bonificación inspector guardia urbana equivalente al 15% del sueldo básico del agente de planta permanente Luis Fernando PACCOR, legajo N° 7092, actual Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, conforme artículo 36° de la Ordenanza N°8725, a partir del 1° de octubre de 2025.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivese.

Decreto Nº 1660

Lujan, 24/09/2025

Pase a planta permanente de agentes que se desempeñan en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de los y las agentes municipales que desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano; y

Considerando

Que en orden 90 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente previsto en los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N°14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, y para ello se solicita a la Secretaría de Desarrollo Humano informe de desempeño de los y las agentes que se encuentran en condiciones de ingresar al régimen Marco de Empleo Municipal.

Que en orden 91 la Secretaría de Desarrollo Humano incorpora informes de desempeño en los órdenes 92, 93 y 94 de las funciones ejercidas hasta el momento por parte de los y las agentes que se encuentran en condiciones de acceder a la planta permanente.

Que el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025- 00132747-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº 95 a 97 mediante informe gráfico se incorpora documentación personal de los y las agentes Lancioni Mariela Fernanda, legajo Nº 8181, Lohle Francisco Pablo, legajo Nº 8183 y Somma Melina, legajo Nº 8182.

Que mediante providencia Nº PV-2025-133580-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de los y las agentes que se encuentran en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71° de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación de los y las agentes municipales de planta temporaria, que a continuación se detallan a partir de 01 de septiembre de 2025, quienes desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano: DIRECCION DE DISCAPACIDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES LANCIONI, Mariela Fernanda, legajo Nº 8181. SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA URBANA (PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION) PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 30 HS. SEMANALES LOHLE, Francisco Pablo, legajo Nº 8183. SOMMA, Melina, legajo Nº 8182.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente en el marco de las previsiones del artículo 8º de la Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" a Mariela Fernanda LANCIONI, DNI Nº 23.775.593, legajo Nº 8181, como Personal Administrativo clase V de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección de Discapacidad,

dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

46.- Integración de Personas con Discapacidad.

01.- Programas de Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 4°.- Incorporase a la planta permanente a Francisco Pablo LOHLE, DNI Nº 32.216.071, legajo Nº 8183, como Personal Administrativo clase V de 30 horas semanales, quien desempeña funciones en la Subsecretaria de Integración Comunitaria Urbana en el Programa Responsabilidad Social Compartida Envión, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 5°.- Incorporase a la planta permanente a Melina SOMMA, DNI Nº 42.430.570, legajo Nº8182 , como Personal Administrativo clase V de 30 horas semanales, quien desempeña funciones en la Subsecretaria de Integración Comunitaria Urbana en el Programa Responsabilidad Social Compartida Envión, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º Y 5º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

08.- Programa Social de Responsabilidad Compartida Envión.

132.- De Origen Provincial.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 7°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1661

Lujan, 11/11/2025

Pase a planta permanente de agentes que se desempeñan en la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de las agentes municipales que desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana; y

Considerando

Que en orden Nº 43 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente previsto en los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N° 14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, y para ello se solicita a la Secretaría de Protección Ciudadana informe de desempeño de las agentes que se encuentran en condiciones de ingresar al régimen Marco de Empleo Municipal.

Que, asimismo, toma intervención en razón de sus competencias la Secretaria de Protección Ciudadana incorporando los informes de desempeño en los órdenes 45,46, 47 y 48 de las funciones ejercidas hasta el momento por parte de las agentes que se encuentran en condiciones de acceder a la planta permanente.

Que en orden Nº49 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista de las agentes identificado como IF-2025-00132234-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº50 al 53 mediante informe gráfico se incorpora documentación personal de las agentes Gigena, Vanesa Elisabet, legajo Nº 8164, Musson, Juliana Soledad, legajo Nº 8167, Canciani, Giuliana Daniela, legajo Nº 8166, y Toledo, Luz Valentina, legajo Nº 8177.

Que en orden N°56 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº 58 se incorpora como informe gráfico NºIF-2025-00132951-MUNILUJAN-DRH#SGPC título de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas, correspondiente a la agente Toledo Luz Valentina.

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de las agentes que se encuentran en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71° de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designacion de las agentes municipales de planta temporaria, que a continuación se detallan a partir de 01 de septiembre de 2025, quienes desempeñan funciones en la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana:

INSPECTOR FISCALIZADOR DE 48 HS. SEMANALES

- GIGENA, Vanesa Elisabet, legajo Nº 8164.
- MUSSON, Juliana Soledad, legajo Nº 8167.
- CANCIANI, Giuliana Daniela, legajo Nº 8166.
- TOLEDO, Luz Valentina, legajo Nº 8177.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Vanesa Elisabet GIGENA, DNI Nº 35.794.603, legajo Nº 8164, como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- Incorporase a la planta permanente a Juliana Soledad MUSSON, DNI Nº 39.980.886 , legajo Nº 8167, como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 4°.- Incorporase a la planta permanente a Giuliana Daniela CANCIANI, DNI Nº 38.010.771 , legajo Nº 8166, como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 5°.- Incorporase a la planta permanente a Luz Valentina TOLEDO, DNI Nº 43.018.134 , legajo Nº 8177, como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 8% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°,3º, 4º y 5º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 7°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1662

Lujan, 24/09/2025

Pase a planta permanente de agente que se desempeña en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente de la agente municipal Sol Natividad Toledo de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que en orden Nº 34 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente, previsto en los artículos 4º, 7º y 71° de la ley 14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita a la Secretaría de Desarrollo Productivo, informe de desempeño de la agente Toledo, quien se encuentra en condiciones de acceder.

Que en orden Nº 35 el Secretario de Desarrollo Productivo incorpora informe de desempeño de la agente mencionada, el cual arroja valoración positiva, y luce como informe gráfico Nº IF-2025-00129485- MUNILUJAN-SECDP.

Que en orden Nº 37 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-00132236-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual indica que la agente Sol Natividad Toledo reviste en la planta temporaria como personal profesional clase III de 30 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 20%, desempeñando funciones en la Direccion de Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que en orden Nº 38 se incorpora mediante informe grafico IF-2025-00132272-MUNILUJAN-DRH#SGPC, documentación personal de la agente en condiciones de ingresar a la planta permanente.

Que en orden Nº 41 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la agente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de la agente que se encuentra en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la Planta Permanente según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71° de la Ley N° 14.656, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Afrtículo 1°.- Limitase la designación de la agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla a partir de 01 de septiembre de 2025, quien desempeña funciones en la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo: PERSONAL PROFESIONAL CLASE III DE 30 HS. SEMANALES TOLEDO, Sol Natividad, legajo Nº 8180.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Sol Natividad TOLEDO, DNI Nº 30.647.008, legajo Nº 8180, como Personal Profesional Clase III de 30 horas semanales, quien desempeña funciones en la Direccion de Comercio, dependiente de la Secretaria de Desarrollo productivo, a partir del 01 de septiembre de 2025, asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 20% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.- Producción y Desarrollo Sustentable.

05.- Comercio.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1663

Lujan, 24/09/2025

Pase a planta permanente del agente que se desempeña en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos

Visto

el Expediente EX-2025-00128815-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la incorporación a planta permanente del agente municipal Emiliano Manuel Roldan, de la Secretaría de Servicios Públicos; y

Considerando

Que en orden Nº 59 la Dirección de Recursos Humanos informa la apertura del proceso de pase a Planta Permanente, previsto en los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N°14.656, correspondiente al período comprendido a los ingresos efectuados desde el 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para ello se solicita a la Secretaría de Servicios Públicos, informe de desempeño del agente Emiliano Manuel Roldán, quien se encuentran en condiciones de acceder.

Que en orden Nº 60 el Secretario de Servicios Públicos incorpora informe de desempeño del agente mencionado, el cual arroja valoración positiva, y luce como informe gráfico Nº IF-2025-00131301- MUNILUJAN-SSP.

Que en orden Nº 62 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como IF-2025-00132229-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual indica que el agente Emiliano Manuel Roldán reviste en la planta temporaria como personal profesional clase III de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 20%, bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden Nº63 se incorpora mediante informe gráfico IF-2025-00132375-MUNILUJAN-DRH#SGPC, documentación personal del agente en condiciones de ingresar a la planta permanente.

Que en orden N°66 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el agente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente con estabilidad.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase la designación del agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla a partir de 01 de septiembre de 2025, quien desempeña funciones en la Secretaría de Servicios Públicos: PERSONAL PROFESIONAL CLASE III DE 40 HS. SEMANALES ROLDAN, Emiliano Manuel, legajo Nº 8159.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Emiliano Manuel ROLDAN, DNI Nº31.775.404, legajo Nº 8159, como Personal Profesional Clase III de 40 horas semanales, quien desempeña funciones en la Secretaria de Servicios Públicos, a partir del 01 de septiembre de 2025,asignándole BONIFICACION POR TITULO DEL 20% y BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 50% del sueldo básico, según lo establecido en el artículo 27º y 33º, de la Ordenanza Nº 8725.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

01.-Formulacion y Ejecución de Políticas de Servicios Públicos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1664

Lujan, 24/09/2025

Subsidio NBI ROMINA SOLEDAD CARREÑO ROMINA SOLEDAD DNI 35.855.663 DNI 35.855.663 EX-2025-00129091- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00129091- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica a favor de ROMINA SOLEDAD CARREÑO, DNI N° 35.855.663; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas ante la suspensión de la pensión no contributiva por discapacidad que percibía, único ingreso del grupo familiar;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que en PV-2025-00134709-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de ROMINA SOLEDAD CARREÑO, DNI N° 35.855.663, con domicilio en las calles Carlos Gardel y Magaldy s/n de la ciudad de Lujan, un subsidio a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de Pesos trescientos mil 00/100 ($300.000,00-), correspondiente al mes de septiembre de 2025, en concepto de ayuda económica a los

efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

46.- Integración de Personas con Discapacidad.

01.- Programas de Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1665

Lujan, 24/09/2025

Aprobación y adjudicación Licitación Privada Nº 39/2025, “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” EX-2025-00111763- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00111763- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº 39/2025, referente a la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00121258-MUNILUJAN-INT, el Decreto Nº 1483/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, se dispone el llamado a Licitación Privada N° 39/2025 para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”;

Que mediante IF-2025-00129557-MUNILUJAN-DC#SEF se agregaron las invitaciones a los proveedores para participar de la presente Licitación Privada;

Que por IF-2025-00129563-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del oferente DISWINE PLUS S.A.S., Proveedor N° 5654;

Que por IF-2025-00129565-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del oferente ALBUERNES ARIEL GASTON, Proveedor N° 5647;

Que en IF-2025-00129560-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega la documentación del oferente LICITEC S.R.L., Proveedor N° 5490;

Que se adjunta en IF-2025-00129562-MUNILUJAN-DC#SEF la documentación del oferente GESTCOM S.R.L., Proveedor N° 5300;

Que en el IF-2025-00129567-MUNILUJAN-DC#SEF se añade el Acta de apertura y la comparativa de precios;

Que a través PV-2025-00129570-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realiza un informe con sugerencia de adjudicación;

Que por PV-2025-00130331-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que mediante IF-2025-00133913-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo humano y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora y en uso de sus facultades, estiman conveniente adjudicar la presente licitación a las firmas: LICITEC S.R.L. los ítems 1 y 5; DISWINE PLUS S.A.S. el ítem 4; ALBUERNES ARIEL GASTON los ítems 2 y 3; y a GESTCOM S.R.L. los ítems 6 y 7;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº 39/2025, para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Artículo 2º.- Adjudíquese a LICITEC S.R.L., proveedor Nº 5490, C.U.I.T. Nº 30-71675481-9, los ítems N° 1 y N° 5, por la suma total de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESESNTA CON 50/100 ($36.656.160,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- Adjudíquese a DISWINE PLUS S.A.S., proveedor Nº 5654, C.U.I.T. N° 30-71639270-4, el ítem N° 4, por la suma total de pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($9.511.800,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 4º.- Adjudíquese a ALBUERNES ARIEL GASTON, proveedor Nº 5647, C.U.I.T. Nº 20- 26943604-3, los ítems N° 2 y N° 3, por la suma total de pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($8.966.025,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 5º.- Adjudíquese a GESTCOM S.R.L., proveedor Nº 5300 C.U.I.T. Nº 30-71576076-9, por los ítems N° 6 y N° 7, por la suma total de pesos TRECE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 ($13.010.203,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 6º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1666

Lujan, 24/09/2025

Sustitución del artículo 1° del Decreto N° 1485/2025 - EX-2025-00120097- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

El Decreto N° 1485 identificado como DECTO-2025-1485-E-MUNILUJAN-INT de fecha 27 de agosto de 2025; y

Considerando

Que en el citado Decreto se procede a la inscripción de la “Asociación Civil Eventos Centro Comercial Luján” en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215.

Que luce Acta de reunión de Comisión Directiva de fecha 18 de septiembre de 2025, contenida en el informe gráfico IF-2025-00135740-MUNILUJAN-DEI-SGPC, por medio de la cual dejan constancia que por un error de tipografía se consigna mal el nombre de la Institución, siendo el correcto “Asociación Civil Eventos Comerciantes Lujan”.

Que corresponde sustituir el artículo 1° del Decreto N° 1485/2025 a efectos de registrar la denominación correcta de la Institución.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 ° y concordante del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 1485 identificado como DECTO-2025-1485-EMUNILUJAN-INT, de fecha 27 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente enunciados, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.–Registrase a la "Asociación Civil Eventos Comerciantes Luján" en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215 (tomo 1, folio 114, N° 358) asignándole, la categoría de Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica."

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1668

Lujan, 24/09/2025

Aprueba Adenda al contrato de locación de obra con Sandra Marisol Ravassa

Visto

El Expediente EX-2025-00068309- -MUNILUJAN-SDH por el cual tramitó la Contratación de la Prof. Sandra Marisol Ravassa, titular del DNI. Nº 21.508.197, con domicilio en José María Jauregui N° 277, en la ciudad de Luján, Pcia de Buenos Aires, y

Considerando

Que por el Decreto Municipal N° 935/2025 se aprobó la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra entre este Municipio y la Prof. Sandra Marisol Ravassa, titular del DNI. Nº 21.508.197, con domicilio en José María Jauregui N° 277, en la ciudad de Luján, Pcia de Buenos Aires, para abocarse a tareas de organización de los talleres productivos del área de Discapacidad, y participación de las tareas administrativas.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano impulsa la adenda al contrato mencionado utsupra, en virtud del incremento de la carga de tareas a realizar, desde 1° de octubre hasta 31 de diciembre del 2025.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus competencias.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 656/58

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y la Prof. Sandra Marisol Ravassa, titular del DNI. N° 21.508.197, con domicilio en José María Jauregui N° 277, en la ciudad de Luján, Pcia de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 935/2025, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°. - La Municipalidad abonará a la profesional la suma total de Pesos cuatro millones doscientos ochenta mil ($4.280.000,00), pagadera de la siguiente manera: en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cuatrocientos sesenta mil ($460.000,00) durante el periodo del 1° mayo al 30 septiembre del corriente año y en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos seiscientos sesenta mil ($660.000,00) en el periodo comprendido desde el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1670

Lujan, 24/09/2025

Modificación del Documento Nacional de Identidad agente Carlos Miguel ÁNGELES MERCADO, legajo N° 6636, en todas las bases de datos del municipio EX-2025-00130442- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2025-00130442-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre el agente Carlos Miguel Ángeles Mercado; y

Considerando

Que en orden N° 02 luce documento nacional de identidad del agente municipal Carlos Miguel Ángeles Mercado, nacido en Perú, en el que consta su nacionalidad argentina bajo el N° 19.117.665, naturalizado el 30 de octubre de 2023 y asociado al DNI Extranjero N° 94.270.331;

Que en orden N° 03 se incorpora su matricula profesional, provincial como Enfermero, bajo el número 162658, asociada al DNI N° 19.117.665;

Que en orden N° 04 el Director de Recursos Humanos informa que en virtud de que el agente Carlos Miguel Ángeles Mercado, ha adquirido la nacionalidad argentina, corresponde proceder con su modificación en todas las bases de datos de esta Municipalidad;

Que en orden Nº 06 el Departamento de Personal informa que el agente Carlos Miguel Ángeles Mercado, DNI Nº 94.270.331, legajo Nº 6636, reviste en la planta permanente como personal técnico clase V de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15% y bonificación por título del 15% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Secretaria de Salud;

Que en orden Nº 09 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista y conocimiento;

Que a los mismos fines, en orden N° 11 la Secretaría de Salud toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por el Decreto Ley N°6769/58 y artículo 66° de la Ley N°14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Modifíquese el número de Documento Nacional de Identidad del agente Carlos Miguel ÁNGELES MERCADO, legajo N° 6636, naturalizado con nacionalidad Argentina bajo el número de DNI 19.117.665, en todas las bases de datos de este Municipio, e instrúyase a las áreas intervinientes a realizar toda gestión necesaria a los fines de efectivizar el cambio de número de DNI. Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publiquese y archivase.

Decreto Nº 1671

Lujan, 24/09/2025

Asignación Jefa de Departamento Contable con disposición de 40 horas semanales (interina) agente Lourdes Agustina MOLINA, legajo n° 7877 EX-2025-00129580- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2025-00129580-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02 el Secretario de Economía y Finanzas solicita asignar funciones a la agente municipal Lourdes Agustina Molina como jefa de departamento contable con disposición de 40 horas semanales;

Que por orden N° 03 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de la agente Molina;

Que conforme surge de la situación de revista obrante que luce en orden N° 05, Lourdes Agustina Molina, legajo Nº 7877, reviste actualmente como personal jerárquico – jefa de división contable con disposición de 40 horas semanales (interina), en la Secretaría Economía y Finanzas, percibiendo la bonificación por título secundario del 08% del sueldo básico;

Que por orden N° 07 el Director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias y eleva las actuaciones a las secretarías intervinientes;

Que, para esos fines, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo requerido en orden N° 09;

Que por orden N° 11 el Jefe de Gabinete toma conocimiento de lo requerido por el Secretario de Economía y Finanzas;

Que en orden N° 14 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

Que el presente se dicta a requerimiento de la Secretaría de Economía y Finanzas y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes con el Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asígnese como Jefa de Departamento Contable con disposición de 40 horas semanales (interina) a la agente municipal de planta permanente Lourdes Agustina MOLINA, legajo n° 7877, actual Jefa de División Contable con disposición de 40 horas semanales (interina), en la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo la Bonificación por Título del 08% del sueldo básico.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

01.- Coordinación de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, noti-fíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1672

Lujan, 24/09/2025

Asigna bonificación por disposición permanente a Juan Bautista Meri

Visto

el Expediente N°EX-2025-00131034-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 el Jefe de Gabinete solicita asignar la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico al agente municipal Juan Bautista Meri, legajo N° 7957, quien presta funciones en la Dirección de Seguridad, fundamentado en la necesidad de que el mencionado agente mantenga una dedicación exclusiva a sus tareas en esa dependencia, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza N° 8725.

Que para esos fines, en orden N° 3 se solicita informe de la situación de revista del agente Meri.

Que conforme surge de su situación de revista, Juan Bautista Meri, Legajo N° 7957, reviste actualmente en la planta temporaria como personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales, percibiendo en sus haberes la bonificación por título del 15% del sueldo básico, bonificación por actividades penosas, riesgosas e insalubres del 15% y bonificación por conductor del 8%, en la Dirección de Seguridad (Guardia Urbana) de la Secretaría de Protección Ciudadana

Que por orden N° 7 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias y eleva las actuaciones a las secretarías intervinientes.

Que en efecto, la Secretaría de Economía y Finanzas en orden N° 9 presta conformidad para el otorgamiento de la bonificación requerida.

Que en orden N° 11 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta por petición de la Jefatura de Gabinete y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656 y Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignase la Bonificación por Disposición Permanente del 50% del sueldo básico, al agente municipal de planta temporaria Juan Bautista Meri, legajo N° 7957, actual personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales, quien presta servicios en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda. notifíquese, publíquese.

Decreto Nº 1673

Lujan, 24/09/2025

Rectificación Decreto Nº 1601/2025, identificado como DECTO-2025-1601-E-MUNILUJANINT, de fecha 16 de septiembre de 2025 EX-2025-00053571- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00053571- -MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto Nº 1601/2025, identificado como DECTO-2025-1601-E-MUNILUJAN-INT de fecha 16 de septiembre de 2025; y

Considerando

Que en orden N° 42, el Director de Recursos Humanos informa que debido a un error involuntario se consigna erróneamente, en el artículo 2° del DECTO-2025-1601-E-MUNILUJAN-INT, la clase a promover al agente Alejandro Guillermo Peralta, cuando corresponde recategorizarlo a clase IV conforme surge en los considerandos e informes producidos; además se detecta un error en el artículo 4° del mismo acto administrativo, que deberá ser subsanado;

Que para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales;

Que corresponde elaborar el acto administrativo pertinente a los fines de subsanar los errores antes señalados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordante del Decreto Ley N° 6769/58 y Ordenanza General N° 267;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto Nº 1601/2025, identificado como DECTO-2025-1601- E-MUNILUJAN-INT, de fecha 16 de septiembre de 2025, por el siguiente:

Artículo 2°.- Autorízese la recategorización del agente municipal de planta permanente, Alejandro Guillermo PERALTA, legajo Nº 5297, como personal obrero clase IV de 48 horas semanales, quien se desempeña en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1° de septiembre del 2025

." Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 1601/2025, identificado como DECTO-2025-1601- E-MUNILUJAN-INT, de fecha 16 de septiembre de 2025, por el siguiente: "Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese."

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1674

Lujan, 24/09/2025

EX-2025-00127339- -MUNILUJAN-SCT- Subsidio ASOCIACIÓN CIVIL "COMISIÓN FIESTA ANIVERSARIO JÁUREGUI, EVENTOS SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO LOCAL"

Visto

que mediante expediente EX-2025-00127339- MUNILUJAN-SCT se solicita una ayuda económica para la ASOCOCIACIÓN CIVIL "COMISIÓN FIESTA ANIVERSARIO JÁUREGUI, EVENTOS SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO LOCAL"; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos para las actividades referentes a la organización de la Fiesta por el 141° Aniversario de Jáuregui a celebrarse los días 11 y 12 de octubre del 2025.

Que en el IF-2025-00128861-MUNILUJAN-DC#SCT luce constancia de las necesidades detalladas a afrontar por la Asociación.

Que mediante IF-2025-00128847-MUNILUJAN-DC#SCT la institución se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y con reconocimiento de su Comisión Directiva;

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance.

Que en la PV-2025-00135271-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "COMISIÓN FIESTA ANIVERSARIO JÁUREGUI, EVENTOS SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO LOCAL"; con domicilio legal en la calle Centenario N°539 de la localidad de Jáuregui, Partido de Luján, representada por su presidente, Sr. Leandro Miguel Parra D.N.I 28.730.090, un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000.-) para solventar gastos referentes a la organización de la Fiesta Aniversario de Jáuregui.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.01.- Desarrollo Cultural.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1675

Lujan, 24/09/2025

EX-2025-00074955- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Creación Bonificación Estímulo de "Gestión Contravencional" para los agentes que se desempeñan en el Juzgado de Faltas

Visto

el Expediente N°EX-2025-00074955-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la creación de una bonificación estímulo para los agentes que se desempeñan en el ámbito del Juzgado de Faltas; y

Considerando

Que la Secretaría General de la Intendencia mediante Nota NO-2025-00074878-MUNILUJAN-SGI, propicia la creación de una bonificación estímulo para los agentes que cumplen funciones en el Juzgado de Faltas.

Que en efecto, la Secretaría solicitante manifiesta que el Juzgado de Faltas constituye un área sensible y de alta exposición, encargada del juzgamiento de infracciones a las normas municipales, provinciales y nacionales delegadas, enfrentando habitualmente situaciones de conflicto derivadas del ejercicio del poder de policía municipal.

Que el procedimiento llevado adelante por dicha dependencia comprende tareas múltiples y especializadas, como la carga de actas, citaciones, audiencias, dictado de resoluciones, gestión de sanciones, archivo de causas y coordinación con diversas áreas municipales.

Que el accionar del personal del Juzgado de Faltas incide de forma directa en la recuperación de ingresos para el Municipio mediante el cobro de multas efectivamente ingresadas al erario municipal.

Que la Secretaría General de la Intendencia destaca que resulta procedente establecer una bonificación estímulo, como reconocimiento e incentivo al cumplimiento eficiente de las tareas, en línea con otros regímenes vigentes, como el Decreto Nº 985/2021 y los artículos 45 y 46 de la Ordenanza N.º 8725.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma intervención por Providencia N° PV-2025-00074968- MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que la Jefatura de Gabinete presta conformidad por Providencia N°PV-2025-00075725-MUNILUJAN-SJG.

Que a esos fines, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita intervención de Contaduría Municipal por Providencia N° PV-2025-00078766-MUNILUJAN-SEF.

Que en efecto, la Contaduría Municipal por Providencia N°PV-2025-00116022-MUNILUJAN-CM#SEF solicita que la Dirección de Recursos Humanos tome nueva intervención.

Que a esos efectos, la Dirección de Recursos Humanos considera pertinente readecuar el requerimiento bajo el supuesto del artículo 47 de la Ordenanza N°8725, y crear una Bonificación Estímulo de “Gestión Contravencional” para el personal jerárquico, informático, profesional, técnico y administrativo equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico.

Que el artículo 47 de la Ordenanza N° 8.725, promulgada por el Decreto N° 2404/2024, aprueba la programación de los recursos y el presupuesto de gastos para el presente ejercicio fiscal, en lo pertinente, prescribe: “Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Economía y Finanzas, a establecer regímenes general de incentivos y/o de tareas especiales, mediante la asignación de bonificaciones y/o el incremento de los sueldos básicos en hasta un cincuenta por ciento (50%), sujeto a los requisitos, alcances y demás cuestiones que por vía reglamentaria se establezcan...”.

Que la Jefatura de Gabinete por Providencia N° PV-2025-00129674-MUNILUJAN-SJG presta conformidad para la creación de la Bonificación Estímulo de “Gestión Contravencional” equivalente a un diez por ciento (10%) del sueldo básico, para los agentes que cumplen funciones en el Juzgado de Faltas.

Que conforme lo previsto por el artículo 47 de la Ordenanza N° 8725, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad para la creación de la bonificación estímulo.

Que luce intervención de la Contaduría Municipal por Providencia N° PV-2025-00135276-MUNILUJANCM#SEF sin presentar objeciones al respecto.

Que por fin, se considera necesario que los agentes a los cuales se les asigne la bonificación en cuestión realicen periódicamente las capacitaciones que establezcan el Juzgado de Faltas, Secretaría General de la Intendencia o la Dirección de Recursos Humanos.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/1.958 y sus modificatorias, artículo 66 y concordantes de la Ley N° 14.656 y el artículo 47 de la Ordenanza N° 8.725.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Créase una Bonificación Estímulo de “Gestión Contravencional” para el personal jerárquico, informático, profesional, técnico y administrativo equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico respectivo, para los y las agentes que se desempeñen exclusivamente en el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia.

Artículo 2°.- Los agentes a los cuales se les asigne, a través del acto administrativo pertinente, la Bonificación Estímulo de “Gestión Contravencional” deberán realizar periódicamente las capacitaciones que determinen el Juzgado de Faltas o la Dirección de Recursos Humanos en el ámbito de su incumbencia técnica y especialidad en la materia, a efectos de mantener la asignación de la bonificación.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1676

Lujan, 24/09/2025

Subsidio CUBAS, JOSÉ ALONSO, DNI N° 39.044.662 EX-2025-00134239- -MUNILUJANSDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00134239- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para CUBAS, JOSÉ ALONSO, DNI N° 39.044.662

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de las encuestas socioeconómicas practicadas surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos para solventar el gasto que conlleva la compra de material deportivo acorde a la disciplina boxeo, el cual es indispensable para poder efectuar el entrenamientos correctamente y la participación en eventos futuros junto con la Federación de Boxeo;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en orden N° 08, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00135269-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de CUBAS, JOSÉ ALONSO, DNI N° 39.044.662, con domicilio en la calle Pasteur N°2423 de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos que conlleva la compra de material deportivo acorde a la disciplina

boxeo, el cual es indispensable para poder efectuar el entrenamiento correctamente y la participación en eventos futuros junto con la Federación de Boxeo, la suma de Pesos Ciento Noventa mil 00/100 ($190.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1677

Lujan, 25/09/2025

EX-2025-00128785- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato Locación de Obra Lic. Ezequiel González Sutil

Visto

que por el expediente EX-2025-128785-MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la contratación de Obra del Licenciado en Relaciones Internacionales con Master el Políticas Públicas, Ezequiel González Sutil, quien prestará servicios a la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que en orden 2 el Secretario de Desarrollo Productivo solicita la contratación del Lic. Ezequiel González Sutil, quien cumplirá las actividades y/o tareas de diagnóstico, formulación y plan estratégico del hub tecnológico Luján Tech, mapeo de stakeholders y entrevistas en profundidad con grupos focales de interés.

Que en orden 3 se adjunta la documentación del Lic. González Sutil. Que en orden 4 se agrega el Modelo de Contrato.

Que en Orden 9 toma vista la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que en Orden 14, tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas, prestando conformidad para la contratación, y solicita a la Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden 22 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y Ezequiel González Sutil, Licenciado en Relaciones Internacionales con Master el Políticas Públicas, DNI N ° 37.993.356 con domicilio en la calle Cerrito 1574, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00129274-MUNILUJAN-SECDP, donde se detallan las actividades y/o tareas de diagnóstico, formulación y plan estratégico del hub tecnológico Luján Tech, mapeo de stakeholders y entrevistas en profundidad con grupos focales de interés, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará la suma total de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000), que será cancelada en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000) cada una, por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, en concepto de honorarios.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

3.4.9.0.- Otros. 110.-Tesoro Municipal.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1678

Lujan, 25/09/2025

EX-2025-00137033- -MUNILUJAN-SPC - Autorización para el evento de degustación de bebidas en Brightfield Destilería

Visto

lo actuado en el expediente EX-2025-137033-MUNILUJAN-SPC, referente a un evento de Degustación de bebidas en Brightfield Destilería; y

Considerando

Que en orden 2 toma conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana de la nota presentada por el señor Leonardo Luis Santiso, presidente del comercio “Brightfield Destilería”, DNI 24.459.206, para la autorización de un evento de degustación de bebidas a realizarse en dicho comercio, sito en calle S/N en Carlos Keen, Partido de Luján, el día 27 de septiembre del corriente año, en el horario de 18:00 hasta las 24:00 hs.

Que a orden 3 se notifica sobre los requisitos a presentar para la autorización del evento.

Que en orden 4 se adjunta la documentación correspondiente DNI del presidente del comercio, Estatuto de la sociedad, Póliza de Seguro Swiss Medical, Contratación de baños químicos, Contratación de Servicio de Seguridad, Contratación de Servicio de Emergencia “Ayuda Médica”.

Que a orden 7, 8 y 9 interviene la Dirección de Ingresos Públicos.

Que la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad para la realización del presente evento. Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase al señor Leonardo Luis Santiso, D.N.I. 24.459.206, a realizar un evento de degustación de bebidas, a llevarse a cabo en el establecimiento comercial “Brightfield Destilería” el día 27 de septiembre de 2025, en el horario de 18 a 24 hs., sito en calle S/N en Carlos Keen, Partido de Luján.

Artículo 2º.- El organizador deberá, al momento de la realización del evento, estar provisto de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización.

Artículo 3º.- Los requisitos que deberán encontrarse cumplimentados al momento de la realización del evento son: seguro de responsabilidad civil; asesoramiento de prevención de incendios de Policía Bomberos de la Provincia de Buenos Aires; servicio de emergencia médica; contrato de servicio de prestación de seguridad; disponer de los recibos de pago correspondientes ante SADAIC y AADI-CAPIF en caso de corresponder; mismos términos para la Licencia de Comercialización de Bebidas Alcohólicas; tener a disposición de los inspectores municipales las entradas selladas por la Dirección de Ingresos Públicos para su contralor.

Artículo 4º.- El organizador se responsabiliza exclusivamente de cualquier siniestro que pudiere ocasionarse a participantes y/o terceros. .

Artículo 5º.- Ante una falta grave comprobada por la fiscalización de personal municipal, Dirección de Seguridad, caducará automáticamente el permiso o autorización otorgado.

Artículo 6º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese a los organizadores, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1679

Publicado en versión extractada

Lujan, 25/09/2025

EX-2025-00121140- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N°8826 - Suscribe convenio con Ministerio de Seguridad de la Pcia. derecho de uso de bienes municipales Volkswagen AMAROK

Decreto Nº 1680

Publicado en versión extractada

Lujan, 25/09/2025

EX-2024-00153059- -MUNILUJAN-SJG - Promúlgase la ORDENANZA N°8825 Convalídase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Académica entre el Centro de Estudios y Trabajo para la Igualdad Social y la Municipalidad de Luján

---

Decreto Nº 1682

Lujan, 25/09/2025

Adjudicación de Licitación Privada N° 35/2025

Visto

El expediente EX-2025-00116221- -MUNILUJAN-SSP a través del cual la Secretaría de Servicios Públicos tramita el llamado a Licitación Privada Nº 35/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS."; y

Considerando

Que por Decreto N°1482 identificado como DECTO-2025-1482-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 26 de agosto de 2025 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Privada N° 35/2025 para la ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00129266-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones a los proveedores para participar de la presente Licitación.

Que en el informe gráfico IF-2025-00129269-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor SIPEA AMERICANA S.R.L., proveedor N°4555.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00129271-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la documentación de la empresa ENVASES PLASTICOS ATERMICO SAICIFA-ENPA S.A., proveedor N°6291.

Que en el documento identificado como IF-2025-00129275-MUNILUJAN-DC#SEF se incorpora el Acta de Apertura y la comparativa de ofertas.

Que en la providencia PV-2025-00129279-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realiza un informe con sugerencia de adjudicación a la firma Sipea Americana SRL por resultar quien mejor cotiza económicamente lo peticionado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Que por providencia PV-2025-00130108-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante informe IF-2025-00135048-MUNILUJAN-DMU, el Secretario de Servicios públicos, la Directora de Mantenimiento Urbano y la Subsecretaria a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, realizan una evaluación de las ofertas y observan que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, estimando conveniente adjudicar la presente licitación al proveedor SIPEA AMERICANA S.R.L., PROVEEDOR N° 4555, dado que este cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y es la oferta más conveniente económicamente para los recursos de la Comuna.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva

responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruebase el procedimiento realizado en la Licitación Privada N° 35/2025 para la "ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS", para la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º.-Adjudicase a la empresa SIPEA AMERICANA S.R.L. (Proveedor N°4555) C.U.I.T. 33- 70992055-9, la ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS, por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ($39.000.000) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

4.3.9.- Equipos Varios.

Artículo 4°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1683

Lujan, 25/09/2025

Subsidio ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA FLANDRIA" EX-2025-00134351- -MUNILUJAN-SDH

Visto

El expediente EX-2025-00134351- -MUNILUJAN-SDH en el cual se solicita una ayuda económica a favor del CENTRO DE JUBILADOS VILLA FLANDRIA; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos para solventar gastos en la compra de calefactores para su sede, donde asisten Personas Mayores a diferentes actividades;

Que dicha entidad brinda un gran servicio a la comunidad y por tal motivo resulta sumamente importante seguir adelante con la misma;

Que a orden N° 11 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto, bajo la PV-2025- 00136285-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA FLANDRIA"**; representado por su presidente, **Mercedes del Carmen DELGADILLO**, **DNI N° F5.676.355**; un subsidio, en concepto de ayuda económica para solventar el gasto de la compra de calefactores para la sede de la institución, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000,00-), a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1684

Lujan, 26/09/2025

RECONOCIMIENTO CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL CLUB COLÓN EX-2025-00135949- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que en el EX2025-00135949-MUNILUJAN-DRH#SGPC la **Asociación Civil CLUB COLÓN** solicita el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que desde la Dirección de Entidades de Bien Público se trabaja con las instituciones que cuentan con Personería Jurídica a fin de que las mismas regularicen su situación ante el Ente Contralor, respetando las normas propias, municipales, provinciales y/o nacionales entre ellas el estatuto social;

Que mediante DECTO-2024-479-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 12 de marzo de 2024 se reconocen las autoridades con mandato comprendido entre el 10 de noviembre de 2023 y 10 de noviembre de 2025;

Que al solo efecto de encuadrar el articulo N° 29 del Estatuto Social, el Club Colon celebra Asamblea General Ordinaria el día 08 de septiembre de 2025, fuera de termino; donde se eligen las autoridades que regirán los destinos de la institución, siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones;

Que la Dirección de Entidades de Bien Público considera necesario limitar el mandato otorgado bajo decreto N° 2024-479-E-MUNILUJAN-INT. a la fecha de la última Asamblea General Ordinaria;

Que la Dirección de Entidades de bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad por el periodo de dos años;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°-: Limítese el mandato establecidos en el DECTO 2024-479-E-MUNILUJAN-INT de fecha 12 de marzo de 2024, a partir del dia 07 de septiembre de 2025, por las razones fundadas en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º-: Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB COLÓN**, con domicilio legal en la calle San Martín N° 667 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 08 de septiembre de 2025 y el 08 de septiembre de 2027; la misma está integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Humberto José ALVAREZ D.N.I. 11.253.584; **Vicepresidente**: Ángel Eligio José GORRERI D.N.I. 21.508.015; **Secretario**: Valeria Alejandra ALVAREZ D.N.I. 32.640.057; **Tesorero**: Eduardo Ariel MIRITELLO D.N.I. 32.998.065; **1°Vocal Titular**: Héctor Hugo BELLO D.N.I. 14.097.324; **2°Vocal Titular**: Claudio Rafael PEDROS D.N.I 29.143.218; **vocal Suplente**: José María COGO D.N.I. M4.734.394; **Revisor de Cuentas Titular**: Marcelo Oscar HADDAD D.N.I. 17.006.984; **Revisor de Cuentas Suplente**: Daniel Raúl MICHELENA D.N.I. 18.357.049.

Artículo 3°-: Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese publíquese y archívese.

Decreto Nº 1685

Lujan, 26/09/2025

Licencia sin goce de haberes a la Profesora (No Subvencionada) María Alejandra REPETTO, legajo N° 4761 EX-2025-00133757- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00133757-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que luce en orden N° 02, nota de fecha 16 de septiembre de 2025, de la agente municipal Maria Alejandra Repetto, por la cual solicita licencia sin goce de haberes en los términos previstos en el artículo 114° inc. O) del Estatuto del Docente (Ley N°10.579), por el plazo de un año en su cargo de Profesora del "Taller de Escritura" del 2° año de la carrera "Tecnicatura Superior en gestión Cultural", en cuyo plazo espera su jubilación ordinaria;

Que, para esos fines, en orden N° 03 el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Emilio Fermín Mignone", informa a la Dirección de Recursos Humanos la solicitud de la agente Repetto;

Que, en efecto, en orden N° 04 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de la agente; Que en el orden N° 06 el Departamento de Personal informa que la agente municipal María Alejandra Repetto, Legajo N° 4761, se desempeña en el Cargo 1 como Personal Docente (No Subvencionada) Profesora de 3 (tres) horas cátedra en el nivel terciario, dictando la asignatura "Taller de Escritura" del 2° año de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión Cultural; y por el Cargo 3 reviste como Personal Docente (Subvencionada DIPREGEP) – Profesora de 4,5 horas cátedra nivel terciario en el mismo Instituto;

Que la Dirección de Recursos Humanos en orden N° 08 solicita intervención de la Jefatura de Gabinete;

Que, en consecuencia, el Jefe de Gabinete toma conocimiento en orden N° 10; Que lo requerido se halla contemplado en la Ley N° 10.579 reglamentada por el Decreto Provincial N° 688/93;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ley N°10.579, y artículo 66 de la Ley N°14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la Profesora (No Subvencionada) **María Alejandra REPETTO**, legajo N° 4761 Cargo 1, quien dicta la asignatura Taller de Escritura de 3 (tres) horas cátedra, del 2° año de la Tecnicatura Superior en Gestión Cultural del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio F. Mignone", a partir del día 16 de septiembre de 2025 y hasta el día 16 de septiembre de 2026.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1686

Lujan, 26/09/2025

EX-2025-00121576- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Reducción horaria Belpusi Gabriela Eleonora

Visto

el expediente EX-2025-00121576-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°2 luce la solicitud de la agente municipal Gabriela Eleonora Belpulsi, legajo N° 7608, de reducir su régimen horario a 30 horas semanales.

Que para esos fines, en orden N° 3 luce intervención del Director de Entidades de Bien Público por la cual autoriza el requerimiento de la agente Belpulsi.

Que conforme informa el Departamento de Personal Gabriela Eleonora Belpulsi, legajo N° 7608, reviste en la actualidad en la planta permanente, como personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, en la Dirección de Entidades de Bien Público, y percibe en sus haberes bonificación por título (8%), bonificación por disposición permanente (30%) y bonificación por función (10%).

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista en orden 11.

Que por otro lado, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en orden 17 en el marco de sus incumbencias.

Que además, corresponderá limitar la bonificación por disposición permanente que percibe la agente, ya que resulta incompatible con la solicitud de reducción horaria.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Efectuase la reducción del régimen horario de la agente municipal Gabriela Eleonora Belpulsi, Legajo n° 7608, a 30 horas semanales, quien reviste actualmente como personal administrativo – clase V, en la Dirección de Entidades de Bien Público, a partir del 1° de octubre de 2024.

Artículo 2º.- Dejase sin efecto la asignación de la bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico que percibe la agente municipal Gabriela Eleonora Belpulsi, Legajo n° 7608, a partir del 1° de octubre de 2025.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1687

Lujan, 26/09/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 1619/2025 Zamora, Nahuel José

Visto

El Decreto DECTO-2025-1619-E-MUNILUJAN-INT de fecha 18 de septiembre de 2025; y

Considerando

Que en el artículo 1° de dicho acto administrativo se incurrió en un error material al consignar la Situación de Revista del agente Zamora, Nahuel José, DNI N° 30.170.486, Legajo N° 5062, ya que el mismo revista en la Planta Permanente como Personal de Servicio – Clase IV de 30 horas semanales en la Dirección del Hogar Granja “Padre Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80, autoriza a rectificar "...en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos" que se hayan deslizado en los Actos Administrativos formales.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto DECTO-2025-1619-E-MUNILUJAN-INT de fecha 18 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 1°.-** Aplícase suspensión preventiva sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días, al agente municipal de Planta Permanente Zamora, Nahuel José. DNI N° 30.170.486, Legajo N° 5062, Personal de Servicio Clase IV de 30 horas semanales en la Dirección del Hogar Granja "Padre Varela", dependiente de la Secretaría de Salud, a los fines de evitar que su permanencia en el lugar de trabajo dificulte la tramitación de las actuaciones, conforme al Art. 33 de la Ley 14.656".-

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1688

Publicado en versión extractada

Lujan, 29/09/2025

EX-2025-00042435- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promulgase la ORDENANZA N° 8824 Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los derechos municipales por construcción a los inmuebles

---

Decreto Nº 1689

Publicado en versión extractada

Lujan, 29/09/2025

EX-2025-00088580- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N°8822 Condónase la deuda de las Tasas Municipales a las parcelas de la Sociedad de Fomento "Barrio El Mirador"

Decreto Nº 1690

Publicado en versión extractada

Lujan, 29/09/2025

EX-2025-00103236- -MUNILUJAN-HCD Promulgase la ORDENANZA N° 8819 Se declara de Interés Municipal y Cultural los Encuentros de Automóviles Clásicos y Motos Clásicas que se desarrollarán en nuestra Ciudad los días 22 y 23 de noviembre de 2025

Decreto Nº 1691

Publicado en versión extractada

Lujan, 29/09/2025

EX-2025-00042435- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N°8824 Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los derechos municipales por construcción a los inmuebles propiedad de la Abadía de San Benito

---

Decreto Nº 1692

Lujan, 29/09/2025

Aprueba contrato de Obra Publica "Recuperación y puesta en valor del Teatro de la Virgen" con la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada

Visto

El expediente municipal N° EX-2025-00125871- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública: "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO DE LA VIRGEN"; y

Considerando

Que se inician los presentes obrados en relación a la obra citada en el visto, con el objeto de proceder a la restauración interior del teatro, y los diversos espacios que integran el edificio, siendo el principal objetivo el reacondicionamiento y la puesta en valor del mismo.

Que conforme a lo establecido en el Informe de Firma Conjunta IF-2025-00131005-MUNILUJAN-SOI, emitido por la Dirección de Obras y Proyectos, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la Secretaría de Obras e Infraestructura que luce a Orden N° 14, la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente.

Que, en virtud de la gran magnitud de la obra a realizar, que la misma será financiada con fondos municipales y sin perjuicio de que no resulta obligatorio por la normativa vigente – resultó oportuno – a los efectos de efectuar una comparativa de precios, solicitar tres presupuestos.

A los efectos mencionados, se incorporó a las actuaciones: el Contrato de locación oportunamente firmado entre Arzobispado de Mercedes-Luján y Municipalidad de Luján (orden N° 4); la Ordenanza N° 8791 /2025 (ORDEN-2025-8791-E-MUNILUJAN-HCD) mediante la cual se convalida en todos sus términos el citado Contrato de Locación y se autoriza al Departamento Ejecutivo – entre otras cosas - para ejecutar en su integralidad la Obra de Recuperación y Puesta en Valor del Teatro de la Virgen o como en el futuro se la denomine (orden N° 5); el Decreto 1130/2025 (DECTO-2025-1130-E-MUNILUJAN-INT) por el cual se Promulga la citada Ordenanza (orden N° 6); el Proyecto Técnico de la obra (orden N° 7); los Planos (orden N° 8); las Especificaciones Técnicas Generales (Orden N° 9); el Cómputo y Presupuesto oficial (orden N° 10); el Cómputo y Presupuesto presentado por la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada (orden N° 11); el Cómputo y Presupuesto presentado por la Cooperativa de Trabajo GeoPrevent Limitada (orden N° 12); y el Cómputo y Presupuesto presentado por la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada (orden N° 13); la Documentación Social y Tributaria (orden N° 21); la constancia de INAES vigente (orden N° 18); las Solicitudes y Adhesiones necesarias de los vecinos/as beneficiarios/as (orden N° 35).

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: a Orden N° 16 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00132085-MUNILUJANSEF); Orden N° 19 la Dirección de Compras (PV-2025-00132287-MUNILUJAN-DC#SEF), y la Contaduría Municipal a Orden N° 27 (PV-2025-00133929-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informó la imputación presupuestaria respectiva.

Que, se encuentran incorporadas la Solicitud de Pedido N° 3-501-675 (Orden N° 29) y la Solicitud de Gasto N° 0-5559 (orden N° 32).

Que en virtud de todo lo expuesto resulta menester proceder a la contratación de la Cooperativa de Trabajo 23 de octubre Limitada, CUIT: 30-71608085-0, Proveedor Municipal N° 6249, Matrícula Nacional Nº 36353 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), ello en virtud de poseer la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de la Obra, por cotizar la misma por debajo del presupuesto oficial, ser la oferta de menor valor y tener los recaudos jurídicos necesarios cumplidos para la contratación conforme la normativa vigente.

Que a Orden N° 36 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00137196-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce el texto del Contrato de Obra Pública correspondiente incorporado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que se encuentran cumplidos los requisitos legales necesarios.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149. Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase, conforme a lo estipulado por el artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada, C.U.I.T. N°: 30-71608085-0, Proveedor Municipal N° 6249, Matrícula Nacional Nº 36353 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la calle Contarelli N° 675, de la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico constituido en la casilla coope23deoctubre@gmail.com para la ejecución de la Obra Pública: "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO DE LA VIRGEN". Dicha Obra deberá ejecutarse en un todo conforme al texto del Contrato a suscribirse que como IF-2025-00137196-MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente Decreto, y de los instrumentos y normativa mencionada en tales documentos. -

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por la contratación a la Cooperativa de trabajo 23 de octubre Limitada la suma de pesos mil seiscientos noventa y un millones trescientos ocho mil seiscientos sesenta y tres con noventa y un centavos ($1.691.308.663,91) IVA incluido. Dicho monto será abonado por la Municipalidad a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto. –

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

21.- Obras en Edificios Municipales.

02.- Recuperación y Puesta en Valor del Teatro de la Virgen.

110.- Tesoro Municipal.

5.2.4.- Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro.

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos quinientos siete millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve con diecisiete centavos ($507.392.599,17) IVA incluido, ello, previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad.-

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda; notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1693

Publicado en versión extractada

Lujan, 30/09/2025

EX-2025-00114391- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promúlgase la ORDENANZA N° 8820, Reconócese la deuda mantenida con TELECOM ARGENTINA S.A CUIT: 30-63945373-814391- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Decreto Nº 1694

Publicado en versión extractada

Lujan, 30/09/2025

Promulgación ORDENANZA N° 8821 - Condónase la deuda de las Tasas Municipales a las y los contribuyentes que se describen a Orden 10 en IF-2025-00123917-MUNILUJAN-DIP#SEF EX-2025- 00107602- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Decreto Nº 1695

Lujan, 30/09/2025

EX-2025-00012452- -MUNILUJAN-SJG - Contratación de Locación de Servicios Laura Emilia Gutierrez

Visto

el expediente EX-2025-00012452-MUNILUJAN-SJG, por el cual tramita la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Laura Emilia Gutiérrez, titular del DNI Nº32.459.847; y

Considerando

Que en orden Nº 60, Jefatura de Gabinete, solicita efectuar la renovación de la contratación de la Lic. en Ciencias de la Comunicación Laura Emilia Gutiérrez, DNI N°32.459.847, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con el objeto de prestar servicios vinculados con la redacción, corrección y edición de gacetillas de prensa y artículos periodísticos, supervisados bajo la Dirección de Comunicación, por un plazo de tres (3) meses, indicando en el mismo que no posee personal idóneo para realizar el servicio.

Que por orden Nº 61, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias, e informa que la locadora no es empleada de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato.

Que para esos fines, en orden Nº 63, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº 65, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden 67, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Laura Emilia Gutiérrez.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad y Laura Emilia Gutierrez, DNI N°32.459.847, con domicilio real en la calle Carmen Gutiérrez N° 591, de la Ciudad de Luján, incorporado al Anexo N° IF-2025-00135508-MUNILUJANDRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes, ante la inexistencia de personal idóneo en la Comuna para llevar a cabo el objeto del contrato.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

51.01.- Comunicación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1696

Lujan, 30/09/2025

EX-2025-00136539- -MUNILUJAN-SEF- Restitución Ministerio de Capital Humano de la Nación

Visto

el EX-2025-00136539-MUNILUJAN-SEF; y

Considerando

Que en el año 2022 se celebró el “Convenio de cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Luján” en el marco del “Programa de Ayudas Urgentes” por la suma de Pesos Cinco Millones ($5.000.000.-).

Que en orden 2 luce la intimación remitida por la Subsecretaria de Políticas Sociales de la Nación para el cumplimiento de la presentación de la subsanación de la rendición de cuentas referida al EX-2022- 79355477-APN-DGD#CNCPS del Programa “Ayudas Urgentes”.

Que en orden 3 luce las observaciones realizadas por ese Organismo e informadas.

Que se adjunta en orden 4 el instructivo de Devoluciones e-Recauda. Que en orden 5 la Secretaria de Economía y Finanzas anexa, bajo el IF-2025-00136573-MUNILUJANSEF, lo subsanado parcialmente y que corresponde restituir a favor del Ministerio de Capital Humano de la Nación la suma total de Pesos Ciento cuarenta y tres mil quinientos diecinueve ($143.519.-).

Que en orden 6 toma intervención la Dirección de Presupuesto.

Que en orden 10 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme a la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordante del Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. – Restitúyase al Ministerio de Capital Humano de la Nación, la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve ($143.519.-) a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2°. – El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gasto Vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano. -

43.- Abordaje Territorial. -

18- Programa de Ayudas Urgentes. -

1.3.3.- De Origen Nacional. -

5.3.2.- Transferencias a la Administración Central Nacional. –

Artículo 3°. - Comuníquese, tomen conocimiento quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1697

Lujan, 30/09/2026

EX-2025-00030383- -MUNILUJAN-SDS#SGPC - Inicia sumario administrativo y sanciona con suspensión al agente Romero Héctor Omar

Visto

el estado de las presentes actuaciones; y

Considerando

Que en orden 2 obra expediente físico 4069-1293/2020 digitalizado: "Implementación del protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito laboral municipal Ordenanza 7380/19- agente Romero Héctor Omar ".

Que en orden 3 y con fecha 06 de marzo de 2025 obra pedido de informe a la Secretaría Legal y Técnica sobre el estado de la causa penal que se le sigue al agente Romero, Héctor Omar.

Que en orden 4 obra nota de la Secretaría Legal y Técnica en respuesta a lo solicitado, informando que la audiencia de debate oral y público fue nuevamente fijada para el día 15/05/2025.

Que en orden 5 se suspenden los plazos legales con fecha 3 de abril de 2025, ya que la causa penal se encuentra pendiente de resolución.

Que en orden 6 luce nota de la Subdirección de Sumarios de fecha 5 de junio de 2025 se pide un nuevo informe de estado de la causa penal.

Que en orden 7 obra nota en respuesta a lo solicitado, informando que el Defensor particular del imputado ha aceptado la propuesta de juicio abreviado efectuada por el Sr. agente Fiscal de juicio, consistente en el dictado de una pena condenatoria a 10 años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por el delito mencionado en la presentación. Asimismo, informa que se designó audiencia “de visu” para que comparezca el imputado el día 12 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 398 de C.P.P.

Que en orden 11 obra situación de revista del agente Romero, Héctor Omar, DNI N°21.508.191, clase 1970, quien ingresó a esta comuna el 01 de enero de 1995, revistando en la actualidad como Personal Obrero clase V de 48 horas semanales, prestando servicios en la Subdirección de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden 13 obra nota de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 10 de julio de 2025, mediante la cual informa que con fecha 17/06/2025 el Tribunal de juzgamiento dictó sentencia condenatoria para Romero, Héctor Omar a una pena de 10 años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor material penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por su comisión por el uso de armas, reiterado, en concurso ideal con corrupción agravada por tratarse de una víctima menor de trece años.

Que en orden 14 en el documento identificado como IF-2025-00098980-MUNILUJAN-SDS#SGPC obra copia de la sentencia condenatoria al agente Romero, Héctor Omar, conforme se detalla en el considerando anterior.

Que por dicha sentencia corresponde imputarle al agente Romero, Héctor Omar por encontrarse incurso en la causal de sanción prevista por el Art. 107 Inc. 8) de la Ley 14.656 que reza "Podrán sancionarse hasta con cesantía: ...- 8) La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.- ...-".

Que en orden 16 obra nuevo pedido de informe de fecha 16 de septiembre de 2025, solicitándole a la Secretaría Legal y Técnica se sirva informar en qué unidad penitenciaria se encuentra cumpliendo la condena Romero, Héctor Omar, a los fines de correr con las notificaciones pertinentes.

Que, a esos fines, en orden 17 la Secretaría Legal y Técnica informa el domicilio del agente.

Que en orden 18 obra dictamen DICTA-2025-79-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC, de fecha 18 de septiembre 2025 en el cual se instruye que corresponde iniciar sumario administrativo y suspensión al agente Romero. Que en orden 20 toma conocimiento el Director de Recursos Humanos de lo dictaminado en orden 18.

Que en orden 23 toma conocimiento el Secretario de Servicios Públicos de lo dictaminado en orden 18.

Que el Art. 33 de la Ley 14.656 permite la suspensión preventiva del trabajador cuando éste sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Que, atendiendo a los hechos denunciados, el accionar del agente Romero, Héctor Omar se encontraría alcanzado por las causales y sanciones que estipulan los Arts. 24, 33 y 107 Inc. 8) sgtes. De la Ley 14.656.

Que para esclarecer dichos alcances y establecer las eventuales responsabilidades emergentes corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de instruir el sumario pertinente y aplicar la suspensión preventiva.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Iniciase Sumario Administrativo al agente municipal Romero, Héctor Omar, DNI 21.508.191, Legajo N°3429, en atención a las presuntas irregularidades informadas, y en mérito a los Arts. 24, 106 Inc. 2), 107 Inc. 3) y 4) (este último guarda relación con el Art. 103 Incs. c) y d), y 109 de la Ley 14.656, a los fines de deslindar las responsabilidades emergentes.

Artículo 2º.- Aplicase suspensión preventiva sin goce de haberes al agente Romero, Héctor Omar, DNI 21.508.191, Legajo N° 3429, por el término de sesenta (60) días, a los fines de evitar que su permanencia en el lugar de trabajo dificulte la tramitación de las actuaciones, conforme al Art. 33 de la Ley 14.656.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1698

Lujan, 30/09/2025

Otorga subsidio a Rodriguez Marcela Maria

Visto

El expediente administrativo, EX-2025-00136080- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita una ayuda económica para la Sra. Rodríguez, Marcela María con D.N.I. N° 18.357.050 y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden 10, en la PV-2025-00137432-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor del Sra. Rodríguez, Marcela María con D.N.I. N° 18.357.050, con domicilio en Liniers 230 de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00) pagaderos en tres cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Mil ($300.000,00) por los meses de octubre, noviembre y diciembre , en concepto de ayuda económica.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1700

Lujan, 30/09/2025

Recategorización Zulma Beatriz VEZZONI, legajo N° 4482 EX-2025-00103951- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00103951- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden Nº 02 se incorpora mediante informe gráfico NºIF-2025-00102458-MUNILUJAN-IM nota de la agente Zulma Vezzoni, por la que solicita su recategorización y asignación de bonificación de título;

Que en orden Nº 06 se incorpora mediante informe identificado Nº IF-2025-00104851-MUNILUJANDRH#SGPC la situación de revista efectuado por el Departamento de Personal en la cual se informa que la agente Zulma Beatriz Vezzoni, DNI Nº 17.284.135, legajo Nº 4482, reviste actualmente en la planta permanente, como personal administrativo clase III de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08% del sueldo básico, desempeñando funciones en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”;

Que en orden Nº 09 el Director de Recursos Humanos informa, por un lado, que en virtud de la antigüedad que registra la agente Vezzoni, corresponde promoverla a clase II, por otro lado, no corresponde ampliar el porcentaje de bonificación por título por no tratarse de nivel superior;

Que en orden Nº 12 el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo requerido;

Que en orden Nº 14 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento;

Que en orden Nº 16 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad a la recategorización de la agente Vezzoni, Zulma Beatriz;

Que en orden Nº 18 la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde promoverlo a clase II a la agente Zulma Beatriz Vezzoni, a partir del 1° de octubre del 2025;

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorícese la recategorización de la agente municipal de planta permanente, **Zulma Beatriz VEZZONI**, legajo N° 4482 como personal administrativo clase II de 40 horas semanales, quien se desempeña en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1° de octubre del 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1701

Lujan, 30/09/2025

Sustitución del artículo 1° del Decreto 1064/2025 subsidio Saucedo Aguirre Soledad Natalia

Visto

el expediente EX-2025-00059021- -MUNILUJAN-DGD#SDH y el Decreto N° 1064/2025; y

Considerando

Que mediante el citado Decreto se otorga un subsidio para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas a la Sra. Soledad Natalia Saucedo Aguirre, DNI 35.910.091 por un monto de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000) por los meses de junio a noviembre del año en curso.

Que en orden N° 27 el Secretario de Desarrollo Humano conjuntamente con la Directora de Géneros y Diversidad solicitan se incremente el monto del subsidio otorgado a la Sra. Saucedo durante los meses de octubre y noviembre a la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) cada uno, fundamentando el pedido en el incremento del costo del alquiler de la vivienda que ocupa la beneficiaria y su grupo familiar.

Que en orden N° 29 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para el incremento del subsidio.

Que por lo expuesto resulta necesario sustituir el artículo 1° del Decreto N° 1064 identificado como DECTO-2025-1064-E-MUNILUJAN-INT.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. – Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1064 identificado como DECTO-2025-1064-EMUNILUJAN-INT, de fecha 1 de julio del 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente enunciados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Otorgase a favor de la Sra. **Saucedo Aguirre Soledad Natalia, DNI N °35.910.091**,un subsidio para solventar el gasto por sus necesidad básicas insatisfechas, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (**$1.400.000**) a pagarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Doscientos Mil ($200.000) por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025 y dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Trescientos Mil ($300.000) por los meses de octubre y noviembre de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados."

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1702

Lujan, 30/09/2025

EX-2025-00132128- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Subsidio Rodríguez Oscar Josue

Visto

que por expediente **EX-2025-00132128- -MUNILUJAN-DRH#SGPC**, se solicita una ayuda económica para el **Sr. Rodríguez, Oscar Josue con D.N.I N°45.034.443**; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos a fin de solventar parte de los gastos en indumentaria e insumos deportivos para la practica de la disciplina boccia.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que a Orden N°9, en la **PV-2025-00137976-MUNILUJAN-CM#SEF**, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor del **Sr. Rodríguez, Oscar Josue con D.N.I N°45.034.443**, con domicilio en la calle "Calle N°23" de esta ciudad, un subsidio para solventar parte de los gastos en indumentaria e insumos deportivos para la práctica de la disciplina boccia por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1703

Lujan, 30/09/2025

Reconocimiento CD y CRCCAMPO CLUB SCOUTS ASOCIACIÓN CIVIL EX-2025- 00114387- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX2025-00114387-MUNILUJAN-DRH#SGPC el CAMPO CLUB SCOUTS ASOCIACIÓN CIVIL, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas; y

Considerando

Que luce acta de Comisión Directiva de fecha 19 de abril de 2025, celebrando Asamblea General Ordinaria donde se realiza la Designación parcial de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo de dos años;

Que el vicepresidente, Marcos Daniel VELASQUEZ D.N.I. 22.385.504, presenta su renuncia ante la Comisión Directiva, cubriendo así el cargo vacante, Daniel Federico SANCHEZ D.N.I. 18.513.759, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

Que esta Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias; pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6769/58 y la Ordenanza N° 6215/13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del **CAMPO CLUB SCOUTS ASOCIACIÓN CIVIL** con sede en la calle Avenida Flandes N° 871, de la localidad de José María Jáuregui, Ciudad de Luján, con mandato comprendido entre el 19 de abril de 2025 y el 19 de abril de 2027, es: **Presidente**: Tomás Miguel PETERNELJ D.N.I. 24.970.021; **Secretario**: Homero Adrián ERRAMUSPE D.N.I. 45.039.223; 1°**Vocal Titular**: Juan Ignacio SANCHEZ MOLINA D.N.I.

40.290.222; **Revisor de Cuentas Titular**: Hugo Alberto CRUZ D.N.I. 22.044.049; **Revisor de Cuentas Suplente**: Nicolás Ismael Ángel MEDONE D.N.I. 29.970.420.

Artículo 2°.- Tómese conocimiento que la autoridad con mandato comprendido entre 19 de abril de 2025 y 12 de abril de 2026 es: **Vicepresidente**: Daniel Federico SANCHEZ D.N.I. 18.513.759.

Artículo 3°.- Déjese establecido que las autoridades con mandato comprendido entre el 13 de abril de 2024 y el 12 de abril de 2026 son: **Tesorero**: José Pablo GOMEZ D.N.I. 28.194.645; **2°Vocal Titular**: Javier Francisco PARRA D.N.I. 25.651.380; **1°Vocal Suplente**: Martín PETERNELJ D.N.I. 25.778.546.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1704

Lujan, 30/09/2025

Incorporación agente FUERTES, María Salomé, DNI Nº 28.925.492, legajo Nº 5700 en el marco Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" EX-2024- 00093144- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente Nº2024-00093144-DRH#SGPC, sobre el encuadre de las agentes municipales en el marco de la Ley N° 10.592, y

Considerando

Que en orden Nº 122 se incorpora, mediante informe gráfico Nº IF-2025-00135911-MUNILUJANDRH#SGPC, certificado de discapacidad perteneciente a la agente María Salomé Fuertes, a los fines de incorporarla en el marco de la Ley N° 10.592 “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas”;

Que en orden Nº 123 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista de la agente mencionada;

Que en orden Nº 125 el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista de la que surge que la agente María Salome Fuertes, legajo Nº 5700, reviste actualmente en la planta permanente como Inspector Fiscalizador de 40 hs. semanales, desempeñando funciones en Jefatura Gabinete;

Que en efecto, corresponde encuadrar a la agente a la agente María Salomé Fuertes bajo el “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad” Ley N° 10.592.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N° 10.592 y artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Incorpórese a la agente municipal de Planta Permanente, que a continuación se detalla en el marco de las previsiones del artículo 8º de la Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas", a partir del 1° de octubre del 2025:

I**NSPECTOR FISCALIZADOR DE 40 HS. SEMANALES**

- **FUERTES**, María Salomé, DNI Nº 28.925.492, legajo Nº 5700.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1705

Lujan, 30/09/2025

EX-2024-00190171- -MUNILUJAN-SDS#SGPC Aplica sanción de cinco días de suspensión al agente Braian Oscar Aiello

Visto

el estado de las presentes actuaciones; y

Considerando

Que en orden 2 obra informe del cual surge que el agente Aiello, Braian Oscar, Legajo N°8003, registra inasistencias los días: 21/11/2024, 22/11/2024, 23/11/2024 por Familiar Enfermo Injustificado y los días 14/12/2024, 15/12/2024 sin Aviso. Asimismo se informa, que a partir del día 16/12/2024 presenta certificado médico por enfermedad (30 días).

Que en orden 3 la Subdirección de Sumarios mediante Dictamen DICTA-2025-1-E-MUNILUJANSDS#SGPC le imputa al agente Aiello, Braian Oscar encontrarse incurso dentro de la causal de sanción estipulada por el Art. 108 Inc. a) de la Ley 14.656 y ordena correrle traslado de los presentes actuados por el término de diez (10) días hábiles a fin de que dentro del plazo conferido acredite el motivo de las inasistencias enumeradas.

Que en orden 5 obra cédula debidamente diligenciada mediante la cual con fecha 10/01/2025 el agente Aiello, Braian Oscar fue notificado del Dictamen DICTA-2025-1-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC.

Que en orden 6 se solicita informe a Personal, para que indique si el agente Aiello ha presentado certificado médico y si se encontraba gozando licencia.

Que en orden 8 obra informe de Personal del cual surge que el agente Aiello, Braian Oscar, Legajo N° 8003, con fecha 17/02/2025 presenta alta médica por patología lumbalgia.

Que como el agente se encontraba de licencia cuando se le cursa la primera notificación, se lo vuelve a notificar del Dictamen DICTA-2025-1-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC de fecha 02/01/2025, del cual fue debidamente notificado con fecha 18/02/2025, como consta en el orden en orden 11.

Que en orden 12 mediante Dictamen DICTA-2025-20-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC, se tiene por no presentado el descargo del agente Aiello, perdiendo así ese derecho que ha dejado de utilizar, asimismo se ordena correrle nuevo traslado por el plazo de 5 días hábiles, para que presente alegato sobre el mérito de la prueba producida en autos.

Que en orden 14 el agente Aiello fue debidamente notificado mediante cédula del nuevo traslado con fecha 03 de abril de 2025.

Que en orden 15 luce agregada presentación realizada por el agente Aiello, en la que manifiesta que sus ausencias de los días 21/11/2024, 22/11/2024 y 23/11/2024 fueron por familiar enfermo, pero a la vez reconoce que el certificado no lo presentó en la forma y plazo correspondiente, de hecho agrega que en la dependencia donde afirma haberlo dejado por debajo de la puerta, le informaron que no encontraron el certificado al cual hace referencia. Aquí corresponde señalar que quien estuvo en falta con la presentación en tiempo y forma del certificado fue el agente Aiello, perjudicándose él mismo, y basándome en el principio jurídico que como máxima expresa que “Nadie puede alegar su propia torpeza”, se deben tener como injustificadas las inasistencias de los días 21/11/2024, 22/11/2024 y 23/11/2024 del agente Aiello. Respecto a los días 14/12/2024 y 15/12/2024, el agente manifiesta que el día 14//12/2024 fue a la guardia del Hospital para ser atendido, pero que le dieron turno para un traumatólogo para el día 16/12/2024, que en el día indicado concurrió a ser atendido por un traumatólogo, quien le expidió certificado médico por 30 días, pero le aclaró que no le podía justificar los días 14/12/2024 y 15/12/2024, quedando los mismos injustificados.

Que en orden 16 obra dictamen DICTA-2025-41-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC de sanción al agente Aiello, Braian Oscar de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes.

Que en orden 20 toma conocimiento de lo dictaminado en el orden 16 el Director de Recursos Humanos.

Que en orden 23 toma conocimiento de lo dictaminado en el orden 16 el Subsecretario a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y 178° del Decreto Ley Nº6769/58, y Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Aplicase suspensión de cinco (5) días sin goce de haberes al agente **Aiello, Braian Oscar, DNI N° 37.681.489, Legajo N° 8003**, de Planta Temporaria, revistando en la actualidad como Inspector Fiscalizador de 48 hs. Semanales, cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en atención al Art.

108 Inc. a) de la Ley 14.656.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1706

Lujan, 30/09/2025

Subsidio ASOCIACIÓN LUJANENSE DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC) EX2025-00136414- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el expediente EX-2025-00136414- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la **ASOCIACIÓN LUJANENSE DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC)**; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos para cubrir el gasto de inscripción de 100 participantes en la caminata anual del día 25 de octubre del corriente;

Que en el IF-2025-00136435-MUNILUJAN-SDH luce constancia de las necesidades detalladas a afrontar por la Asociación;

Que mediante IF-2025-00136943-MUNILUJAN-DEI#SGPC la institución se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y con reconocimiento de su Comisión Directiva;

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance; Que en la PV-2025-00138012-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149--MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN LUJANENSE DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC)** con domicilio legal en la calle Ituzaingó N° 862, ciudad de Luján, representada por su presidente, **María Luisa GÓMEZ, DNI 11.647.004**, un subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00-)** para solventar gastos referentes a la **18° Caminata contra el Cáncer de Mama "Prevenir es Vivir"**.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1707

Lujan, 30/09/2025

Adjudicación directa para la adquisición de tres (3) vehículos pick-up 0 km y el blindaje y equipamiento de seguridad de (2) dos

de los vehículos EX-2025-00131986- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que en el expediente N° EX-2025-00131986- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Secretaría de Protección Ciudadana inicia las actuaciones con el fin de la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PATRULLA MUNICIPAL", y

Considerando

Que mediante NO-2025-00132220-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la adquisición de tres (3) vehículos pick-up 0 km, de los cuales dos (2) contarán con blindaje tipo RB3, tipo escudo y equipamiento policial específico.

Que los vehículos contarán con las siguientes características técnicas mínimas requeridas: Tipo: Pick-up Amarok Trendline TDI MT 4x2. Motor: 2.0 L Turbodiésel, 4 cilindros en línea. Potencia mínima requerida: 140 CV / 103 kW. Transmisión: Manual, 6 velocidades. Tracción: Trasera 4x2. Accesorios de seguridad a instalar en las unidades blindadas: Vidrios blindados de 21 mm con bordes acerados en parabrisas y puertas delanteras. Vidrios con amortiguadores telescópicos de tres cuerpos en puertas delanteras. Blindaje opaco tipo Kevlar BY DUPONT de 12 capas en puertas delanteras. Barral de luces policiales con sirena incorporada y baliza con equipo de comunicación. Reja o mampara separadora del habitáculo. Ploteo e ilustración de la unidad de acuerdo a la normativa vigente. Grabado de vidrios. Las tres (3) unidades, de las cuales dos (2) serán blindadas, estarán destinadas a reforzar la Patrulla Municipal, siendo financiadas mediante el Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad (art. 1° y 2° del Decreto N° 371/25 y Res. 574/25).

Que mediante PV-2025-00135199-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento.

Que mediante PV-2025-00135282-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que a IF-2025-00137346-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la Solicitud de Pedido N° 3-419-712.

Que por IF-2025-00137324-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan los presupuestos. Que en PV-2025-00136649-MUNILUJAN-DC#SEF, la Dirección de Compras realiza para cada área solicitante un informe de los presupuestos presentados.

Que a través de PV-2025-00136942-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana realiza un informe en el cual luce que, conforme a las cotizaciones recibidas, se toma como base la propuesta de WAGEN S.A. para la provisión de los vehículos y la de Blindcar's Services S.A. para el blindaje nivel RB3.

Que por IF-2025-00137072-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Economía y Finanzas, la Contadora Municipal y el Secretario de Protección Ciudadana se reúnen y realizan la certificación de precios del mercado. Que en IF-2025-00137411-MUNILUJAN-DP#SEF, se anexa la Solicitud de Gasto N° 5640/2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156° del Reglamento de Contabilidad y 101° de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Adjudíquese en forma directa a la firma **WAGEN S.A.**, proveedor N° 6396, C.U.I.T. N° 30- 69650396-2, la adquisición de tres (3) vehículos pick-up 0 km, tipo Amarok Trendline TDI MT 4x2, motor 2.0 L turbodiésel, 4 cilindros en línea, potencia mínima 140 CV / 103 kW, transmisión manual de 6 velocidades y tracción trasera 4x2, por la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCO ($162.841.005,00)**.

Artículo 2°.- Adjudíquese en forma directa a la firma **BLINDCAR'S SERVICES S.A.** proveedor N° 6229, C.U.I.T. N° 30-71705686-4, el blindaje y equipamiento de seguridad de dos (2) vehículos pick-up, consistente en la colocación de vidrios blindados de 21 mm con bordes acerados en parabrisas y puertas delanteras, vidrios con amortiguadores telescópicos de tres cuerpos en puertas delanteras, blindaje opaco tipo Kevlar BY DUPONT de 12 capas en puertas delanteras, instalación de barral de luces policiales con sirena incorporada, baliza con equipo de comunicación, reja o mampara separadora del habitáculo, ploteo e ilustración de las unidades conforme normativa vigente y grabado de vidrios, todo ello por la suma total de **PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($46.948.000,00)**.

Articulo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° y 2° serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

20.- Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros.

01.- Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad - 2025.

132.- De Origen Provincial.

4.3.2.- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.

4.4.0.- Equipo de Seguridad.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.